



Ayuntamiento de  
**Humanes de Madrid**



# Presupuesto General Ejercicio 2021

## ÍNDICE

1. Memoria de Alcaldía-Presidencia
2. Liquidación ejercicio 2019 (Resumen)
3. Avance liquidación ejercicio 2020
4. Estado de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
5. PAIF Empresa Municipal de la Vivienda
6. Estado de Gastos e Ingresos consolidados con la Empresa Municipal de la Vivienda.
7. Anexo de Personal
8. Anexo de inversiones
9. Informe económico-financiero
10. Bases de ejecución
11. Anexo de beneficios fiscales
12. Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia social
13. Estado de la deuda
14. Informe de personal
15. Informe jurídico.
16. Informe de la Intervención sobre el presupuesto
17. Informe de evaluación de las reglas fiscales

## PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2021

### MEMORIA DE ALCALDÍA

(art. 18.1a del RD 500/1990)

### A) PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID

El presupuesto de gastos del *Ayuntamiento de Humanes de Madrid* para 2021 alcanza un importe total de 16.715.092,02 euros, de acuerdo con el siguiente detalle por capítulos:

INGRESOS	2018/2020	2021
1. IMPUESTOS DIRECTOS	8.471.913,42	7.745.119,74
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	250.000,00	200.000,00
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	3.349.656,82	3.041.612,89
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.761.065,70	5.628.259,39
5. INGRESOS PATRIMONIALES	181.000,00	100.100,00
6. INVERSIONES REALES	500.000,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
	<b>17.518.635,94</b>	<b>16.715.092,02</b>

GASTOS	2018/2020	2021
1. PERSONAL	7.417.264,22	7.914.217,21
2. COMPRAS B. Y SERV.	5.753.588,86	6.462.055,11
3. GASTOS FINANCIEROS	455.100,00	514.253,21
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	258.102,86	550.096,79
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	79.767,93
6. INVERSIONES REALES	764.580,00	276.690,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000,00	261.900,57
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.820.000,00	656.111,20
	<b>17.518.635,94</b>	<b>16.715.092,02</b>

Por parte de esta Corporación se presenta un presupuesto con variación de créditos iniciales respecto a ejercicios anteriores acorde con la situación actual provocada por la crisis sanitaria del covid-19, en el que se potencian las ayudas sociales a ciudadanos, autónomos y empresas, así como una reducción de ingresos mediante la baja de la presión fiscal del municipio con reducción de impuestos directos, así como baja de tasas y precios públicos a percibir por la Entidad Local.

A su vez, la adhesión por parte del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, a la Medida 3, contenida en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019, materializada con la firma de la agrupación de los préstamos suscritos por el Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, y que tuvo como consecuencia la suscripción de varios préstamos extraordinarios destinados a atender las obligaciones pendientes de pago, por un importe de 20,9 millones de euros, formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, en un único préstamo con un plazo de 4 años, (dos de carencia), y al tipo de interés del 1,311% anual por importe total equivalente al saldo vivo de la deuda que mantiene el Ayuntamiento con dichos Fondos (9.866.971,91) €, pero principalmente, por la imprevista posibilidad de solicitar la adhesión a la Medida 5 contenida en el citado Acuerdo, y en su consecuencia, con la novación del citado préstamo, que fue formalizada con fecha 23 de diciembre de 2019 con la entidad bancaria, ampliándose el período de amortización del préstamo en diez años adicionales al período de amortización del mismo (hasta 2033), a un tipo de interés equivalente al coste de financiación del Estado al plazo resultante del alargamiento según la última Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, que ha resultado ser del 0,1559% anual, según consta en el cuadro de amortización remitido por la entidad bancaria y recibido en este Ayuntamiento con fecha 25 de enero de 2020.

Asimismo, pese al reciente acuerdo adoptado sobre la suspensión de las reglas fiscales y en aras de un principio de prudencia financiera, se propone un presupuesto respetuoso con el principio de estabilidad contemplado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como un presupuesto tentando a aprovechar el margen provocado por la adopción de la Medida 5 antes comentada, para satisfacer otras deudas adquiridas como el pago de



los intereses y principal estimados en cumplimiento de la Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario 383/2015, Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid nº5 a favor Comunidad de Propietarios del Polígono Baldonare, así como del Auto de fecha 12 de febrero de 2018 en ejecución de Títulos Judiciales, de aprobación de propuesta de pagos, al objeto de reducir el coste de los intereses de la misma, vista la citada Sentencia, así como el Auto de 12 de febrero de 2018 dictado en el Procedimiento de Títulos Judiciales 22 /2017, con la consiguiente obligación de reducir las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto cuenta (413), y morosidad, considerándolas obligaciones contempladas en la Medida 5.

#### En relación al presupuesto de gastos:

GASTOS	2018/2020	2021	INCIDENCIA
1. PERSONAL	7.417.264,22	7.914.217,21	47,35
2. COMPRAS B. Y SERV.	5.753.588,86	6.462.055,11	38,66
3. GASTOS FINANCIEROS	455.100,00	514.253,21	3,08
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	258.102,86	550.096,79	3,29
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	79.767,93	0,48
6. INVERSIONES REALES	764.580,00	276.690,00	1,66
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000,00	261.900,57	1,57
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.820.000,00	656.111,20	3,93
	<b>17.518.635,94</b>	<b>16.715.092,02</b>	<b>100,00</b>

El capítulo 1 (47,35% del total del presupuesto) se ve incrementado en relación con el último Presupuesto aprobado para el año 2018, a resultas del cumplimiento de la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría del Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y condiciones de trabajo, (BOE núm. 74, de 26 de marzo de 2018), y en su aplicación, por la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, (BOE núm. 161, de 4 de julio de 2018), contemplando incrementos retributivos de hasta un 1,75%, (no previsto en el Presupuesto para el año 2018), y por el RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, contemplando incrementos retributivos de hasta un 2,50%, (no previsto en la prórroga presupuestaria para el año 2019), y por el RDL 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público que contempla unos incrementos retributivos fijos de un 2% para el año 2020.

Adicionalmente, por el incremento adicional del 8,84% previsto en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019, a cargo de la administración en la cotización a la seguridad social del cuerpo de policía local en aplicación de la disposición adicional centésima sexagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio y Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los policías locales al servicio de las entidades locales. Además, por el cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, además de por el cumplimiento de los Acuerdos con los representantes de los empleados públicos, estableciéndose la previsión de los créditos máximos aplicables en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, e incrementos singulares propuestos en aplicación del art. 19 de la Ley 48/2015, así como por la necesaria cobertura por reposición de efectivos dentro de los límites legales establecidos. Dentro de los límites referidos están incluidos las previsiones de los nuevos puestos a incluir en la OPE del Ayuntamiento de Humanes de Madrid para el año 2021.

En el capítulo 2 se contempla la relación de gastos y servicios corrientes a desempeñar durante el ejercicio 2021 representando un 38.66% sobre el total de los gastos, con un aumento de los mismo en aras de conseguir una mejora en la calidad de los servicios que presta este Ayuntamiento y en cumplimiento de las exigencias motivadas por el Covid-19.

Como novedad de los capítulos 3 y 7 del estado se gasto se produce un aumento de ambas aplicaciones para dar cumplimiento a la Sentencias antes referidas de Procedimiento Ordinario 383/2015, Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid nº5 a favor Comunidad de Propietarios del Polígono Valdonaire, así como del Auto de fecha 12 de febrero de 2018 en ejecución de Títulos Judiciales, de aprobación de propuesta de pagos.

El capítulo 4 relativa a las transferencias corrientes, se regulan las subvenciones nominativas a dar a lo largo del ejercicio, así como un incremento (en términos de tasa de variación de 113%) de las ayudas sociales otorgadas tradicionalmente para implementar nuevas ayudas destinadas a personas desfavorecidas por la situación provocada por el covid-19 y empresas afectadas.

En el capítulo 5 contempla el Fondo de Contingencia, en cumplimiento del RDL 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades con problemas financieros.

En el capítulo 6 se recogen las inversiones a realizar durante el ejercicio 2021, en concreto a destacar las aportaciones municipales al Plan regional de la Comunidad de Madrid (PIR).

Por otro lado, cabe destacar la reducción en el capítulo 9 (-76,73%), resultado de la adhesión a las citadas Medidas 3 y 5.

Por lo que se refiere al presupuesto de ingresos, su importe total es igualmente de 16.715.092,02 según el siguiente detalle:

#### En relación al Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento

	<b>2018/2020</b>	<b>2021</b>	<b>INCIDENCIA</b>
1. IMPUESTOS DIRECTOS	8.471.913,42	7.745.119,74	46,34
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	250.000,00	200.000,00	1,20
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	3.349.656,82	3.041.612,89	18,20
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.761.065,70	5.628.259,39	33,67
5. INGRESOS PATRIMONIALES	181.000,00	100.100,00	0,60
6. INVERSIONES REALES	500.000,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	<b>17.518.635,94</b>	<b>16.715.092,02</b>	<b>100,00</b>

En el presupuesto de ingresos, se prevén variaciones cuantitativas respecto al ejercicio 2020 en lo referente a recursos propios, puesto que se ha optado por reducir las previsiones dada las modificaciones acaecidas por la reducción de impuestos municipales así como tasas y precios públicos. En relación con los demás ingresos se han consignado según el reconocimiento de derechos de años anteriores.

Como se desprende del estudio de la tabla anterior, el capítulo 1. *Impuestos Directos*, que incluye los principales tributos municipales (IBI, IVTM, IAE y

IVTNU), supone un decremento del crédito en el IBI, consecuencia de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Ibi urbanos, así como el decremento del crédito en el IVTNU, dado la bonificación prevista incluir por la transmisión mortis causa. No obstante se prevén para este año, nuevas altas en el padrón municipal de IBI, cuya valoración se ha tomado en cuenta en la citada previsión.

En el capítulo 2. *Impuestos indirectos*, que incluye exclusivamente el Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), se mantienen las previsiones recogidas según reconocimiento de ejercicios anteriores.

En el capítulo 3 de ingresos se agrupan, entre otros, las tasas por prestación de servicios públicos, utilización o aprovechamiento de dominio público local, los precios públicos, reintegros y otros ingresos, comprendiendo igualmente las multas, sanciones, recargos de apremio, intereses de demora, etc. En relación a las anteriores enumeradas se disminuye el importe previsto en atención a las liquidaciones practicadas por los diversos conceptos incluidos en el Capítulo 3. Asimismo, la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, se modificó en el ejercicio 2015 la Ordenanza Municipal para rebajar en un 25% la tasa de subrogaciones y cambios de titularidad, así como en un 0,2 el coeficiente de situación. A su vez, se encuentra en trámites de ejecución para la reducción de la tasa de licencias urbanísticas de nueva apertura.

En relación con el capítulo 4. *Transferencias corrientes* el principal ingreso, como es habitual en el sector de las administraciones locales, se corresponde principalmente con la Participación en Tributos del Estado (PTE). De acuerdo con la información de que se dispone en los momentos actuales, se ha previsto que el importe global a recibir en el ejercicio 2020 ascenderá a 4.600.000,00 €, que supone un incremento respecto al previsto en 2018, considerándose los créditos actualizados, pero siempre bajo un principio de prudencia, atendiendo solo a la cuota fija de la participación en los tributos del Estado. El resto de las transferencias consideradas en el presupuesto procederán, en su mayor parte, de la comunidad Autónoma de Madrid, de acuerdo con los convenios actualmente suscritos, actualizados a 2021.

En relación al capítulo 5 se recogen los ingresos patrimoniales estimados de empresas privadas y concesiones administrativas

Los grandes grupos de ingreso y gasto resultantes se recogen en la siguiente tabla comparativa:

### Clasificación por tipo de ingreso/gasto

	GASTOS	
	2018/2020	2021
CAP 1	7.417.264,22	7.914.217,21
CAP 2	5.753.588,86	6.462.055,11
CAP 3	455.100,00	514.253,21
CAP 4	258.102,86	550.096,79
CAP 5	0,00	79.767,93
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>13.884.055,94</b>	<b>15.520.390,25</b>

CAP 6	764.580,00	276.690,00
CAP 7	50.000,00	261.900,57
<b>Operaciones capital</b>	<b>814.580,00</b>	<b>538.590,57</b>
		16.058.980,82

CAP 8	0,00	0,00
CAP 9	2.820.000,00	656.111,20
<b>Operaciones financieras</b>	<b>2.820.000,00</b>	<b>656.111,20</b>

**17.518.635,94    16.715.092,02**

	INGRESOS	
	2018/2020	2021
CAP 1	8.471.913,42	7.745.100,00
CAP 2	250.000,00	200.000,00
CAP 3	3.349.656,82	3.041.600,00
CAP 4	4.761.065,70	5.628.200,00
CAP 5	181.000,00	100.100,00
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>17.013.635,94</b>	<b>16.715.000,00</b>

CAP 6	500.000,00	0,00
CAP 7	0,00	0,00
<b>Operaciones capital</b>	<b>500.000,00</b>	<b>0,00</b>
		16.715.000,00

CAP 8	5.000,00	0,00
CAP 9	0,00	0,00
<b>Operaciones financieras</b>	<b>5.000,00</b>	<b>0,00</b>

**17.518.635,94    16.715.000,00**

Las anteriores cifras sirven para la determinación del ahorro bruto y neto manifestando la suficiencia de los ingresos corrientes para financiar los gastos de la misma naturaleza.

El ahorro bruto refleja la suficiencia de recursos ordinarios (capítulos 1 a 5) para satisfacer los gastos ordinarios. Asimismo, el Ahorro neto se contempla como la suficiencia de los ingresos corrientes para satisfacer los gastos corrientes y el importe de la deuda.



## B) ESTADOS CONSOLIDADOS

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, los presupuestos generales están integrados por los del propio Ayuntamiento, sus organismos autónomos de carácter administrativo (inexistentes en el caso del Ayuntamiento de Humanes de Madrid) y los que se desprenden de los Planes de Actuación, Inversiones y Financiación (País) de las sociedades mercantiles municipales (Empresa Municipal de la Vivienda en el caso del Ayuntamiento de Humanes de Madrid). Una vez armonizado el PAIF de la sociedad mercantil con la estructura presupuestaria, el detalle por capítulos de los presupuestos de cada una de las entidades que componen el grupo municipal es el siguiente:

### Presupuestos de los entes integrantes :

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	EMV
1. Impuestos directos	7.745.119,74	
2. Impuestos indirectos	200.000,00	
3. Tasas y otros ingresos	3.041.612,89	
4. transferencias corrientes	5.628.259,39	1000
5. Ingresos patrimoniales	100.100,00	
6. Enajenación de Inversiones reales	0,00	
7. Transferencias de capital	0,00	
8. Activos financieros	0,00	
9. Pasivos financieros	0,00	
	<b>16.715.092,02</b>	<b>1000</b>

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	EMV
1. Gastos de personal	7.914.217,21	
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	6.462.055,11	900
3. Gastos financieros	514.253,21	100
4. Transferencias corrientes	550.096,79	
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	79.767,93	

<b>6. Inversiones reales</b>	276.690,00	
<b>7. Transferencias de capital</b>	261.900,57	
<b>8. Activos financieros</b>	0,00	
<b>9. Pasivos financieros</b>	656.111,20	
	<b>16.715.092,02</b>	<b>1000</b>

Para estimar el impacto económico de la entidad consolidada (entendido como la integración de las dos entidades que lo componen, el Ayuntamiento y la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal) deben sumarse los estados anteriores y eliminarse las transacciones “entra-grupo”, que se refieren a transferencias a realizar por el Ayuntamiento a la sociedad municipal, y que figuran como gasto en los presupuestos del Ayuntamiento y como ingreso en la sociedad. Los resultados que se obtienen una vez realizadas las eliminaciones son los siguientes:

#### Presupuesto consolidado (clasificación económica)

##### INGRESOS (CAPÍTULOS):

<i>CAPITULO</i>	<i>AYUNTAM</i>	<i>EMV</i>	<i>Ppto consolidado</i>
1. IMPUESTOS DIRECTOS	7.745.119,74		7.745.119,74
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	200.000,00		200.000,00
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	3.041.612,89		3.041.612,89
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.628.259,39	1.000	5.629.259,39
5. INGRESOS PATRIMONIALES	100.100,00		100.100,00
6. INVERSIONES REALES	0,00		0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
<b>TOTAL</b>	<b>16.715.092,02</b>	<b>1.000</b>	<b>16.716.092,02</b>

##### GASTOS (CAPÍTULOS) :

<i>CAPITULO</i>	<i>AYUNTAM</i>	<i>EMV</i>	<i>Ppto consolidado</i>
1. PERSONAL	7.914.217,21		7.914.217,21
2. COMPRAS B. Y SERV.	6.462.055,11	900	6.462.955,11
3. GASTOS FINANCIEROS	514.253,21	100	514.353,21
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	550.096,79		550.096,79
5. FONDO DE CONTINGENCIA	79.767,93		79.767,93
6. INVERSIONES REALES	276.690,00		276.690,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	261.900,57		261.900,57
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	656.111,20		656.111,20
<b>TOTAL</b>	<b>16.715.092,02</b>	<b>1.000</b>	<b>16.716.092,02</b>

En consecuencia, a nivel consolidado la cantidad presupuestada es de 16.716.092,02 euros, importe similar al resultante de los presupuestos del Ayuntamiento, por cuanto todos los ingresos previstos por la sociedad municipal de la vivienda se corresponden con la transferencia a recibir del mismo, y deben ser eliminados en el proceso de consolidación.

## C) ANÁLISIS ESTRUCTURAL

Las aplicaciones presupuestarias de gastos e ingresos se han adaptado a la Orden Ministerial 3565/2008 (EHA) por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que entró en vigor para los presupuestos de 2010, y la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que entró en vigor en el ejercicio 2015, y a su vez se han tenido en cuenta las delegaciones conferidas por la Alcaldía-presidencia

## INGRESOS CORRIENTES

Se acompaña, como es preceptivo, un informe económico financiero donde se evalúan detallada y razonadamente todos los ingresos previstos en el presupuesto.

## ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades que integran el sector local para 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.4 de la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* es de equilibrio o superávit presupuestario, medido en términos de contabilidad nacional.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Humanes de Madrid para 2021, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, e integrado por el del propio Ayuntamiento y los estados de previsión de la sociedad mercantil Empresa Municipal de la Vivienda de Humanes de Madrid, cumple el objetivo establecido por el artículo 11.4 de la misma, como diferencia entre Ingresos y Gastos no financieros del presupuesto consolidado de la entidad local consolidado. Si bien es cierto que por acuerdo del Consejo de Ministros el 20 de octubre de 2020 se suspendieron las reglas fiscales para el ejercicio 2020-2021, desde este Ayuntamiento

se ha querido mantener el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en aras de una prudencia en la gestión económica financiera.

En Humanes de Madrid

**Fdo. ROSARIO PEREZ GARCIA**  
ALCALDE EN FUNCIONES  
AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID

Fecha: 01/12/2020

HASH: 69B025F969BF25DACA25BB5DA93C42A6E4661571

CSV: 195d63e7-ac95-4159-afb6-9be703c6ae14-508447

Firmado Electrónicamente



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Hasta 31/12/2019

### EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Núm. 1

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	8.471.913,42	0,00	8.471.913,42	8.186.239,15	96,63 %	79.678,15	6.711.892,42	79,23 %	81,99 %	69.484,41	1.474.346,73
2.- Impuestos Indirectos	250.000,00	0,00	250.000,00	146.847,76	58,74 %	31.155,72	134.038,60	53,62 %	91,28 %	0,00	12.809,16
3.- Tasas y otros ingresos	3.349.656,82	0,00	3.349.656,82	3.023.398,71	90,26 %	94.121,10	2.476.494,40	73,93 %	81,91 %	0,00	546.904,31
4.- Transferencias corrientes	4.761.065,70	663.683,09	5.424.748,79	6.241.122,07	115,05 %	143.535,49	5.892.356,70	123,76 %	94,41 %	0,00	348.765,37
5.- Ingresos Patrimoniales	181.000,00	0,00	181.000,00	115.575,67	63,85 %	0,00	105.459,67	58,27 %	91,25 %	0,00	10.116,00
6.- Enajenacion de inversiones reales	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	---	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00	598.195,56	598.195,56	598.195,57	---	0,00	0,01	---	0,00 %	0,00	598.195,56
8.- Activos Financieros	5.000,00	1.321.375,80	1.326.375,80	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	---	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
<b>SUMA TOTAL:</b>	17.518.635,94	2.583.254,45	20.101.890,39	18.311.378,93	91,09 %	348.490,46	15.320.241,80	87,45 %	83,67 %	69.484,41	2.991.137,13

#### ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT. DE GAST. COMPROM. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT. DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES							SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE OBLIGACION. RECONOC.		
1.- Gastos de personal	7.417.264,22	384.508,64	309.535,08	8.111.307,94	7.731.970,19	95,32 %	7.727.873,71	95,27 %	7.726.860,71	95,26 %	99,99 %	1.013,00	383.434,23
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	5.753.588,86	70.000,00	267.913,77	6.091.502,63	5.760.305,52	94,56 %	5.430.507,54	89,15 %	4.734.013,02	77,72 %	87,17 %	696.494,52	660.995,09
3.- Gastos financieros	455.100,00	0,00	0,00	455.100,00	202.502,01	44,50 %	202.502,01	44,50 %	202.502,01	44,50 %	100,00 %	0,00	252.597,99
4.- Transferencias corrientes	258.102,86	0,00	59.017,99	317.120,85	262.809,36	82,87 %	262.809,36	82,87 %	220.700,62	69,60 %	83,98 %	42.108,74	54.311,49
6.- Inversiones Reales	764.580,00	866.867,16	625.411,81	2.256.858,97	1.098.150,91	48,66 %	533.260,49	23,63 %	516.038,31	22,87 %	96,77 %	17.222,18	1.723.598,48
7.- Transferencias de capital	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	100,00 %	50.000,00	100,00 %	50.000,00	100,00 %	100,00 %	0,00	0,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	2.820.000,00	0,00	0,00	2.820.000,00	2.147.231,02	76,14 %	2.147.231,02	76,14 %	2.147.231,02	76,14 %	100,00 %	0,00	672.768,98
<b>SUMA TOTAL:</b>	17.518.635,94	1.321.375,80	1.261.878,65	20.101.890,39	17.252.969,01	85,83 %	16.354.184,13	81,36 %	15.597.345,69	77,59 %	95,37 %	756.838,44	3.747.706,26



## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 1

## Presupuesto de Gastos Ejercicio Corriente Año 2019

31/12/2019

Página 1

Hasta 31/12/2019

## A) Por Aplicaciones Presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Créditos Presupuestarios			Obligaciones Reconocidas	Pagos	Reintegros	Ordenes Pago Pendientes	Obligaciones Ptes. Ordenar el Pago	Remanente de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos						
011 31000	220.000,00	0,00	220.000,00	110.888,73	110.888,73	0,00	0,00	0,00	109.111,27
011 91300	2.820.000,00	0,00	2.820.000,00	2.147.231,02	2.147.231,02	0,00	0,00	0,00	672.768,98
1320 12001	13.695,44	0,00	13.695,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.695,44
1320 12003	10.282,89	0,00	10.282,89	10.504,08	10.504,08	0,00	0,00	0,00	-221,19
1320 12004	164.743,30	0,00	164.743,30	151.250,39	151.250,39	0,00	0,00	0,00	13.492,91
1320 12006	35.362,35	0,00	35.362,35	29.194,34	29.194,34	0,00	0,00	0,00	6.168,01
1320 12100	118.853,71	-33.000,00	85.853,71	84.920,28	84.920,28	0,00	0,00	0,00	933,43
1320 12101	462.559,27	-147.070,79	315.488,48	334.995,39	334.995,39	0,00	0,00	0,00	-19.506,91
1320 15000	21.648,57	0,00	21.648,57	21.084,40	21.084,40	0,00	0,00	0,00	564,17
1320 16000	229.946,46	-70.000,00	159.946,46	159.399,37	159.399,37	0,00	0,00	0,00	547,09
1320 20400	9.000,00	0,00	9.000,00	8.057,11	8.057,11	0,00	0,00	0,00	942,89
1320 21300	1.000,00	0,00	1.000,00	1.412,88	1.412,88	18,93	0,00	0,00	-393,95
1320 21400	10.000,00	-3.000,00	7.000,00	351,28	0,00	0,00	0,00	351,28	6.648,72
1320 21500	15.000,00	-3.000,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00
1320 22000	2.200,00	0,00	2.200,00	2.051,95	2.051,95	0,00	0,00	0,00	148,05
1320 22104	3.000,00	0,00	3.000,00	11.052,07	10.177,60	0,00	0,00	874,47	-8.052,07
1320 22400	7.600,00	0,00	7.600,00	7.163,31	7.163,31	0,00	0,00	0,00	436,69
1320 22600	3.000,00	0,00	3.000,00	1.539,53	1.539,53	0,00	0,00	0,00	1.460,47
1320 22700	15.000,00	0,00	15.000,00	13.668,30	12.368,30	0,00	0,00	1.300,00	1.331,70
1320 62300	500,00	0,00	500,00	135,00	135,00	0,00	0,00	0,00	365,00
1320 63400	6.000,00	-6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1321 12004	171.161,87	0,00	171.161,87	185.968,52	185.968,52	0,00	0,00	0,00	-14.806,65
1321 12006	18.781,56	0,00	18.781,56	21.742,23	21.742,23	0,00	0,00	0,00	-2.960,67
1321 12100	99.950,00	0,00	99.950,00	104.632,63	104.632,63	0,00	0,00	0,00	-4.682,63
1321 12101	429.270,60	0,00	429.270,60	447.322,80	447.322,80	0,00	0,00	0,00	-18.052,20
1321 15000	19.796,00	0,00	19.796,00	24.865,96	24.865,96	0,00	0,00	0,00	-5.069,96
1321 16000	205.430,89	123.490,34	328.921,23	283.349,12	283.349,12	0,00	0,00	0,00	45.572,11
1321 22104	4.000,00	0,00	4.000,00	1.588,03	1.588,03	0,00	0,00	0,00	2.411,97
151 12000	7.919,39	0,00	7.919,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.919,39
151 12001	27.390,88	0,00	27.390,88	27.429,64	27.429,64	0,00	0,00	0,00	-38,76
151 12004	8.558,09	0,00	8.558,09	8.903,45	8.903,45	0,00	0,00	0,00	-345,36
151 12006	7.013,44	0,00	7.013,44	7.530,89	7.530,89	0,00	0,00	0,00	-517,45
151 12100	31.785,44	0,00	31.785,44	26.648,09	26.648,09	0,00	0,00	0,00	5.137,35
151 12101	55.830,92	0,00	55.830,92	47.015,36	47.015,36	0,00	0,00	0,00	8.815,56
151 13000	9.297,05	0,00	9.297,05	7.898,22	7.898,22	0,00	0,00	0,00	1.398,83
151 13002	22.195,44	0,00	22.195,44	14.685,87	14.685,87	0,00	0,00	0,00	7.509,57
151 15000	483,14	0,00	483,14	3.306,66	3.306,66	0,00	0,00	0,00	-2.823,52
151 16000	39.743,95	0,00	39.743,95	37.292,82	37.292,82	0,00	0,00	0,00	2.451,13
151 21000	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
151 21300	2.000,00	-1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
151 21500	750,00	0,00	750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	750,00
151 22000	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
151 22001	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
Suma y sigue	5.333.050,65	-139.580,45	5.193.470,20	4.345.079,72	4.342.553,97	18,93	0,00	2.525,75	848.409,41

Ayuntamiento de Humanes de Madrid  
Documento Resuntivo Num. 1  
Presupuesto de Gastos Ejercicio Corriente Año 2019

31/12/2019

Página 2

Hasta 31/12/2019

A) Por Aplicaciones Presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Créditos Presupuestarios			Obligaciones Reconocidas	Pagos	Reintegros	Ordenes Pago Pendientes	Obligaciones Ptes. Ordenar el Pago	Remanente de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos						
Sumas anteriores	5.333.050,65	-139.580,45	5.193.470,20	4.345.079,72	4.342.553,97	18,93	0,00	2.525,75	848.409,41
151 22602	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
151 22604	2.000,00	-1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
151 22608	2.000,00	-1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
151 22700	2.000,00	-1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
151 22701	10.000,00	0,00	10.000,00	16.577,00	16.577,00	0,00	0,00	0,00	-6.577,00
151 60900	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00
151 612	75.000,00	-74.066,97	933,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	933,03
151 61900	0,00	921.294,17	921.294,17	15.049,98	15.049,98	0,00	0,00	0,00	906.244,19
151 62300	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
151 62502	0,00	20.005,33	20.005,33	15.566,65	15.566,65	0,00	0,00	0,00	4.438,68
1521 22706	2.000,00	-1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
1521 44900	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
1532 61101	0,00	70.964,49	70.964,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.964,49
1532 61102	0,00	423.320,88	423.320,88	328.073,35	328.073,35	0,00	0,00	0,00	95.247,53
1532 61900	100.000,00	-89.639,49	10.360,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.360,51
161 21300	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
161 22109	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
161 22600	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
161 22700	5.000,00	-4.438,82	561,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	561,18
161 62300	1.000,00	28.820,97	29.820,97	28.812,93	28.812,93	0,00	0,00	0,00	1.008,04
1621 22700	872.018,80	138.438,82	1.010.457,62	859.164,24	787.567,22	0,00	0,00	71.597,02	151.293,38
1621 22703	3.077,00	0,00	3.077,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.077,00
163 12004	17.116,19	0,00	17.116,19	8.903,45	8.903,45	0,00	0,00	0,00	8.212,74
163 12005	8.485,74	0,00	8.485,74	67.001,34	67.001,34	0,00	0,00	0,00	-58.515,60
163 12006	1.278,90	0,00	1.278,90	11.573,26	11.573,26	0,00	0,00	0,00	-10.294,36
163 12100	15.260,21	0,00	15.260,21	37.627,73	37.627,73	0,00	0,00	0,00	-22.367,52
163 12101	20.731,26	0,00	20.731,26	57.428,92	57.428,92	0,00	0,00	0,00	-36.697,66
163 13000	233.002,52	-41.000,00	192.002,52	164.204,61	164.204,61	0,00	0,00	0,00	27.797,91
163 13002	340.016,70	0,00	340.016,70	253.895,33	253.895,33	0,00	0,00	0,00	86.121,37
163 15000	2.134,69	0,00	2.134,69	27.756,13	27.756,13	0,00	0,00	0,00	-25.621,44
163 16000	202.995,14	0,00	202.995,14	170.588,73	170.588,73	0,00	0,00	0,00	32.406,41
163 20300	1.500,00	0,00	1.500,00	2.235,25	2.145,12	0,00	0,00	90,13	-735,25
163 20400	12.075,00	0,00	12.075,00	10.910,22	10.910,22	0,00	0,00	0,00	1.164,78
163 21200	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
163 21300	50.000,00	-5.300,00	44.700,00	37.272,89	30.405,10	0,00	0,00	6.867,79	7.427,11
163 21400	5.000,00	0,00	5.000,00	1.996,63	1.910,09	0,00	0,00	86,54	3.003,37
163 22100	10.000,00	0,00	10.000,00	11.827,75	8.263,41	0,00	0,00	3.564,34	-1.827,75
163 22103	15.000,00	0,00	15.000,00	13.342,87	12.381,09	0,00	0,00	961,78	1.657,13
163 22104	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
163 22199	20.000,00	0,00	20.000,00	18.497,52	17.997,52	0,00	0,00	500,00	1.502,48
163 22400	4.000,00	0,00	4.000,00	4.790,45	4.790,45	0,00	0,00	0,00	-790,45
163 22600	3.000,00	0,00	3.000,00	9.124,73	9.124,73	0,00	0,00	0,00	-6.124,73
Suma y sigue	7.877.762,80	1.244.818,93	9.122.581,73	6.517.301,68	6.431.108,33	18,93	0,00	86.193,35	2.605.298,98

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 1

## Presupuesto de Gastos Ejercicio Corriente Año 2019

31/12/2019

Página 3

Hasta 31/12/2019

## A) Por Aplicaciones Presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Créditos Presupuestarios			Obligaciones Reconocidas	Pagos	Reintegros	Ordenes Pago Pendientes	Obligaciones Ptes. Ordenar el Pago	Remanente de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos						
Sumas anteriores	7.877.762,80	1.244.818,93	9.122.581,73	6.517.301,68	6.431.108,33	18,93	0,00	86.193,35	2.605.298,98
163 22699	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
163 22700	834.373,59	-1.833,62	832.539,97	744.978,32	737.710,84	0,00	0,00	7.267,48	87.561,65
163 61900	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
163 62300	200,00	400,00	600,00	1.933,58	1.933,58	0,00	0,00	0,00	-1.333,58
164 21200	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
164 22100	3.500,00	0,00	3.500,00	4.929,54	3.142,59	0,00	0,00	1.786,95	-1.429,54
164 22600	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00
164 22700	1.000,00	0,00	1.000,00	544,50	544,50	0,00	0,00	0,00	455,50
164 60900	2.000,00	-1.500,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
165 12004	1.305,50	0,00	1.305,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.305,50
165 12100	612,90	0,00	612,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	612,90
165 12101	957,67	0,00	957,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	957,67
165 13000	17.449,74	0,00	17.449,74	17.408,59	17.408,59	0,00	0,00	0,00	41,15
165 13002	30.851,39	0,00	30.851,39	31.952,44	31.952,44	0,00	0,00	0,00	-1.101,05
165 15000	986,70	0,00	986,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	986,70
165 16000	17.678,21	0,00	17.678,21	11.300,52	11.300,52	0,00	0,00	0,00	6.377,69
165 21300	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
165 22100	90.000,00	0,00	90.000,00	88.484,44	59.859,49	0,00	0,00	28.624,95	1.515,56
165 22700	430.091,28	0,00	430.091,28	340.781,34	305.704,00	0,00	0,00	35.077,34	89.309,94
165 61900	300,00	55.079,62	55.379,62	54.936,71	54.936,71	0,00	0,00	0,00	442,91
171 12005	1.958,25	0,00	1.958,25	16.146,38	16.146,38	0,00	0,00	0,00	-14.188,13
171 12006	0,00	0,00	0,00	1.986,36	1.986,36	0,00	0,00	0,00	-1.986,36
171 12100	919,35	0,00	919,35	7.656,74	7.656,74	0,00	0,00	0,00	-6.737,39
171 12101	1.436,52	0,00	1.436,52	11.779,14	11.779,14	0,00	0,00	0,00	-10.342,62
171 13000	72.042,09	-29.881,69	42.160,40	32.014,06	32.014,06	0,00	0,00	0,00	10.146,34
171 13002	84.306,86	-17.636,84	66.670,02	42.300,40	42.300,40	0,00	0,00	0,00	24.369,62
171 15000	268,20	0,00	268,20	9.515,86	9.515,86	0,00	0,00	0,00	-9.247,66
171 16000	53.749,20	-9.356,30	44.392,90	35.593,62	35.593,62	0,00	0,00	0,00	8.799,28
171 21300	3.000,00	0,00	3.000,00	463,61	463,61	0,00	0,00	0,00	2.536,39
171 21500	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
171 22101	177.000,00	0,00	177.000,00	155.344,61	30.550,06	0,00	67.418,74	57.375,81	21.655,39
171 22104	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
171 22110	20.000,00	0,00	20.000,00	10.421,28	10.421,28	0,00	0,00	0,00	9.578,72
171 22400	700,00	0,00	700,00	606,40	606,40	0,00	0,00	0,00	93,60
171 22699	1.000,00	0,00	1.000,00	2.288,00	2.288,00	0,00	0,00	0,00	-1.288,00
171 22700	450.000,00	4.900,00	454.900,00	417.420,63	341.988,21	0,00	0,00	75.432,42	37.479,37
171 61900	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
171 61901	26.700,00	-9.397,91	17.302,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.302,09
171 62300	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
171 62500	500,00	0,00	500,00	1.028,09	1.028,09	0,00	0,00	0,00	-528,09
1720 13000	17.886,71	0,00	17.886,71	18.763,13	18.763,13	0,00	0,00	0,00	-876,42
1720 13002	24.395,06	0,00	24.395,06	25.382,56	25.382,56	0,00	0,00	0,00	-987,50
Suma y sigue	10.257.532,02	1.235.592,19	11.493.124,21	8.603.262,53	8.244.085,49	18,93	67.418,74	291.758,30	2.889.880,61

Ayuntamiento de Humanes de Madrid  
Documento Resuntivo Num. 1  
Presupuesto de Gastos Ejercicio Corriente Año 2019

31/12/2019

Página 4

Hasta 31/12/2019

A) Por Aplicaciones Presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Créditos Presupuestarios			Obligaciones Reconocidas	Pagos	Reintegros	Ordenes Pago Pendientes	Obligaciones Ptes. Ordenar el Pago	Remanente de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos						
Sumas anteriores	10.257.532,02	1.235.592,19	11.493.124,21	8.603.262,53	8.244.085,49	18,93	67.418,74	291.758,30	2.889.880,61
1720 16000	14.375,80	1.302,54	15.678,34	13.814,42	13.814,42	0,00	0,00	0,00	1.863,92
1720 21300	1.000,00	-750,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
1720 22400	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
1720 22501	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
1720 22600	1.000,00	-750,00	250,00	371,80	371,80	0,00	0,00	0,00	-121,80
1720 22602	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
1720 22700	1.000,00	0,00	1.000,00	4.802,32	4.262,66	0,00	0,00	539,66	-3.802,32
1720 22709	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
221 16205	45.000,00	33.086,03	78.086,03	52.605,77	51.842,77	0,00	0,00	763,00	25.480,26
221 16300	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
2310 12004	713,17	0,00	713,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	713,17
2310 12100	469,85	0,00	469,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	469,85
2310 12101	690,16	0,00	690,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	690,16
2310 13000	26.306,43	-9.549,87	16.756,56	17.224,62	17.224,62	0,00	0,00	0,00	-468,06
2310 13002	29.969,09	-9.043,27	20.925,82	21.649,43	21.649,43	0,00	0,00	0,00	-723,61
2310 16000	19.133,68	-6.321,67	12.812,01	7.507,10	7.507,10	0,00	0,00	0,00	5.304,91
2310 21300	750,00	-150,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00
2310 21500	750,00	-750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2310 22000	600,00	-600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2310 22001	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00
2310 22100	3.000,00	0,00	3.000,00	3.337,00	3.337,00	0,00	0,00	0,00	-337,00
2310 22101	3.500,00	0,00	3.500,00	1.123,87	691,66	0,00	143,52	288,69	2.376,13
2310 22105	1.500,00	-1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2310 22300	5.000,00	0,00	5.000,00	3.452,50	2.861,10	0,00	0,00	591,40	1.547,50
2310 22607	18.000,00	0,00	18.000,00	16.534,74	14.110,91	0,00	0,00	2.423,83	1.465,26
2310 22608	1.000,00	500,00	1.500,00	2.564,00	2.370,00	97,84	0,00	194,00	-966,16
2310 22700	6.000,00	4.640,00	10.640,00	9.776,88	9.269,48	0,00	0,00	507,40	863,12
2310 22705	2.000,00	0,00	2.000,00	6.540,30	5.464,76	0,00	0,00	1.075,54	-4.540,30
2310 48900	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
2310 48902	1.375,00	0,00	1.375,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.375,00
2310 62300	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
2310 62500	500,00	0,00	500,00	1.331,00	1.331,00	0,00	0,00	0,00	-831,00
2310 62600	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
2311 21200	700,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700,00
2311 21300	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
2311 21500	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00
2311 22000	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
2311 22001	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
2311 22199	700,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700,00
2311 22608	2.000,00	-629,00	1.371,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.371,00
2311 48002	900,00	629,00	1.529,00	1.882,60	1.882,60	0,00	0,00	0,00	-353,60
2311 48900	400,00	0,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00
Suma y sigue	10.454.475,20	1.245.705,95	11.700.181,15	8.767.780,88	8.402.076,80	116,77	67.562,26	298.141,82	2.932.517,04

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

Documento Resuntivo Num. 1

Presupuesto de Gastos Ejercicio Corriente Año 2019

31/12/2019

Página 5

Hasta 31/12/2019

## A) Por Aplicaciones Presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Créditos Presupuestarios			Obligaciones Reconocidas	Pagos	Reintegros	Ordenes Pago Pendientes	Obligaciones Ptes. Ordenar el Pago	Remanente de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos						
Sumas anteriores	10.454.475,20	1.245.705,95	11.700.181,15	8.767.780,88	8.402.076,80	116,77	67.562,26	298.141,82	2.932.517,04
2311 62300	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
2311 62500	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
2311 62600	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
2312 12004	8.558,09	0,00	8.558,09	8.903,45	8.903,45	0,00	0,00	0,00	-345,36
2312 12006	2.412,64	0,00	2.412,64	2.257,03	2.257,03	0,00	0,00	0,00	155,61
2312 12100	5.638,18	0,00	5.638,18	5.873,49	5.873,49	0,00	0,00	0,00	-235,31
2312 12101	8.281,94	0,00	8.281,94	8.626,94	8.626,94	0,00	0,00	0,00	-345,00
2312 13100	41.534,32	0,00	41.534,32	43.980,11	43.980,11	0,00	0,00	0,00	-2.445,79
2312 13102	27.544,72	0,00	27.544,72	31.796,08	31.796,08	0,00	0,00	0,00	-4.251,36
2312 15000	3.948,42	0,00	3.948,42	5.136,89	5.136,89	0,00	0,00	0,00	-1.188,47
2312 16000	30.754,37	10.735,88	41.490,25	32.834,57	32.834,57	0,00	0,00	0,00	8.655,68
2312 22700	56.757,40	3.000,00	59.757,40	63.684,61	57.410,52	0,00	0,00	6.274,09	-3.927,21
2312 22703	18.038,04	8.301,23	26.339,27	5.135,07	4.703,07	30,00	0,00	432,00	21.234,20
2312 48002	47.729,00	640,31	48.369,31	45.050,12	37.190,53	1,41	0,00	7.859,59	3.320,60
2312 48007	0,00	31.462,00	31.462,00	32.312,00	22.436,85	850,00	0,00	9.875,15	0,00
2312 48008	0,00	3.970,98	3.970,98	3.970,85	3.970,85	0,00	0,00	0,00	0,13
2313 12001	1.141,29	0,00	1.141,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.141,29
2313 12100	650,30	0,00	650,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	650,30
2313 12101	280,53	0,00	280,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280,53
2313 13000	25.441,88	0,00	25.441,88	26.389,15	26.389,15	0,00	0,00	0,00	-947,27
2313 13002	20.472,39	0,00	20.472,39	21.325,50	21.325,50	0,00	0,00	0,00	-853,11
2313 13100	4.392,59	-4.392,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2313 13102	6.721,02	-6.721,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2313 15000	503,32	0,00	503,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	503,32
2313 16000	19.389,48	-3.778,63	15.610,85	15.160,59	15.160,59	0,00	0,00	0,00	450,26
2313 22000	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
2313 22001	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
2313 22300	3.000,00	0,00	3.000,00	2.307,10	2.142,80	0,00	0,00	164,30	692,90
2313 22608	3.000,00	0,00	3.000,00	1.027,43	760,62	22,16	0,00	266,81	1.994,73
2313 22609	25.000,00	3.000,00	28.000,00	43.927,33	42.188,98	76,50	0,00	1.738,35	-15.850,83
2313 22705	13.000,00	0,00	13.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.000,00
2313 22799	0,00	4.218,26	4.218,26	4.218,26	4.218,26	0,00	0,00	0,00	0,00
2313 48100	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
2313 48900	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
2313 62300	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
2313 62500	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
2313 62600	500,00	-500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2410 12001	13.695,44	0,00	13.695,44	13.714,82	13.714,82	0,00	0,00	0,00	-19,38
2410 12006	2.483,60	0,00	2.483,60	2.488,45	2.488,45	0,00	0,00	0,00	-4,85
2410 12100	9.971,25	0,00	9.971,25	10.387,30	10.387,30	0,00	0,00	0,00	-416,05
2410 12101	8.810,07	0,00	8.810,07	9.828,77	9.828,77	0,00	0,00	0,00	-1.018,70
2410 16000	8.810,01	0,00	8.810,01	9.325,87	9.325,87	0,00	0,00	0,00	-515,86
Suma y sigue	10.874.865,49	1.295.642,37	12.170.507,86	9.217.442,66	8.825.128,29	1.096,84	67.562,26	324.752,11	2.954.162,04



Ayuntamiento de Humanes de Madrid  
Documento Resuntivo Num. 1  
Presupuesto de Gastos Ejercicio Corriente Año 2019

31/12/2019

Página 6

Hasta 31/12/2019

A) Por Aplicaciones Presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Créditos Presupuestarios			Obligaciones Reconocidas	Pagos	Reintegros	Ordenes Pago Pendientes	Obligaciones Ptes. Ordenar el Pago	Remanente de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos						
Sumas anteriores	10.874.865,49	1.295.642,37	12.170.507,86	9.217.442,66	8.825.128,29	1.096,84	67.562,26	324.752,11	2.954.162,04
2410 22608	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
2410 22700	12.000,00	0,00	12.000,00	11.246,88	11.246,88	0,00	0,00	0,00	753,12
2410 62300	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
2411 12001	27.390,88	0,00	27.390,88	27.416,97	27.416,97	0,00	0,00	0,00	-26,09
2411 12006	5.286,52	0,00	5.286,52	5.969,52	5.969,52	0,00	0,00	0,00	-683,00
2411 12100	19.942,49	0,00	19.942,49	20.765,37	20.765,37	0,00	0,00	0,00	-822,88
2411 12101	17.620,14	0,00	17.620,14	19.644,26	19.644,26	0,00	0,00	0,00	-2.024,12
2411 16000	17.700,49	7.119,66	24.820,15	19.289,22	19.289,22	0,00	0,00	0,00	5.530,93
2411 22100	15.000,00	0,00	15.000,00	15.680,11	10.081,18	0,00	0,00	5.598,93	-680,11
2411 22101	1.500,00	0,00	1.500,00	1.357,35	653,01	0,00	226,66	477,68	142,65
2411 22608	4.000,00	0,00	4.000,00	2.837,79	2.768,31	0,00	0,00	69,48	1.162,21
2411 22700	16.000,00	-4.640,00	11.360,00	9.386,88	9.386,88	0,00	0,00	0,00	1.973,12
2411 22709	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
2411 48003	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
2411 48900	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
2411 62200	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
2411 62500	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
2411 62600	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
24150 14300	0,00	122.122,00	122.122,00	112.051,61	112.051,61	0,00	0,00	0,00	10.070,39
24150 16000	0,00	21.878,00	21.878,00	15.314,60	15.314,60	0,00	0,00	0,00	6.563,40
24150 22608	0,00	980,00	980,00	978,89	978,89	0,00	0,00	0,00	1,11
24150 22703	0,00	57.220,00	57.220,00	27.000,00	0,00	0,00	0,00	27.000,00	30.220,00
24153 14300	0,00	105.867,95	105.867,95	106.409,42	106.409,42	0,00	0,00	0,00	-541,47
24153 16000	0,00	7.915,86	7.915,86	6.464,99	6.464,99	0,00	0,00	0,00	1.450,87
24153 22703	0,00	54.000,00	54.000,00	53.878,89	53.878,89	0,00	0,00	0,00	121,11
24154 14300	0,00	16.535,73	16.535,73	16.590,30	16.590,30	0,00	0,00	0,00	-54,57
24154 16000	0,00	6.843,54	6.843,54	6.676,79	6.676,79	0,00	0,00	0,00	166,75
24154 22703	0,00	3.200,00	3.200,00	3.200,00	3.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24155 14300	0,00	24.670,83	24.670,83	28.530,92	28.530,92	0,00	0,00	0,00	-3.860,09
24155 16000	0,00	8.443,26	8.443,26	4.583,17	4.583,17	0,00	0,00	0,00	3.860,09
24156 14300	0,00	21.533,60	21.533,60	22.259,90	22.259,90	0,00	0,00	0,00	-726,30
24156 16000	0,00	10.743,30	10.743,30	10.017,00	10.017,00	0,00	0,00	0,00	726,30
24156 22703	0,00	4.000,00	4.000,00	3.878,89	3.878,89	0,00	0,00	0,00	121,11
24157 14300	0,00	61.061,00	61.061,00	55.078,54	55.078,54	0,00	0,00	0,00	5.982,46
24157 16000	0,00	10.939,00	10.939,00	6.049,33	6.049,33	0,00	0,00	0,00	4.889,67
24157 22608	0,00	980,00	980,00	978,89	978,89	0,00	0,00	0,00	1,11
24157 22703	0,00	26.020,00	26.020,00	26.020,00	0,00	0,00	0,00	26.020,00	0,00
24158 14300	0,00	52.466,00	52.466,00	38.646,16	38.646,16	0,00	0,00	0,00	13.819,84
24158 16000	0,00	15.034,00	15.034,00	11.541,17	11.541,17	0,00	0,00	0,00	3.492,83
24158 22608	0,00	980,00	980,00	978,89	978,89	0,00	0,00	0,00	1,11
24158 22703	0,00	4.300,00	4.300,00	4.300,00	4.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24159 14300	0,00	141.082,75	141.082,75	125.651,03	125.651,03	0,00	0,00	0,00	15.431,72
Suma y sigue	11.020.306,01	2.076.938,85	13.097.244,86	10.038.116,39	9.586.409,27	1.096,84	67.788,92	383.918,20	3.060.225,31

Ayuntamiento de Humanes de Madrid  
Documento Resuntivo Num. 1  
Presupuesto de Gastos Ejercicio Corriente Año 2019

31/12/2019

Página 7

Hasta 31/12/2019

A) Por Aplicaciones Presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Créditos Presupuestarios			Obligaciones Reconocidas	Pagos	Reintegros	Ordenes Pago Pendientes	Obligaciones Ptes. Ordenar el Pago	Remanente de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos						
Sumas anteriores	11.020.306,01	2.076.938,85	13.097.244,86	10.038.116,39	9.586.409,27	1.096,84	67.788,92	383.918,20	3.060.225,31
24159 16000	0,00	52.029,50	52.029,50	29.673,74	29.673,74	0,00	0,00	0,00	22.355,76
24159 22608	0,00	1.100,00	1.100,00	978,89	978,89	0,00	0,00	0,00	121,11
24159 22703	0,00	7.700,00	7.700,00	7.690,00	7.690,00	0,00	0,00	0,00	10,00
24160 14300	0,00	158.160,00	158.160,00	140.012,66	140.012,66	0,00	0,00	0,00	18.147,34
24160 16000	0,00	57.840,00	57.840,00	41.337,64	41.337,64	0,00	0,00	0,00	16.502,36
24160 22608	0,00	980,00	980,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	980,00
24160 22703	0,00	16.620,00	16.620,00	16.620,00	0,00	0,00	0,00	16.620,00	0,00
311 22600	1.500,00	0,00	1.500,00	729,62	713,79	0,00	0,00	15,83	770,38
311 22700	30.000,00	2.000,00	32.000,00	24.214,74	23.304,23	0,00	0,00	910,51	7.785,26
311 22701	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
311 62300	500,00	-500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
312 21300	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
312 21500	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
312 21600	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
312 22000	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
312 22107	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
312 22110	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
312 22600	400,00	0,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00
312 22602	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
312 22700	12.000,00	2.484,00	14.484,00	7.123,00	4.769,00	0,00	0,00	2.354,00	7.361,00
312 22701	2.500,00	13.050,00	15.550,00	23.540,00	23.540,00	0,00	0,00	0,00	-7.990,00
312 62600	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
321 13000	33.752,47	0,00	33.752,47	35.291,27	35.291,27	0,00	0,00	0,00	-1.538,80
321 13002	50.412,64	0,00	50.412,64	52.767,63	52.767,63	0,00	0,00	0,00	-2.354,99
321 16000	28.616,14	0,00	28.616,14	23.662,59	23.662,59	0,00	0,00	0,00	4.953,55
321 21200	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
321 21300	3.000,00	-621,00	2.379,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.379,00
321 21500	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
321 21901	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
321 22000	1.000,00	0,00	1.000,00	834,90	834,90	0,00	0,00	0,00	165,10
321 22100	43.000,00	0,00	43.000,00	40.810,31	27.260,18	0,00	0,00	13.550,13	2.189,69
321 22101	23.000,00	0,00	23.000,00	17.904,63	8.206,62	0,00	3.017,67	6.680,34	5.095,37
321 22103	42.000,00	0,00	42.000,00	46.353,00	40.422,12	0,00	0,00	5.930,88	-4.353,00
321 22104	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00
321 22300	1.000,00	0,00	1.000,00	4.717,24	4.173,54	0,00	0,00	543,70	-3.717,24
321 22608	1.500,00	0,00	1.500,00	17.084,79	17.084,79	92,45	0,00	0,00	-15.492,34
321 22700	350.000,00	3.900,00	353.900,00	354.753,53	353.730,20	0,00	0,00	1.023,33	-853,53
321 22701	180.787,75	17.670,87	198.458,62	198.296,04	145.432,57	0,00	0,00	52.863,47	162,58
321 22702	70.000,00	-44.883,17	25.116,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.116,83
321 22703	60.000,00	0,00	60.000,00	59.541,63	54.583,30	0,00	0,00	4.958,33	458,37
321 48001	40.000,00	-12.000,00	28.000,00	20.085,64	19.862,74	0,00	0,00	222,90	7.914,36
321 48100	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00
Suma y sigue	12.006.475,01	2.352.469,05	14.358.944,06	11.202.139,88	10.641.741,67	1.189,29	70.806,59	489.591,62	3.157.993,47

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 1

## Presupuesto de Gastos Ejercicio Corriente Año 2019

31/12/2019

Página 8

Hasta 31/12/2019

## A) Por Aplicaciones Presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Créditos Presupuestarios			Obligaciones Reconocidas	Pagos	Reintegros	Ordenes Pago Pendientes	Obligaciones Ptes. Ordenar el Pago	Remanente de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos						
Sumas anteriores	12.006.475,01	2.352.469,05	14.358.944,06	11.202.139,88	10.641.741,67	1.189,29	70.806,59	489.591,62	3.157.993,47
321 48900	20.000,00	0,00	20.000,00	19.986,77	0,00	0,00	0,00	19.986,77	13,23
321 622	500,00	-500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
321 62300	500,00	-500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
321 62500	500,00	-500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
321 62501	500,00	-500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
325 22706	0,00	4.510,31	4.510,31	4.510,31	4.510,31	0,00	0,00	0,00	0,00
330 12004	713,17	0,00	713,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	713,17
330 12100	469,85	0,00	469,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	469,85
330 12101	690,16	0,00	690,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	690,16
330 13000	54.434,16	-8.917,37	45.516,79	47.668,39	47.668,39	0,00	0,00	0,00	-2.151,60
330 13002	86.239,23	-5.978,35	80.260,88	73.543,95	73.543,95	0,00	0,00	0,00	6.716,93
330 15000	229,86	0,00	229,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	229,86
330 16000	47.828,95	-8.854,64	38.974,31	38.518,42	38.518,42	0,00	0,00	0,00	455,89
330 21500	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
330 21600	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
330 22000	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
330 22100	15.000,00	0,00	15.000,00	20.819,88	18.169,36	0,00	0,00	2.650,52	-5.819,88
330 22101	1.500,00	0,00	1.500,00	1.497,09	1.022,10	0,00	376,85	98,14	2,91
330 22300	1.500,00	0,00	1.500,00	2.990,90	2.990,90	0,00	0,00	0,00	-1.490,90
330 22400	2.000,00	0,00	2.000,00	371,53	371,53	0,00	0,00	0,00	1.628,47
330 22602	2.000,00	0,00	2.000,00	139,13	89,13	0,00	0,00	50,00	1.860,87
330 22609	10.000,00	2.500,00	12.500,00	9.268,16	9.268,16	0,00	0,00	0,00	3.231,84
330 22700	52.000,00	0,00	52.000,00	52.224,51	51.361,26	0,00	0,00	863,25	-224,51
330 48100	1.000,00	0,00	1.000,00	400,00	400,00	0,00	0,00	0,00	600,00
330 62300	100,00	0,00	100,00	358,71	358,71	0,00	0,00	0,00	-258,71
330 62500	500,00	16.154,88	16.654,88	10.568,78	0,00	0,00	0,00	10.568,78	6.086,10
330 62600	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
3321 12004	17.116,19	0,00	17.116,19	17.785,70	17.785,70	0,00	0,00	0,00	-669,51
3321 12006	2.046,24	0,00	2.046,24	2.450,29	2.450,29	0,00	0,00	0,00	-404,05
3321 12100	11.276,37	0,00	11.276,37	11.733,02	11.733,02	0,00	0,00	0,00	-456,65
3321 12101	16.563,88	0,00	16.563,88	17.233,36	17.233,36	0,00	0,00	0,00	-669,48
3321 13000	18.417,86	0,00	18.417,86	21.851,07	21.851,07	0,00	0,00	0,00	-3.433,21
3321 13002	34.734,51	0,00	34.734,51	33.581,66	33.581,66	0,00	0,00	0,00	1.152,85
3321 16000	29.916,47	0,00	29.916,47	25.080,23	25.080,23	0,00	0,00	0,00	4.836,24
3321 21200	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
3321 21300	1.000,00	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3321 21500	1.000,00	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3321 21600	1.000,00	-500,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
3321 22000	1.000,00	-621,00	379,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	379,00
3321 22001	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
3321 22101	1.000,00	0,00	1.000,00	281,49	180,33	0,00	0,00	101,16	718,51
3321 22600	1.000,00	0,00	1.000,00	1.542,80	1.542,80	0,00	0,00	0,00	-542,80
Suma y sigue	12.445.751,91	2.346.762,88	14.792.514,79	11.616.546,03	11.021.452,35	1.189,29	71.183,44	523.910,24	3.177.158,05

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 1

## Presupuesto de Gastos Ejercicio Corriente Año 2019

31/12/2019

Página 9

Hasta 31/12/2019

## A) Por Aplicaciones Presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Créditos Presupuestarios			Obligaciones Reconocidas	Pagos	Reintegros	Ordenes Pago Pendientes	Obligaciones Ptes. Ordenar el Pago	Remanente de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos						
Sumas anteriores	12.445.751,91	2.346.762,88	14.792.514,79	11.616.546,03	11.021.452,35	1.189,29	71.183,44	523.910,24	3.177.158,05
3321 22700	7.000,00	0,00	7.000,00	7.777,64	6.257,88	0,00	0,00	1.519,76	-777,64
3321 62300	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
3321 62500	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
3321 62501	3.000,00	0,00	3.000,00	2.976,73	530,50	0,00	0,00	2.446,23	23,27
3321 63200	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
3340 13000	28.146,93	0,00	28.146,93	29.673,52	29.673,52	0,00	0,00	0,00	-1.526,59
3340 13002	60.474,70	0,00	60.474,70	64.116,11	64.116,11	0,00	0,00	0,00	-3.641,41
3340 16000	30.131,35	5.768,84	35.900,19	30.732,19	30.732,19	0,00	0,00	0,00	5.168,00
3340 21300	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
3340 21500	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
3340 22000	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
3340 22001	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
3340 22100	2.500,00	0,00	2.500,00	2.176,01	1.567,15	0,00	0,00	608,86	323,99
3340 22300	4.500,00	0,00	4.500,00	4.507,00	4.507,00	0,00	0,00	0,00	-7,00
3340 22602	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
3340 22607	12.000,00	4.500,00	16.500,00	15.932,63	13.983,13	825,56	0,00	1.949,50	1.392,93
3340 22700	29.000,00	0,00	29.000,00	30.398,31	26.485,43	0,00	0,00	3.912,88	-1.398,31
3340 48900	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
3340 48901	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
3340 62300	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
3340 62500	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
3340 62600	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
3341 21200	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
3341 21300	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
3341 21500	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
3341 22000	1.000,00	-621,00	379,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	379,00
3341 22001	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
3341 22100	2.000,00	0,00	2.000,00	1.009,21	801,62	0,00	0,00	207,59	990,79
3341 22203	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
3341 22400	1.500,00	0,00	1.500,00	95,54	95,54	0,00	0,00	0,00	1.404,46
3341 22602	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
3341 22609	95.000,00	-3.900,00	91.100,00	78.416,94	77.336,94	0,00	0,00	1.080,00	12.683,06
3341 22700	175.000,00	26.000,00	201.000,00	166.380,45	162.281,64	0,00	0,00	4.098,81	34.619,55
3341 48003	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
3341 48900	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
3341 62300	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
3341 62500	500,00	0,00	500,00	585,64	585,64	0,00	0,00	0,00	-85,64
3341 62600	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
338 21000	700,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700,00
338 21300	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
338 22001	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
338 22400	2.000,00	-1.654,88	345,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	345,12
Suma y sigue	12.912.064,89	2.376.855,84	15.288.920,73	12.051.323,95	11.440.406,64	2.014,85	71.183,44	539.733,87	3.239.611,63

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 1

## Presupuesto de Gastos Ejercicio Corriente Año 2019

31/12/2019

Página 10

Hasta 31/12/2019

## A) Por Aplicaciones Presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Créditos Presupuestarios			Obligaciones Reconocidas	Pagos	Reintegros	Ordenes Pago Pendientes	Obligaciones Ptes. Ordenar el Pago	Remanente de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos						
Sumas anteriores	12.912.064,89	2.376.855,84	15.288.920,73	12.051.323,95	11.440.406,64	2.014,85	71.183,44	539.733,87	3.239.611,63
338 22600	2.500,00	0,00	2.500,00	5.729,35	3.055,25	0,00	0,00	2.674,10	-3.229,35
338 22602	2.500,00	0,00	2.500,00	425,92	157,30	0,00	0,00	268,62	2.074,08
338 22607	155.000,00	31.341,15	186.341,15	197.430,72	195.452,37	12,73	0,00	1.978,35	-11.076,84
338 22700	7.000,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00
338 48100	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
338 48900	8.000,00	0,00	8.000,00	3.892,73	3.892,73	0,00	0,00	0,00	4.107,27
338 48905	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
338 48906	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
338 62300	500,00	-500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
341 12004	9.415,00	0,00	9.415,00	8.903,45	8.903,45	0,00	0,00	0,00	511,55
341 12005	0,00	0,00	0,00	6.707,47	6.707,47	0,00	0,00	0,00	-6.707,47
341 12006	1.479,87	0,00	1.479,87	2.523,34	2.523,34	0,00	0,00	0,00	-1.043,47
341 12100	6.244,95	0,00	6.244,95	9.054,22	9.054,22	0,00	0,00	0,00	-2.809,27
341 12101	14.165,20	0,00	14.165,20	18.787,85	18.787,85	0,00	0,00	0,00	-4.622,65
341 13000	130.631,01	0,00	130.631,01	123.279,22	123.279,22	0,00	0,00	0,00	7.351,79
341 13002	183.430,44	0,00	183.430,44	187.435,22	187.435,22	0,00	0,00	0,00	-4.004,78
341 15000	1.371,35	0,00	1.371,35	920,22	920,22	0,00	0,00	0,00	451,13
341 16000	114.316,54	10.627,20	124.943,74	114.070,57	114.070,57	0,00	0,00	0,00	10.873,17
341 21000	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
341 21300	5.000,00	-621,00	4.379,00	1.948,07	1.948,07	0,00	0,00	0,00	2.430,93
341 22002	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
341 22100	60.000,00	-6.000,00	54.000,00	48.011,14	26.691,97	0,00	0,00	21.319,17	5.988,86
341 22101	20.000,00	0,00	20.000,00	19.064,37	11.729,93	0,00	2.340,34	4.994,10	935,63
341 22300	2.000,00	0,00	2.000,00	437,50	0,00	0,00	0,00	437,50	1.562,50
341 22602	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
341 22608	5.000,00	0,00	5.000,00	13.783,94	13.783,94	0,00	0,00	0,00	-8.783,94
341 22700	80.000,00	-22.522,80	57.477,20	57.736,06	56.736,06	0,00	0,00	1.000,00	-258,86
341 35200	205.000,00	0,00	205.000,00	85.000,00	85.000,00	0,00	0,00	0,00	120.000,00
341 48901	14.000,00	0,00	14.000,00	8.889,56	8.889,56	0,00	0,00	0,00	5.110,44
341 48903	2.000,00	0,00	2.000,00	1.925,00	1.925,00	0,00	0,00	0,00	75,00
341 48905	3.000,00	0,00	3.000,00	2.712,50	2.712,50	0,00	0,00	0,00	287,50
341 48906	6.000,00	0,00	6.000,00	5.462,50	5.462,50	0,00	0,00	0,00	537,50
341 48908	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
341 48909	3.500,00	0,00	3.500,00	3.425,00	3.425,00	0,00	0,00	0,00	75,00
341 60902	0,00	91.841,94	91.841,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.841,94
341 62500	500,00	27.333,17	27.833,17	27.333,17	27.333,17	0,00	0,00	0,00	500,00
341 62600	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
341 63203	28.340,00	20.333,31	48.673,31	40.235,59	40.235,59	0,00	0,00	0,00	8.437,72
410 22600	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
410 22700	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
410 62300	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
420 12001	41.086,60	0,00	41.086,60	41.143,48	41.143,48	0,00	0,00	0,00	-56,88
Suma y sigue	14.032.655,85	2.528.688,81	16.561.344,66	13.089.592,11	12.443.662,62	2.027,58	73.523,78	572.405,71	3.473.780,13



## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 1

## Presupuesto de Gastos Ejercicio Corriente Año 2019

31/12/2019

Página 11

Hasta 31/12/2019

## A) Por Aplicaciones Presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Créditos Presupuestarios			Obligaciones Reconocidas	Pagos	Reintegros	Ordenes Pago Pendientes	Obligaciones Ptes. Ordenar el Pago	Remanente de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos						
Sumas anteriores	14.032.655,85	2.528.688,81	16.561.344,66	13.089.592,11	12.443.662,62	2.027,58	73.523,78	572.405,71	3.473.780,13
420 12003	10.282,75	0,00	10.282,75	19.407,53	19.407,53	0,00	0,00	0,00	-9.124,78
420 12004	8.558,09	0,00	8.558,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.558,09
420 12006	12.437,70	0,00	12.437,70	13.218,29	13.218,29	0,00	0,00	0,00	-780,59
420 12100	42.833,03	0,00	42.833,03	44.619,67	44.619,67	0,00	0,00	0,00	-1.786,64
420 12101	72.561,81	0,00	72.561,81	76.235,34	76.235,34	0,00	0,00	0,00	-3.673,53
420 13000	17.477,24	0,00	17.477,24	18.386,44	18.386,44	0,00	0,00	0,00	-909,20
420 13002	27.534,99	0,00	27.534,99	30.188,76	30.188,76	0,00	0,00	0,00	-2.653,77
420 15000	2.673,14	0,00	2.673,14	6.998,71	6.998,71	0,00	0,00	0,00	-4.325,57
420 16000	63.293,31	18.026,33	81.319,64	66.566,77	66.566,77	0,00	0,00	0,00	14.752,87
420 20300	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
420 21300	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
420 21700	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
420 22000	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
420 22100	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
420 22101	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
420 22400	10.000,00	0,00	10.000,00	13.950,30	13.950,30	0,00	0,00	0,00	-3.950,30
420 22600	3.000,00	800,00	3.800,00	511,00	475,38	0,00	0,00	35,62	3.289,00
420 22700	2.000,00	3.100,00	5.100,00	5.632,08	5.632,08	0,00	0,00	0,00	-532,08
420 62500	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
420 62600	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
430 22600	300,00	-300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
430 22602	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
430 22700	300,00	-300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
430 22701	1.000,00	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
442 21000	1.000,00	-300,00	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700,00
454 21000	1.000,00	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
454 22600	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
454 22700	1.000,00	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
454 62300	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
912 10000	345.568,29	0,00	345.568,29	380.066,20	380.066,20	0,00	0,00	0,00	-34.497,91
912 10001	19.000,00	0,00	19.000,00	18.275,00	18.025,00	0,00	0,00	250,00	725,00
912 11000	57.622,30	0,00	57.622,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.622,30
912 12004	8.558,09	0,00	8.558,09	8.903,45	8.903,45	0,00	0,00	0,00	-345,36
912 12006	1.151,01	0,00	1.151,01	3.360,22	3.360,22	0,00	0,00	0,00	-2.209,21
912 12100	5.638,18	0,00	5.638,18	5.873,49	5.873,49	0,00	0,00	0,00	-235,31
912 12101	8.281,94	0,00	8.281,94	8.626,94	8.626,94	0,00	0,00	0,00	-345,00
912 15000	3.218,22	0,00	3.218,22	3.352,30	3.352,30	0,00	0,00	0,00	-134,08
912 16000	143.850,36	0,00	143.850,36	122.789,82	122.789,82	0,00	0,00	0,00	21.060,54
912 22000	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
912 22001	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
912 22600	5.000,00	0,00	5.000,00	2.009,40	2.009,40	0,00	0,00	0,00	2.990,60
912 22601	2.000,00	0,00	2.000,00	1.026,00	880,00	30,42	0,00	146,00	1.004,42
Suma y sigue	14.918.056,30	2.546.715,14	17.464.771,44	13.939.589,82	13.293.228,71	2.058,00	73.523,78	572.837,33	3.527.239,62

Ayuntamiento de Humanes de Madrid  
Documento Resuntivo Num. 1  
Presupuesto de Gastos Ejercicio Corriente Año 2019

31/12/2019

Página 12

Hasta 31/12/2019

A) Por Aplicaciones Presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Créditos Presupuestarios			Obligaciones Reconocidas	Pagos	Reintegros	Ordenes Pago Pendientes	Obligaciones Ptes. Ordenar el Pago	Remanente de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos						
Sumas anteriores	14.918.056,30	2.546.715,14	17.464.771,44	13.939.589,82	13.293.228,71	2.058,00	73.523,78	572.837,33	3.527.239,62
912 22602	6.000,00	0,00	6.000,00	13.129,84	11.807,39	0,00	0,00	1.322,45	-7.129,84
912 22605	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
912 22700	3.500,00	0,00	3.500,00	3.388,00	3.388,00	0,00	0,00	0,00	112,00
912 23000	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
912 23100	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
912 48901	16.600,00	0,00	16.600,00	14.738,32	10.573,99	0,00	0,00	4.164,33	1.861,68
912 62500	500,00	-500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
912 62600	500,00	-500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
920 12000	63.355,12	0,00	63.355,12	46.790,16	46.790,16	0,00	0,00	0,00	16.564,96
920 12003	43.676,66	0,00	43.676,66	61.113,32	61.113,32	0,00	0,00	0,00	-17.436,66
920 12004	72.296,55	0,00	72.296,55	37.401,37	37.401,37	0,00	0,00	0,00	34.895,18
920 12005	7.832,99	0,00	7.832,99	8.159,55	8.159,55	0,00	0,00	0,00	-326,56
920 12006	34.027,38	-5.041,04	28.986,34	30.712,99	30.712,99	0,00	0,00	0,00	-1.726,65
920 12009	0,00	53.166,38	53.166,38	87.521,19	87.521,19	0,00	0,00	0,00	-34.354,81
920 12100	135.462,29	-7.281,23	128.181,06	116.258,11	116.258,11	0,00	0,00	0,00	11.922,95
920 12101	249.834,51	-14.614,16	235.220,35	204.347,32	204.347,32	0,00	0,00	0,00	30.873,03
920 13000	28.630,71	0,00	28.630,71	27.710,93	27.710,93	0,00	0,00	0,00	919,78
920 13002	59.686,54	0,00	59.686,54	58.504,42	58.504,42	0,00	0,00	0,00	1.182,12
920 13009	0,00	46.075,33	46.075,33	75.483,10	75.483,10	0,00	0,00	0,00	-29.407,77
920 13109	0,00	7.389,62	7.389,62	12.460,27	12.460,27	0,00	0,00	0,00	-5.070,65
920 15000	49.942,84	0,00	49.942,84	2.808,61	2.808,61	0,00	0,00	0,00	47.134,23
920 15100	0,00	0,00	0,00	37.864,76	37.864,76	0,00	0,00	0,00	-37.864,76
920 16000	185.452,64	-9.379,27	176.073,37	146.394,08	146.394,08	0,00	0,00	0,00	29.679,29
920 21200	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
920 21300	5.000,00	0,00	5.000,00	1.338,47	1.338,47	15,00	0,00	0,00	3.676,53
920 21500	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
920 21600	10.000,00	0,00	10.000,00	12.145,43	12.145,43	0,00	0,00	0,00	-2.145,43
920 21700	8.000,00	0,00	8.000,00	9.142,45	9.142,45	0,00	0,00	0,00	-1.142,45
920 22000	14.000,00	0,00	14.000,00	9.594,20	9.524,52	0,00	0,00	69,68	4.405,80
920 22001	8.000,00	0,00	8.000,00	1.817,51	1.595,57	0,00	0,00	221,94	6.182,49
920 22002	22.000,00	0,00	22.000,00	20.687,52	19.628,29	0,00	0,00	1.059,23	1.312,48
920 22100	94.000,00	0,00	94.000,00	76.240,40	18.026,67	0,00	0,00	58.213,73	17.759,60
920 22101	6.000,00	0,00	6.000,00	1.577,90	833,21	0,00	196,61	548,08	4.422,10
920 22200	55.000,00	0,00	55.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.000,00
920 22201	40.000,00	0,00	40.000,00	54.379,27	50.722,19	0,00	0,00	3.657,08	-14.379,27
920 22203	10.000,00	-834,58	9.165,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.165,42
920 22400	12.000,00	0,00	12.000,00	23.643,58	23.643,58	0,00	0,00	0,00	-11.643,58
920 22500	12.000,00	0,00	12.000,00	709,17	709,17	0,00	0,00	0,00	11.290,83
920 22600	2.000,00	0,00	2.000,00	7.870,05	7.850,39	0,00	0,00	19,66	-5.870,05
920 22602	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
920 22604	20.000,00	0,00	20.000,00	11.931,93	11.732,75	97,14	199,18	0,00	8.165,21
920 22700	60.000,00	0,00	60.000,00	101.789,39	96.312,40	0,00	0,00	5.476,99	-41.789,39
Suma y sigue	16.260.454,53	2.615.196,19	18.875.650,72	15.257.243,43	14.535.733,36	2.170,14	73.919,57	647.590,50	3.620.577,43

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 1

## Presupuesto de Gastos Ejercicio Corriente Año 2019

31/12/2019

Página 13

Hasta 31/12/2019

## A) Por Aplicaciones Presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Créditos Presupuestarios			Obligaciones Reconocidas	Pagos	Reintegros	Ordenes Pago Pendientes	Obligaciones Ptes. Ordenar el Pago	Remanente de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos						
Sumas anteriores	16.260.454,53	2.615.196,19	18.875.650,72	15.257.243,43	14.535.733,36	2.170,14	73.919,57	647.590,50	3.620.577,43
920 23001	1.000,00	2.000,00	3.000,00	1.355,05	1.355,05	0,00	0,00	0,00	1.644,95
920 23100	1.000,00	0,00	1.000,00	200,35	200,35	0,00	0,00	0,00	799,65
920 23120	2.000,00	0,00	2.000,00	5.479,92	5.479,92	0,00	0,00	0,00	-3.479,92
920 34000	5.000,00	0,00	5.000,00	3.932,20	3.932,20	0,00	0,00	0,00	1.067,80
920 46200	3.634,00	0,00	3.634,00	3.634,00	3.634,00	0,00	0,00	0,00	0,00
920 46702	6.424,86	0,00	6.424,86	6.424,86	6.424,86	0,00	0,00	0,00	0,00
920 61900	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
920 62500	500,00	0,00	500,00	127,41	127,41	0,00	0,00	0,00	372,59
920 62600	500,00	2.834,58	3.334,58	4.207,17	0,00	0,00	0,00	4.207,17	-872,59
920 77002	50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
924 12004	8.558,09	0,00	8.558,09	4.099,16	4.099,16	0,00	0,00	0,00	4.458,93
924 12006	1.278,90	0,00	1.278,90	621,77	621,77	0,00	0,00	0,00	657,13
924 12100	5.638,18	0,00	5.638,18	2.704,44	2.704,44	0,00	0,00	0,00	2.933,74
924 12101	8.281,94	0,00	8.281,94	4.112,47	4.112,47	0,00	0,00	0,00	4.169,47
924 15000	1.379,07	0,00	1.379,07	4.866,67	4.866,67	0,00	0,00	0,00	-3.487,60
924 16000	6.334,32	0,00	6.334,32	3.592,51	3.592,51	0,00	0,00	0,00	2.741,81
924 22000	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
924 22100	1.500,00	0,00	1.500,00	1.172,89	630,96	0,00	0,00	541,93	327,11
924 22200	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00
924 22608	2.500,00	0,00	2.500,00	1.836,14	1.836,14	0,00	0,00	0,00	663,86
924 48900	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
924 48914	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
931 12000	47.516,35	-15.838,79	31.677,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.677,56
931 12003	92.545,75	0,00	92.545,75	93.454,50	93.454,50	0,00	0,00	0,00	-908,75
931 12004	25.674,28	0,00	25.674,28	26.700,09	26.700,09	0,00	0,00	0,00	-1.025,81
931 12006	27.056,13	-4.920,72	22.135,41	24.213,86	24.213,86	0,00	0,00	0,00	-2.078,45
931 12100	123.950,48	-13.835,11	110.115,37	85.096,02	85.096,02	0,00	0,00	0,00	25.019,35
931 12101	218.219,21	-21.391,82	196.827,39	155.048,83	155.048,83	0,00	0,00	0,00	41.778,56
931 15000	23.328,10	0,00	23.328,10	77.990,71	77.990,71	0,00	0,00	0,00	-54.662,61
931 16000	135.851,75	-14.105,58	121.746,17	94.934,66	94.934,66	0,00	0,00	0,00	26.811,51
931 21500	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
931 21600	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
931 22000	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
931 22001	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
931 22002	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
931 22500	30.000,00	0,00	30.000,00	5.225,60	4.671,14	0,00	554,46	0,00	24.774,40
931 22600	8.000,00	0,00	8.000,00	1.369,79	1.369,79	0,00	0,00	0,00	6.630,21
931 22700	305.000,00	0,00	305.000,00	344.510,62	314.485,81	0,00	0,00	30.024,81	-39.510,62
931 22701	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
931 22713	2.000,00	0,00	2.000,00	3.400,35	3.400,35	750,60	0,00	0,00	-649,75
931 31100	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
931 34000	25.000,00	0,00	25.000,00	2.681,08	2.681,08	0,00	0,00	0,00	22.318,92
Suma y sigue	17.442.635,94	2.549.938,75	19.992.574,69	16.270.236,55	15.513.398,11	2.920,74	74.474,03	682.364,41	3.725.258,88

Ayuntamiento de Humanes de Madrid  
Documento Resuntivo Num. 1  
Presupuesto de Gastos Ejercicio Corriente Año 2019

31/12/2019

Página 14

Hasta 31/12/2019

A) Por Aplicaciones Presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Créditos Presupuestarios			Obligaciones Reconocidas	Pagos	Reintegros	Ordenes Pago Pendientes	Obligaciones Ptes. Ordenar el Pago	Remanente de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos						
Sumas anteriores	17.442.635,94	2.549.938,75	19.992.574,69	16.270.236,55	15.513.398,11	2.920,74	74.474,03	682.364,41	3.725.258,88
931 62500	500,00	-500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
931 62600	500,00	-500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
943 46300	75.000,00	34.315,70	109.315,70	86.868,32	86.868,32	0,00	0,00	0,00	22.447,38
Suma Total	17.518.635,94	2.583.254,45	20.101.890,39	16.357.104,87	15.600.266,43	2.920,74	74.474,03	682.364,41	3.747.706,26

Ayuntamiento de Humanes de Madrid  
Documento Resuntivo Num. 1  
Presupuesto de Gastos Ejercicio Corriente Año 2019

31/12/2019

Página 15

Hasta 31/12/2019

A) Por Aplicaciones Presupuestarias

RESUMEN	Créditos Presupuestarios			Obligaciones Reconocidas	Pagos	Reintegros	Ordenes Pago Pendientes	Obligaciones Ptes. Ordenar el Pago	Remanente de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos						
Capítulo 1	7.417.264,22	694.043,72	8.111.307,94	7.727.873,71	7.726.860,71	0,00	0,00	1.013,00	383.434,23
Capítulo 2	5.753.588,86	337.913,77	6.091.502,63	5.432.576,87	4.736.082,35	2.069,33	74.474,03	622.020,49	660.995,09
Capítulo 3	455.100,00	0,00	455.100,00	202.502,01	202.502,01	0,00	0,00	0,00	252.597,99
Capítulo 4	258.102,86	59.017,99	317.120,85	263.660,77	221.552,03	851,41	0,00	42.108,74	54.311,49
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	764.580,00	1.492.278,97	2.256.858,97	533.260,49	516.038,31	0,00	0,00	17.222,18	1.723.598,48
Capítulo 7	50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9	2.820.000,00	0,00	2.820.000,00	2.147.231,02	2.147.231,02	0,00	0,00	0,00	672.768,98
Suma Total	17.518.635,94	2.583.254,45	20.101.890,39	16.357.104,87	15.600.266,43	2.920,74	74.474,03	682.364,41	3.747.706,26

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 2

## Presupuesto de Gastos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 1

Hasta 31/12/2019

Aplicación Presupuestaria	Obligaciones Reconocidas			Saldo inicial Pagos ordenados a 1 de enero	Rectific. del Saldo inicial Pagos Ordenados	Pagos Ordenados en el Ejercicio	Pagado	Anulaciones en ejercicio de Obl.Rec./Ord.Pago	Obligac. Ptes. Ordenar el Pago a 31-12-2019	Pagos Ordenados Pendientes a 31-12-2019
	a 1 de enero	Rectificaciones	Total							
1999 312 22700	0,00	0,00	0,00	60,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,10
1999 320 48001	849,03	0,00	849,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	849,03	0,00
1999 33800 48900	150,25	0,00	150,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,25	0,00
2000 163 62302	17.164,20	0,00	17.164,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.164,20	0,00
2000 324 21500	83,66	0,00	83,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83,66	0,00
2000 324 48001	889,74	0,00	889,74	18,18	0,00	0,00	0,00	0,00	889,74	18,18
2000 324 48900	66,11	0,00	66,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66,11	0,00
2000 33400 48900	120,20	0,00	120,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120,20	0,00
2000 34100 48900	0,00	0,00	0,00	248,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	248,27
2000 431 22700	1.343,62	0,00	1.343,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.343,62	0,00
2001 151 22602	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00
2001 241 14300	0,00	0,00	0,00	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,06
2001 324 48001	582,59	0,00	582,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	582,59	0,00
2001 920 23001	0,00	0,00	0,00	91,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91,79
2002 169 22700	0,00	0,00	0,00	58,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,64
2002 231 48900	0,00	0,00	0,00	14,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14,20
2002 312 22700	0,00	0,00	0,00	22,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22,00
2002 312 62500	0,00	0,00	0,00	3.889,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.889,63
2002 324 48001	758,80	0,00	758,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	758,80	0,00
2002 33401 22607	0,00	0,00	0,00	90,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,15
2002 431 22600	0,00	0,00	0,00	50,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,42
2002 912 23000	0,00	0,00	0,00	120,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120,20
2002 920 22621	0,00	0,00	0,00	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,06
2003 151 61900	14.101,77	0,00	14.101,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.101,77	0,00
2003 171 62300	0,00	0,00	0,00	4,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,64
2003 221 16000	0,00	0,00	0,00	6.538,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.538,44
2003 324 48001	203,14	0,00	203,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	203,14	0,00
2003 33400 22700	0,00	0,00	0,00	49,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49,50
2003 33401 22700	0,00	0,00	0,00	298,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	298,95
2004 011 31000	38,78	0,00	38,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38,78	0,00
2004 132 22600	313,73	0,00	313,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	313,73	0,00
2004 151 60903	0,00	0,00	0,00	7.563,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.563,20
2004 163 13001	12.530,38	0,00	12.530,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.530,38	0,00
2004 163 21300	2.261,28	0,00	2.261,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.261,28	0,00
2004 169 22400	0,00	0,00	0,00	2.112,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.112,79
2004 169 22700	0,00	0,00	0,00	461,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	461,10
2004 171 22103	0,00	0,00	0,00	22,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22,62
2004 231 22700	0,00	0,00	0,00	230,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	230,55
2004 231 48900	8,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	0,00
2004 24101 16000	3.586,45	0,00	3.586,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.586,45	0,00
2004 24101 22110	23,97	0,00	23,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,97	0,00
2004 24101 22700	0,00	0,00	0,00	307,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	307,40
2004 24102 16000	3.465,00	0,00	3.465,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.465,00	0,00
Suma y sigue	58.540,70	0,00	58.540,70	22.255,89	0,00	0,00	0,00	0,00	58.540,70	22.255,89



## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 2

## Presupuesto de Gastos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 2

Hasta 31/12/2019

Aplicación Presupuestaria	Obligaciones Reconocidas			Saldo inicial Pagos ordenados a 1 de enero	Rectific. del Saldo inicial Pagos Ordenados	Pagos Ordenados en el Ejercicio	Pagado	Anulaciones en ejercicio de Obl.Rec./Ord.Pago	Obligac. Ptes. Ordenar el Pago a 31-12-2019	Pagos Ordenados Pendientes a 31-12-2019
	a 1 de enero	Rectificaciones	Total							
Sumas anteriores	58.540,70	0,00	58.540,70	22.255,89	0,00	0,00	0,00	0,00	58.540,70	22.255,89
2004 24104 13100	286,00	0,00	286,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	286,00	0,00
2004 312 13000	0,00	0,00	0,00	54,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54,37
2004 312 13100	357,42	0,00	357,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	357,42	0,00
2004 312 22700	0,00	0,00	0,00	153,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	153,70
2004 324 22608	0,00	0,00	0,00	85,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85,00
2004 324 22700	0,00	0,00	0,00	922,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	922,20
2004 324 48900	80,00	0,00	80,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80,00	0,00
2004 33200 22001	300,60	0,00	300,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,60	0,00
2004 33200 22700	0,00	0,00	0,00	230,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	230,55
2004 33400 21300	108,40	0,00	108,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108,40	0,00
2004 33400 22001	144,01	0,00	144,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	144,01	0,00
2004 33400 22608	134,39	0,00	134,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	134,39	0,00
2004 33400 22700	0,00	0,00	0,00	153,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	153,70
2004 33401 22700	0,00	0,00	0,00	307,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	307,40
2004 33800 22607	15.005,80	0,00	15.005,80	1.341,90	0,00	0,00	0,00	0,00	15.005,80	1.341,90
2004 33800 48003	60,00	0,00	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00	0,00
2004 34100 22608	50,66	0,00	50,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,66	0,00
2004 34100 22700	0,00	0,00	0,00	230,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	230,55
2004 912 22600	28,00	0,00	28,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28,00	0,00
2004 920 22000	0,00	0,00	0,00	580,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	580,52
2004 920 22108	53,45	0,00	53,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53,45	0,00
2004 920 22500	223,23	0,00	223,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	223,23	0,00
2004 920 22603	0,00	0,00	0,00	280,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280,02
2004 920 23100	363,33	0,00	363,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	363,33	0,00
2005 132 15100	0,00	0,00	0,00	450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	450,00
2005 132 21300	1.047,11	0,00	1.047,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.047,11	0,00
2005 132 22699	2.437,54	0,00	2.437,54	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	2.437,54	0,03
2005 151 13100	433,29	0,00	433,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	433,29	0,00
2005 151 22001	208,00	0,00	208,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	208,00	0,00
2005 151 22701	2.316,22	0,00	2.316,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.316,22	0,00
2005 163 20400	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00
2005 163 21200	2.279,05	0,00	2.279,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.279,05	0,00
2005 163 21300	203,89	0,00	203,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	203,89	0,00
2005 163 21400	0,00	0,00	0,00	46,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46,04
2005 163 22699	421,66	0,00	421,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	421,66	0,00
2005 164 22699	603,20	0,00	603,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	603,20	0,00
2005 165 21300	6.295,36	0,00	6.295,36	3.054,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.295,36	3.054,00
2005 165 22699	5.831,18	0,00	5.831,18	7.417,83	0,00	0,00	0,00	0,00	5.831,18	7.417,83
2005 165 62301	3.032,07	0,00	3.032,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.032,07	0,00
2005 169 22699	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00
2005 169 22705	87,06	0,00	87,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	87,06	0,00
2005 171 13001	859,28	0,00	859,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	859,28	0,00
Suma y sigue	102.320,90	0,00	102.320,90	37.563,70	0,00	0,00	0,00	0,00	102.320,90	37.563,70

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 2

## Presupuesto de Gastos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 3

Hasta 31/12/2019

Aplicación Presupuestaria	Obligaciones Reconocidas			Saldo inicial Pagos ordenados a 1 de enero	Rectific. del Saldo inicial Pagos Ordenados	Pagos Ordenados en el Ejercicio	Pagado	Anulaciones en ejercicio de Obl.Rec./Ord.Pago	Obligac. Ptes. Ordenar el Pago a 31-12-2019	Pagos Ordenados Pendientes a 31-12-2019	
	a 1 de enero	Rectificaciones	Total								
Sumas anteriores			102.320,90			37.563,70		0,00		102.320,90	37.563,70
2005 171 132			347,18	0,00	347,18	0,00	0,00	0,00		347,18	0,00
2005 171 21000			401,25	0,00	401,25	0,00	0,00	0,00		401,25	0,00
2005 171 21300			840,76	0,00	840,76	0,00	0,00	0,00		840,76	0,00
2005 172 22609			788,80	0,00	788,80	0,00	0,00	0,00		788,80	0,00
2005 221 16204			32.342,21	0,00	32.342,21	0,00	0,00	0,00		32.342,21	0,00
2005 231 21300			823,68	0,00	823,68	0,00	0,00	0,00		823,68	0,00
2005 231 22608			508,74	0,00	508,74	0,00	0,00	0,00		508,74	0,00
2005 231 47000			500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00		500,00	0,00
2005 24109 22605			1.713,90	0,00	1.713,90	0,00	0,00	0,00		1.713,90	0,00
2005 24111 22700			5.081,35	0,00	5.081,35	0,00	0,00	0,00		5.081,35	0,00
2005 24147 22647			174,00	0,00	174,00	0,00	0,00	0,00		174,00	0,00
2005 324 132			311,03	0,00	311,03	0,00	0,00	0,00		311,03	0,00
2005 324 21200			1.472,75	0,00	1.472,75	0,00	0,00	0,00		1.472,75	0,00
2005 324 21300			698,36	0,00	698,36	0,00	0,00	0,00		698,36	0,00
2005 324 22300			0,00	0,00	0,00	2.625,00	0,00	0,00		0,00	2.625,00
2005 324 22608			627,50	0,00	627,50	0,00	0,00	0,00		627,50	0,00
2005 324 48001			0,00	0,00	0,00	114,00	0,00	0,00		0,00	114,00
2005 33200 21300			183,55	0,00	183,55	0,00	0,00	0,00		183,55	0,00
2005 33400 13100			0,00	0,00	0,00	191,17	0,00	0,00		0,00	191,17
2005 33400 132			151,29	0,00	151,29	0,00	0,00	0,00		151,29	0,00
2005 33400 15100			183,52	0,00	183,52	0,00	0,00	0,00		183,52	0,00
2005 33400 21300			1.148,45	0,00	1.148,45	0,00	0,00	0,00		1.148,45	0,00
2005 33400 22000			6,97	0,00	6,97	0,00	0,00	0,00		6,97	0,00
2005 33400 22108			77,30	0,00	77,30	0,00	0,00	0,00		77,30	0,00
2005 33400 22607			1.221,27	0,00	1.221,27	1.000,00	0,00	0,00		1.221,27	1.000,00
2005 33400 22608			836,00	0,00	836,00	0,00	0,00	0,00		836,00	0,00
2005 33400 22699			0,00	0,00	0,00	900,00	0,00	0,00		0,00	900,00
2005 33400 22700			0,00	0,00	0,00	522,00	0,00	0,00		0,00	522,00
2005 33401 21300			904,80	0,00	904,80	0,00	0,00	0,00		904,80	0,00
2005 33401 22000			118,81	0,00	118,81	0,00	0,00	0,00		118,81	0,00
2005 33401 22609			2.460,21	0,00	2.460,21	0,00	0,00	0,00		2.460,21	0,00
2005 33800 22607			3.086,74	0,00	3.086,74	0,00	0,00	0,00		3.086,74	0,00
2005 33800 48100			0,00	0,00	0,00	117,65	0,00	0,00		0,00	117,65
2005 341 13101			187,26	0,00	187,26	0,00	0,00	0,00		187,26	0,00
2005 341 15100			1.175,30	0,00	1.175,30	0,00	0,00	0,00		1.175,30	0,00
2005 341 21300			185,66	0,00	185,66	0,00	0,00	0,00		185,66	0,00
2005 341 22700			1.157,80	0,00	1.157,80	0,00	0,00	0,00		1.157,80	0,00
2005 422 12000			2.141,86	0,00	2.141,86	0,00	0,00	0,00		2.141,86	0,00
2005 422 13100			2.870,13	0,00	2.870,13	0,00	0,00	0,00		2.870,13	0,00
2005 422 15000			2.806,57	0,00	2.806,57	0,00	0,00	0,00		2.806,57	0,00
2005 422 15100			5.109,83	0,00	5.109,83	0,00	0,00	0,00		5.109,83	0,00
2005 422 20200			1.772,48	0,00	1.772,48	0,00	0,00	0,00		1.772,48	0,00
Suma y sigue			176.738,21	0,00	176.738,21	43.033,52	0,00	0,00		176.738,21	43.033,52

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 2

## Presupuesto de Gastos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 4

Hasta 31/12/2019

Aplicación Presupuestaria	Obligaciones Reconocidas			Saldo inicial Pagos ordenados a 1 de enero	Rectific. del Saldo inicial Pagos Ordenados	Pagos Ordenados en el Ejercicio	Pagado	Anulaciones en ejercicio de Obl.Rec./Ord.Pago	Obligac. Ptes. Ordenar el Pago a 31-12-2019	Pagos Ordenados Pendientes a 31-12-2019
	a 1 de enero	Rectificaciones	Total							
Sumas anteriores	176.738,21	0,00	176.738,21	43.033,52	0,00	0,00	0,00	0,00	176.738,21	43.033,52
2005 422 21300	323,61	0,00	323,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	323,61	0,00
2005 912 10000	448,26	0,00	448,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	448,26	0,00
2005 912 22600	307,10	0,00	307,10	98,30	0,00	0,00	0,00	0,00	307,10	98,30
2005 912 22699	3.405,25	0,00	3.405,25	2,47	0,00	0,00	0,00	0,00	3.405,25	2,47
2005 912 48900	0,00	0,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700,00
2005 920 13000	49,36	0,00	49,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49,36	0,00
2005 920 132	1.149,51	0,00	1.149,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.149,51	0,00
2005 920 21300	334,29	0,00	334,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	334,29	0,00
2005 920 22000	488,50	0,00	488,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	488,50	0,00
2005 931 12000	74,19	0,00	74,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	74,19	0,00
2005 931 132	225,05	0,00	225,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	225,05	0,00
2006 132 12000	12.584,77	0,00	12.584,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.584,77	0,00
2006 132 12100	28.317,09	0,00	28.317,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.317,09	0,00
2006 132 15000	355,36	0,00	355,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	355,36	0,00
2006 132 15100	4.918,90	0,00	4.918,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.918,90	0,00
2006 132 22200	768,11	0,00	768,11	174,98	0,00	0,00	0,00	0,00	768,11	174,98
2006 132 62500	415,66	0,00	415,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	415,66	0,00
2006 151 22200	462,83	0,00	462,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	462,83	0,00
2006 151 22608	190,32	0,00	190,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	190,32	0,00
2006 155 21000	7.134,71	0,00	7.134,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.134,71	0,00
2006 164 22200	111,12	0,00	111,12	80,36	0,00	0,00	0,00	0,00	111,12	80,36
2006 165 21300	28.334,77	0,00	28.334,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.334,77	0,00
2006 165 21500	192,56	0,00	192,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,56	0,00
2006 165 22200	228,63	0,00	228,63	127,38	0,00	0,00	0,00	0,00	228,63	127,38
2006 165 22699	5.352,07	0,00	5.352,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.352,07	0,00
2006 169 13100	0,00	0,00	0,00	763,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	763,12
2006 169 13101	0,00	0,00	0,00	707,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	707,29
2006 169 21400	1.053,01	0,00	1.053,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.053,01	0,00
2006 169 22200	272,07	0,00	272,07	7,68	0,00	0,00	0,00	0,00	272,07	7,68
2006 172 20200	0,00	0,00	0,00	1.430,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.430,58
2006 172 22001	135,20	0,00	135,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135,20	0,00
2006 172 22609	1.268,00	0,00	1.268,00	27,69	0,00	0,00	0,00	0,00	1.268,00	27,69
2006 172 22700	2.433,11	0,00	2.433,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.433,11	0,00
2006 172 22701	837,12	0,00	837,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	837,12	0,00
2006 221 16000	3.689,90	0,00	3.689,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.689,90	0,00
2006 221 16204	430,24	0,00	430,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	430,24	0,00
2006 23100 22000	140,96	0,00	140,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140,96	0,00
2006 23100 22110	63,12	0,00	63,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63,12	0,00
2006 23100 22699	513,58	0,00	513,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	513,58	0,00
2006 24147 22699	124,01	0,00	124,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	124,01	0,00
2006 24175 22600	255,20	0,00	255,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	255,20	0,00
2006 24178 22700	1.059,00	0,00	1.059,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.059,00	0,00
Suma y sigue	285.184,75	0,00	285.184,75	47.153,37	0,00	0,00	0,00	0,00	285.184,75	47.153,37

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 2

## Presupuesto de Gastos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 5

Hasta 31/12/2019

Aplicación Presupuestaria	Obligaciones Reconocidas			Saldo inicial Pagos ordenados a 1 de enero	Rectific. del Saldo inicial Pagos Ordenados	Pagos Ordenados en el Ejercicio	Pagado	Anulaciones en ejercicio de Obl.Rec./Ord.Pago	Obligac. Ptes. Ordenar el Pago a 31-12-2019	Pagos Ordenados Pendientes a 31-12-2019
	a 1 de enero	Rectificaciones	Total							
Sumas anteriores	285.184,75	0,00	285.184,75	47.153,37	0,00	0,00	0,00	0,00	285.184,75	47.153,37
2006 313 22699	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00
2006 321 21300	286,97	0,00	286,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	286,97	0,00
2006 321 22700	0,00	0,00	0,00	211,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	211,12
2006 33200 22001	3.331,12	0,00	3.331,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.331,12	0,00
2006 33200 22699	160,31	0,00	160,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	160,31	0,00
2006 33400 21300	1.162,68	0,00	1.162,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.162,68	0,00
2006 33400 22607	4.450,00	0,00	4.450,00	1.160,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.450,00	1.160,00
2006 33400 22699	2.910,90	0,00	2.910,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.910,90	0,00
2006 33401 22200	94,88	0,00	94,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94,88	0,00
2006 33800 22607	582,08	0,00	582,08	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	582,08	2.000,00
2006 341 22104	602,90	0,00	602,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	602,90	0,00
2006 341 22200	84,20	0,00	84,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84,20	0,00
2006 341 22602	1.663,55	0,00	1.663,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.663,55	0,00
2006 341 22699	109,68	0,00	109,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	109,68	0,00
2006 341 48100	1.300,00	0,00	1.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.300,00	0,00
2006 422 22200	49,45	0,00	49,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49,45	0,00
2006 912 22000	1.002,24	0,00	1.002,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.002,24	0,00
2006 912 22200	2.571,63	0,00	2.571,63	1.980,47	0,00	0,00	0,00	0,00	2.571,63	1.980,47
2006 912 22604	0,00	0,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
2006 912 22699	0,00	0,00	0,00	0,00	27,15	0,00	0,00	0,00	0,00	27,15
2006 912 48900	740,40	0,00	740,40	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	740,40	700,00
2006 920 21300	873,46	0,00	873,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	873,46	0,00
2006 920 22001	652,80	0,00	652,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	652,80	0,00
2006 920 22200	952,39	0,00	952,39	1.354,48	0,00	0,00	0,00	0,00	952,39	1.354,48
2006 920 22500	0,00	0,00	0,00	909,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	909,44
2006 920 22604	0,00	0,00	0,00	1.454,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.454,35
2006 920 22608	635,69	0,00	635,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	635,69	0,00
2006 920 22699	17.022,74	0,00	17.022,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.022,74	0,00
2006 920 23300	137,67	0,00	137,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	137,67	0,00
2006 920 62600	348,65	0,00	348,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	348,65	0,00
2006 931 22699	94,64	0,00	94,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94,64	0,00
2006 931 22713	79,81	0,00	79,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	79,81	0,00
2007 011 31000	0,00	0,00	0,00	31.212,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.212,96
2007 151 22700	53.198,79	0,00	53.198,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.198,79	0,00
2007 169 13100	274,13	0,00	274,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	274,13	0,00
2007 169 13101	474,72	0,00	474,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	474,72	0,00
2007 169 21300	0,00	0,00	0,00	83,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83,31
2007 23101 48002	49,92	0,00	49,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49,92	0,00
2007 24147 22703	0,00	0,00	0,00	14,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14,50
2007 321 48000	815,00	0,00	815,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	815,00	0,00
2007 33200 22001	361,00	0,00	361,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	361,00	0,00
2007 33200 22700	529,55	0,00	529,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	529,55	0,00
Suma y sigue	386.788,70	0,00	386.788,70	88.561,15	0,00	0,00	0,00	0,00	386.788,70	88.561,15

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 2

## Presupuesto de Gastos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 6

Hasta 31/12/2019

Aplicación Presupuestaria	Obligaciones Reconocidas			Saldo inicial Pagos ordenados a 1 de enero	Rectific. del Saldo inicial Pagos Ordenados	Pagos Ordenados en el Ejercicio	Pagado	Anulaciones en ejercicio de Obl.Rec./Ord.Pago	Obligac. Ptes. Ordenar el Pago a 31-12-2019	Pagos Ordenados Pendientes a 31-12-2019
	a 1 de enero	Rectificaciones	Total							
Sumas anteriores	386.788,70	0,00	386.788,70	88.561,15	0,00	0,00	0,00	0,00	386.788,70	88.561,15
2007 33400 22607	6.440,94	0,00	6.440,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.440,94	0,00
2007 33402 22609	1.154,01	0,00	1.154,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.154,01	0,00
2007 341 22602	185,60	0,00	185,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185,60	0,00
2007 341 22610	231,00	0,00	231,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	231,00	0,00
2007 341 22614	121,00	0,00	121,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	121,00	0,00
2007 912 10001	744,28	0,00	744,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	744,28	0,00
2007 912 22600	3.224,80	0,00	3.224,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.224,80	0,00
2007 920 21300	2.999,27	0,00	2.999,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.999,27	0,00
2007 920 22110	0,00	0,00	0,00	106,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106,68
2008 132 15100	8.970,40	0,00	8.970,40	17.779,37	0,00	0,00	0,00	0,00	8.970,40	17.779,37
2008 132 21300	167,58	0,00	167,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	167,58	0,00
2008 132 22104	3.573,96	0,00	3.573,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.573,96	0,00
2008 132 22699	2.010,08	0,00	2.010,08	1,65	0,00	0,00	0,00	0,00	2.010,08	1,65
2008 151 15100	159,12	0,00	159,12	159,12	0,00	0,00	0,00	0,00	159,12	159,12
2008 151 61920	40,00	0,00	40,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00	0,00
2008 165 15100	1.195,12	0,00	1.195,12	433,34	0,00	0,00	0,00	0,00	1.195,12	433,34
2008 165 21300	221,00	0,00	221,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	221,00	0,00
2008 169 12100	285,41	0,00	285,41	570,82	0,00	0,00	0,00	0,00	285,41	570,82
2008 169 13001	2.195,87	0,00	2.195,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.195,87	0,00
2008 169 15100	9.335,50	0,00	9.335,50	123,48	0,00	0,00	0,00	0,00	9.335,50	123,48
2008 169 20300	142,61	0,00	142,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	142,61	0,00
2008 169 21300	307,20	0,00	307,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	307,20	0,00
2008 169 22608	4,49	0,00	4,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,49	0,00
2008 221 16204	6.842,62	0,00	6.842,62	5.149,13	0,00	0,00	0,00	0,00	6.842,62	5.149,13
2008 23100 15100	209,92	0,00	209,92	209,92	0,00	0,00	0,00	0,00	209,92	209,92
2008 23102 48002	0,00	0,00	0,00	0,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,07
2008 24147 22647	306,56	0,00	306,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	306,56	0,00
2008 24169 22669	187,08	0,00	187,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	187,08	0,00
2008 321 15100	352,92	0,00	352,92	670,62	0,00	0,00	0,00	0,00	352,92	670,62
2008 321 21200	682,08	0,00	682,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	682,08	0,00
2008 321 21300	1.105,50	0,00	1.105,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.105,50	0,00
2008 321 22103	0,00	0,00	0,00	3.190,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.190,46
2008 321 22608	1.079,96	0,00	1.079,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.079,96	0,00
2008 321 22699	135,14	0,00	135,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135,14	0,00
2008 33400 15100	434,89	0,00	434,89	434,88	0,00	0,00	0,00	0,00	434,89	434,88
2008 33400 21300	212,91	0,00	212,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	212,91	0,00
2008 33400 22607	2.842,00	0,00	2.842,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.842,00	0,00
2008 33400 22608	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00
2008 33401 22699	267,50	0,00	267,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	267,50	0,00
2008 341 15100	1.070,89	0,00	1.070,89	1.414,83	0,00	0,00	0,00	0,00	1.070,89	1.414,83
2008 341 21300	36,26	0,00	36,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36,26	0,00
2008 341 22608	0,00	0,00	0,00	631,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	631,75
Suma y sigue	446.264,17	0,00	446.264,17	119.440,27	0,00	0,00	0,00	0,00	446.264,17	119.440,27

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 2

## Presupuesto de Gastos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 7

Hasta 31/12/2019

Aplicación Presupuestaria	Obligaciones Reconocidas			Saldo inicial Pagos ordenados a 1 de enero	Rectific. del Saldo inicial Pagos Ordenados	Pagos Ordenados en el Ejercicio	Pagado	Anulaciones en ejercicio de Obl.Rec./Ord.Pago	Obligac. Ptes. Ordenar el Pago a 31-12-2019	Pagos Ordenados Pendientes a 31-12-2019
	a 1 de enero	Rectificaciones	Total							
Sumas anteriores	446.264,17	0,00	446.264,17	119.440,27	0,00	0,00	0,00	0,00	446.264,17	119.440,27
2008 912 23100	2.146,74	0,00	2.146,74	324,02	0,00	0,00	0,00	0,00	2.146,74	324,02
2008 920 15100	1.105,17	0,00	1.105,17	488,78	0,00	0,00	0,00	0,00	1.105,17	488,78
2008 920 22000	655,40	0,00	655,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	655,40	0,00
2008 920 22604	50,92	0,00	50,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,92	0,00
2008 920 23001	56,42	0,00	56,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56,42	0,00
2008 920 23100	817,06	0,00	817,06	2.411,52	0,00	0,00	0,00	0,00	817,06	2.411,52
2008 931 15100	3.917,25	0,00	3.917,25	3.783,56	0,00	0,00	0,00	0,00	3.917,25	3.783,56
2008 931 22600	0,00	0,00	0,00	150,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,99
2008 931 22713	0,00	0,00	0,00	24,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,00
2009 130 120	324,09	0,00	324,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	324,09	0,00
2009 130 121	151,23	0,00	151,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	151,23	0,00
2009 130 15100	517,48	0,00	517,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	517,48	0,00
2009 132 21300	228,56	0,00	228,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228,56	0,00
2009 132 62500	797,20	0,00	797,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	797,20	0,00
2009 151 12000	24,93	0,00	24,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,93	0,00
2009 151 12100	236,50	0,00	236,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	236,50	0,00
2009 151 61920	18.702,78	0,00	18.702,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.702,78	0,00
2009 163 12000	27,38	0,00	27,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27,38	0,00
2009 163 12100	101,35	0,00	101,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101,35	0,00
2009 163 13001	828,41	0,00	828,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	828,41	0,00
2009 163 15100	355,56	0,00	355,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	355,56	0,00
2009 163 21200	501,12	0,00	501,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	501,12	0,00
2009 163 21300	6.228,06	0,00	6.228,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.228,06	0,00
2009 163 22400	332,06	0,00	332,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	332,06	0,00
2009 165 22600	644,38	0,00	644,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	644,38	0,00
2009 169 22609	1.102,00	0,00	1.102,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.102,00	0,00
2009 169 48911	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00
2009 169 48912	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00
2009 1691 13000	2.337,30	0,00	2.337,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.337,30	0,00
2009 1691 13001	23,55	0,00	23,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,55	0,00
2009 1691 48100	243,90	0,00	243,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	243,90	0,00
2009 171 13000	13,39	0,00	13,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13,39	0,00
2009 171 13001	717,33	0,00	717,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	717,33	0,00
2009 171 13101	236,50	0,00	236,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	236,50	0,00
2009 171 21000	170,52	0,00	170,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	170,52	0,00
2009 171 22699	241,86	0,00	241,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	241,86	0,00
2009 172 13001	236,50	0,00	236,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	236,50	0,00
2009 172 21300	4.687,95	0,00	4.687,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.687,95	0,00
2009 172 22699	115,19	0,00	115,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	115,19	0,00
2009 221 13004	1.587,89	0,00	1.587,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.587,89	0,00
2009 23100 22607	228,80	0,00	228,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228,80	0,00
2009 24103 13100	0,00	0,00	0,00	144,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	144,73
Suma y sigue	498.956,90	0,00	498.956,90	126.767,87	0,00	0,00	0,00	0,00	498.956,90	126.767,87



## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 2

## Presupuesto de Gastos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 8

Hasta 31/12/2019

Aplicación Presupuestaria	Obligaciones Reconocidas			Saldo inicial Pagos ordenados a 1 de enero	Rectific. del Saldo inicial Pagos Ordenados	Pagos Ordenados en el Ejercicio	Pagado	Anulaciones en ejercicio de Obl.Rec./Ord.Pago	Obligac. Ptes. Ordenar el Pago a 31-12-2019	Pagos Ordenados Pendientes a 31-12-2019
	a 1 de enero	Rectificaciones	Total							
Sumas anteriores	498.956,90	0,00	498.956,90	126.767,87	0,00	0,00	0,00	0,00	498.956,90	126.767,87
2009 24107 13100	9.157,12	0,00	9.157,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.157,12	0,00
2009 24118 13100	6.867,66	0,00	6.867,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.867,66	0,00
2009 24147 22699	149,46	0,00	149,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	149,46	0,00
2009 24147 22700	319,04	0,00	319,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	319,04	0,00
2009 24147 22703	750,00	0,00	750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	750,00	0,00
2009 24169 13001	709,50	0,00	709,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	709,50	0,00
2009 24169 22700	221,34	0,00	221,34	31,62	0,00	0,00	0,00	0,00	221,34	31,62
2009 24177 13100	6.464,79	0,00	6.464,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.464,79	0,00
2009 24185 13100	43.174,90	0,00	43.174,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.174,90	0,00
2009 24195 13100	956,59	0,00	956,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	956,59	0,00
2009 24195 13101	655,76	0,00	655,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	655,76	0,00
2009 24196 13100	747,23	0,00	747,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	747,23	0,00
2009 24197 13100	1.064,70	0,00	1.064,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.064,70	0,00
2009 321 21300	1.141,17	0,00	1.141,17	311,25	0,00	0,00	0,00	0,00	1.141,17	311,25
2009 321 22608	0,00	0,00	0,00	309,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	309,82
2009 33400 13000	1.247,98	0,00	1.247,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.247,98	0,00
2009 33400 13001	2.162,86	0,00	2.162,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.162,86	0,00
2009 33400 21300	224,37	0,00	224,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	224,37	0,00
2009 33400 22608	104,05	0,00	104,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104,05	0,00
2009 33400 22699	1.450,00	0,00	1.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.450,00	0,00
2009 33401 13000	1.407,94	0,00	1.407,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.407,94	0,00
2009 33401 13001	2.986,66	0,00	2.986,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.986,66	0,00
2009 33402 22609	1.086,00	0,00	1.086,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.086,00	0,00
2009 33800 22699	11.948,00	0,00	11.948,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.948,00	0,00
2009 33800 48100	0,00	0,00	0,00	48,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48,78
2009 34100 13001	202,71	0,00	202,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	202,71	0,00
2009 34100 13101	337,35	0,00	337,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	337,35	0,00
2009 34100 22000	8,85	0,00	8,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,85	0,00
2009 34100 22699	973,60	0,00	973,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	973,60	0,00
2009 420 22000	121,28	0,00	121,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	121,28	0,00
2009 420 22604	281,95	0,00	281,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	281,95	0,00
2009 454 61920	59.945,18	0,00	59.945,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.945,18	0,00
2009 912 22000	1.067,20	0,00	1.067,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.067,20	0,00
2009 912 22601	0,00	0,00	0,00	522,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	522,00
2009 912 22602	8,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	0,00
2009 912 23100	754,90	0,00	754,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	754,90	0,00
2009 920 12000	17,27	0,00	17,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17,27	0,00
2009 920 12100	602,52	0,00	602,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	602,52	0,00
2009 920 22604	23,49	0,00	23,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,49	0,00
2009 920 23100	868,56	0,00	868,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	868,56	0,00
2009 920 34000	1.434,59	0,00	1.434,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.434,59	0,00
2010 132 21300	26,81	0,00	26,81	156,60	0,00	0,00	0,00	0,00	26,81	156,60
Suma y sigue	660.628,28	0,00	660.628,28	128.147,94	0,00	0,00	0,00	0,00	660.628,28	128.147,94

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 2

## Presupuesto de Gastos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 9

Hasta 31/12/2019

Aplicación Presupuestaria	Obligaciones Reconocidas			Saldo inicial Pagos ordenados a 1 de enero	Rectific. del Saldo inicial Pagos Ordenados	Pagos Ordenados en el Ejercicio	Pagado	Anulaciones en ejercicio de Obl.Rec./Ord.Pago	Obligac. Ptes. Ordenar el Pago a 31-12-2019	Pagos Ordenados Pendientes a 31-12-2019
	a 1 de enero	Rectificaciones	Total							
Sumas anteriores	660.628,28	0,00	660.628,28	128.147,94	0,00	0,00	0,00	0,00	660.628,28	128.147,94
2010 132 22600	304,15	0,00	304,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	304,15	0,00
2010 132 22699	80,43	0,00	80,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80,43	0,00
2010 151 22608	0,00	0,00	0,00	343,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	343,94
2010 163 21400	0,00	0,00	0,00	2,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,50
2010 171 21300	29,00	0,00	29,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29,00	0,00
2010 172 22602	1.858,32	0,00	1.858,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.858,32	0,00
2010 221 16205	0,00	0,00	0,00	3.054,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054,63
2010 23100 22300	856,00	0,00	856,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	856,00	0,00
2010 23100 22608	78,35	0,00	78,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78,35	0,00
2010 23100 22705	0,00	0,00	0,00	101,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101,25
2010 23101 48002	668,76	0,00	668,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	668,76	0,00
2010 24108 16000	6.416,98	0,00	6.416,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.416,98	0,00
2010 24147 22647	4.010,12	0,00	4.010,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.010,12	0,00
2010 24147 22699	23,10	0,00	23,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,10	0,00
2010 24162 16000	3.524,10	0,00	3.524,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.524,10	0,00
2010 24169 22669	61,56	0,00	61,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,56	0,00
2010 24169 22699	59,86	0,00	59,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59,86	0,00
2010 33400 21300	26,81	0,00	26,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26,81	0,00
2010 33400 22607	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00
2010 33400 22608	863,28	0,00	863,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	863,28	0,00
2010 33400 48100	210,00	0,00	210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	210,00	0,00
2010 33402 22609	150,00	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00	0,00
2010 33800 22607	420,00	0,00	420,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	420,00	0,00
2010 34100 21200	62,65	0,00	62,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62,65	0,00
2010 34100 22110	1.327,11	0,00	1.327,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.327,11	0,00
2010 34100 22608	0,00	0,00	0,00	339,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	339,04
2010 34100 22699	1.434,28	0,00	1.434,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.434,28	0,00
2010 34100 48901	26.000,00	0,00	26.000,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.000,00	9.000,00
2010 34100 48903	1.000,00	0,00	1.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	2.000,00
2010 34100 48905	26.000,00	0,00	26.000,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.000,00	9.000,00
2010 34100 48906	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00
2010 34100 62300	4.080,01	0,00	4.080,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.080,01	0,00
2010 420 22000	0,00	0,00	0,00	137,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	137,35
2010 454 21000	3.662,08	0,00	3.662,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.662,08	0,00
2010 920 22000	2.124,10	0,00	2.124,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.124,10	0,00
2010 920 22602	0,00	0,00	0,00	81,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81,86
2010 920 22604	161,56	0,00	161,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161,56	0,00
2010 920 23100	0,00	0,00	0,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00
2010 931 34000	2.095,92	0,00	2.095,92	1.103,51	0,00	0,00	0,00	0,00	2.095,92	1.103,51
2011 132 120	0,00	0,00	0,00	3,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,45
2011 132 121	0,00	0,00	0,00	16,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,54
2011 132 22400	545,26	0,00	545,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	545,26	0,00
Suma y sigue	761.762,07	0,00	761.762,07	153.382,01	0,00	0,00	0,00	0,00	761.762,07	153.382,01

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 2

## Presupuesto de Gastos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 10

Hasta 31/12/2019

Aplicación Presupuestaria	Obligaciones Reconocidas			Saldo inicial Pagos ordenados a 1 de enero	Rectific. del Saldo inicial Pagos Ordenados	Pagos Ordenados en el Ejercicio	Pagado	Anulaciones en ejercicio de Obl.Rec./Ord.Pago	Obligac. Ptes. Ordenar el Pago a 31-12-2019	Pagos Ordenados Pendientes a 31-12-2019
	a 1 de enero	Rectificaciones	Total							
Sumas anteriores	761.762,07	0,00	761.762,07	153.382,01	0,00	0,00	0,00	0,00	761.762,07	153.382,01
2011 163 21300	0,00	0,00	0,00	19,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,25
2011 163 22600	0,00	0,00	0,00	193,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	193,28
2011 171 22110	111,60	0,00	111,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111,60	0,00
2011 221 16000	16.833,28	0,00	16.833,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.833,28	0,00
2011 221 16204	0,00	0,00	0,00	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50
2011 24161 16000	768,97	0,00	768,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	768,97	0,00
2011 321 22103	0,41	0,00	0,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,41	0,00
2011 321 22699	0,00	0,00	0,00	240,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	240,78
2011 33401 22607	0,00	0,00	0,00	141,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	141,60
2011 34100 21000	8.535,34	0,00	8.535,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.535,34	0,00
2011 920 22200	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00
2011 920 22500	372,89	0,00	372,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	372,89	0,00
2011 920 22604	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00
2011 920 34000	225,98	0,00	225,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	225,98	0,00
2011 931 22700	8.752,38	0,00	8.752,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.752,38	0,00
2012 163 22400	0,00	0,00	0,00	197,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	197,01
2012 163 22699	3.285,12	0,00	3.285,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.285,12	0,00
2012 169 48900	0,00	0,00	0,00	750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	750,00
2012 24147 22699	0,00	0,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00
2012 321 22103	0,00	0,00	0,00	2.281,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.281,53
2012 920 22101	0,00	0,00	0,00	420,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	420,46
2012 920 22200	0,00	0,00	0,00	86,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86,58
2012 920 34000	4.823,55	0,00	4.823,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.823,55	0,00
2012 931 12000	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
2013 151 22608	46.810,00	0,00	46.810,00	46.809,99	0,00	0,00	0,00	0,00	46.810,00	46.809,99
2013 163 22103	141,51	0,00	141,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	141,51	0,00
2013 163 22400	0,00	0,00	0,00	75,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75,53
2013 171 22400	0,00	0,00	0,00	289,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	289,03
2013 321 22103	0,00	0,00	0,00	2.048,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.048,41
2013 420 22400	808,18	0,00	808,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	808,18	0,00
2013 920 22200	0,00	0,00	0,00	17,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17,40
2014 23101 48002	0,00	0,00	0,00	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,05
2014 920 22200	0,00	0,00	0,00	94,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94,44
2015 912 48901	818,13	0,00	818,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	818,13	0,00
2015 920 23001	0,00	0,00	0,00	45,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45,89
2015 920 23100	0,00	0,00	0,00	11,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11,40
2016 341 22700	1.670,56	0,00	1.670,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.670,56	0,00
2016 920 16000	5,56	0,00	5,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,56	0,00
2016 920 22002	0,02	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00
2016 920 62300	867,24	0,00	867,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	867,24	0,00
2017 2312 48002	0,00	0,00	0,00	0,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,08
2017 912 10001	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
Suma y sigue	857.592,80	0,00	857.592,80	207.209,23	0,00	0,00	0,00	0,00	857.592,80	207.209,23

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 2

## Presupuesto de Gastos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 11

Hasta 31/12/2019

Aplicación Presupuestaria	Obligaciones Reconocidas			Saldo inicial Pagos ordenados a 1 de enero	Rectific. del Saldo inicial Pagos Ordenados	Pagos Ordenados en el Ejercicio	Pagado	Anulaciones en ejercicio de Obl.Rec./Ord.Pago	Obligac. Ptes. Ordenar el Pago a 31-12-2019	Pagos Ordenados Pendientes a 31-12-2019
	a 1 de enero	Rectificaciones	Total							
Sumas anteriores			857.592,80	207.209,23	0,00	0,00	0,00	0,00	857.592,80	207.209,23
2017 920 22002		0,12	0,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,12	0,00
2018 011 91300		0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
2018 1320 20400		144,99	144,99	0,00	0,00	144,99	144,99	0,00	0,00	0,00
2018 1320 22000		871,00	871,00	0,00	0,00	871,00	871,00	0,00	0,00	0,00
2018 1320 22400		1.555,14	1.555,14	0,00	0,00	1.555,14	1.555,14	0,00	0,00	0,00
2018 1320 22600		14.819,78	14.819,78	0,00	0,00	14.819,78	14.819,78	0,00	0,00	0,00
2018 1320 22700		2.301,13	2.301,13	0,00	0,00	2.301,13	2.301,13	0,00	0,00	0,00
2018 1320 62900		2.175,58	2.175,58	0,00	0,00	2.175,58	2.175,58	0,00	0,00	0,00
2018 1621 22700		8.472,53	8.472,53	0,00	0,00	8.472,53	8.472,53	0,00	0,00	0,00
2018 163 20400		303,79	303,79	0,00	0,00	303,79	303,79	0,00	0,00	0,00
2018 163 21300		7.428,92	7.428,92	0,00	0,00	7.428,92	7.428,92	0,00	0,00	0,00
2018 163 21400		152,16	152,16	0,00	0,00	152,16	152,16	0,00	0,00	0,00
2018 163 22100		4.583,89	4.583,89	0,00	0,00	4.583,89	4.583,89	0,00	0,00	0,00
2018 163 22103		1.042,32	1.042,32	0,00	0,00	1.042,32	1.042,32	0,00	0,00	0,00
2018 163 22199		20.289,05	20.289,05	997,58	0,00	20.289,05	21.286,63	0,00	0,00	0,00
2018 163 22400		4.913,43	4.913,43	0,00	0,00	4.913,43	4.913,43	0,00	0,00	0,00
2018 163 22600		2.773,35	2.773,35	0,00	0,00	2.773,35	2.773,35	0,00	0,00	0,00
2018 163 22700		9.083,96	9.083,96	0,00	0,00	9.083,96	9.083,96	0,00	0,00	0,00
2018 163 62300		2.022,76	2.022,76	0,00	0,00	2.022,76	2.022,76	0,00	0,00	0,00
2018 164 22100		1.810,06	1.810,06	0,00	0,00	1.810,06	1.810,06	0,00	0,00	0,00
2018 165 22100		26.043,25	26.043,25	818,08	0,00	26.043,25	26.861,33	0,00	0,00	0,00
2018 165 22700		16.879,42	16.879,42	0,00	0,00	16.879,42	16.879,42	0,00	0,00	0,00
2018 165 61900		11.377,22	11.377,22	0,00	0,00	11.377,22	11.377,22	0,00	0,00	0,00
2018 171 22101		105.988,60	105.988,60	31,20	0,00	105.988,60	106.019,80	0,00	0,00	0,00
2018 171 22110		143,51	143,51	0,00	0,00	143,51	143,51	0,00	0,00	0,00
2018 171 22400		156,40	156,40	0,00	0,00	156,40	156,40	0,00	0,00	0,00
2018 171 22699		239,24	239,24	0,00	0,00	239,24	239,24	0,00	0,00	0,00
2018 171 22700		188.539,46	188.539,46	0,00	0,00	188.539,46	188.539,46	0,00	0,00	0,00
2018 2310 21300		496,01	496,01	0,00	0,00	496,01	496,01	0,00	0,00	0,00
2018 2310 22001		648,95	648,95	0,00	0,00	648,95	648,95	0,00	0,00	0,00
2018 2310 22100		1.748,01	1.748,01	0,00	0,00	1.748,01	1.748,01	0,00	0,00	0,00
2018 2310 22101		498,74	498,74	0,00	0,00	498,74	498,74	0,00	0,00	0,00
2018 2310 22300		580,80	580,80	0,00	0,00	580,80	580,80	0,00	0,00	0,00
2018 2310 22607		6.208,25	6.208,25	0,00	0,00	6.208,25	6.208,25	0,00	0,00	0,00
2018 2310 22608		3.877,99	3.877,99	0,00	0,00	3.877,99	3.877,99	0,00	0,00	0,00
2018 2310 22700		1.476,58	1.476,58	0,00	0,00	1.476,58	1.476,58	0,00	0,00	0,00
2018 2310 22705		280,03	280,03	0,00	0,00	280,03	280,03	0,00	0,00	0,00
2018 2311 48002		2.993,02	2.993,02	0,00	0,00	2.993,02	2.993,02	0,00	0,00	0,00
2018 2312 22700		9.718,15	9.718,15	0,00	0,00	9.718,15	9.718,15	0,00	0,00	0,00
2018 2312 22703		3.604,75	3.604,75	1.348,37	0,00	3.604,75	4.953,12	0,00	0,00	0,00
2018 2312 48002		5.778,79	5.778,79	1.779,50	0,00	5.778,71	7.558,21	0,00	0,08	0,00
2018 2312 48007		6.602,62	6.602,62	0,00	0,00	6.602,62	6.602,62	0,00	0,00	0,00
Suma y sigue		1.336.216,55	1.336.216,55	212.183,97	0,00	478.623,55	483.598,28	0,00	857.593,00	207.209,24

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 2

## Presupuesto de Gastos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 12

Hasta 31/12/2019

Aplicación Presupuestaria	Obligaciones Reconocidas			Saldo inicial Pagos ordenados a 1 de enero	Rectific. del Saldo inicial Pagos Ordenados	Pagos Ordenados en el Ejercicio	Pagado	Anulaciones en ejercicio de Obl.Rec./Ord.Pago	Obligac. Ptes. Ordenar el Pago a 31-12-2019	Pagos Ordenados Pendientes a 31-12-2019
	a 1 de enero	Rectificaciones	Total							
Sumas anteriores	1.336.216,55	0,00	1.336.216,55	212.183,97	0,00	478.623,55	483.598,28	0,00	857.593,00	207.209,24
2018 2313 22608	133,65	0,00	133,65	0,00	0,00	133,65	133,65	0,00	0,00	0,00
2018 2313 22609	1.803,46	0,00	1.803,46	3.993,64	0,00	1.803,46	5.797,10	0,00	0,00	0,00
2018 2410 22700	964,33	0,00	964,33	0,00	0,00	964,33	964,33	0,00	0,00	0,00
2018 2411 22100	6.878,54	0,00	6.878,54	32,69	0,00	6.878,54	6.911,23	0,00	0,00	0,00
2018 2411 22101	565,60	0,00	565,60	0,00	0,00	565,60	565,60	0,00	0,00	0,00
2018 2411 22608	213,04	0,00	213,04	220,22	0,00	213,04	433,26	0,00	0,00	0,00
2018 2411 22700	1.146,71	0,00	1.146,71	0,00	0,00	1.146,71	1.146,71	0,00	0,00	0,00
2018 24155 22703	7.690,00	0,00	7.690,00	0,00	0,00	7.690,00	7.690,00	0,00	0,00	0,00
2018 311 22600	46,56	0,00	46,56	0,00	0,00	46,56	46,56	0,00	0,00	0,00
2018 311 22700	11.071,25	0,00	11.071,25	0,00	0,00	11.071,25	11.071,25	0,00	0,00	0,00
2018 312 22700	2.891,44	0,00	2.891,44	0,00	0,00	2.891,44	2.891,44	0,00	0,00	0,00
2018 312 22701	4.708,00	0,00	4.708,00	0,00	0,00	4.708,00	4.708,00	0,00	0,00	0,00
2018 321 22100	19.597,66	0,00	19.597,66	0,00	0,00	19.597,66	19.597,66	0,00	0,00	0,00
2018 321 22101	7.237,82	0,00	7.237,82	0,00	0,00	7.237,82	7.237,82	0,00	0,00	0,00
2018 321 22103	3.006,21	0,00	3.006,21	0,00	0,00	3.006,21	3.006,21	0,00	0,00	0,00
2018 321 22608	968,00	0,00	968,00	0,00	0,00	968,00	968,00	0,00	0,00	0,00
2018 321 22700	39.589,12	0,00	39.589,12	0,00	0,00	39.589,12	39.589,12	0,00	0,00	0,00
2018 321 22701	37.183,64	0,00	37.183,64	0,00	0,00	37.183,64	37.183,64	0,00	0,00	0,00
2018 321 22702	11.363,64	0,00	11.363,64	0,00	0,00	11.363,64	11.363,64	0,00	0,00	0,00
2018 321 22703	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00
2018 321 48001	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00	0,00	90,00	0,00	0,00	0,00
2018 321 48900	19.627,67	0,00	19.627,67	0,00	0,00	19.627,67	19.627,67	0,00	0,00	0,00
2018 325 22706	4.577,99	0,00	4.577,99	0,00	0,00	4.577,99	4.577,99	0,00	0,00	0,00
2018 330 22000	726,00	0,00	726,00	0,00	0,00	726,00	726,00	0,00	0,00	0,00
2018 330 22100	4.134,92	0,00	4.134,92	0,00	0,00	4.134,92	4.134,92	0,00	0,00	0,00
2018 330 22101	292,20	0,00	292,20	0,00	0,00	292,20	292,20	0,00	0,00	0,00
2018 330 22602	761,13	0,00	761,13	0,00	0,00	761,13	761,13	0,00	0,00	0,00
2018 330 22609	25,72	0,00	25,72	0,00	0,00	25,72	25,72	0,00	0,00	0,00
2018 330 22700	5.538,82	0,00	5.538,82	0,00	0,00	5.538,82	5.538,82	0,00	0,00	0,00
2018 330 48100	0,00	0,00	0,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00
2018 3321 22101	116,22	0,00	116,22	0,00	0,00	116,22	116,22	0,00	0,00	0,00
2018 3321 22700	1.550,38	0,00	1.550,38	0,00	0,00	1.550,38	1.550,38	0,00	0,00	0,00
2018 3321 62501	2.265,00	0,00	2.265,00	0,00	0,00	2.265,00	2.265,00	0,00	0,00	0,00
2018 3340 22100	422,67	0,00	422,67	0,00	0,00	422,67	422,67	0,00	0,00	0,00
2018 3340 22300	132,00	0,00	132,00	0,00	0,00	132,00	132,00	0,00	0,00	0,00
2018 3340 22700	4.815,49	0,00	4.815,49	0,00	0,00	4.815,49	4.815,49	0,00	0,00	0,00
2018 3341 22100	427,52	0,00	427,52	0,00	0,00	427,52	427,52	0,00	0,00	0,00
2018 3341 22609	2.020,46	0,00	2.020,46	0,00	0,00	2.020,46	2.020,46	0,00	0,00	0,00
2018 3341 22700	73.581,89	0,00	73.581,89	0,00	0,00	73.581,89	73.581,89	0,00	0,00	0,00
2018 338 22600	469,02	0,00	469,02	0,00	0,00	469,02	469,02	0,00	0,00	0,00
2018 338 22602	1.501,31	0,00	1.501,31	0,00	0,00	1.501,31	1.501,31	0,00	0,00	0,00
2018 338 22607	6.713,09	0,00	6.713,09	0,00	0,00	6.713,09	6.713,09	0,00	0,00	0,00
Suma y sigue	1.632.974,72	0,00	1.632.974,72	216.570,52	0,00	775.381,72	784.693,00	0,00	857.593,00	207.259,24

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 2

## Presupuesto de Gastos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 13

Hasta 31/12/2019

Aplicación Presupuestaria	Obligaciones Reconocidas			Saldo inicial Pagos ordenados a 1 de enero	Rectific. del Saldo inicial Pagos Ordenados	Pagos Ordenados en el Ejercicio	Pagado	Anulaciones en ejercicio de Obl.Rec./Ord.Pago	Obligac. Ptes. Ordenar el Pago a 31-12-2019	Pagos Ordenados Pendientes a 31-12-2019
	a 1 de enero	Rectificaciones	Total							
Sumas anteriores	1.632.974,72	0,00	1.632.974,72	216.570,52	0,00	775.381,72	784.693,00	0,00	857.593,00	207.259,24
2018 341 21300	203,28	0,00	203,28	0,00	0,00	203,28	203,28	0,00	0,00	0,00
2018 341 22100	26.445,66	0,00	26.445,66	0,00	0,00	26.445,66	26.445,66	0,00	0,00	0,00
2018 341 22101	12.858,89	0,00	12.858,89	0,00	0,00	12.858,89	12.858,89	0,00	0,00	0,00
2018 341 22608	282,70	0,00	282,70	0,00	0,00	282,70	282,70	0,00	0,00	0,00
2018 341 22700	5.468,68	0,00	5.468,68	0,00	0,00	5.468,68	5.468,68	0,00	0,00	0,00
2018 420 22100	960,27	0,00	960,27	0,00	0,00	960,27	960,27	0,00	0,00	0,00
2018 420 22101	88,73	0,00	88,73	0,00	0,00	88,73	88,73	0,00	0,00	0,00
2018 420 22600	169,53	0,00	169,53	0,00	0,00	169,53	169,53	0,00	0,00	0,00
2018 420 22700	278,89	0,00	278,89	0,00	0,00	278,89	278,89	0,00	0,00	0,00
2018 912 22600	527,95	0,00	527,95	0,00	0,00	527,95	527,95	0,00	0,00	0,00
2018 912 22602	7.043,49	0,00	7.043,49	0,00	0,00	7.043,49	7.043,49	0,00	0,00	0,00
2018 912 48901	8.280,00	0,00	8.280,00	0,00	0,00	8.280,00	8.280,00	0,00	0,00	0,00
2018 920 21600	2.208,26	0,00	2.208,26	0,00	0,00	2.208,26	2.208,26	0,00	0,00	0,00
2018 920 21700	1.815,00	0,00	1.815,00	0,00	0,00	1.815,00	1.815,00	0,00	0,00	0,00
2018 920 22000	2.717,32	0,00	2.717,32	0,00	0,00	2.717,32	2.717,32	0,00	0,00	0,00
2018 920 22002	2.803,75	0,00	2.803,75	0,00	0,00	2.803,75	2.803,75	0,00	0,00	0,00
2018 920 22100	22.470,69	0,00	22.470,69	0,00	0,00	22.470,69	22.470,69	0,00	0,00	0,00
2018 920 22101	1.692,29	0,00	1.692,29	0,00	0,00	1.692,29	1.692,29	0,00	0,00	0,00
2018 920 22200	8.552,57	0,00	8.552,57	0,00	0,00	8.552,57	8.552,57	0,00	0,00	0,00
2018 920 22201	7.607,05	0,00	7.607,05	0,00	0,00	7.607,05	7.607,05	0,00	0,00	0,00
2018 920 22400	5.067,34	0,00	5.067,34	0,00	0,00	5.067,34	5.067,34	0,00	0,00	0,00
2018 920 22600	89,51	0,00	89,51	0,00	0,00	89,51	89,51	0,00	0,00	0,00
2018 920 22700	9.724,42	0,00	9.724,42	0,00	0,00	9.724,42	9.724,42	0,00	0,00	0,00
2018 920 78002	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00
2018 924 22100	675,83	0,00	675,83	0,00	0,00	675,83	675,83	0,00	0,00	0,00
2018 924 22608	1.005,43	0,00	1.005,43	0,00	0,00	1.005,43	1.005,43	0,00	0,00	0,00
2018 931 22700	56.362,91	0,00	56.362,91	0,00	0,00	56.362,91	56.362,91	0,00	0,00	0,00
Suma Total	1.818.375,16	0,00	1.818.375,16	266.570,52	0,00	960.782,16	1.020.093,44	0,00	857.593,00	207.259,24



## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 2

## Presupuesto de Gastos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 14

Hasta 31/12/2019

RESUMEN	Obligaciones Reconocidas			Saldo inicial Pagos ordenados a 1 de enero	Rectific. del Saldo inicial Pagos Ordenados	Pagos Ordenados en el Ejercicio	Pagado	Anulaciones en ejercicio de Obl.Rec./Ord.Pago	Obligac. Ptes. Ordenar el Pago a 31-12-2019	Pagos Ordenados Pendientes a 31-12-2019
	a 1 de enero	Rectificaciones	Total							
Capítulo 1	272.986,66	0,00	272.986,66	43.242,16	0,00	0,00	0,00	0,00	272.986,66	43.242,16
Capítulo 2	1.280.038,29	0,00	1.280.038,29	104.923,63	0,00	899.659,58	907.101,36	0,00	380.378,71	97.481,85
Capítulo 3	8.618,82	0,00	8.618,82	32.316,47	0,00	0,00	0,00	0,00	8.618,82	32.316,47
Capítulo 4	119.396,07	0,00	119.396,07	24.630,78	0,00	43.282,02	45.151,52	0,00	76.114,05	22.761,28
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	137.335,32	0,00	137.335,32	11.457,47	0,00	17.840,56	17.840,56	0,00	119.494,76	11.457,47
Capítulo 7	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
Suma Total	1.818.375,16	0,00	1.818.375,16	266.570,52	0,00	960.782,16	1.020.093,44	0,00	857.593,00	207.259,24

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 2

## Presupuesto de Gastos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 15

Hasta 31/12/2019

RESUMEN	Obligaciones Reconocidas			Saldo inicial Pagos ordenados a 1 de enero	Rectific. del Saldo inicial Pagos Ordenados	Pagos Ordenados en el Ejercicio	Pagado	Anulaciones en ejercicio de Obl.Rec./Ord.Pago	Obligac. Ptes. Ordenar el Pago a 31-12-2019	Pagos Ordenados Pendientes a 31-12-2019
	a 1 de enero	Rectificaciones	Total							
1999	999,28	0,00	999,28	60,10	0,00	0,00	0,00	0,00	999,28	60,10
2000	19.667,53	0,00	19.667,53	266,45	0,00	0,00	0,00	0,00	19.667,53	266,45
2001	582,59	0,00	582,59	94,85	0,00	0,00	0,00	0,00	582,59	94,85
2002	758,80	0,00	758,80	4.245,30	0,00	0,00	0,00	0,00	758,80	4.245,30
2003	14.304,91	0,00	14.304,91	6.891,53	0,00	0,00	0,00	0,00	14.304,91	6.891,53
2004	39.422,88	0,00	39.422,88	15.037,57	0,00	0,00	0,00	0,00	39.422,88	15.037,57
2005	107.807,34	0,00	107.807,34	17.238,49	0,00	0,00	0,00	0,00	107.807,34	17.238,49
2006	147.542,26	0,00	147.542,26	13.416,09	0,00	0,00	0,00	0,00	147.542,26	13.416,09
2007	70.804,01	0,00	70.804,01	31.417,45	0,00	0,00	0,00	0,00	70.804,01	31.417,45
2008	53.123,53	0,00	53.123,53	37.955,31	0,00	0,00	0,00	0,00	53.123,53	37.955,31
2009	205.588,34	0,00	205.588,34	1.368,20	0,00	0,00	0,00	0,00	205.588,34	1.368,20
2010	100.615,34	0,00	100.615,34	25.370,68	0,00	0,00	0,00	0,00	100.615,34	25.370,68
2011	37.146,12	0,00	37.146,12	615,40	0,00	0,00	0,00	0,00	37.146,12	615,40
2012	8.108,67	0,00	8.108,67	3.739,59	0,00	0,00	0,00	0,00	8.108,67	3.739,59
2013	47.759,69	0,00	47.759,69	49.240,36	0,00	0,00	0,00	0,00	47.759,69	49.240,36
2014	0,00	0,00	0,00	94,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94,49
2015	818,13	0,00	818,13	57,29	0,00	0,00	0,00	0,00	818,13	57,29
2016	2.543,38	0,00	2.543,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.543,38	0,00
2017	0,12	0,00	0,12	100,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,12	100,08
2018	960.782,24	0,00	960.782,24	59.361,29	0,00	960.782,16	1.020.093,44	0,00	0,08	50,01
Suma Total	1.818.375,16	0,00	1.818.375,16	266.570,52	0,00	960.782,16	1.020.093,44	0,00	857.593,00	207.259,24

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 3

## Presupuesto de Ingresos Ejercicio Corriente Año 2019

31/12/2019

Página 1

Hasta 31/12/2019

## A) Por Aplicaciones Presupuestarias (Todas las Formas de Exacción)

Código Aplicación	Previsiones Iniciales	Modificación	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Recaudado a 31-12-2019	Devolución de Ingresos		Dchos. Ptes. Cobro a 31-12-2019
								Reconocidos	Pagados	
112	101.913,42	0,00	101.913,42	113.933,29	274,20	986,70	94.551,14	130,75	130,75	18.121,25
113	5.620.000,00	0,00	5.620.000,00	5.427.719,14	41.696,11	68.497,71	4.456.745,92	23.150,09	23.141,51	860.779,40
115	1.220.000,00	0,00	1.220.000,00	1.248.127,44	5.060,37	0,00	1.058.139,97	3.747,21	3.634,01	184.927,10
116	750.000,00	0,00	750.000,00	602.741,89	2.452,15	0,00	375.245,52	12.564,03	3.192,75	225.044,22
130	780.000,00	0,00	780.000,00	942.879,95	0,00	0,00	757.405,19	96,30	96,30	185.474,76
290	250.000,00	0,00	250.000,00	178.003,48	0,00	0,00	165.194,32	29.298,94	31.155,72	12.809,16
301	1.612,89	0,00	1.612,89	81,49	0,00	0,00	81,49	0,00	0,00	0,00
302	750.000,00	0,00	750.000,00	688.776,71	3.113,05	0,00	611.009,14	1.915,19	1.915,19	74.654,52
321	94.043,93	0,00	94.043,93	59.977,76	0,00	0,00	56.757,55	1.060,13	1.183,29	3.220,21
323	7.000,00	0,00	7.000,00	6.436,62	0,00	0,00	6.436,62	0,00	0,00	0,00
325	7.000,00	0,00	7.000,00	2.791,10	0,00	0,00	2.791,10	0,00	0,00	0,00
326	8.000,00	0,00	8.000,00	5.345,00	0,00	0,00	5.345,00	575,00	495,00	0,00
32900	30.000,00	0,00	30.000,00	16.752,38	0,00	0,00	15.354,45	0,00	0,00	1.397,93
32901	420.000,00	0,00	420.000,00	451.807,53	7.912,00	0,00	394.939,10	3.803,39	4.077,15	48.956,43
339	540.000,00	0,00	540.000,00	521.792,66	700,00	0,00	504.804,16	140,00	70,00	16.288,50
33901	85.000,00	0,00	85.000,00	12.343,36	0,00	0,00	12.343,36	0,00	0,00	0,00
349	15.000,00	0,00	15.000,00	1.700,59	0,00	0,00	1.481,78	0,00	0,00	218,81
34901	3.000,00	0,00	3.000,00	867,75	0,00	0,00	867,75	123,97	123,97	0,00
34902	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
34903	80.000,00	0,00	80.000,00	69.875,15	0,00	0,00	69.875,15	0,00	0,00	0,00
36001	10.000,00	0,00	10.000,00	4.445,00	0,00	0,00	4.445,00	0,00	0,00	0,00
38900	6.000,00	0,00	6.000,00	14.673,94	0,00	0,00	14.673,94	0,00	0,00	0,00
39100	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
39110	100.000,00	0,00	100.000,00	37.033,95	235,05	0,00	22.996,87	0,00	0,00	13.802,03
39120	85.000,00	0,00	85.000,00	68.074,42	13.100,00	0,00	23.611,92	125,14	125,14	31.362,50
39190	200.000,00	0,00	200.000,00	329.391,33	49.914,26	0,00	16.354,39	0,00	0,00	263.122,68
39211	185.000,00	0,00	185.000,00	219.100,11	0,00	0,00	219.100,11	106,96	106,96	0,00
39212	35.000,00	0,00	35.000,00	6.616,08	417,92	0,00	896,17	643,66	24,64	5.301,99
39300	140.000,00	0,00	140.000,00	114.108,22	194,82	0,00	112.551,55	64,66	12,73	1.361,85
39301	55.000,00	0,00	55.000,00	50.540,40	0,00	0,00	50.540,40	1.716,13	1.104,34	0,00
399	70.000,00	0,00	70.000,00	96.970,61	0,00	0,00	20.379,67	0,00	0,00	76.590,94
39902	85.000,00	0,00	85.000,00	11.747,41	8.209,09	0,00	3.538,32	0,00	0,00	0,00
39904	200.000,00	0,00	200.000,00	225.614,80	0,00	0,00	224.078,80	816,50	846,50	1.536,00
39905	15.000,00	0,00	15.000,00	20.640,00	120,00	0,00	18.480,00	120,00	120,00	2.040,00
39906	70.000,00	0,00	70.000,00	80.015,44	0,00	0,00	72.965,52	0,00	0,00	7.049,92
42000	3.880.550,92	0,00	3.880.550,92	4.800.218,72	0,00	0,00	4.800.218,72	105.377,88	105.377,88	0,00
42090	2.392,00	4.218,26	6.610,26	8.436,52	0,00	0,00	8.436,52	0,00	0,00	0,00
42190	0,00	0,00	0,00	716,59	0,00	0,00	716,59	0,00	0,00	0,00
45000	128.310,57	0,00	128.310,57	162.572,77	0,00	0,00	101.940,66	0,00	0,00	60.632,11
45002	133.462,55	47.374,52	180.837,07	180.837,07	0,00	0,00	179.654,43	0,00	0,00	1.182,64
45003	83.917,66	0,00	83.917,66	83.917,66	0,00	0,00	33.421,62	0,00	0,00	50.496,04
45020	522.432,00	0,00	522.432,00	522.432,00	0,00	0,00	294.089,17	0,00	0,00	228.342,83
45030	0,00	0,00	0,00	4.191,92	0,00	0,00	590,48	0,00	0,00	3.601,44
Suma y sigue	16.822.635,94	51.592,78	16.874.228,72	17.394.248,25	133.399,02	69.484,41	14.813.049,56	185.575,93	176.933,83	2.378.315,26

\* Aplicaciones presupuestarias de ejercicios anteriores con Devoluciones de Ingresos en el ejercicio corriente.

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 3

## Presupuesto de Ingresos Ejercicio Corriente Año 2019

31/12/2019

Página 2

Hasta 31/12/2019

## A) Por Aplicaciones Presupuestarias (Todas las Formas de Exacción)

Código Aplicación	Previsiones Iniciales	Modificación	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Recaudado a 31-12-2019	Devolución de Ingresos		Dchos. Ptes. Cobro a 31-12-2019
								Reconocidos	Pagados	
Sumas anteriores	16.822.635,94	51.592,78	16.874.228,72	17.394.248,25	133.399,02	69.484,41	14.813.049,56	185.575,93	176.933,83	2.378.315,26
45034	0,00	4.510,31	4.510,31	4.510,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.510,31
45035	0,00	99.000,00	99.000,00	99.000,00	0,00	0,00	99.000,00	0,00	0,00	0,00
45036	0,00	72.780,00	72.780,00	72.780,00	0,00	0,00	72.780,00	0,00	0,00	0,00
45037	0,00	202.200,00	202.200,00	202.200,00	0,00	0,00	202.200,00	0,00	0,00	0,00
45038	0,00	233.600,00	233.600,00	233.600,00	0,00	0,00	233.600,00	0,00	0,00	0,00
45055	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.677,19	30.677,19	0,00
45061	0,00	0,00	0,00	6.461,00	0,00	0,00	6.461,00	0,00	0,00	0,00
45064	0,00	0,00	0,00	2.283,00	0,00	0,00	2.283,00	0,00	0,00	0,00
45085	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.480,42	7.480,42	0,00
470	5.000,00	0,00	5.000,00	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00
480	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
520	1.000,00	0,00	1.000,00	5,66	0,00	0,00	5,66	0,00	0,00	0,00
537	60.000,00	0,00	60.000,00	97.953,61	0,00	0,00	97.953,61	0,00	0,00	0,00
550	120.000,00	0,00	120.000,00	17.616,40	0,00	0,00	7.500,40	0,00	0,00	10.116,00
600	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
75084	0,00	598.195,56	598.195,56	598.195,57	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	598.195,56
830	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
87000	0,00	104.463,33	104.463,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
87010	0,00	1.216.912,47	1.216.912,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Suma Total	17.518.635,94	2.583.254,45	20.101.890,39	18.729.353,80	133.399,02	69.484,41	15.535.333,24	223.733,54	215.091,44	2.991.137,13

\* Aplicaciones presupuestarias de ejercicios anteriores con Devoluciones de Ingresos en el ejercicio corriente.

**Ayuntamiento de Humanes de Madrid**  
**Documento Resuntivo Num. 3**  
**Presupuesto de Ingresos Ejercicio Corriente Año 2019**

31/12/2019

Página 3

Hasta 31/12/2019

**A) Por Aplicaciones Presupuestarias (Todas las Formas de Exacción)**

RESUMEN	Previsiones Iniciales	Modificación	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Recaudado a 31-12-2019	Devolución de Ingresos		Dchos. Ptes. Cobro a 31-12-2019
								Reconocidos	Pagados	
Capítulo 1	8.471.913,42	0,00	8.471.913,42	8.335.401,71	49.482,83	69.484,41	6.742.087,74	39.688,38	30.195,32	1.474.346,73
Capítulo 2	250.000,00	0,00	250.000,00	178.003,48	0,00	0,00	165.194,32	29.298,94	31.155,72	12.809,16
Capítulo 3	3.349.656,82	0,00	3.349.656,82	3.117.519,81	83.916,19	0,00	2.486.699,31	11.210,73	10.204,91	546.904,31
Capítulo 4	4.761.065,70	663.683,09	5.424.748,79	6.384.657,56	0,00	0,00	6.035.892,19	143.535,49	143.535,49	348.765,37
Capítulo 5	181.000,00	0,00	181.000,00	115.575,67	0,00	0,00	105.459,67	0,00	0,00	10.116,00
Capítulo 6	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7	0,00	598.195,56	598.195,56	598.195,57	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	598.195,56
Capítulo 8	5.000,00	1.321.375,80	1.326.375,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Suma Total	17.518.635,94	2.583.254,45	20.101.890,39	18.729.353,80	133.399,02	69.484,41	15.535.333,24	223.733,54	215.091,44	2.991.137,13

\* Aplicaciones presupuestarias de ejercicios anteriores con Devoluciones de Ingresos en el ejercicio corriente.

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 4

## Presupuesto de Ingresos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 1

Hasta 31/12/2019

Código Aplicación	Saldo Derechos Reconocidos	Rectificación	Derechos Anulados				Derechos Pendientes de Cobro Totales	Recaudado	Derechos Pendientes de Cobro a 31-12-2019
			Anulación Liquidaciones	Bajas por Insolvencia y Otras Causas	Otros	Total			
97 113	23.167,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.167,72	69,01	23.098,71
97 115	26.279,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.279,13	3,12	26.276,01
97 116	1.225,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.225,07	0,00	1.225,07
97 130	111.805,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.805,38	0,00	111.805,38
97 180	32,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32,23	0,00	32,23
97 299	10.109,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.109,16	0,00	10.109,16
97 300	1.031,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.031,91	0,00	1.031,91
97 302	5.006,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.006,89	0,00	5.006,89
97 329	9.501,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.501,65	0,00	9.501,65
97 32901	6.866,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.866,04	0,00	6.866,04
97 331	739,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	739,24	0,00	739,24
97 339	3.714,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.714,41	0,00	3.714,41
97 39110	2.429,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.429,22	0,00	2.429,22
97 39211	85,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85,21	0,00	85,21
97 393	87,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	87,57	0,00	87,57
98 113	8.610,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.610,11	0,00	8.610,11
98 115	8.139,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.139,44	9,32	8.130,12
98 130	47.872,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.872,04	75,19	47.796,85
98 290	8.737,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.737,02	0,00	8.737,02
98 302	198,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	198,33	0,00	198,33
98 321	2.208,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.208,97	0,00	2.208,97
98 32901	1.633,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.633,89	0,00	1.633,89
98 331	360,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	360,60	0,00	360,60
98 339	941,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	941,97	64,02	877,95
98 39110	208,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	208,50	0,00	208,50
98 542	372,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	372,63	0,00	372,63
99 113	2.463,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.463,88	81,47	2.382,41
99 115	7.198,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.198,90	15,29	7.183,61
99 130	52.976,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.976,12	556,42	52.419,70
99 302	1.460,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.460,46	61,36	1.399,10
99 32901	219,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	219,91	0,00	219,91
99 339	444,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	444,85	0,00	444,85
99 39110	360,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	360,19	0,00	360,19
99 393	48,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48,17	0,00	48,17
99 397	327,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	327,80	0,00	327,80
99 77000	192.812,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192.812,50	0,00	192.812,50
00 113	12.138,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.138,77	162,20	11.976,57
00 115	8.834,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.834,16	78,08	8.756,08
00 116	1.933,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.933,64	149,85	1.783,79
00 130	113.474,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113.474,85	722,03	112.752,82
00 302	333,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	333,36	62,90	270,46
00 339	672,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	672,50	0,00	672,50
00 39110	734,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	734,70	0,00	734,70
Suma y sigue	677.799,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	677.799,09	2.110,26	675.688,83



## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 4

## Presupuesto de Ingresos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 2

Hasta 31/12/2019

Código Aplicación	Saldo Derechos Reconocidos	Rectificación	Derechos Anulados				Derechos Pendientes de Cobro Totales	Recaudado	Derechos Pendientes de Cobro a 31-12-2019
			Anulación Liquidaciones	Bajas por Insolvencia y Otras Causas	Otros	Total			
Sumas anteriores	677.799,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	677.799,09	2.110,26	675.688,83
00 399	116,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116,99	0,00	116,99
00 450	13.837,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.837,15	0,00	13.837,15
00 451	27.013,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.013,99	0,00	27.013,99
00 47001	5.719,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.719,98	0,00	5.719,98
00 77000	361.955,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	361.955,97	0,00	361.955,97
01 113	26.128,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.128,08	196,12	25.931,96
01 115	9.224,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.224,45	122,51	9.101,94
01 116	3.628,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.628,57	467,96	3.160,61
01 130	135.019,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135.019,06	731,97	134.287,09
01 302	607,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	607,69	0,00	607,69
01 32901	191,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	191,60	0,00	191,60
01 32902	108,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108,19	0,00	108,19
01 339	676,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	676,79	0,00	676,79
01 34902	2.694,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.694,20	0,00	2.694,20
01 39110	8.821,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.821,12	0,00	8.821,12
01 39191	240,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	240,85	0,00	240,85
01 393	325,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	325,38	0,00	325,38
01 395	30,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,06	0,00	30,06
01 397	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01
01 39906	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01
01 45065	3.606,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.606,08	0,00	3.606,08
01 550	300,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,51	0,00	300,51
01 75080	14.828,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.828,25	0,00	14.828,25
01 77000	12.492,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.492,19	0,00	12.492,19
01 790	39.520,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.520,01	0,00	39.520,01
01 83101	225,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	225,59	0,00	225,59
02 112	14,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14,44	0,00	14,44
02 113	15.536,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.536,97	313,62	15.223,35
02 115	10.882,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.882,14	80,32	10.801,82
02 130	72.983,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.983,15	1.015,87	71.967,28
02 302	1.027,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.027,17	0,00	1.027,17
02 32901	2.028,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.028,03	0,00	2.028,03
02 32902	324,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	324,54	0,00	324,54
02 339	424,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	424,14	0,00	424,14
02 34902	721,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	721,21	0,00	721,21
02 39110	1.822,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.822,85	60,10	1.762,75
02 39191	390,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	390,66	0,00	390,66
02 39192	60,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,10	0,00	60,10
02 395	0,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,09	0,00	0,09
02 42090	5.858,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.858,95	0,00	5.858,95
02 541	5.255,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.255,10	0,00	5.255,10
02 77000	236.767,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	236.767,09	0,00	236.767,09
Suma y sigue	1.699.208,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.699.208,49	5.098,73	1.694.109,76

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 4

## Presupuesto de Ingresos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 3

Hasta 31/12/2019

Código Aplicación	Saldo Derechos Reconocidos	Rectificación	Derechos Anulados				Derechos Pendientes de Cobro Totales	Recaudado	Derechos Pendientes de Cobro a 31-12-2019
			Anulación Liquidaciones	Bajas por Insolvencia y Otras Causas	Otros	Total			
Sumas anteriores	1.699.208,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.699.208,49	5.098,73	1.694.109,76
02 83101	1.277,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.277,50	0,00	1.277,50
03 112	104,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104,45	0,00	104,45
03 113	11.370,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.370,89	463,23	10.907,66
03 115	7.468,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.468,66	179,79	7.288,87
03 130	54.632,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.632,69	188,95	54.443,74
03 302	925,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	925,54	0,00	925,54
03 313	35.977,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.977,77	0,00	35.977,77
03 321	722,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	722,37	0,00	722,37
03 32902	36,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36,06	0,00	36,06
03 339	1.178,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.178,59	0,00	1.178,59
03 39110	1.478,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.478,74	0,00	1.478,74
03 39191	13,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13,66	0,00	13,66
03 39212	26,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26,11	26,11	0,00
03 393	13,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13,37	8,77	4,60
03 395	150,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,25	0,00	150,25
03 397	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,03
03 399	388,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	388,05	0,00	388,05
03 39906	412,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	412,17	0,00	412,17
03 45080	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01
03 550	10.848,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.848,20	0,00	10.848,20
03 83101	17.286,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.286,09	0,00	17.286,09
04 112	9,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9,87	0,00	9,87
04 113	30.046,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.046,91	150,96	29.895,95
04 115	3.543,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.543,04	42,97	3.500,07
04 130	4.018,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.018,19	0,00	4.018,19
04 302	1.533,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.533,75	107,62	1.426,13
04 321	10.890,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.890,10	0,00	10.890,10
04 32901	715,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	715,19	0,00	715,19
04 32902	477,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	477,19	0,00	477,19
04 339	13.686,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.686,13	19,43	13.666,70
04 389	9,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9,19	0,00	9,19
04 39110	6.590,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.590,05	0,00	6.590,05
04 395	4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00
04 399	23,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,04	0,00	23,04
04 39902	23.085,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.085,98	0,00	23.085,98
04 39904	725,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	725,00	0,00	725,00
04 450	31.094,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.094,70	0,00	31.094,70
04 45002	54.091,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.091,08	0,00	54.091,08
04 45030	56.749,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.749,75	0,00	56.749,75
04 45032	9.500,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.500,94	0,00	9.500,94
04 45050	92.127,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.127,66	0,00	92.127,66
04 45051	7.094,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.094,10	0,00	7.094,10
Suma y sigue	2.194.031,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.194.031,55	6.286,56	2.187.744,99

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 4

## Presupuesto de Ingresos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 4

Hasta 31/12/2019

Código Aplicación	Saldo Derechos Reconocidos	Rectificación	Derechos Anulados				Derechos Pendientes de Cobro Totales	Recaudado	Derechos Pendientes de Cobro a 31-12-2019
			Anulación Liquidaciones	Bajas por Insolvencia y Otras Causas	Otros	Total			
Sumas anteriores	2.194.031,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.194.031,55	6.286,56	2.187.744,99
04 45053	1.000,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,02	0,00	1.000,02
04 45054	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,02
04 45060	17.545,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.545,00	0,00	17.545,00
04 453	2.108,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.108,44	0,00	2.108,44
04 550	6.009,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.009,96	0,00	6.009,96
04 75080	329.105,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	329.105,61	0,00	329.105,61
04 77000	5,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,46	0,00	5,46
04 83101	5.924,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.924,99	0,00	5.924,99
05 113	42.496,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.496,99	120,08	42.376,91
05 115	26.696,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.696,70	230,42	26.466,28
05 116	22.974,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.974,97	0,00	22.974,97
05 130	7.393,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.393,87	0,00	7.393,87
05 301	319,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	319,76	0,00	319,76
05 302	84.331,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.331,71	0,00	84.331,71
05 313	3.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.300,00	0,00	3.300,00
05 323	101.631,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.631,20	0,00	101.631,20
05 32901	117,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	117,19	0,00	117,19
05 339	83.046,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.046,52	0,00	83.046,52
05 33901	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00	0,00	150,00
05 39100	517,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	517,22	0,00	517,22
05 39212	7.781,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.781,48	0,00	7.781,48
05 395	19.064,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.064,00	0,00	19.064,00
05 39902	4.973,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.973,82	0,00	4.973,82
05 39906	44.762,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.762,18	0,00	44.762,18
05 45030	33.240,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.240,42	0,00	33.240,42
05 45050	15.581,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.581,62	0,00	15.581,62
05 45053	3.025,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.025,00	0,00	3.025,00
05 75080	775.524,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	775.524,59	0,00	775.524,59
05 75083	388.568,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	388.568,67	0,00	388.568,67
06 113	23.090,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.090,27	877,18	22.213,09
06 115	35.802,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.802,93	753,40	35.049,53
06 116	44.577,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.577,23	0,00	44.577,23
06 130	72.176,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.176,70	0,00	72.176,70
06 301	420,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	420,72	0,00	420,72
06 302	1.316,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.316,32	132,22	1.184,10
06 339	3.276,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.276,64	111,60	3.165,04
06 39120	1.058,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.058,62	86,36	972,26
06 39212	20.330,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.330,90	0,00	20.330,90
06 393	2.085,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.085,31	0,00	2.085,31
06 395	850,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	850,00	0,00	850,00
06 399	7.118,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.118,05	0,00	7.118,05
06 39902	288,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,61	0,00	288,61
Suma y sigue	4.433.621,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.433.621,26	8.597,82	4.425.023,44

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 4

## Presupuesto de Ingresos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 5

Hasta 31/12/2019

Código Aplicación	Saldo Derechos Reconocidos	Rectificación	Derechos Anulados				Derechos Pendientes de Cobro Totales	Recaudado	Derechos Pendientes de Cobro a 31-12-2019
			Anulación Liquidaciones	Bajas por Insolvencia y Otras Causas	Otros	Total			
Sumas anteriores	4.433.621,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.433.621,26	8.597,82	4.425.023,44
06 45003	3.272,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.272,45	0,00	3.272,45
06 45053	18.973,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.973,57	0,00	18.973,57
06 45054	3.855,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.855,00	0,00	3.855,00
06 45055	6.990,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.990,00	0,00	6.990,00
06 45058	3.897,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.897,98	0,00	3.897,98
06 45062	1.242,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.242,10	0,00	1.242,10
06 45065	1.090,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.090,20	0,00	1.090,20
06 550	195,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	195,82	0,00	195,82
06 751	285.463,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	285.463,75	0,00	285.463,75
06 77000	27.723,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.723,61	0,00	27.723,61
06 78000	42.680,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.680,88	0,00	42.680,88
07 112	215,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	215,33	0,00	215,33
07 113	30.444,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.444,98	899,81	29.545,17
07 115	21.395,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.395,16	682,89	20.712,27
07 130	8.143,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.143,68	0,00	8.143,68
07 290	5.677,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.677,94	0,00	5.677,94
07 301	609,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	609,43	23,68	585,75
07 302	3.873,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.873,18	81,92	3.791,26
07 321	1.029,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.029,12	0,00	1.029,12
07 323	14.638,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.638,20	0,00	14.638,20
07 326	1.165,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.165,74	0,00	1.165,74
07 329	497,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	497,29	0,00	497,29
07 32901	4.470,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.470,59	0,00	4.470,59
07 32902	113,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113,50	0,00	113,50
07 339	19.406,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.406,53	0,00	19.406,53
07 39100	29.414,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.414,25	0,00	29.414,25
07 39110	23,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,61	0,00	23,61
07 39120	16.847,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.847,63	1.378,64	15.468,99
07 395	1.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.800,00	0,00	1.800,00
07 399	7.753,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.753,15	0,00	7.753,15
07 39902	2.337,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.337,24	0,00	2.337,24
07 39905	1.080,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.080,00	0,00	1.080,00
07 45053	5.213,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.213,51	0,00	5.213,51
07 45060	178.181,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	178.181,09	0,00	178.181,09
07 550	12.091,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.091,50	0,00	12.091,50
07 72001	66.982,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.982,30	0,00	66.982,30
07 75080	7.475,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.475,00	0,00	7.475,00
08 112	18,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18,61	0,00	18,61
08 113	25.042,18	0,00	282,45	0,00	0,00	282,45	24.759,73	3.466,04	21.293,69
08 115	9.300,98	0,00	48,59	0,00	0,00	48,59	9.252,39	1.132,79	8.119,60
08 116	109.822,13	0,00	668,84	0,00	0,00	668,84	109.153,29	471,66	108.681,63
08 130	36.908,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.908,72	0,00	36.908,72
Suma y sigue	5.450.979,19	0,00	999,88	0,00	0,00	999,88	5.449.979,31	16.735,25	5.433.244,06

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 4

## Presupuesto de Ingresos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 6

Hasta 31/12/2019

Código Aplicación	Saldo Derechos Reconocidos	Rectificación	Derechos Anulados				Derechos Pendientes de Cobro Totales	Recaudado	Derechos Pendientes de Cobro a 31-12-2019
			Anulación Liquidaciones	Bajas por Insolvencia y Otras Causas	Otros	Total			
Sumas anteriores	5.450.979,19	0,00	999,88	0,00	0,00	999,88	5.449.979,31	16.735,25	5.433.244,06
08 290	5.146,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.146,12	0,00	5.146,12
08 301	1.182,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.182,29	0,00	1.182,29
08 302	4.076,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.076,26	0,00	4.076,26
08 321	1.287,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.287,13	0,00	1.287,13
08 329	354,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	354,66	0,00	354,66
08 32902	886,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	886,72	0,00	886,72
08 339	5.502,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.502,05	0,00	5.502,05
08 349	13,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13,11	0,00	13,11
08 389	837,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	837,78	0,00	837,78
08 39100	31.202,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.202,00	0,00	31.202,00
08 39110	16.999,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.999,73	80,67	16.919,06
08 39120	33.708,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.708,20	2.569,41	31.138,79
08 39212	5.096,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.096,48	0,00	5.096,48
08 393	19.734,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.734,34	124,10	19.610,24
08 39902	862,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	862,00	0,00	862,00
08 39905	3.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.240,00	64,96	3.175,04
08 39906	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10	0,00	0,10
08 45032	46.887,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.887,40	0,00	46.887,40
08 45060	17.954,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.954,11	0,00	17.954,11
08 550	9.856,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.856,59	0,00	9.856,59
09 112	264,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	264,15	0,00	264,15
09 113	58.073,95	0,00	320,33	0,00	0,00	320,33	57.753,62	4.833,49	52.920,13
09 115	32.654,58	0,00	63,10	0,00	0,00	63,10	32.591,48	1.327,83	31.263,65
09 116	44.406,64	0,00	2.712,41	0,00	0,00	2.712,41	41.694,23	591,02	41.103,21
09 130	69.968,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69.968,27	797,01	69.171,26
09 290	9.118,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.118,91	0,00	9.118,91
09 301	1.145,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.145,27	0,00	1.145,27
09 302	8.140,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.140,87	0,00	8.140,87
09 326	182,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	182,49	0,00	182,49
09 329	177,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	177,33	0,00	177,33
09 32901	149,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	149,30	34,41	114,89
09 339	3.148,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.148,85	0,00	3.148,85
09 349	84,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84,00	0,00	84,00
09 39100	30.001,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.001,00	0,00	30.001,00
09 39110	5.953,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.953,47	47,12	5.906,35
09 39120	21.401,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.401,78	1.829,66	19.572,12
09 39212	2.258,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.258,32	2,82	2.255,50
09 393	1.485,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.485,63	12,56	1.473,07
09 399	6.045,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.045,17	0,00	6.045,17
09 39904	54,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54,00	0,00	54,00
09 45060	105.254,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105.254,17	0,00	105.254,17
09 72000	7.450,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.450,56	0,00	7.450,56
Suma y sigue	6.063.224,97	0,00	4.095,72	0,00	0,00	4.095,72	6.059.129,25	29.050,31	6.030.078,94

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 4

## Presupuesto de Ingresos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 7

Hasta 31/12/2019

Código Aplicación	Saldo Derechos Reconocidos	Rectificación	Derechos Anulados				Derechos Pendientes de Cobro Totales	Recaudado	Derechos Pendientes de Cobro a 31-12-2019
			Anulación Liquidaciones	Bajas por Insolvencia y Otras Causas	Otros	Total			
Sumas anteriores	6.063.224,97	0,00	4.095,72	0,00	0,00	4.095,72	6.059.129,25	29.050,31	6.030.078,94
10 112	293,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	293,37	0,00	293,37
10 113	109.635,35	0,00	353,50	0,00	0,00	353,50	109.281,85	4.821,61	104.460,24
10 115	66.961,42	0,00	145,77	0,00	0,00	145,77	66.815,65	1.678,12	65.137,53
10 116	125.712,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.712,49	335,56	125.376,93
10 130	51.529,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.529,59	0,00	51.529,59
10 290	23.345,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.345,67	0,00	23.345,67
10 301	1.439,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.439,40	0,00	1.439,40
10 302	12.514,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.514,41	0,00	12.514,41
10 321	3.080,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.080,36	0,00	3.080,36
10 323	46.286,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.286,43	0,00	46.286,43
10 32900	2.683,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.683,15	0,00	2.683,15
10 32901	5.661,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.661,11	0,00	5.661,11
10 339	60.052,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.052,97	394,31	59.658,66
10 349	119,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	119,11	0,00	119,11
10 38900	7.386,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.386,12	0,00	7.386,12
10 39100	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
10 39110	6.271,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.271,12	37,69	6.233,43
10 39120	35.902,57	0,00	200,00	0,00	0,00	200,00	35.702,57	1.737,53	33.965,04
10 39212	884,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	884,91	0,00	884,91
10 393	5.164,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.164,91	64,05	5.100,86
10 399	54.916,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.916,10	0,00	54.916,10
10 45056	18.097,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.097,60	0,00	18.097,60
10 45060	73.913,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73.913,45	0,00	73.913,45
10 550	4.699,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.699,50	0,00	4.699,50
10 72002	1.095,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.095,40	0,00	1.095,40
10 72003	20,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,67	0,00	20,67
10 75100	161.467,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161.467,75	0,00	161.467,75
11 112	309,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	309,87	0,00	309,87
11 113	134.219,51	0,00	381,77	0,00	0,00	381,77	133.837,74	18.632,98	115.204,76
11 115	76.120,86	0,00	82,35	0,00	0,00	82,35	76.038,51	2.362,30	73.676,21
11 116	15.475,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.475,43	1.390,83	14.084,60
11 130	77.847,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.847,05	156,32	77.690,73
11 290	2.016,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.016,05	0,00	2.016,05
11 301	1.631,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.631,61	40,23	1.591,38
11 302	11.630,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.630,36	78,21	11.552,15
11 321	5.619,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.619,19	0,00	5.619,19
11 326	405,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	405,00	0,00	405,00
11 32900	366,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	366,25	0,00	366,25
11 32901	27.963,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.963,80	20,60	27.943,20
11 339	34.423,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.423,44	348,57	34.074,87
11 349	90,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,94	0,00	90,94
11 39110	10.523,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.523,55	73,00	10.450,55
Suma y sigue	7.356.002,81	0,00	5.259,11	0,00	0,00	5.259,11	7.350.743,70	61.222,22	7.289.521,48

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 4

## Presupuesto de Ingresos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 8

Hasta 31/12/2019

Código Aplicación	Saldo Derechos Reconocidos	Rectificación	Derechos Anulados				Derechos Pendientes de Cobro Totales	Recaudado	Derechos Pendientes de Cobro a 31-12-2019
			Anulación Liquidaciones	Bajas por Insolvencia y Otras Causas	Otros	Total			
Sumas anteriores	7.356.002,81	0,00	5.259,11	0,00	0,00	5.259,11	7.350.743,70	61.222,22	7.289.521,48
11 39120	22.591,54	0,00	80,00	0,00	0,00	80,00	22.511,54	1.977,44	20.534,10
11 39190	12.000,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,36	34,57	11.965,79
11 39212	582,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	582,49	0,00	582,49
11 393	1.601,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.601,33	261,49	1.339,84
11 399	1.660,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.660,70	0,00	1.660,70
11 45060	1.780,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.780,01	0,00	1.780,01
11 550	935,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	935,00	0,00	935,00
12 112	457,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	457,22	0,00	457,22
12 113	216.906,11	0,00	1.089,96	0,00	0,00	1.089,96	215.816,15	21.339,52	194.476,63
12 115	88.489,96	0,00	82,35	0,00	0,00	82,35	88.407,61	3.379,99	85.027,62
12 116	94.759,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.759,27	5.331,65	89.427,62
12 130	76.512,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.512,07	87,40	76.424,67
12 290	2.558,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.558,10	0,00	2.558,10
12 301	4.376,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.376,12	144,04	4.232,08
12 302	29.809,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.809,54	2.637,10	27.172,44
12 321	639,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	639,53	0,00	639,53
12 32901	26.839,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.839,20	0,00	26.839,20
12 339	16.273,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.273,26	114,73	16.158,53
12 349	166,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	166,51	0,00	166,51
12 39110	55.259,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.259,73	632,02	54.627,71
12 39120	18.925,53	0,00	80,00	0,00	0,00	80,00	18.845,53	1.733,60	17.111,93
12 39190	10.944,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.944,25	386,15	10.558,10
12 39212	1.367,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.367,56	11,45	1.356,11
12 393	4.653,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.653,62	175,59	4.478,03
12 39905	2.497,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.497,04	0,00	2.497,04
12 39906	113,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113,40	0,00	113,40
12 45020	81.423,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.423,02	0,00	81.423,02
12 45033	1.477,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.477,66	0,00	1.477,66
13 112	7.160,63	0,00	19,17	0,00	0,00	19,17	7.141,46	0,00	7.141,46
13 113	278.219,55	0,00	584,81	0,00	0,00	584,81	277.634,74	33.449,92	244.184,82
13 115	104.775,02	0,00	82,35	0,00	0,00	82,35	104.692,67	4.356,74	100.335,93
13 116	96.421,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	96.421,50	12.950,88	83.470,62
13 130	85.012,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.012,09	210,54	84.801,55
13 301	204,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	204,38	26,17	178,21
13 302	42.167,90	0,00	201,00	0,00	0,00	201,00	41.966,90	4.767,95	37.198,95
13 323	6.569,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.569,31	0,00	6.569,31
13 32901	66.617,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.617,71	1.029,35	65.588,36
13 339	24.110,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.110,67	498,20	23.612,47
13 349	701,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	701,77	0,00	701,77
13 38900	2.871,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.871,00	2.871,00	0,00
13 39110	31.673,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.673,98	1.090,59	30.583,39
13 39120	27.389,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.389,63	2.402,31	24.987,32
Suma y sigue	8.905.498,08	0,00	7.478,75	0,00	0,00	7.478,75	8.898.019,33	163.122,61	8.734.896,72

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 4

## Presupuesto de Ingresos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 9

Hasta 31/12/2019

Código Aplicación	Saldo Derechos Reconocidos	Rectificación	Derechos Anulados				Derechos Pendientes de Cobro Totales	Recaudado	Derechos Pendientes de Cobro a 31-12-2019
			Anulación Liquidaciones	Bajas por Insolvencia y Otras Causas	Otros	Total			
Sumas anteriores	8.905.498,08	0,00	7.478,75	0,00	0,00	7.478,75	8.898.019,33	163.122,61	8.734.896,72
13 39190	56.216,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.216,45	1.912,29	54.304,16
13 39212	683,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	683,31	21,76	661,55
13 393	67,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,76	30,74	37,02
13 39904	426,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	426,00	0,00	426,00
13 39905	298,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	298,46	0,00	298,46
13 45020	27.038,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.038,33	0,00	27.038,33
13 45050	5.230,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.230,64	0,00	5.230,64
13 550	829,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	829,17	0,00	829,17
14 112	7.840,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.840,59	0,00	7.840,59
14 113	329.551,57	0,00	586,11	0,00	0,00	586,11	328.965,46	41.513,03	287.452,43
14 115	101.493,72	0,00	82,35	0,00	0,00	82,35	101.411,37	4.842,43	96.568,94
14 116	93.891,80	0,00	326,14	0,00	0,00	326,14	93.565,66	3.809,08	89.756,58
14 130	81.519,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.519,59	8.587,00	72.932,59
14 301	52,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52,34	0,00	52,34
14 302	45.758,94	0,00	201,00	0,00	0,00	201,00	45.557,94	4.313,11	41.244,83
14 323	601,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	601,00	0,00	601,00
14 32900	28,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28,13	0,00	28,13
14 32901	38.253,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.253,88	4.225,62	34.028,26
14 339	9.537,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.537,61	589,65	8.947,96
14 349	72,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,00	0,00	72,00
14 36001	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	0,00	7.000,00
14 38900	89.860,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89.860,43	0,00	89.860,43
14 39100	70.001,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.001,00	0,00	70.001,00
14 39110	22.807,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.807,42	508,13	22.299,29
14 39120	10.800,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.800,61	1.086,27	9.714,34
14 39190	41.080,14	0,00	301,00	0,00	0,00	301,00	40.779,14	4.045,79	36.733,35
14 39212	2.388,84	0,00	65,23	0,00	0,00	65,23	2.323,61	98,32	2.225,29
14 39300	6.137,41	0,00	55,09	0,00	0,00	55,09	6.082,32	88,39	5.993,93
14 399	1.205,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.205,88	1.205,88	0,00
14 39902	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00	10,00
14 39904	12.056,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.056,40	0,00	12.056,40
14 39905	1.073,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.073,99	120,00	953,99
14 45020	7.791,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.791,13	0,00	7.791,13
14 45022	138,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138,65	0,00	138,65
14 550	39.478,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.478,53	0,00	39.478,53
15 112	7.245,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.245,08	106,19	7.138,89
15 113	338.186,63	0,00	2.872,04	0,00	0,00	2.872,04	335.314,59	44.141,23	291.173,36
15 115	102.650,65	0,00	82,35	0,00	0,00	82,35	102.568,30	6.127,02	96.441,28
15 116	116.481,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116.481,52	6.144,71	110.336,81
15 130	66.269,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.269,99	6.946,01	59.323,98
15 301	23,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,68	0,00	23,68
15 302	39.708,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.708,35	4.625,14	35.083,21
Suma y sigue	10.687.285,70	0,00	12.050,06	0,00	0,00	12.050,06	10.675.235,64	308.210,40	10.367.025,24



## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 4

## Presupuesto de Ingresos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 10

Hasta 31/12/2019

Código Aplicación	Saldo Derechos Reconocidos	Rectificación	Derechos Anulados				Derechos Pendientes de Cobro Totales	Recaudado	Derechos Pendientes de Cobro a 31-12-2019
			Anulación Liquidaciones	Bajas por Insolvencia y Otras Causas	Otros	Total			
Sumas anteriores	10.687.285,70	0,00	12.050,06	0,00	0,00	12.050,06	10.675.235,64	308.210,40	10.367.025,24
15 32900	1.736,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.736,02	0,00	1.736,02
15 32901	17.752,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.752,18	0,00	17.752,18
15 339	14.074,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.074,55	7.179,82	6.894,73
15 349	147,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	147,00	0,00	147,00
15 38900	3.664,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.664,25	0,00	3.664,25
15 39110	31.122,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.122,67	6.203,99	24.918,68
15 39120	12.273,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.273,34	1.235,22	11.038,12
15 39190	583.936,32	0,00	55.500,00	0,00	0,00	55.500,00	528.436,32	1.952,23	526.484,09
15 39211	90,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,74	0,00	90,74
15 39212	4.763,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.763,85	16,43	4.747,42
15 39300	8.371,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.371,73	891,49	7.480,24
15 399	2.356,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.356,62	2.248,58	108,04
15 39902	404,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	404,47	0,00	404,47
15 39904	165,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	165,00	0,00	165,00
15 39905	840,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	840,00	0,00	840,00
15 45000	23.403,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.403,88	0,00	23.403,88
15 45002	57.057,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.057,46	0,00	57.057,46
15 45053	12.031,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.031,71	0,00	12.031,71
15 45081	0,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,14	0,00	0,14
15 600	104.939,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.939,54	0,00	104.939,54
16 112	8.738,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.738,19	290,58	8.447,61
16 113	336.632,07	0,00	2.863,33	0,00	0,00	2.863,33	333.768,74	52.192,50	281.576,24
16 115	114.541,82	0,00	82,35	0,00	0,00	82,35	114.459,47	9.256,65	105.202,82
16 116	229.866,04	0,00	9.439,31	0,00	0,00	9.439,31	220.426,73	3.420,06	217.006,67
16 130	90.255,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.255,46	7.556,64	82.698,82
16 290	231,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	231,48	231,48	0,00
16 302	36.277,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.277,37	5.241,87	31.035,50
16 321	57,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57,86	57,86	0,00
16 32901	16.862,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.862,95	23,19	16.839,76
16 339	14.536,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.536,32	2.097,19	12.439,13
16 38900	8.048,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.048,15	1.115,48	6.932,67
16 39110	11.736,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.736,18	211,76	11.524,42
16 39120	13.376,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.376,75	3.163,10	10.213,65
16 39190	280.949,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.949,93	1.866,70	279.083,23
16 39212	28.067,27	0,00	1.499,68	0,00	0,00	1.499,68	26.567,59	352,76	26.214,83
16 39300	14.638,69	0,00	243,86	0,00	0,00	243,86	14.394,83	100,05	14.294,78
16 39904	449,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	449,00	0,00	449,00
16 39905	269,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	269,41	0,00	269,41
16 45000	10.223,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.223,72	0,00	10.223,72
16 45002	2.568,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.568,84	0,00	2.568,84
16 45003	5.329,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.329,55	0,00	5.329,55
16 45050	3.123,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.123,36	0,00	3.123,36
Suma y sigue	12.793.197,58	0,00	81.678,59	0,00	0,00	81.678,59	12.711.518,99	415.116,03	12.296.402,96

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 4

## Presupuesto de Ingresos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 11

Hasta 31/12/2019

Código Aplicación	Saldo Derechos Reconocidos	Rectificación	Derechos Anulados				Derechos Pendientes de Cobro Totales	Recaudado	Derechos Pendientes de Cobro a 31-12-2019
			Anulación Liquidaciones	Bajas por Insolvencia y Otras Causas	Otros	Total			
Sumas anteriores	12.793.197,58	0,00	81.678,59	0,00	0,00	81.678,59	12.711.518,99	415.116,03	12.296.402,96
17 112	9.191,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.191,31	628,13	8.563,18
17 113	444.069,32	0,00	6.795,76	0,00	0,00	6.795,76	437.273,56	86.786,02	350.487,54
17 115	119.799,04	0,00	82,35	0,00	0,00	82,35	119.716,69	14.505,80	105.210,89
17 116	118.939,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	118.939,09	19.895,67	99.043,42
17 130	88.306,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.306,07	20.098,89	68.207,18
17 302	47.384,12	0,00	485,48	0,00	0,00	485,48	46.898,64	8.097,04	38.801,60
17 32901	26.301,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.301,16	0,00	26.301,16
17 339	11.338,87	0,00	35,00	0,00	0,00	35,00	11.303,87	3.244,55	8.059,32
17 38900	120,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120,00	0,00	120,00
17 39110	11.762,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.762,28	0,00	11.762,28
17 39120	17.403,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.403,51	5.697,77	11.705,74
17 39190	265.255,47	0,00	4.500,00	0,00	0,00	4.500,00	260.755,47	4.008,83	256.746,64
17 39212	2.844,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.844,98	492,53	2.352,45
17 39300	153,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	153,75	14,68	139,07
17 399	112.798,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112.798,76	0,00	112.798,76
17 39904	1.212,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.212,50	0,00	1.212,50
17 39905	840,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	840,00	5,02	834,98
17 45000	23.045,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.045,58	0,00	23.045,58
17 45003	4.665,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.665,52	0,00	4.665,52
17 550	1.646,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.646,50	0,00	1.646,50
18 112	24.636,98	0,00	634,43	0,00	0,00	634,43	24.002,55	10.675,06	13.327,49
18 113	875.113,41	0,00	40.593,26	0,00	0,00	40.593,26	834.520,15	470.651,37	363.868,78
18 115	172.813,92	0,00	108,85	0,00	0,00	108,85	172.705,07	52.592,10	120.112,97
18 116	387.436,57	0,00	3.328,13	0,00	0,00	3.328,13	384.108,44	198.600,10	185.508,34
18 130	174.463,11	0,00	7.793,94	0,00	0,00	7.793,94	166.669,17	109.535,30	57.133,87
18 290	16.422,25	0,00	15.166,22	0,00	0,00	15.166,22	1.256,03	0,00	1.256,03
18 302	82.127,05	0,00	3.108,39	0,00	0,00	3.108,39	79.018,66	35.849,44	43.169,22
18 321	4.134,71	0,00	3.791,55	0,00	0,00	3.791,55	343,16	29,15	314,01
18 32900	635,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	635,51	635,51	0,00
18 32901	110.151,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110.151,11	40.695,97	69.455,14
18 339	23.435,97	0,00	385,00	0,00	0,00	385,00	23.050,97	11.327,82	11.723,15
18 349	36,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36,00	36,00	0,00
18 39110	52.385,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.385,33	5.913,54	46.471,79
18 39120	43.960,99	0,00	10.840,00	0,00	0,00	10.840,00	33.120,99	12.179,15	20.941,84
18 39190	321.919,50	0,00	100.481,00	0,00	0,00	100.481,00	221.438,50	6.951,17	214.487,33
18 39212	5.647,53	0,00	65,60	0,00	0,00	65,60	5.581,93	823,91	4.758,02
18 39300	0,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,44	0,00	0,44
18 399	36.514,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.514,91	76,21	36.438,70
18 39904	1.591,00	155,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.746,00	170,00	1.576,00
18 39905	4.440,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.440,39	1.320,39	3.120,00
18 39906	5.963,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.963,08	5.963,08	0,00
18 45000	14.034,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.034,33	14.034,33	0,00
Suma y sigue	16.458.139,50	155,00	279.873,55	0,00	0,00	279.873,55	16.178.420,95	1.556.650,56	14.621.770,39

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 4

## Presupuesto de Ingresos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

Hasta 31/12/2019

31/12/2019

Página 12

Código Aplicación	Saldo Derechos Reconocidos	Rectificación	Derechos Anulados				Derechos Pendientes de Cobro Totales	Recaudado	Derechos Pendientes de Cobro a 31-12-2019
			Anulación Liquidaciones	Bajas por Insolvencia y Otras Causas	Otros	Total			
Sumas anteriores	16.458.139,50	155,00	279.873,55	0,00	0,00	279.873,55	16.178.420,95	1.556.650,56	14.621.770,39
18 45003	26.571,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.571,62	19.453,62	7.118,00
18 45020	130.608,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.608,00	120.648,94	9.959,06
18 45034	4.577,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.577,99	4.577,99	0,00
18 45049	201.973,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	201.973,75	201.973,75	0,00
18 45061	10.077,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.077,00	10.077,00	0,00
18 45064	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	6.994,06	5,94
18 45083	198.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	198.000,00	198.000,00	0,00
18 45088	40.730,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.730,90	40.730,90	0,00
18 45089	48.154,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48.154,00	48.154,00	0,00
18 550	1.525,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.525,20	1.000,20	525,00
18 75084	1.001.730,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.001.730,95	293.979,97	707.750,98
Suma Total	18.129.088,91	155,00	279.873,55	0,00	0,00	279.873,55	17.849.370,36	2.502.240,99	15.347.129,37

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Documento Resuntivo Num. 4

## Presupuesto de Ingresos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 13

Hasta 31/12/2019

RESUMEN	Saldo Derechos Reconocidos	Rectificación	Derechos Anulados				Derechos Pendientes de Cobro Totales	Recaudado	Derechos Pendientes de Cobro a 31-12-2019
			Anulación Liquidaciones	Bajas por Insolvencia y Otras Causas	Otros	Total			
Capítulo 1	7.679.383,92	0,00	82.588,45	0,00	0,00	82.588,45	7.596.795,47	1.311.445,80	6.285.349,67
Capítulo 2	83.362,70	0,00	15.166,22	0,00	0,00	15.166,22	68.196,48	231,48	67.965,00
Capítulo 3	4.376.898,83	155,00	182.118,88	0,00	0,00	182.118,88	4.194.934,95	230.938,95	3.963.996,00
Capítulo 4	1.812.074,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.812.074,33	664.644,59	1.147.429,74
Capítulo 5	94.044,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.044,21	1.000,20	93.044,01
Capítulo 6	104.939,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.939,54	0,00	104.939,54
Capítulo 7	3.953.671,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.953.671,21	293.979,97	3.659.691,24
Capítulo 8	24.714,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.714,17	0,00	24.714,17
Capítulo 9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Suma Total	18.129.088,91	155,00	279.873,55	0,00	0,00	279.873,55	17.849.370,36	2.502.240,99	15.347.129,37

## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

Documento Resuntivo Num. 4

Presupuesto de Ingresos Agrupación Presupuestos Cerrados Año 2019

31/12/2019

Página 14

Hasta 31/12/2019

RESUMEN	Saldo Derechos Reconocidos	Rectificación	Derechos Anulados				Derechos Pendientes de Cobro Totales	Recaudado	Derechos Pendientes de Cobro a 31-12-2019
			Anulación Liquidaciones	Bajas por Insolvencia y Otras Causas	Otros	Total			
1997	202.080,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	202.080,83	72,13	202.008,70
1998	79.283,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	79.283,50	148,53	79.134,97
1999	258.312,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258.312,78	714,54	257.598,24
2000	546.766,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	546.766,06	1.175,06	545.591,00
2001	258.668,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258.668,69	1.518,56	257.150,13
2002	355.374,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	355.374,13	1.469,91	353.904,22
2003	143.033,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	143.033,70	866,85	142.166,85
2004	712.211,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	712.211,36	320,98	711.890,38
2005	1.665.497,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.665.497,91	350,50	1.665.147,41
2006	607.777,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	607.777,66	1.960,76	605.816,90
2007	440.879,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	440.879,95	3.066,94	437.813,01
2008	385.919,69	0,00	999,88	0,00	0,00	999,88	384.919,81	7.909,63	377.010,18
2009	407.418,71	0,00	3.095,84	0,00	0,00	3.095,84	404.322,87	9.475,92	394.846,95
2010	894.134,93	0,00	699,27	0,00	0,00	699,27	893.435,66	9.068,87	884.366,79
2011	439.794,34	0,00	544,12	0,00	0,00	544,12	439.250,22	25.376,54	413.873,68
2012	734.448,70	0,00	1.252,31	0,00	0,00	1.252,31	733.196,39	35.973,24	697.223,15
2013	864.685,26	0,00	887,33	0,00	0,00	887,33	863.797,93	65.618,44	798.179,49
2014	1.020.431,60	0,00	1.616,92	0,00	0,00	1.616,92	1.018.814,68	75.032,70	943.781,98
2015	1.549.697,37	0,00	58.454,39	0,00	0,00	58.454,39	1.491.242,98	87.818,06	1.403.424,92
2016	1.226.780,41	0,00	14.128,53	0,00	0,00	14.128,53	1.212.651,88	87.177,87	1.125.474,01
2017	1.307.077,83	0,00	11.898,59	0,00	0,00	11.898,59	1.295.179,24	163.474,93	1.131.704,31
2018	4.028.813,50	155,00	186.296,37	0,00	0,00	186.296,37	3.842.672,13	1.923.650,03	1.919.022,10
Suma Total	18.129.088,91	155,00	279.873,55	0,00	0,00	279.873,55	17.849.370,36	2.502.240,99	15.347.129,37

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Hasta 31/07/2020

EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Núm. 1

### ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	8.471.913,42	0,00	8.471.913,42	6.930.999,00	81,81 %	25.696,38	2.100.238,74	24,79 %	30,30 %	0,00	4.830.760,26
2.- Impuestos Indirectos	250.000,00	0,00	250.000,00	165.796,75	66,32 %	0,00	118.873,25	47,55 %	71,70 %	0,00	46.923,50
3.- Tasas y otros ingresos	3.349.656,82	0,00	3.349.656,82	1.936.489,59	57,81 %	8.673,83	642.747,39	19,19 %	33,19 %	0,00	1.293.742,20
4.- Transferencias corrientes	4.761.065,70	70.368,94	4.831.434,64	3.457.816,49	71,57 %	62.319,46	2.933.462,52	61,61 %	84,84 %	0,00	524.353,97
5.- Ingresos Patrimoniales	181.000,00	0,00	181.000,00	86.715,10	47,91 %	0,00	84.180,10	46,51 %	97,08 %	0,00	2.535,00
6.- Enajenacion de inversiones reales	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	---	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00	105.146,85	105.146,85	105.146,85	---	0,00	105.146,85	---	100,00 %	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	5.000,00	1.265.145,47	1.270.145,47	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	---	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
<b>SUMA TOTAL:</b>	17.518.635,94	1.440.661,26	18.959.297,20	12.682.963,78	66,90 %	96.689,67	5.984.648,85	34,16 %	47,19 %	0,00	6.698.314,93

### ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT. DE GAST. COMPROM. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT. DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES							SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE OBLIGACION. RECONOC.		
1.- Gastos de personal	7.417.264,22	117.255,77	0,00	7.534.519,99	3.733.002,35	49,55 %	3.704.426,07	49,17 %	3.703.226,07	49,15 %	99,97 %	1.200,00	3.830.093,92
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	5.753.588,86	341.577,18	187.784,34	6.282.950,38	5.180.587,40	82,45 %	2.699.990,15	42,97 %	2.204.966,29	35,09 %	81,67 %	495.023,86	3.582.960,23
3.- Gastos financieros	455.100,00	0,00	-225.900,00	229.200,00	11.877,47	5,18 %	11.877,47	5,18 %	10.334,33	4,51 %	87,01 %	1.543,14	217.322,53
4.- Transferencias corrientes	258.102,86	0,00	133.984,60	392.087,46	168.297,11	42,92 %	168.297,11	42,92 %	157.889,38	40,27 %	93,82 %	10.407,73	223.790,35
6.- Inversiones Reales	764.580,00	806.312,52	79.646,85	1.650.539,37	723.108,13	43,81 %	578.756,81	35,06 %	518.817,43	31,43 %	89,64 %	59.939,38	1.071.782,56
7.- Transferencias de capital	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	---	0,00	50.000,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	2.820.000,00	0,00	0,00	2.820.000,00	160.746,73	5,70 %	160.746,73	5,70 %	160.746,73	5,70 %	100,00 %	0,00	2.659.253,27
<b>SUMA TOTAL:</b>	17.518.635,94	1.265.145,47	175.515,79	18.959.297,20	9.977.619,19	52,63%	7.324.094,34	38,63 %	6.755.980,23	35,63 %	92,24 %	568.114,11	11.635.202,86

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Hasta 31/07/2020

Folio Núm. 1

### EJECUCION DEL PRESUPUESTO - ESTADO DE GASTOS (POR PROGRAMA Y CAPÍTULO)

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LIQUIDOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES						
<b>011 - Deuda Pública.</b>									
3.- GASTOS FINANCIEROS	220.000,00	0,00	-20.900,00	199.100,00	10.303,71	10.303,71	10.303,71	0,00	188.796,29
9.- PASIVOS FINANCIEROS	2.820.000,00	0,00	0,00	2.820.000,00	160.746,73	160.746,73	160.746,73	0,00	2.659.253,27
SUMA PROGRAMA:	3.040.000,00	0,00	-20.900,00	3.019.100,00	171.050,44	171.050,44	171.050,44	0,00	2.848.049,56
<b>1320 - Seguridad y Orden Público</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	1.057.091,99	0,00	0,00	1.057.091,99	509.542,96	509.542,96	509.542,96	0,00	547.549,03
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	65.800,00	0,00	0,00	65.800,00	39.761,03	13.289,72	7.125,83	6.163,89	52.510,28
6.- INVERSIONES REALES	6.500,00	0,00	0,00	6.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00
SUMA PROGRAMA:	1.129.391,99	0,00	0,00	1.129.391,99	549.303,99	522.832,68	516.668,79	6.163,89	606.559,31
<b>1321 - Bescam</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	944.390,92	0,00	0,00	944.390,92	452.451,06	452.451,06	452.451,06	0,00	491.939,86
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
SUMA PROGRAMA:	948.390,92	0,00	0,00	948.390,92	452.451,06	452.451,06	452.451,06	0,00	495.939,86
<b>151 - Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	210.217,74	0,00	0,00	210.217,74	83.196,53	83.196,53	83.196,53	0,00	127.021,21
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	22.050,00	0,00	-5.128,00	16.922,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.922,00
6.- INVERSIONES REALES	576.000,00	714.470,58	0,00	1.290.470,58	604.126,28	553.367,17	517.780,79	35.586,38	737.103,41
SUMA PROGRAMA:	808.267,74	714.470,58	-5.128,00	1.517.610,32	687.322,81	636.563,70	600.977,32	35.586,38	881.046,62
<b>1521 - Promoción y gestión de vivienda de protección pública.</b>									
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
SUMA PROGRAMA:	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
<b>1532 - Pavimentación de vías públicas</b>									
6.- INVERSIONES REALES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
SUMA PROGRAMA:	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
<b>161 - Abastecimiento domiciliario de agua potable.</b>									
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	7.020,00	0,00	0,00	7.020,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.020,00
6.- INVERSIONES REALES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
SUMA PROGRAMA:	8.020,00	0,00	0,00	8.020,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.020,00
<b>1621 - Recogida de residuos.</b>									
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	875.095,80	151.238,82	63.400,00	1.089.734,62	1.019.188,52	501.179,14	357.985,10	143.194,04	588.555,48
SUMA PROGRAMA:	875.095,80	151.238,82	63.400,00	1.089.734,62	1.019.188,52	501.179,14	357.985,10	143.194,04	588.555,48
<b>163 - Limpieza viaria.</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	841.021,35	0,00	0,00	841.021,35	436.618,34	436.618,34	436.618,34	0,00	404.403,01
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	959.948,59	87.561,65	0,00	1.047.510,24	990.281,57	547.000,67	413.036,44	133.964,23	500.509,57
6.- INVERSIONES REALES	2.200,00	0,00	0,00	2.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.200,00
SUMA PROGRAMA:	1.803.169,94	87.561,65	0,00	1.890.731,59	1.426.899,91	983.619,01	849.654,78	133.964,23	907.112,58
<b>164 - Cementerio y servicios funerarios.</b>									

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Hasta 31/07/2020

Folio Núm. 2

### EJECUCION DEL PRESUPUESTO - ESTADO DE GASTOS (POR PROGRAMA Y CAPÍTULO)

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LIQUIDOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES						
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	6.600,00	0,00	0,00	6.600,00	1.898,23	1.898,23	1.898,23	0,00	4.701,77
6.- INVERSIONES REALES	2.000,00	0,00	26.000,00	28.000,00	23.353,00	23.353,00	0,00	23.353,00	4.647,00
SUMA PROGRAMA:	8.600,00	0,00	26.000,00	34.600,00	25.251,23	25.251,23	1.898,23	23.353,00	9.348,77
<b>165 - Alumbrado público.</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	69.842,11	0,00	0,00	69.842,11	38.574,76	38.574,76	38.574,76	0,00	31.267,35
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	522.091,28	35.077,34	0,00	557.168,62	497.387,78	245.961,66	210.771,19	35.190,47	311.206,96
6.- INVERSIONES REALES	300,00	0,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
SUMA PROGRAMA:	592.233,39	35.077,34	0,00	627.310,73	535.962,54	284.536,42	249.345,95	35.190,47	342.774,31
<b>171 - Parques y jardines.</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	214.680,47	0,00	0,00	214.680,47	78.197,19	78.197,19	78.197,19	0,00	136.483,28
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	656.200,00	37.479,37	62.500,00	756.179,37	531.302,44	245.820,71	165.987,14	79.833,57	510.358,66
6.- INVERSIONES REALES	28.200,00	0,00	-26.000,00	2.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.200,00
SUMA PROGRAMA:	899.080,47	37.479,37	36.500,00	973.059,84	609.499,63	324.017,90	244.184,33	79.833,57	649.041,94
<b>1720 - Protección y Mejora del Medio Ambiente</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	56.657,57	0,00	0,00	56.657,57	31.670,27	31.670,27	31.670,27	0,00	24.987,30
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	7.000,00	0,00	5.128,00	12.128,00	8.383,56	1.511,09	1.350,65	160,44	10.616,91
SUMA PROGRAMA:	63.657,57	0,00	5.128,00	68.785,57	40.053,83	33.181,36	33.020,92	160,44	35.604,21
<b>221 - Otras prestaciones económicas a favor de empleados.</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	46.000,00	0,00	18.730,59	64.730,59	58.808,59	30.232,31	30.232,31	0,00	34.498,28
SUMA PROGRAMA:	46.000,00	0,00	18.730,59	64.730,59	58.808,59	30.232,31	30.232,31	0,00	34.498,28
<b>2310 - Tercera Edad</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	77.282,38	0,00	-24.914,81	52.367,57	23.476,52	23.476,52	23.476,52	0,00	28.891,05
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	42.700,00	0,00	0,00	42.700,00	41.691,56	17.108,74	16.406,67	702,07	25.591,26
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.385,00	0,00	0,00	1.385,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.385,00
6.- INVERSIONES REALES	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
SUMA PROGRAMA:	122.867,38	0,00	-24.914,81	97.952,57	66.168,08	40.585,26	39.883,19	702,07	57.367,31
<b>2311 - Servicios Sociales</b>									
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	5.400,00	0,00	0,00	5.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.400,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.300,00	0,00	100.000,00	101.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.300,00
6.- INVERSIONES REALES	300,00	0,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
SUMA PROGRAMA:	7.000,00	0,00	100.000,00	107.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	107.000,00
<b>2312 - Convenio Servicios Sociales CAM</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	128.672,68	0,00	0,00	128.672,68	76.469,78	76.469,78	76.469,78	0,00	52.202,90
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	74.795,44	0,00	1.093,42	75.888,86	75.032,72	33.566,20	22.865,62	10.700,58	42.322,66
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.729,00	0,00	33.984,60	81.713,60	58.465,77	48.133,04	48.133,04	10.332,73	23.247,83
SUMA PROGRAMA:	251.197,12	0,00	35.078,02	286.275,14	209.968,27	168.501,75	147.468,44	21.033,31	117.773,39
<b>2313 - Mujer</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	78.992,80	0,00	-4.634,04	74.358,76	34.362,06	34.362,06	34.362,06	0,00	39.996,70



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Hasta 31/07/2020

Folio Núm. 3

### EJECUCION DEL PRESUPUESTO - ESTADO DE GASTOS (POR PROGRAMA Y CAPÍTULO)

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LIQUIDOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES						
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	45.100,00	0,00	35.290,92	80.390,92	75.404,00	17.731,38	15.545,28	2.186,10	62.659,54
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,00	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00
6.- INVERSIONES REALES	1.010,00	0,00	0,00	1.010,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.010,00
SUMA PROGRAMA:	125.122,80	0,00	30.656,88	155.779,68	109.766,06	52.093,44	49.907,34	2.186,10	103.686,24
<b>2410 - Concejalía de Formación</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	43.770,37	0,00	0,00	43.770,37	25.268,56	25.268,56	25.268,56	0,00	18.501,81
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	13.000,00	0,00	0,00	13.000,00	9.386,88	5.475,68	4.693,44	782,24	7.524,32
6.- INVERSIONES REALES	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
SUMA PROGRAMA:	57.270,37	0,00	0,00	57.270,37	34.655,44	30.744,24	29.962,00	782,24	26.526,13
<b>2411 - Concejalía de Empleo</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	87.940,52	0,00	0,00	87.940,52	51.312,98	51.312,98	51.312,98	0,00	36.627,54
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	41.500,00	0,00	0,00	41.500,00	14.623,59	9.864,39	8.894,97	969,42	31.635,61
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
6.- INVERSIONES REALES	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
SUMA PROGRAMA:	131.940,52	0,00	0,00	131.940,52	65.936,57	61.177,37	60.207,95	969,42	70.763,15
<b>24150 - PROGRAMA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL MAYORES DESEMPLEADOS LARGA DURACIÓN 2019/20</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	0,00	16.633,79	10.415,07	27.048,86	26.013,25	26.013,25	26.013,25	0,00	1.035,61
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	0,00	30.220,00	0,00	30.220,00	30.220,00	30.220,00	30.220,00	0,00	0,00
SUMA PROGRAMA:	0,00	46.853,79	10.415,07	57.268,86	56.233,25	56.233,25	56.233,25	0,00	1.035,61
<b>24157 - PROGRAMA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL JOVENES DESEMPLEADOS LARGA DURACIÓN 2019/20</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	0,00	10.872,13	403,19	11.275,32	11.666,58	11.666,58	11.666,58	0,00	-391,26
SUMA PROGRAMA:	0,00	10.872,13	403,19	11.275,32	11.666,58	11.666,58	11.666,58	0,00	-391,26
<b>24158 - PROGRAMA ACTIVACIÓN PROFESIONAL JOVENES DESEMPLEADOS LARGA DURACIÓN 2019</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	0,00	17.312,67	0,00	17.312,67	0,00	0,00	0,00	0,00	17.312,67
SUMA PROGRAMA:	0,00	17.312,67	0,00	17.312,67	0,00	0,00	0,00	0,00	17.312,67
<b>24159 - PROGRAMA REACTIVACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL RI/0018/2018-19-20</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	0,00	37.787,48	0,00	37.787,48	35.482,55	35.482,55	35.482,55	0,00	2.304,93
SUMA PROGRAMA:	0,00	37.787,48	0,00	37.787,48	35.482,55	35.482,55	35.482,55	0,00	2.304,93
<b>24160 - PROG REACTIV PROFES MAYORES DESEM/19/20</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	0,00	34.649,70	0,00	34.649,70	20.734,50	20.734,50	20.734,50	0,00	13.915,20
SUMA PROGRAMA:	0,00	34.649,70	0,00	34.649,70	20.734,50	20.734,50	20.734,50	0,00	13.915,20
<b>311 - Protección de la salubridad pública</b>									
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	32.500,00	0,00	12.798,00	45.298,00	45.187,85	33.714,93	22.954,69	10.760,24	11.583,07
6.- INVERSIONES REALES	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
SUMA PROGRAMA:	33.000,00	0,00	12.798,00	45.798,00	45.187,85	33.714,93	22.954,69	10.760,24	12.083,07
<b>312 - Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.</b>									
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	17.800,00	0,00	23.000,00	40.800,00	39.031,57	12.904,05	10.980,50	1.923,55	27.895,95
6.- INVERSIONES REALES	100,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Hasta 31/07/2020

Folio Núm. 4

### EJECUCION DEL PRESUPUESTO - ESTADO DE GASTOS (POR PROGRAMA Y CAPÍTULO)

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LIQUIDOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES						
SUMA PROGRAMA:	17.900,00	0,00	23.000,00	40.900,00	39.031,57	12.904,05	10.980,50	1.923,55	27.995,95
<b>321 - Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria.</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	112.781,25	0,00	0,00	112.781,25	63.767,21	63.767,21	63.767,21	0,00	49.014,04
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	781.887,75	0,00	0,00	781.887,75	721.536,61	356.703,00	326.044,65	30.658,35	425.184,75
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.600,00	0,00	0,00	60.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.600,00
6.- INVERSIONES REALES	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
SUMA PROGRAMA:	957.269,00	0,00	0,00	957.269,00	785.303,82	420.470,21	389.811,86	30.658,35	536.798,79
<b>330 - Administración General de Cultura.</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	190.605,38	0,00	0,00	190.605,38	87.554,52	87.554,52	87.554,52	0,00	103.050,86
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	86.500,00	0,00	0,00	86.500,00	68.487,07	36.736,30	33.026,42	3.709,88	49.763,70
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
6.- INVERSIONES REALES	1.100,00	0,00	0,00	1.100,00	772,89	0,00	0,00	0,00	1.100,00
SUMA PROGRAMA:	279.205,38	0,00	0,00	279.205,38	156.814,48	124.290,82	120.580,94	3.709,88	154.914,56
<b>3321 - Bibliotecas públicas</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	130.071,52	0,00	0,00	130.071,52	74.340,70	74.340,70	74.340,70	0,00	55.730,82
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	6.420,21	3.812,76	3.253,13	559,63	11.187,24
6.- INVERSIONES REALES	3.300,00	0,00	0,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.300,00
SUMA PROGRAMA:	148.371,52	0,00	0,00	148.371,52	80.760,91	78.153,46	77.593,83	559,63	70.218,06
<b>3340 - Juventud</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	118.752,98	0,00	0,00	118.752,98	68.276,14	68.276,14	68.276,14	0,00	50.476,84
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	49.800,00	0,00	0,00	49.800,00	38.068,80	16.859,75	14.381,82	2.477,93	32.940,25
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400,00	0,00	0,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00
6.- INVERSIONES REALES	1.200,00	0,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00
SUMA PROGRAMA:	170.152,98	0,00	0,00	170.152,98	106.344,94	85.135,89	82.657,96	2.477,93	85.017,09
<b>3341 - Infancia</b>									
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	275.640,00	0,00	-12.798,00	262.842,00	182.640,21	100.043,83	93.152,93	6.890,90	162.798,17
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.010,00	0,00	0,00	1.010,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.010,00
6.- INVERSIONES REALES	1.010,00	0,00	0,00	1.010,00	570,79	570,79	570,79	0,00	439,21
SUMA PROGRAMA:	277.660,00	0,00	-12.798,00	264.862,00	183.211,00	100.614,62	93.723,72	6.890,90	164.247,38
<b>338 - Fiestas populares y festejos.</b>									
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	175.200,00	0,00	0,00	175.200,00	36.419,18	30.369,18	30.369,18	0,00	144.830,82
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.000,00	0,00	0,00	11.000,00	5.020,74	5.020,74	4.945,74	75,00	5.979,26
6.- INVERSIONES REALES	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
SUMA PROGRAMA:	186.700,00	0,00	0,00	186.700,00	41.439,92	35.389,92	35.314,92	75,00	151.310,08
<b>341 - Promoción y fomento del deporte.</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	461.054,36	0,00	0,00	461.054,36	261.512,57	261.512,57	261.512,57	0,00	199.541,79
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	176.000,00	0,00	0,00	176.000,00	89.656,33	62.829,45	56.254,33	6.575,12	113.170,55
3.- GASTOS FINANCIEROS	205.000,00	0,00	-205.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Hasta 31/07/2020

Folio Núm. 5

### EJECUCION DEL PRESUPUESTO - ESTADO DE GASTOS (POR PROGRAMA Y CAPÍTULO)

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LIQUIDOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES						
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.000,00	0,00	0,00	29.000,00	21.250,00	21.250,00	21.250,00	0,00	7.750,00
6.- INVERSIONES REALES	29.340,00	91.841,94	-23.000,00	98.181,94	82.215,82	1.000,00	0,00	1.000,00	97.181,94
SUMA PROGRAMA:	900.394,36	91.841,94	-228.000,00	764.236,30	454.634,72	346.592,02	339.016,90	7.575,12	417.644,28
<b>410 - Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca.</b>									
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	110,00	0,00	0,00	110,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110,00
6.- INVERSIONES REALES	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
SUMA PROGRAMA:	610,00	0,00	0,00	610,00	0,00	0,00	0,00	0,00	610,00
<b>420 - Administración General de Industria y energía.</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	298.738,66	0,00	0,00	298.738,66	164.988,25	164.988,25	164.988,25	0,00	133.750,41
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	18.540,00	0,00	0,00	18.540,00	17.950,21	15.603,47	15.106,96	496,51	2.936,53
6.- INVERSIONES REALES	20,00	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00
SUMA PROGRAMA:	317.298,66	0,00	0,00	317.298,66	182.938,46	180.591,72	180.095,21	496,51	136.706,94
<b>430 - Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.</b>									
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	1.700,00	0,00	1.300,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
SUMA PROGRAMA:	1.700,00	0,00	1.300,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
<b>442 - Infraestructuras del transporte.</b>									
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
6.- INVERSIONES REALES	0,00	0,00	105.146,85	105.146,85	10.248,97	0,00	0,00	0,00	105.146,85
SUMA PROGRAMA:	1.000,00	0,00	105.146,85	106.146,85	10.248,97	0,00	0,00	0,00	106.146,85
<b>454 - Caminos vecinales.</b>									
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	2.100,00	0,00	-1.300,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
6.- INVERSIONES REALES	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
SUMA PROGRAMA:	2.600,00	0,00	-1.300,00	1.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.300,00
<b>912 - Órganos de gobierno.</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	592.888,39	0,00	0,00	592.888,39	283.758,66	283.758,66	282.558,66	1.200,00	309.129,73
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	24.000,00	0,00	-3.500,00	20.500,00	3.205,64	3.205,64	3.205,64	0,00	17.294,36
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.600,00	0,00	0,00	16.600,00	5.612,33	5.612,33	5.612,33	0,00	10.987,67
6.- INVERSIONES REALES	1.000,00	0,00	-500,00	500,00	465,85	465,85	465,85	0,00	34,15
SUMA PROGRAMA:	634.488,39	0,00	-4.000,00	630.488,39	293.042,48	293.042,48	291.842,48	1.200,00	337.445,91
<b>920 - Administración General.</b>									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	930.198,23	0,00	0,00	930.198,23	423.206,50	423.206,50	423.206,50	0,00	506.991,73
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	385.600,00	0,00	9.200,00	394.800,00	266.417,17	173.958,71	156.834,01	17.124,70	220.841,29
3.- GASTOS FINANCIEROS	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	1.543,14	1.543,14	0,00	1.543,14	3.456,86
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.058,86	0,00	0,00	10.058,86	5.029,43	5.029,43	5.029,43	0,00	5.029,43
6.- INVERSIONES REALES	1.500,00	0,00	-1.000,00	500,00	354,53	0,00	0,00	0,00	500,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
SUMA PROGRAMA:	1.382.357,09	0,00	8.200,00	1.390.557,09	696.550,77	603.737,78	585.069,94	18.667,84	786.819,31
<b>924 - Participación ciudadana.</b>									

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Hasta 31/07/2020

Folio Núm. 6

### EJECUCION DEL PRESUPUESTO - ESTADO DE GASTOS (POR PROGRAMA Y CAPÍTULO)

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LIQUIDOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES						
1.- GASTOS DE PERSONAL.	31.470,50	0,00	0,00	31.470,50	2.453,92	2.453,92	2.453,92	0,00	29.016,58
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	5.300,00	0,00	-1.200,00	4.100,00	1.039,25	580,18	580,18	0,00	3.519,82
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
SUMA PROGRAMA:	37.770,50	0,00	-1.200,00	36.570,50	3.493,17	3.034,10	3.034,10	0,00	33.536,40
931 - Política económica y fiscal.									
1.- GASTOS DE PERSONAL.	694.142,05	0,00	0,00	694.142,05	309.297,40	309.297,40	309.297,40	0,00	384.844,65
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	354.610,00	0,00	-2.000,00	352.610,00	326.965,42	182.041,29	182.041,29	0,00	170.568,71
3.- GASTOS FINANCIEROS	25.100,00	0,00	0,00	25.100,00	30,62	30,62	30,62	0,00	25.069,38
6.- INVERSIONES REALES	1.000,00	0,00	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUMA PROGRAMA:	1.074.852,05	0,00	-3.000,00	1.071.852,05	636.293,44	491.369,31	491.369,31	0,00	580.482,74
943 - Transferencias a otras Entidades Locales.									
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.000,00	0,00	0,00	75.000,00	72.918,84	72.918,84	72.918,84	0,00	2.081,16
SUMA PROGRAMA:	75.000,00	0,00	0,00	75.000,00	72.918,84	72.918,84	72.918,84	0,00	2.081,16
SUMA TOTAL:	17.518.635,94	1.265.145,47	175.515,79	18.959.297,20	9.977.619,19	7.324.094,34	6.755.980,23	568.114,11	11.635.202,86

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos Ejercicio Corriente (Económica)

desde 01/01/2020 hasta 31/07/2020

01/12/2020

Página 1

### Presupuesto General del Año 2020

Aplicación Presupuestaria	Denominación	(a) Previsiones Iniciales	(b) Modificaciones de Previsiones	(c) Previsiones Definitivas	(d) Derechos Reconocidos Netos	% (c)-(d)	(e) Recaudación Líquida	% (d)-(e)
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de	101.913,42	0,00	101.913,42	117.414,02	115,21	20.618,42	17,56
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de	5.620.000,00	0,00	5.620.000,00	5.092.937,36	90,62	1.045.626,40	20,53
115	Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica	1.220.000,00	0,00	1.220.000,00	1.231.413,57	100,94	944.861,07	76,73
116	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de	750.000,00	0,00	750.000,00	424.591,24	56,61	56.935,27	13,41
	Total Artículo 11	7.691.913,42	0,00	7.691.913,42	6.866.356,19	89,27	2.068.041,16	30,12
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	780.000,00	0,00	780.000,00	64.642,81	8,29	32.197,58	49,81
	Total Artículo 13	780.000,00	0,00	780.000,00	64.642,81	8,29	32.197,58	49,81
	Total Capítulo 1	8.471.913,42	0,00	8.471.913,42	6.930.999,00	81,81	2.100.238,74	30,30
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	250.000,00	0,00	250.000,00	165.796,75	66,32	118.873,25	71,70
	Total Artículo 29	250.000,00	0,00	250.000,00	165.796,75	66,32	118.873,25	71,70
	Total Capítulo 2	250.000,00	0,00	250.000,00	165.796,75	66,32	118.873,25	71,70
301	Servicio de alcantarillado	1.612,89	0,00	1.612,89	2,29	0,14	2,29	100,00
302	Servicio de recogida de basuras	750.000,00	0,00	750.000,00	680.643,86	90,75	6.049,91	0,89
	Total Artículo 30	751.612,89	0,00	751.612,89	680.646,15	90,56	6.052,20	0,89
321	Tasa por Licencias urbanísticas	94.043,93	0,00	94.043,93	86.738,38	92,23	71.230,71	82,12
323	Tasas por otros servicios urbanísticos	7.000,00	0,00	7.000,00	5.449,32	77,85	4.487,32	82,35
325	Tasa por expedición de documentos	7.000,00	0,00	7.000,00	1.523,35	21,76	1.523,35	100,00
326	Tasa por retirada de vehículos	8.000,00	0,00	8.000,00	2.282,50	28,53	2.282,50	100,00
32900	Tasapor prestacion del Servicio de Cementerio	30.000,00	0,00	30.000,00	13.549,06	45,16	9.254,50	68,30
32901	Tasa Concesion Licencia de Apertura de	420.000,00	0,00	420.000,00	93.221,52	22,20	76.429,19	81,99
	Total Artículo 32	566.043,93	0,00	566.043,93	202.764,13	35,82	165.207,57	81,48
339	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	540.000,00	0,00	540.000,00	329.081,66	60,94	173.164,69	52,62
33901	Tasa Utilizacion recintos titularidad municipal	85.000,00	0,00	85.000,00	11.060,00	13,01	11.060,00	100,00
	Total Artículo 33	625.000,00	0,00	625.000,00	340.141,66	54,42	184.224,69	54,16
349	Otros precios públicos	15.000,00	0,00	15.000,00	1.093,58	7,29	798,88	73,05
34901	Precio Publico celebracion Matrimonios	3.000,00	0,00	3.000,00	123,96	4,13	123,96	100,00
34902	Precio Publico por Publicidad	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
34903	Precio Publico por Imparticion de clases en Escuelas	80.000,00	0,00	80.000,00	15.565,20	19,46	15.565,20	100,00
	Total Artículo 34	101.000,00	0,00	101.000,00	16.782,74	16,62	16.488,04	98,24
36001	Otras Ventas	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Artículo 36	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38900	Reintegros presupuestos cerrados	6.000,00	0,00	6.000,00	143,40	2,39	124,40	86,75
	Total Artículo 38	6.000,00	0,00	6.000,00	143,40	2,39	124,40	86,75
39100	Multas por infracciones urbanísticas	50.000,00	0,00	50.000,00	600,00	1,20	600,00	100,00
39110	Multas por infracciones tributarias y análogas	100.000,00	0,00	100.000,00	17.283,37	17,28	6.594,40	38,15
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	85.000,00	0,00	85.000,00	51.000,00	60,00	15.100,00	29,61
39190	Otras multas y sanciones	200.000,00	0,00	200.000,00	343.419,06	171,71	3.155,39	0,92
39211	Recargo de apremio	185.000,00	0,00	185.000,00	89.725,88	48,50	89.725,88	100,00
39212	Recargo de Apremio IIVTNU	35.000,00	0,00	35.000,00	6.513,96	18,61	-97,55	-1,50
39300	Intereses de demora	140.000,00	0,00	140.000,00	43.272,84	30,91	42.386,12	97,95
39301	Costas	55.000,00	0,00	55.000,00	18.802,55	34,19	18.802,55	100,00
399	Otros ingresos diversos	70.000,00	0,00	70.000,00	27.509,28	39,30	5.373,18	19,53
39902	Ingresos por Actividdaes Culturales y Festejos	85.000,00	0,00	85.000,00	60,00	0,07	60,00	100,00
39904	Ingresos por Actividades Juveniles	200.000,00	0,00	200.000,00	39.178,60	19,59	38.296,60	97,75

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos Ejercicio Corriente (Económica)

desde 01/01/2020 hasta 31/07/2020

01/12/2020

Página 2

### Presupuesto General del Año 2020

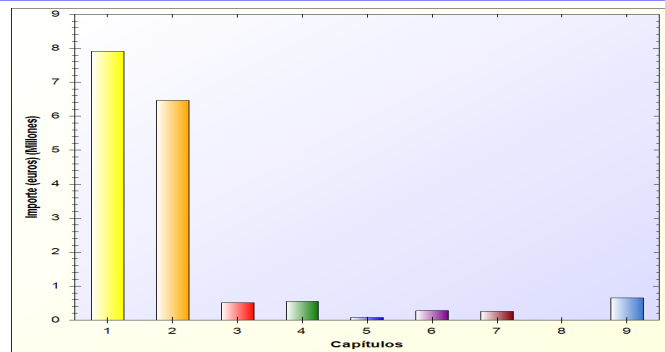
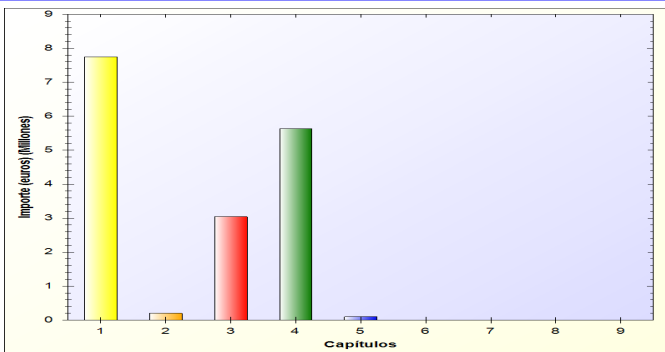
Aplicación Presupuestaria	Denominación	(a) Previsiones Iniciales	(b) Modificaciones de Previsiones	(c) Previsiones Definitivas	(d) Derechos Reconocidos Netos	% (c)-(d)	(e) Recaudación Líquida	% (d)-(e)
39905	Ingresos por publicaciones	15.000,00	0,00	15.000,00	4.593,49	30,62	4.113,49	89,55
39906	Ingresos por Recogida de Residuos	70.000,00	0,00	70.000,00	54.052,48	77,22	46.540,43	86,10
	Total Artículo 39	1.290.000,00	0,00	1.290.000,00	696.011,51	53,95	270.650,49	38,89
	Total Capítulo 3	3.349.656,82	0,00	3.349.656,82	1.936.489,59	57,81	642.747,39	33,19
42000	Participación en los Tributos del Estado	3.880.550,92	0,00	3.880.550,92	2.584.865,22	66,61	2.584.865,22	100,00
42090	Otras transferencias corrientes de la Administración	2.392,00	4.218,26	6.610,26	0,00	0,00	0,00	0,00
42190	De otros Organismos Autónomos y Agencias	0,00	0,00	0,00	244,65	0,00	244,65	100,00
	Total Artículo 42	3.882.942,92	4.218,26	3.887.161,18	2.585.109,87	66,50	2.585.109,87	100,00
45000	SUBV. Mantenimiento Escuela Infantil	128.310,57	0,00	128.310,57	134.128,26	104,53	56.908,88	42,43
45002	Transferencias CAM de Servicios Sociales y Políticas de	133.462,55	35.078,02	168.540,57	180.837,07	107,30	177.302,48	98,05
45003	Subv. Consejería Empleo y Mujer	83.917,66	31.072,66	114.990,32	114.990,32	100,00	114.990,32	100,00
45020	BESCAM	522.432,00	0,00	522.432,00	0,00	0,00	0,00	0,00
45038	SUBV CAM. PROG ACTIVA PROFE MAYORES	0,00	0,00	0,00	198.000,00	0,00	0,00	0,00
45039	SUB CAM PRO REACTIVACIÓN DESEMPLEADOS	0,00	0,00	0,00	245.600,00	0,00	0,00	0,00
45089	PROGRAMA REACTIVACIÓN PROFESIONAL	0,00	0,00	0,00	-849,03	0,00	-849,03	100,00
	Total Artículo 45	868.122,78	66.150,68	934.273,46	872.706,62	93,41	348.352,65	39,92
470	Aportacion de Empresas Privadas	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Artículo 47	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
480	Aportaciones para Fiestas	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Artículo 48	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Capítulo 4	4.761.065,70	70.368,94	4.831.434,64	3.457.816,49	71,57	2.933.462,52	84,84
520	Intereses de depositos en entidades financieras	1.000,00	0,00	1.000,00	2,29	0,23	2,29	100,00
	Total Artículo 52	1.000,00	0,00	1.000,00	2,29	0,23	2,29	100,00
537	De empresas privadas	60.000,00	0,00	60.000,00	83.477,81	139,13	83.477,81	100,00
	Total Artículo 53	60.000,00	0,00	60.000,00	83.477,81	139,13	83.477,81	100,00
550	Concesiones administrativas	120.000,00	0,00	120.000,00	3.235,00	2,70	700,00	21,64
	Total Artículo 55	120.000,00	0,00	120.000,00	3.235,00	2,70	700,00	21,64
	Total Capítulo 5	181.000,00	0,00	181.000,00	86.715,10	47,91	84.180,10	97,08
600	Venta de solares	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Artículo 60	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Capítulo 6	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
75081	SUBV. CAM OBRAS	0,00	105.146,85	105.146,85	105.146,85	100,00	105.146,85	100,00
	Total Artículo 75	0,00	105.146,85	105.146,85	105.146,85	100,00	105.146,85	100,00
	Total Capítulo 7	0,00	105.146,85	105.146,85	105.146,85	100,00	105.146,85	100,00
830	Reintegros de préstamos de fuera del sector público a	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Artículo 83	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
87000	Para gastos generales	0,00	583.095,89	583.095,89	0,00	0,00	0,00	0,00
87010	Para gastos con financiación afectada	0,00	682.049,58	682.049,58	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Artículo 87	0,00	1.265.145,47	1.265.145,47	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Capítulo 8	5.000,00	1.265.145,47	1.270.145,47	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	17.518.635,94	1.440.661,26	18.959.297,20	12.682.963,78	66,90	5.984.648,85	47,19

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## RESUMEN DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS POR CAPITULOS

EJERCICIO 2021

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES	16.715.092,02		A) OPERACIONES CORRIENTES	15.440.622,32	
1 Impuestos directos		7.745.119,74	1 GASTOS DE PERSONAL.		7.914.217,21
2 Impuestos indirectos		200.000,00	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		6.462.055,11
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos		3.041.612,89	3 GASTOS FINANCIEROS		514.253,21
4 Transferencias corrientes		5.628.259,39	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		550.096,79
5 Ingresos patrimoniales		100.100,00	B) FONDO DE CONTINGENCIA	79.767,93	
B) OPERACIONES DE CAPITAL	0,00		5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS		79.767,93
6 Enajenación de inversiones reales		0,00	C) OPERACIONES DE CAPITAL	538.590,57	
7 Transferencias de capital		0,00	6 INVERSIONES REALES		276.690,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00		7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		261.900,57
8 Activos financieros		0,00	D) OPERACIONES FINANCIERAS	656.111,20	
9 Pasivos financieros		0,00	8 ACTIVOS FINANCIEROS		0,00
			9 PASIVOS FINANCIEROS		656.111,20
TOTAL INGRESOS .....		16.715.092,02	TOTAL GASTOS .....		16.715.092,02



### OPERACIONES NO FINANCIERAS

	IMPORTE			IMPORTE		
	IMPORTAN INGRESOS			16.715.092,02	IMPORTAN INGRESOS	16.715.092,02
	IMPORTAN GASTOS			16.715.092,02	IMPORTAN GASTOS	16.058.980,82
	NIVELADO		DIFERENCIA	656.111,20		

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

EJERCICIO 2021



## Ayuntamiento de Humanes de Madrid

### ESTADO DE INGRESOS

#### RESUMEN POR CAPITULOS

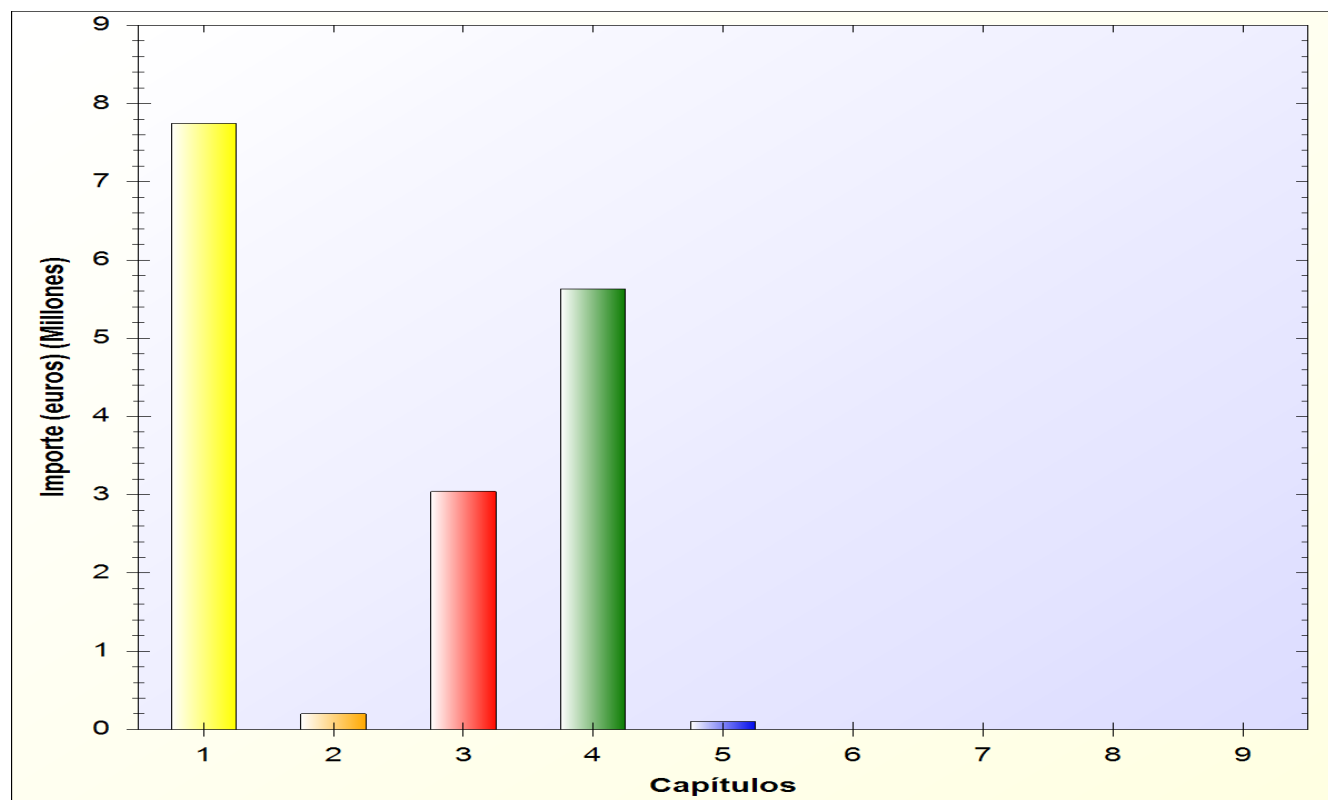
CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.745.119,74
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	200.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.041.612,89
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.628.259,39
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	16.715.092,02

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

EJERCICIO 2021

## ESTADO DE INGRESOS

### RESUMEN POR CAPITULOS



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2021

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
1				CAPITULO 1. Impuestos directos				
	11			Impuestos sobre el capital				
		112		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica		101.913,42		
		113		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana		4.870.420,77		
		115		Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica		1.220.000,00		
		116		Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana		702.785,55	6.895.119,74	
	13			Impuesto sobre las Actividades Económicas				
		130		Impuesto sobre Actividades Económicas		850.000,00	850.000,00	
<b>TOTAL DEL CAPITULO 1</b>								<b>7.745.119,74</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2021

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
2	29	290		CAPITULO 2. Impuestos indirectos				
				Otros impuestos indirectos				
				Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras		200.000,00	200.000,00	
<b>TOTAL DEL CAPITULO 2</b>								<b>200.000,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2021

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
3				CAPITULO 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos				
	30			Tasas por la prestación de servicios públicos básicos				
		301		Servicio de alcantarillado		1.612,89		
		302		Servicio de recogida de basuras		700.000,00	701.612,89	
	32			Tasas por la realización de actividades de competencia local				
		321		Tasa por Licencias urbanísticas		100.000,00		
		323		Tasas por otros servicios urbanísticos		7.000,00		
		325		Tasa por expedición de documentos		3.500,00		
		326		Tasa por retirada de vehículos		7.000,00		
		329						
			329.00	Tasapor prestacion del Servicio de Cementerio	20.000,00			
			329.01	Tasa Concesion Licencia de Apertura de Establecimientos	370.000,00	390.000,00	507.500,00	
	33			Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial dominio público local				
		339						
			339.	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	507.500,00			
			339.01	Tasa Utilizacion recintos titularidad municipal	20.000,00	527.500,00	527.500,00	
	34			Precios públicos				
		349						
			349.	Otros precios públicos	3.000,00			
				SUMA Y SIGUE		1.739.612,89	1.739.612,89	

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2021

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
				SUMAS ANTERIORES		1.739.612,89	1.739.612,89	
			349.01	Precio Publico celebracion Matrimonios	2.000,00			
			349.02	Precio Publico por Publicidad	0,00			
			349.03	Precio Publico por Imparticion de clases en Escuelas Deportivas Municipales	60.000,00			
	36			Ventas				
		360						
			360.01	Otras Ventas	5.000,00	5.000,00	5.000,00	
	38			Reintegros de operaciones corrientes				
		389						
			389.00	Reintegros presupuestos cerrados	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	39			Otros ingresos				
		391						
			391.00	Multas por infracciones urbanísticas	10.000,00			
			391.10	Multas por infracciones tributarias y análogas	50.000,00			
			391.20	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	75.000,00			
			391.90	Otras multas y sanciones	330.000,00	465.000,00		
		392						
			392.11	Recargo de apremio	185.000,00			
			392.12	Recargo de Apremio IIVTNU	20.000,00	205.000,00		
		393						
			393.00	Intereses de demora	140.000,00			
			393.01	Costas	55.000,00	195.000,00		
				SUMA Y SIGUE		2.686.612,89	2.686.612,89	

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2021

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
				SUMAS ANTERIORES		2.686.612,89	2.686.612,89	
		399				195.000,00		
			399.	Otros ingresos diversos	90.000,00			
			399.02	Ingresos por Actividdaes Culturales y Festejos	25.000,00			
			399.04	Ingresos por Actividades Juveniles	150.000,00			
			399.05	ingresos por publicaciones	20.000,00			
			399.06	Ingresos por Recogida de Residuos	70.000,00	355.000,00	1.220.000,00	
<b>TOTAL DEL CAPITULO 3</b>								<b>3.041.612,89</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2021

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
4				CAPITULO 4. Transferencias corrientes				
	42			De la Administración del Estado				
		420						
			420.00	Participación en los Tributos del Estado	4.600.000,00			
			420.90	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado	0,00	4.600.000,00	4.600.000,00	
	45			De Comunidades Autónomas				
		450						
			450.00	SUBV. Mantenimiento Escuela Infantil	200.000,00			
			450.02	Transferencias CAM de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad	180.837,07			
			450.03	Subv. Consejería Empleo y Mujer	114.990,32			
			450.20	BESCAM	522.432,00	1.018.259,39	1.018.259,39	
	47			De Empresas privadas				
		470		Aportacion de Empresas Privadas		5.000,00	5.000,00	
	48			De familias e instituciones sin fines de lucro				
		480		Aportaciones para Fiestas		5.000,00	5.000,00	
<b>TOTAL DEL CAPITULO 4</b>								<b>5.628.259,39</b>



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2021

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
5				CAPITULO 5. Ingresos patrimoniales				
	52			Intereses de depósitos				
		520		Intereses de depositos en entidades financieras		100,00	100,00	
	53			Dividendos y participación beneficios				
		537		De empresas privadas		60.000,00	60.000,00	
	55			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales				
		550		Concesiones administrativas		40.000,00	40.000,00	
<b>TOTAL DEL CAPITULO 5</b>								<b>100.100,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2021

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
6	60	600		CAPITULO 6. Enajenación de inversiones reales  De terrenos  Venta de solares		0,00	0,00	
<b>TOTAL DEL CAPITULO 6</b>								<b>0,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

Página: 12

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2021

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO 2021

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2021

AREA DE GASTO 0

DEUDA PUBLICA.

\* POLITICA DE GASTO 0.1: Deuda Pública.

- GRUPO DE PROGRAMAS 0.11: Deuda Pública.

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 0

POLITICA DE GASTO: 0.1

GRUPO DE PROGRAMAS: 0.1.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
011	31000	<p style="text-align: center;">CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS</p> <p>Art. 31. De préstamos y otras operaciones financieras en euros</p> <p>Deuda Pública. Intereses</p>	15.392,48	15.392,48	15.392,48	
<b>TOTAL CAPITULO 3. GRUPO DE PROGRAMAS 0.1.1</b>						<b>15.392,48</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 0

POLITICA DE GASTO: 0.1

GRUPO DE PROGRAMAS: 0.1.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
011	91300	<p style="text-align: center;">CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS</p> <p>Art. 91. Amortización de préstamos y de operaciones en euros</p> <p>Deuda Pública. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público</p>	656.111,20	656.111,20	656.111,20	
<b>TOTAL CAPITULO 9. GRUPO DE PROGRAMAS 0.1.1</b>						<b>656.111,20</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 0 DEUDA PUBLICA.

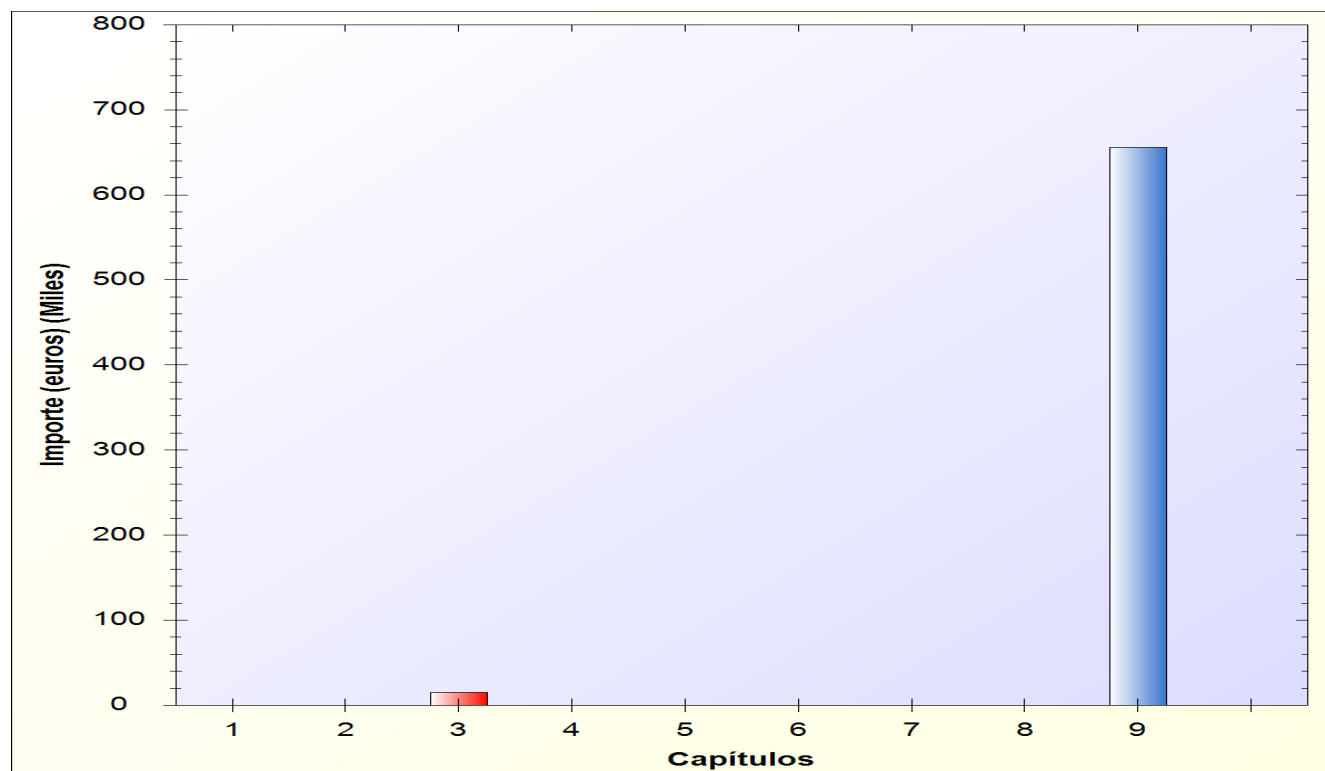
CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
0.1.1			15.392,48						656.111,20
TOTALES			15.392,48						656.111,20



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 0 DEUDA PUBLICA.



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2021

AREA DE GASTO 1

SERVICIOS PUBLICOS BASICOS

\* POLITICA DE GASTO 1.3: Seguridad y movilidad ciudadana.

- GRUPO DE PROGRAMAS 1.32: Seguridad y Orden Público.
  - > PROGRAMA 1.320: Seguridad y Orden Público
  - > PROGRAMA 1.321: Bescam
- GRUPO DE PROGRAMAS 1.35: Protección civil.

\* POLITICA DE GASTO 1.5: Vivienda y urbanismo.

- GRUPO DE PROGRAMAS 1.51: Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina
- GRUPO DE PROGRAMAS 1.52: Vivienda.
  - > PROGRAMA 1.521: Promoción y gestión de vivienda de protección pública.
- GRUPO DE PROGRAMAS 1.53: Vías públicas
  - > PROGRAMA 1.531: Acceso a los núcleos de población

\* POLITICA DE GASTO 1.6: Bienestar comunitario.

- GRUPO DE PROGRAMAS 1.61: Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- GRUPO DE PROGRAMAS 1.62: Recogida, gestión y tratamiento de residuos.
  - > PROGRAMA 1.621: Recogida de residuos.
- GRUPO DE PROGRAMAS 1.63: Limpieza viaria.
- GRUPO DE PROGRAMAS 1.64: Cementerio y servicios funerarios.
- GRUPO DE PROGRAMAS 1.65: Alumbrado público.

\* POLITICA DE GASTO 1.7: Medio ambiente.

- GRUPO DE PROGRAMAS 1.71: Parques y jardines.
- GRUPO DE PROGRAMAS 1.72: Protección y mejora del medio ambiente.
  - > PROGRAMA 1.720: Protección y Mejora del Medio Ambiente

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.3.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
132	151	CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.  Art. 15. Incentivos al rendimiento  Seguridad y Orden Público. Gratificaciones		95.000,00	95.000,00	
<b>TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 1.3.2</b>						<b>95.000,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.3.2

PROGRAMA: 1.3.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 12. Personal funcionario				
1320	12001	Seguridad y Orden Público Sueldos del Grupo A2	0,00			
1320	12003	Seguridad y Orden Público. Sueldos del Grupo C1	32.818,38			
1320	12004	Seguridad y Orden Público. Sueldos del Grupo C2	203.519,88			
1320	12006	Seguridad y Orden Público. Trienios	29.803,93	266.142,19		
1320	12100	Seguridad y Orden Público. Complemento de destino	129.682,72	129.682,72		
1320	12101	Seguridad y Orden Público. Complemento específico	527.244,24	527.244,24	923.069,15	
		Art. 15. Incentivos al rendimiento				
1320	15000	Seguridad y Orden Público. Productividad	2.952,96	2.952,96	2.952,96	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
1320	16000	Seguridad y Orden Público. Seguridad Social	339.294,50	339.294,50	339.294,50	
<b>TOTAL CAPITULO 1. SUBPROGRAMA 1.3.20</b>						<b>1.265.316,61</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.3.2

PROGRAMA: 1.3.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		<b>CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				
		Art. 20. Arrendamientos y cánones				
1320	20400	Seguridad y Orden Público. Arrendamientos de material de transporte	8.000,00	8.000,00	8.000,00	
		Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				
1320	21300	Seguridad y Orden Público. Maquinaria, instalaciones y utillaje	900,00	900,00		
1320	21400	Seguridad y Orden Público. Elementos de transporte	2.000,00	2.000,00		
1320	21500	Seguridad y Orden Público. Mobiliario	2.000,00	2.000,00	4.900,00	
		Art. 22. Material, suministros y otros				
1320	22000	Seguridad y Orden Público. Ordinario no inventariable	1.000,00	1.000,00		
1320	22104	Seguridad y Orden Público. Vestuario	16.000,00	16.000,00		
1320	22400	Seguridad y Orden Público. Primas de seguros	6.000,00	6.000,00		
1320	22600	Seguridad y Orden Público. Gastos diversos	2.000,00	2.000,00		
1320	22700	Seguridad y Orden Público. Limpieza y Aseo	7.600,00	7.600,00		
1320	22799	Seguridad y Orden Público Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	9.400,00	9.400,00	42.000,00	
<b>TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 1.3.20</b>						<b>54.900,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.3.2

PROGRAMA: 1.3.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		<b>CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</b>				
		Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
1320	62300	Seguridad y Orden Público. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00	100,00		
1320	62500	Seguridad y Orden Público Mobiliario	2.000,00	2.000,00	2.100,00	
		Art. 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
1320	63400	Seguridad y Orden Público Elementos de transporte	100,00	100,00	100,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. SUBPROGRAMA 1.3.20</b>						<b>2.200,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.3.2

PROGRAMA: 1.3.2.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 12. Personal funcionario				
1321	12003	Bescam Sueldos del Grupo C1	21.878,92			
1321	12004	Bescam. Sueldos del Grupo C2	165.857,16			
1321	12006	Bescam. Trienios	18.245,41	205.981,49		
1321	12100	Bescam. Complemento de destino	95.701,13	95.701,13		
1321	12101	Bescam. Complemento específico	423.710,28	423.710,28	725.392,90	
		Art. 15. Incentivos al rendimiento				
1321	15000	Bescam.Productividad	0,00	0,00	0,00	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
1321	16000	Bescam. Seguridad Social	265.783,96	265.783,96	265.783,96	
TOTAL CAPITULO 1. SUBPROGRAMA 1.3.21						991.176,86

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.3.2

PROGRAMA: 1.3.2.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
1321	22104	<p style="text-align: center;">CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</p> <p>Art. 22. Material, suministros y otros</p> <p>Bescam. Vestuario</p>	10,00	10,00	10,00	
<b>TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 1.3.21</b>						<b>10,00</b>



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.3.5

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 22. Material, suministros y otros				
135	22104	Protección civil. Vestuario	6.000,00	6.000,00		
135	22699	Protección civil. Otros gastos diversos	1.000,00	1.000,00	7.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 1.3.5						7.000,00

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.3.5

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
135	62500	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</p> <p>Protección civil. Mobiliario</p>	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 1.3.5</b>						<b>1.000,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.5

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.5.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		<b>CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.</b>				
		Art. 12. Personal funcionario				
151	12000	Urbanismo. Retribuciones básicas	8.404,35			
151	12001	Urbanismo. Sueldos del Grupo A2	29.139,20			
151	12004	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Sueldos del Grupo C2	9.104,50			
151	12006	Urbanismo. Trienios	7.995,23	54.643,28		
151	12100	Urbanismo. Retribuciones complementarias	33.799,05	33.799,05		
151	12101	Urbanismo. Complemento específico	59.364,74	59.364,74	147.807,07	
		Art. 13. Personal Laboral				
151	13000	Urbanismo. Retribuciones básicas	0,00			
151	13002	Urbanismo. Otras remuneraciones	0,00	0,00	0,00	
		Art. 15. Incentivos al rendimiento				
151	15000	Urbanismo. Productividad	3.376,94	3.376,94	3.376,94	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
151	16000	Urbanismo. Seguridad Social	38.854,29	38.854,29	38.854,29	
<b>TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 1.5.1</b>						<b>190.038,30</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.5

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.5.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
<b>CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>						
Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación						
151	21000	Urbanismo. Infraestructuras y bienes naturales	500,00	500,00		
151	21300	Urbanismo. Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.800,00	1.800,00		
151	21500	Urbanismo. Mobiliario	750,00	750,00	3.050,00	
Art. 22. Material, suministros y otros						
151	22000	Urbanismo. Ordinario no inventariable	1.000,00			
151	22001	Urbanismo. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	300,00	1.300,00		
151	22602	Urbanismo. Publicidad y propaganda	800,00	800,00		
151	22604	Urbanismo. Jurídicos, contenciosos	2.000,00	2.000,00		
151	22608	Urbanismo. Gastos diversos	1.500,00	1.500,00		
151	22701	Urbanismo. Estudios y trabajos técnicos	5.000,00	5.000,00		
151	22799	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Otros trabajos realizados	1.500,00	1.500,00	12.100,00	
<b>TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 1.5.1</b>						<b>15.150,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.5

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.5.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
151	612	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 61. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general</p> <p>Urbanismo. Inversiones reales</p>		75.000,00	75.000,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 1.5.1</b>						<b>75.000,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.5

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.5.2

PROGRAMA: 1.5.2.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
1521	22706	<p style="text-align: center;">CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</p> <p>Art. 22. Material, suministros y otros</p> <p>Promoción y gestión de vivienda de protección pública.Estudios y trabajos técnicos</p>	2.000,00	2.000,00	2.000,00	
<b>TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 1.5.21</b>						<b>2.000,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.5

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.5.2

PROGRAMA: 1.5.2.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
1521	44900	<p style="text-align: center;">CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</p> <p>Art. 44. A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local</p> <p>Promoción y gestión de vivienda de protección pública. Empresa Municipal de la Vivienda</p>	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
<b>TOTAL CAPITULO 4. SUBPROGRAMA 1.5.21</b>						<b>1.000,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.5

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.5.3

PROGRAMA: 1.5.3.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
1531	62500	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</p> <p>Acceso a los núcleos de población Mobiliario.PIR</p>	1.440,00	1.440,00	1.440,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. SUBPROGRAMA 1.5.31</b>						<b>1.440,00</b>



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.6

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.6.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				
161	21300	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas. Maquinaria, instalaciones y utillaje	10,00	10,00	10,00	
		Art. 22. Material, suministros y otros				
161	22109	Saneamiento. abast y distrib de aguas. Productos para el tratamiento de agua	10,00	10,00		
161	22600	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas. Gastos diversos	1.500,00	1.500,00		
161	22799	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otros trabajos realizados por otras empresas y	2.000,00	2.000,00	3.510,00	
<b>TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 1.6.1</b>						<b>3.520,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.6

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.6.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
161	62300	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</p> <p>Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas. Maquinaria, instalaciones técnicas y</p>	100,00	100,00	100,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 1.6.1</b>						<b>100,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.6

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.6.2

PROGRAMA: 1.6.2.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 22. Material, suministros y otros				
1621	22700	Recogida de residuos. Limpieza y Aseo	977.095,80			
1621	22799	Recogida de residuos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.077,00	980.172,80	980.172,80	
TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 1.6.21						980.172,80

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.6

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.6.3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 12. Personal funcionario				
163	12004	Limpieza viaria. Sueldos del Grupo C2	18.588,35			
163	12005	Limpieza viaria. Sueldos del Grupo E	84.023,89			
163	12006	Limpieza viaria. Trienios	14.277,00	116.889,24		
163	12100	Limpieza viaria. Complemento de destino	52.148,38	52.148,38		
163	12101	Limpieza viaria. Complemento específico	77.161,69	77.161,69	246.199,31	
		Art. 13. Personal Laboral				
163	13000	Limpieza viaria. Retribuciones básicas	136.211,21			
163	13002	Limpieza viaria. Otras remuneraciones	215.854,79	352.066,00	352.066,00	
		Art. 15. Incentivos al rendimiento				
163	15000	Limpieza viaria. Productividad	35.737,94	35.737,94	35.737,94	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
163	16000	Limpieza viaria. Seguridad Social	193.020,17	193.020,17	193.020,17	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 1.6.3						827.023,42

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.6

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.6.3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
<b>CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>						
Art. 20. Arrendamientos y cánones						
163	20300	Limpieza viaria. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.500,00	1.500,00		
163	20400	Limpieza viaria. Arrendamientos de material de transporte	12.000,00	12.000,00	13.500,00	
Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación						
163	21200	Limpieza viaria. Edificios y otras construcciones	1.000,00	1.000,00		
163	21300	Limpieza viaria. Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000,00	50.000,00		
163	21400	Limpieza viaria. Elementos de transporte	19.000,00	19.000,00	70.000,00	
Art. 22. Material, suministros y otros						
163	22100	Limpieza viaria. Energía eléctrica	10.000,00			
163	22103	Limpieza viaria. Combustibles y carburantes	16.000,00			
163	22104	Limpieza viaria. Vestuario	3.000,00			
163	22199	Limpieza viaria. Otros suministros	40.000,00	69.000,00		
163	22400	Limpieza viaria. Primas de seguros	4.600,00	4.600,00		
163	22600	Limpieza viaria. Gastos diversos	3.500,00	3.500,00		
163	22699	Limpieza viaria. Gastos ejercicios anteriores	800,00	800,00		
163	22700	Limpieza viaria. Trabajos realizados por otras empresas	9.500,00	9.500,00		
163	22799	Limpieza viaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	774.000,00	774.000,00	861.400,00	
<b>TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 1.6.3</b>						<b>944.900,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.6

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.6.3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 6. INVERSIONES REALES				
		Art. 61. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general				
163	61900	Limpieza viaria. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso	100,00	100,00	100,00	
		Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
163	62300	Limpieza viaria. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00	100,00	100,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 1.6.3</b>						<b>200,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.6

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.6.4

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				
164	21200	Cementerio y servicios funerarios. Edificios y otras construcciones	1.500,00	1.500,00	1.500,00	
		Art. 22. Material, suministros y otros				
164	22100	Cementerio y servicios funerarios. Energía eléctrica	3.500,00	3.500,00		
164	22600	Cementerio y servicios funerarios. Gastos diversos	600,00	600,00		
164	22799	Cementerio y servicios funerarios. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.000,00	1.000,00	5.100,00	
<b>TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 1.6.4</b>						<b>6.600,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.6

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.6.4

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
164	60900	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general</p> <p>Cementerio y servicios funerarios. Otras inversiones</p>	10,00	10,00	10,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 1.6.4</b>						<b>10,00</b>



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.6

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.6.5

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		<b>CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.</b>				
		Art. 12. Personal funcionario				
165	12004	Alumbrado público. Sueldos del Grupo C2	0,00			
165	12005	Alumbrado público. Sueldos del Grupo E	694,41	694,41		
165	12100	Alumbrado público. Complemento de destino	329,30	329,30		
165	12101	Alumbrado público. Complemento específico	509,38	509,38	1.533,09	
		Art. 13. Personal Laboral				
165	13000	Alumbrado público. Retribuciones básicas	18.975,41			
165	13002	Alumbrado público. Otras remuneraciones	32.820,01	51.795,42	51.795,42	
		Art. 15. Incentivos al rendimiento				
165	15000	Alumbrado público. Productividad	2.119,98	2.119,98	2.119,98	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
165	16000	Alumbrado público. Seguridad Social	19.518,45	19.518,45	19.518,45	
<b>TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 1.6.5</b>						<b>74.966,94</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.6

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.6.5

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				
165	21300	Alumbrado público. Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000,00	2.000,00	2.000,00	
		Art. 22. Material, suministros y otros				
165	22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	90.000,00	90.000,00		
165	22799	Alumbrado público. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	430.091,28	430.091,28	520.091,28	
<b>TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 1.6.5</b>						<b>522.091,28</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.6

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.6.5

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
165	61900	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 61. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general</p> <p>Alumbrado público. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al</p>	100,00	100,00	100,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 1.6.5</b>						<b>100,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.7

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.7.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		<b>CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.</b>				
		Art. 12. Personal funcionario				
171	12004	Parques y jardines. Sueldos del Grupo C2	379,35			
171	12005	Parques y jardines. Sueldos del Grupo E	16.665,90			
171	12006	Parques y jardines.Trienios	2.050,61	19.095,86		
171	12100	Parques y jardines. Complemento de destino	8.067,77	8.067,77		
171	12101	Parques y jardines. Complemento específico	12.431,70	12.431,70	39.595,33	
		Art. 13. Personal Laboral				
171	13000	Parques y jardines. Retribuciones básicas	37.664,12			
171	13002	Parques y jardines. Otras remuneraciones	39.768,09	77.432,21	77.432,21	
		Art. 15. Incentivos al rendimiento				
171	15000	Parques y jardines. Productividad	9.842,30	9.842,30	9.842,30	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
171	16000	Parques y jardines. Seguridad Social	39.557,24	39.557,24	39.557,24	
<b>TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 1.7.1</b>						<b>166.427,08</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.7

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.7.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		<b>CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				
		Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				
171	21300	Parques y jardines. Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.500,00	1.500,00		
171	21500	Parques y jardines. Mobiliario	750,00	750,00	2.250,00	
		Art. 22. Material, suministros y otros				
171	22101	Parques y jardines. Agua	165.000,00			
171	22104	Parques y jardines. Vestuario	3.000,00			
171	22110	Parques y jardines. Otro material	20.000,00	188.000,00		
171	22400	Parques y jardines. Primas de seguros	700,00	700,00		
171	22699	Parques y jardines. Otros gastos diversos	1.000,00	1.000,00		
171	22799	Parques y jardines. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	605.000,00	605.000,00	794.700,00	
		<b>TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 1.7.1</b>				<b>796.950,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.7

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.7.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		<b>CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</b>				
		Art. 61. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general				
171	61900	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al	100,00	100,00	100,00	
		Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
171	62300	Parques y jardines. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.600,00	1.600,00		
171	62500	Parques y jardines. Mobiliario	850,00	850,00	2.450,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 1.7.1</b>						<b>2.550,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.7

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.7.2

PROGRAMA: 1.7.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
1720	13000	Protección y Mejora del Medio Ambiente. Retribuciones básicas	19.178,75			
1720	13002	Protección y Mejora del Medio Ambiente. Otras remuneraciones	25.951,62	45.130,37	45.130,37	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
1720	16000	Protección y Mejora del Medio Ambiente. Seguridad Social	15.344,33	15.344,33	15.344,33	
<b>TOTAL CAPITULO 1. SUBPROGRAMA 1.7.20</b>						<b>60.474,70</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.7

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.7.2

PROGRAMA: 1.7.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
		Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				
1720	21300	Protección y Mejora del Medio Ambiente. Maquinaria, instalaciones y utillaje	500,00	500,00	500,00	
		Art. 22. Material, suministros y otros				
1720	22400	Protección y Mejora del Medio Ambiente. Primas de seguros	500,00	500,00		
1720	22501	Protección y Mejora del Medio Ambiente. Tributos de las Comunidades Autónomas	500,00	500,00		
1720	22600	Protección y Mejora del Medio Ambiente. Gastos diversos	500,00	500,00		
1720	22602	Protección y Mejora del Medio Ambiente. Publicidad y propaganda	500,00	500,00		
1720	22699	Protección y Mejora del Medio Ambiente Otros gastos diversos.Cursos propios	500,00	500,00		
1720	22799	Protección y Mejora del Medio Ambiente Otros trabajos realizados por otras empresas y	14.000,00	14.000,00	16.500,00	
TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 1.7.20						17.000,00



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

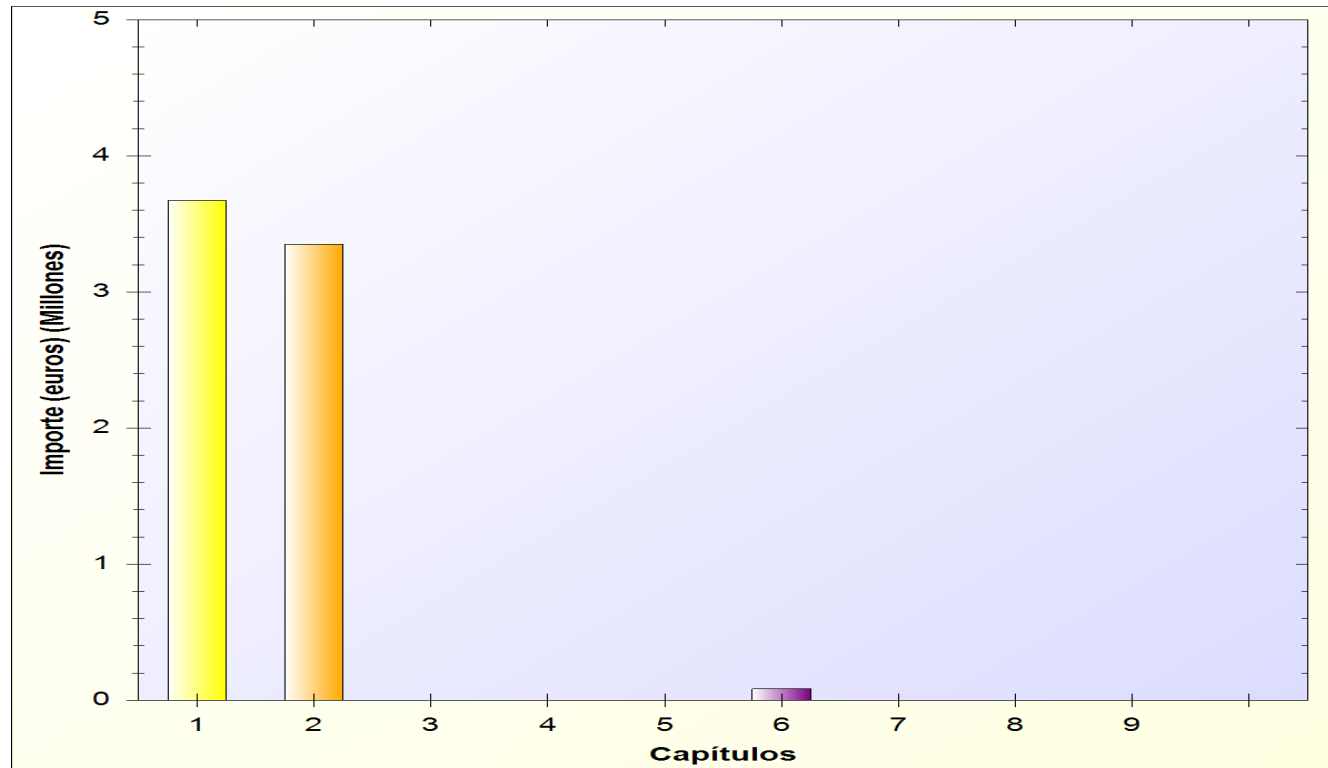
PARA EL AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
SUBPROGRAMA	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
1.3.2	95.000,00								
1.3.20	1.265.316,61	54.900,00				2.200,00			
1.3.21	991.176,86	10,00							
1.3.5		7.000,00				1.000,00			
1.5.1	190.038,30	15.150,00				75.000,00			
1.5.21		2.000,00		1.000,00					
1.5.31						1.440,00			
1.6.1		3.520,00				100,00			
1.6.21		980.172,80							
1.6.3	827.023,42	944.900,00				200,00			
1.6.4		6.600,00				10,00			
1.6.5	74.966,94	522.091,28				100,00			
1.7.1	166.427,08	796.950,00				2.550,00			
1.7.20	60.474,70	17.000,00							
<b>TOTALES</b>	<b>3.670.423,91</b>	<b>3.350.294,08</b>		<b>1.000,00</b>		<b>82.600,00</b>			

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2021

AREA DE GASTO 2

ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.

- \* POLITICA DE GASTO 2.2: Otras prestaciones económicas a favor de empleados.
  - GRUPO DE PROGRAMAS 2.21: Otras prestaciones económicas a favor de empleados.
- \* POLITICA DE GASTO 2.3: Servicios sociales y promoción social.
  - GRUPO DE PROGRAMAS 2.31: Asistencia social primaria.
    - > PROGRAMA 2.310: Tercera Edad
    - > PROGRAMA 2.311: Servicios Sociales
    - > PROGRAMA 2.312: Convenio Servicios Sociales CAM
    - > PROGRAMA 2.313: Mujer
- \* POLITICA DE GASTO 2.4: Fomento del empleo.
  - GRUPO DE PROGRAMAS 2.41: Fomento del empleo.
    - > PROGRAMA 2.410: Concejalía de Formación
    - > PROGRAMA 2.411: Concejalía de Empleo

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.2.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
221	16205	Otras prestaciones económicas a favor de empleados. Seguros	65.000,00	65.000,00		
221	16300	Otras prestaciones económicas a favor de empleados..Formacion y perfeccionamiento personal	1.000,00	1.000,00	66.000,00	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 2.2.1						66.000,00

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

PROGRAMA: 2.3.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 12. Personal funcionario				
2310	12004	Tercera Edad Sueldos del Grupo C2	379,35	379,35		
2310	12100	Tercera Edad Complemento de destino	249,93	249,93		
2310	12101	Tercera Edad Complemento específico	367,09	367,09	996,37	
		Art. 13. Personal Laboral				
2310	13000	Tercera Edad. Retribuciones básicas	17.159,88			
2310	13002	Tercera Edad. Otras remuneraciones	21.854,35	39.014,23	39.014,23	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
2310	16000	Tercera Edad. Seguridad Social	13.264,84	13.264,84	13.264,84	
TOTAL CAPITULO 1. SUBPROGRAMA 2.3.10						53.275,44

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

PROGRAMA: 2.3.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación						
2310	21300	Tercera Edad. Maquinaria, instalaciones y utillaje	750,00	750,00		
2310	21500	Tercera Edad. Mobiliario	750,00	750,00	1.500,00	
Art. 22. Material, suministros y otros						
2310	22000	Tercera Edad. Ordinario no inventariable	600,00			
2310	22001	Tercera Edad. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	600,00	1.200,00		
2310	22100	Tercera Edad. Energía eléctrica	3.000,00	3.000,00		
2310	22101	Tercera Edad. Agua	1.500,00	1.500,00		
2310	22105	Tercera Edad. Productos alimenticios	500,00	500,00		
2310	22300	Tercera Edad. Transportes	5.000,00	5.000,00		
2310	22607	Tercera Edad. Actividades 3ª Edad	31.000,00	31.000,00		
2310	22608	Tercera Edad. Gastos diversos	4.000,00	4.000,00		
2310	22705	Tercera Edad. Cursos y Talleres	1.000,00	1.000,00		
2310	22799	Tercera Edad Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	9.700,00	9.700,00	56.900,00	
<b>TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 2.3.10</b>						<b>58.400,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

PROGRAMA: 2.3.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
2310	48900	<p style="text-align: center;">CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</p> <p>Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro</p> <p>Tercera Edad. Otras Transferencias</p>	100,00	100,00	100,00	
<b>TOTAL CAPITULO 4. SUBPROGRAMA 2.3.10</b>						<b>100,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

PROGRAMA: 2.3.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 6. INVERSIONES REALES				
		Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
2310	62300	Tercera Edad. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00	100,00		
2310	62500	Tercera Edad. Mobiliario	100,00	100,00		
2310	62600	Tercera Edad. Equipos para procesos de información	100,00	100,00	300,00	
TOTAL CAPITULO 6. SUBPROGRAMA 2.3.10						300,00



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

PROGRAMA: 2.3.1.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		<b>CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				
		Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				
2311	21200	Servicios Sociales. Edificios y otras construcciones	700,00	700,00		
2311	21300	Servicios Sociales. Maquinaria, instalaciones y utillaje	500,00	500,00		
2311	21500	Servicios Sociales. Mobiliario	600,00	600,00	1.800,00	
		Art. 22. Material, suministros y otros				
2311	22000	Servicios Sociales. Ordinario no inventariable	200,00			
2311	22001	Servicios Sociales. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	200,00	400,00		
2311	22199	Servicios Sociales. Otros suministros	700,00	700,00		
2311	22608	Servicios Sociales. Gastos diversos	1.000,00	1.000,00	2.100,00	
<b>TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 2.3.11</b>						<b>3.900,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

PROGRAMA: 2.3.1.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
		Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro				
2311	48002	Servicios Sociales. Atenciones benéficas y asistenciales	900,00			
2311	48003	Servicios Sociales Otras transferencias a familias sin ánimo de lucro	100.000,00	100.900,00		
2311	48900	Servicios Sociales. Otras Transferencias	400,00	400,00		
2311	48901	Servicios Sociales. Subvención Cáritas Diocesana	1.000,00	1.000,00		
2311	48902	Servicios Sociales Subvención Comedor social Jesús de Nazaret	1.000,00	1.000,00	103.300,00	
<b>TOTAL CAPITULO 4. SUBPROGRAMA 2.3.11</b>						<b>103.300,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

PROGRAMA: 2.3.1.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 6. INVERSIONES REALES				
		Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
2311	62300	Servicios Sociales. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00	100,00		
2311	62500	Servicios Sociales. Mobiliario	100,00	100,00		
2311	62600	Servicios Sociales. Equipos para procesos de información	100,00	100,00	300,00	
TOTAL CAPITULO 6. SUBPROGRAMA 2.3.11						300,00

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

PROGRAMA: 2.3.1.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		<b>CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.</b>				
		Art. 12. Personal funcionario				
2312	12004	Convenio Servicios Sociales CAM Sueldos del Grupo C2	9.104,50			
2312	12006	Convenio Servicios Sociales CAM Trienios	2.387,57	11.492,07		
2312	12100	Convenio Servicios Sociales CAM Complemento de destino	5.998,31	5.998,31		
2312	12101	Convenio Servicios Sociales CAM Complemento específico	8.810,19	8.810,19	26.300,57	
		Art. 13. Personal Laboral				
2312	13100	Convenio Servicios Sociales CAM. Laboral temporal	45.204,48			
2312	13102	Convenio Servicios Sociales CAM. Laboral temporal	32.438,59	77.643,07	77.643,07	
		Art. 15. Incentivos al rendimiento				
2312	15000	Convenio Servicios Sociales CAM Productividad	5.246,04	5.246,04	5.246,04	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
2312	16000	Convenio Servicios Sociales CAM. Seguridad Social	34.506,10	34.506,10	34.506,10	
<b>TOTAL CAPITULO 1. SUBPROGRAMA 2.3.12</b>						<b>143.695,78</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

PROGRAMA: 2.3.1.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
2312	22799	<p style="text-align: center;">CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</p> <p>Art. 22. Material, suministros y otros</p> <p>Convenio Servicios Sociales CAM Otros trabajos realizados por otras empresas y</p>	79.757,40	79.757,40	79.757,40	
<b>TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 2.3.12</b>						<b>79.757,40</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

PROGRAMA: 2.3.1.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
		Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro				
2312	48002	Convenio Servicios Sociales CAM. Atenciones benéficas y asistenciales	47.729,00			
2312	48007	Convenio Servicios Sociales CAM CONV SERVICIOS SOCIALES 2021 APOYO A	30.013,62			
2312	48008	Convenio Servicios Sociales CAM Conv Serv Sociales 2021. Ayudas pago facturas energía	3.970,98	81.713,60	81.713,60	
TOTAL CAPITULO 4. SUBPROGRAMA 2.3.12						81.713,60

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

PROGRAMA: 2.3.1.3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
<b>CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.</b>						
Art. 12. Personal funcionario						
2313	12001	Mujer Sueldos del Grupo A2	607,07	607,07		
2313	12100	Mujer Complemento de destino	345,91	345,91		
2313	12101	Mujer Complemento específico	149,21	149,21	1.102,19	
Art. 13. Personal Laboral						
2313	13000	Mujer. Retribuciones básicas	26.949,79			
2313	13002	Mujer. Otras remuneraciones	21.778,57	48.728,36		
2313	13100	Mujer. Laboral temporal	0,00	0,00		
2313	13102	Mujer. Laboral temporal	0,00	0,00	48.728,36	
Art. 15. Incentivos al rendimiento						
2313	15000	Mujer Productividad	95,72	95,72	95,72	
Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador						
2313	16000	Mujer. Seguridad Social	16.567,64	16.567,64	16.567,64	
<b>TOTAL CAPITULO 1. SUBPROGRAMA 2.3.13</b>						<b>66.493,91</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

PROGRAMA: 2.3.1.3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 22. Material, suministros y otros				
2313	22000	Mujer. Ordinario no inventariable	100,00			
2313	22001	Mujer. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00	1.100,00		
2313	22300	Mujer. Transportes	2.500,00	2.500,00		
2313	22608	Mujer. Gastos diversos	2.500,00	2.500,00		
2313	22609	Mujer. Acciones Convenio CAM	69.000,00	69.000,00		
2313	22799	Mujer Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.000,00	6.000,00	81.100,00	
TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 2.3.13						81.100,00



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

PROGRAMA: 2.3.1.3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
		Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro				
2313	48100	Mujer. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación	22.258,33	22.258,33		
2313	48900	Mujer. Otras Transferencias	100,00	100,00	22.358,33	
TOTAL CAPITULO 4. SUBPROGRAMA 2.3.13						22.358,33

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

PROGRAMA: 2.3.1.3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 6. INVERSIONES REALES				
		Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
2313	62300	Mujer. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10,00	10,00		
2313	62500	Mujer. Mobiliario	100,00	100,00		
2313	62600	Mujer Equipos para procesos de información	100,00	100,00	210,00	
TOTAL CAPITULO 6. SUBPROGRAMA 2.3.13						210,00

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
241	131	CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.  Art. 13. Personal Laboral  Fomento del empleo. Laboral temporal. Cofinanciación proyectos		16.983,74	16.983,74	
<b>TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 2.4.1</b>						<b>16.983,74</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

PROGRAMA: 2.4.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 12. Personal funcionario				
2410	12001	Concejalía de Formación Sueldos del Grupo A2	14.569,60			
2410	12006	Concejalía de Formación Trienios	2.643,94	17.213,54		
2410	12100	Concejalía de Formación Complemento de destino	10.608,04	10.608,04		
2410	12101	Concejalía de Formación Complemento específico	10.037,55	10.037,55	37.859,13	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
2410	16000	Concejalía de Formación. Seguridad Social	9.729,80	9.729,80	9.729,80	
<b>TOTAL CAPITULO 1. SUBPROGRAMA 2.4.10</b>						<b>47.588,93</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

PROGRAMA: 2.4.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 22. Material, suministros y otros				
2410	22608	Concejalía de Formación. Gastos diversos	7.000,00	7.000,00		
2410	22700	Concejalía de Formación. Limpieza y Aseo	10.000,00	10.000,00	17.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 2.4.10						17.000,00

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

PROGRAMA: 2.4.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
2410	62300	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</p> <p>Concejalía de Formación. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje</p>	100,00	100,00	100,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. SUBPROGRAMA 2.4.10</b>						<b>100,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

PROGRAMA: 2.4.1.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 12. Personal funcionario				
2411	12001	Concejalía de Empleo Sueldos del Grupo A2	29.139,20			
2411	12006	Concejalía de Empleo Trienios	6.345,46	35.484,66		
2411	12100	Concejalía de Empleo Complemento de destino	21.216,08	21.216,08		
2411	12101	Concejalía de Empleo Complemento específico	20.075,11	20.075,11	76.775,85	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
2411	16000	Concejalía de Empleo. Seguridad Social	19.731,39	19.731,39	19.731,39	
TOTAL CAPITULO 1. SUBPROGRAMA 2.4.11						96.507,24

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

PROGRAMA: 2.4.1.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 22. Material, suministros y otros				
2411	22100	Concejalía de Empleo. Energía eléctrica	15.000,00			
2411	22101	Concejalía de Empleo. Agua	2.200,00	17.200,00		
2411	22608	Concejalía de Empleo. Gastos diversos	2.500,00	2.500,00		
2411	22700	Concejalía de Empleo. Limpieza y Aseo	10.000,00	10.000,00		
2411	22709	Concejalía de Empleo. Cursos propios	2.500,00	2.500,00		
2411	22799	Concejalía de Empleo Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.000,00	3.000,00	35.200,00	
TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 2.4.11						35.200,00



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

PROGRAMA: 2.4.1.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
		Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro				
2411	48003	Concejalía de Empleo. Otras transferencias a familias sin ánimo de lucro	500,00	500,00		
2411	48900	Concejalía de Empleo. Otras Transferencias	500,00	500,00	1.000,00	
TOTAL CAPITULO 4. SUBPROGRAMA 2.4.11						1.000,00

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

PROGRAMA: 2.4.1.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 6. INVERSIONES REALES				
		Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
2411	62200	Concejalía de Empleo. Edificios y otras construcciones	100,00	100,00		
2411	62500	Concejalía de Empleo. Mobiliario	100,00	100,00		
2411	62600	Concejalía de Empleo Equipos para procesos de información	100,00	100,00	300,00	
TOTAL CAPITULO 6. SUBPROGRAMA 2.4.11						300,00

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

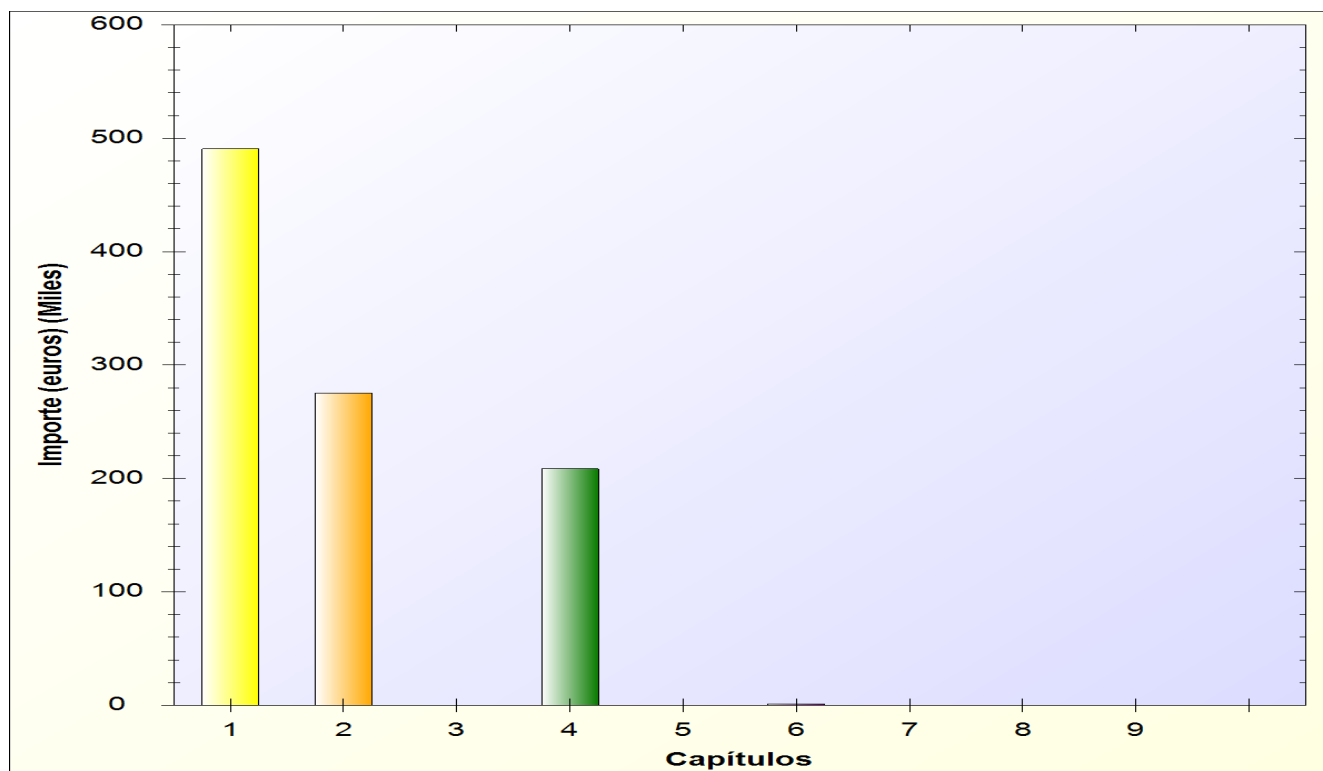
PARA EL AREA DE GASTO: 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
SUBPROGRAMA	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
2.2.1	66.000,00								
2.3.10	53.275,44	58.400,00		100,00		300,00			
2.3.11		3.900,00		103.300,00		300,00			
2.3.12	143.695,78	79.757,40		81.713,60					
2.3.13	66.493,91	81.100,00		22.358,33		210,00			
2.4.1	16.983,74								
2.4.10	47.588,93	17.000,00				100,00			
2.4.11	96.507,24	35.200,00		1.000,00		300,00			
<b>TOTALES</b>	<b>490.545,04</b>	<b>275.357,40</b>		<b>208.471,93</b>		<b>1.210,00</b>			

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2021

AREA DE GASTO 3

PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.

\* POLITICA DE GASTO 3.1: Sanidad.

- GRUPO DE PROGRAMAS 3.11: Protección de la salubridad pública
- GRUPO DE PROGRAMAS 3.12: Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.

\* POLITICA DE GASTO 3.2: Educación.

- GRUPO DE PROGRAMAS 3.20: Administración general de educación.
- GRUPO DE PROGRAMAS 3.21: Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria.

\* POLITICA DE GASTO 3.3: Cultura.

- GRUPO DE PROGRAMAS 3.30: Administración General de Cultura.
- GRUPO DE PROGRAMAS 3.32: Bibliotecas y Archivos.
  - > PROGRAMA 3.321: Bibliotecas públicas
- GRUPO DE PROGRAMAS 3.33: Equipamientos culturales y museos.
- GRUPO DE PROGRAMAS 3.34: Promoción cultural.
  - > PROGRAMA 3.340: Juventud
  - > PROGRAMA 3.341: Infancia
- GRUPO DE PROGRAMAS 3.38: Fiestas populares y festejos.

\* POLITICA DE GASTO 3.4: Deporte.

- GRUPO DE PROGRAMAS 3.41: Promoción y fomento del deporte.

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.1

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.1.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 22. Material, suministros y otros				
311	22600	Protección de la salubridad pública. Gastos diversos	500,00	500,00		
311	22700	Protección de la salubridad pública. Limpieza y Aseo	0,00	0,00		
311	22701	Protección de la salubridad pública. Seguridad	1.000,00	1.000,00		
311	22799	Protección de la salubridad pública Otros trabajos realizados por otras empresas y	37.100,00	37.100,00	38.600,00	
<b>TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 3.1.1</b>						<b>38.600,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.1

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.1.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
311	62300	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</p> <p>Protección de la salubridad pública. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje</p>	100,00	100,00	100,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 3.1.1</b>						<b>100,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.1

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.1.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
<b>CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>						
Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación						
312	21300	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Maquinaria, instalaciones y utillaje	500,00	500,00		
312	21500	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Mobiliario	100,00	100,00		
312	21600	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Equipos para procesos de información	500,00	500,00	1.100,00	
Art. 22. Material, suministros y otros						
312	22000	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Ordinario no inventariable	500,00	500,00		
312	22107	Hospitales, serv asist y centros de salud. Suministros Productos farmaceuticos	300,00	300,00		
312	22110	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Productos de limpieza y aseo	500,00	500,00		
312	22600	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Gastos diversos	400,00	400,00		
312	22602	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Publicidad y propaganda	500,00	500,00		
312	22700	Hospitales, serv asist y centros de salud. Trabajos realizados por otras empresas	3.129,00	3.129,00		
312	22703	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Trabajos realizados por otras empresas y	25.000,00	25.000,00		
312	22799	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Otros trabajos realizados por otras	16.000,00	16.000,00	46.329,00	
<b>TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 3.1.2</b>						<b>47.429,00</b>



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.1

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.1.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
312	62600	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</p> <p>Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Equipos para procesos de información</p>	100,00	100,00	100,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 3.1.2</b>						<b>100,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
320	62200	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</p> <p>Administración general de educación. Edificios y otras construcciones. PIR</p>	153.600,00	153.600,00	153.600,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 3.2.0</b>						<b>153.600,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.2.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
321	13000	Educación preescolar y primaria. Retribuciones básicas	36.059,43			
321	13002	Educación preescolar y primaria. Otras remuneraciones	54.153,19	90.212,62	90.212,62	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
321	16000	Educación preescolar y primaria. Seguridad Social	30.672,29	30.672,29	30.672,29	
<b>TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 3.2.1</b>						<b>120.884,91</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.2.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
<b>CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>						
Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación						
321	21200	Educación preescolar y primaria. Edificios y otras construcciones	3.000,00	3.000,00		
321	21300	Educación preescolar y primaria. Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000,00	3.000,00		
321	21500	Educación preescolar y primaria. Mobiliario	1.000,00	1.000,00		
321	21901	Educación preescolar y primaria. Otro inmovilizado material	1.000,00	1.000,00	8.000,00	
Art. 22. Material, suministros y otros						
321	22000	Educación preescolar y primaria. Ordinario no inventariable	1.000,00	1.000,00		
321	22100	Educación preescolar y primaria. Energía eléctrica	43.000,00	43.000,00		
321	22101	Educación preescolar y primaria. Agua	23.900,00	23.900,00		
321	22103	Educación preescolar y primaria. Combustibles y carburantes	55.000,00	55.000,00		
321	22104	Educación preescolar y primaria. Vestuario	600,00	600,00		
321	22300	Educación preescolar y primaria. Transportes	5.000,00	5.000,00		
321	22608	Educación preescolar y primaria. Gastos diversos	1.500,00	1.500,00		
321	22700	Educación preescolar y primaria. Trabajos realizados por otras empresas	426.894,52	426.894,52		
321	22701	Educación preescolar y primaria. Gestión Escuela Infantil	361.150,00	361.150,00		
321	22703	Educación preescolar y primaria. Escuela de música	0,00	0,00		
321	22799	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria. Otros trabajos realizados	16.328,00	16.328,00	934.372,52	
<b>TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 3.2.1</b>						<b>942.372,52</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.2.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
		Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro				
321	48001	Educación preescolar y primaria. Ayuda libros	40.000,00	40.000,00		
321	48100	Educación preescolar y primaria..Premios, becas y pensiones de estudio e investigación	600,00	600,00		
321	48900	Educación preescolar y primaria. Otras Transferencias	20.000,00	20.000,00	60.600,00	
<b>TOTAL CAPITULO 4. GRUPO DE PROGRAMAS 3.2.1</b>						<b>60.600,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.2.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 6. INVERSIONES REALES				
		Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
321	622	Educación preescolar y primaria. Edificios y otras construcciones		100,00		
321	62300	Educación preescolar y primaria. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00	100,00		
321	62500	Educación preescolar y primaria. Mobiliario	1.100,00	1.100,00		
321	62501	Educación preescolar y primaria. Mobiliario e Instrum Escuela Música	100,00	100,00	1.400,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 3.2.1</b>						<b>1.400,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		<b>CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.</b>				
		Art. 12. Personal funcionario				
330	12001	Administración General de Cultura.Sueldos del Grupo A2	607,07			
330	12004	Administración General de Cultura. Sueldos del Grupo C2	379,35	986,42		
330	12100	Administración General de Cultura. Complemento de destino	618,94	618,94		
330	12101	Administración General de Cultura. Complemento específico	996,68	996,68	2.602,04	
		Art. 13. Personal Laboral				
330	13000	Administración General de Cultura. Retribuciones básicas	48.393,21			
330	13002	Administración General de Cultura. Otras remuneraciones	74.989,42	123.382,63	123.382,63	
		Art. 15. Incentivos al rendimiento				
330	15000	Administración General de Cultura. Productividad	122,27	122,27	122,27	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
330	16000	Administración General de Cultura. Seguridad Social	41.950,09	41.950,09	41.950,09	
<b>TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 3.3.0</b>						<b>168.057,03</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
<b>CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>						
Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación						
330	21500	Administración General de Cultura. Mobiliario	500,00	500,00		
330	21600	Administración General de Cultura. Equipos para procesos de información	500,00	500,00	1.000,00	
Art. 22. Material, suministros y otros						
330	22000	Administración General de Cultura. Ordinario no inventariable	1.500,00	1.500,00		
330	22100	Administración General de Cultura. Energía eléctrica	20.000,00	20.000,00		
330	22101	Administración General de Cultura. Agua	1.500,00	1.500,00		
330	22300	Administración General de Cultura. Transportes	2.500,00	2.500,00		
330	22400	Administración General de Cultura. Primas de seguros	2.000,00	2.000,00		
330	22602	Administración General de Cultura. Publicidad y propaganda	2.000,00	2.000,00		
330	22609	Administración General de Cultura. Actividades culturales y deportivas	2.000,00	2.000,00		
330	22700	Administración General de Cultura. Limpieza y Aseo	40.000,00	40.000,00		
330	22799	Administración General de Cultura. Otros trabajos realizados por otras empresas y	77.000,00	77.000,00	148.500,00	
<b>TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 3.3.0</b>						<b>149.500,00</b>



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
330	48100	<p style="text-align: center;">CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</p> <p>Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro</p> <p>Administración General de Cultura. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación</p>	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
<b>TOTAL CAPITULO 4. GRUPO DE PROGRAMAS 3.3.0</b>						<b>1.000,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 6. INVERSIONES REALES				
		Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
330	62300	Administración General de Cultura. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00	100,00		
330	62500	Administración General de Cultura. Mobiliario	100,00	100,00		
330	62600	Administración General de Cultura. Equipos para procesos de información	100,00	100,00	300,00	
TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 3.3.0						300,00

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.2

PROGRAMA: 3.3.2.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 12. Personal funcionario				
3321	12003	Bibliotecas públicas Sueldos del Grupo C1	455,81			
3321	12004	Bibliotecas públicas Sueldos del Grupo C2	18.209,00			
3321	12006	Bibliotecas públicas Trienios	2.450,88	21.115,69		
3321	12100	Bibliotecas públicas Complemento de destino	12.319,39	12.319,39		
3321	12101	Bibliotecas públicas Complemento específico	18.088,65	18.088,65	51.523,73	
		Art. 13. Personal Laboral				
3321	13000	Bibliotecas públicas. Retribuciones básicas	19.921,03			
3321	13002	Bibliotecas públicas. Otras remuneraciones	36.950,36	56.871,39	56.871,39	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
3321	16000	Bibliotecas públicas. Seguridad Social	32.257,43	32.257,43	32.257,43	
<b>TOTAL CAPITULO 1. SUBPROGRAMA 3.3.21</b>						<b>140.652,55</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.2

PROGRAMA: 3.3.2.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		<b>CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				
		Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				
3321	21200	Bibliotecas públicas. Edificios y otras construcciones	1.000,00	1.000,00		
3321	21300	Bibliotecas públicas. Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000,00	1.000,00		
3321	21500	Bibliotecas públicas. Mobiliario	1.000,00	1.000,00		
3321	21600	Bibliotecas públicas. Equipos para procesos de información	1.000,00	1.000,00	4.000,00	
		Art. 22. Material, suministros y otros				
3321	22000	Bibliotecas públicas. Ordinario no inventariable	1.000,00			
3321	22001	Bibliotecas públicas. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00	2.000,00		
3321	22101	Bibliotecas públicas. Agua	1.000,00	1.000,00		
3321	22600	Bibliotecas públicas. Gastos diversos	1.500,00	1.500,00		
3321	22700	Bibliotecas públicas. Limpieza y Aseo	7.000,00	7.000,00	11.500,00	
		<b>TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 3.3.2.1</b>				<b>15.500,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.2

PROGRAMA: 3.3.2.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		<b>CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</b>				
		Art. 61. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general				
3321	61900	Bibliotecas públicas Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al	11.700,00	11.700,00	11.700,00	
		Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
3321	62300	Bibliotecas públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00	100,00		
3321	62500	Bibliotecas públicas. Mobiliario	100,00	100,00		
3321	62501	Bibliotecas públicas. Adquisición Fondos bibliográficos	2.000,00	2.000,00	2.200,00	
		Art. 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
3321	63200	Bibliotecas públicas. Edificios y otras construcciones	1.100,00	1.100,00	1.100,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. SUBPROGRAMA 3.3.21</b>						<b>15.000,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
333	62200	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</p> <p>Equipamientos culturales y museos. Edificios y otras construcciones.PIR</p>	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 3.3.3</b>						<b>1.000,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.4

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
334	48901	<p style="text-align: center;">CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</p> <p>Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro</p> <p>Promoción cultural. Subvención Banda de música Villa de Humanes</p>	5.000,00	5.000,00	5.000,00	
<b>TOTAL CAPITULO 4. GRUPO DE PROGRAMAS 3.3.4</b>						<b>5.000,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.4

PROGRAMA: 3.3.4.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
3340	13000	Juventud. Retribuciones básicas	30.753,27			
3340	13002	Juventud. Otras remuneraciones	65.743,12	96.496,39	96.496,39	
		Art. 15. Incentivos al rendimiento				
3340	15000	Juventud Productividad	4.294,42	4.294,42	4.294,42	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
3340	16000	Juventud. Seguridad Social	34.268,88	34.268,88	34.268,88	
<b>TOTAL CAPITULO 1. SUBPROGRAMA 3.3.40</b>						<b>135.059,69</b>



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.4

PROGRAMA: 3.3.4.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación						
3340	21300	Juventud. Maquinaria, instalaciones y utillaje	100,00	100,00		
3340	21500	Juventud. Mobiliario	100,00	100,00	200,00	
Art. 22. Material, suministros y otros						
3340	22000	Juventud. Ordinario no inventariable	1.000,00			
3340	22001	Juventud. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100,00	1.100,00		
3340	22100	Juventud. Energía eléctrica	2.500,00	2.500,00		
3340	22300	Juventud. Transportes	5.000,00	5.000,00		
3340	22602	Juventud. Publicidad y propaganda	500,00	500,00		
3340	22607	Juventud. Actividades culturales y esparcimiento	12.000,00	12.000,00		
3340	22700	Juventud. Limpieza y Aseo	7.000,00	7.000,00		
3340	22799	Juventud Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	23.500,00	23.500,00	51.600,00	
<b>TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 3.3.40</b>						<b>51.800,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.4

PROGRAMA: 3.3.4.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
		Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro				
3340	48900	Juventud. Otras Transferencias	200,00			
3340	48901	Juventud. Aociaciones juveniles	200,00	400,00	400,00	
TOTAL CAPITULO 4. SUBPROGRAMA 3.3.40						400,00

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.4

PROGRAMA: 3.3.4.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 6. INVERSIONES REALES				
		Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
3340	62300	Juventud. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00	100,00		
3340	62500	Juventud. Mobiliario	100,00	100,00		
3340	62600	Juventud. Equipos para procesos de información	100,00	100,00	300,00	
TOTAL CAPITULO 6. SUBPROGRAMA 3.3.40						300,00

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.4

PROGRAMA: 3.3.4.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		<b>CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				
		Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				
3341	21200	Infancia. Edificios y otras construcciones	10,00	10,00		
3341	21300	Infancia. Maquinaria, instalaciones y utillaje	10,00	10,00		
3341	21500	Infancia. Mobiliario	100,00	100,00	120,00	
		Art. 22. Material, suministros y otros				
3341	22000	Infancia. Ordinario no inventariable	1.000,00			
3341	22001	Infancia. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	10,00	1.010,00		
3341	22100	Infancia. Energía eléctrica	2.000,00	2.000,00		
3341	22203	Infancia. Informáticas	10,00	10,00		
3341	22400	Infancia. Primas de seguros	1.500,00	1.500,00		
3341	22602	Infancia. Publicidad y propaganda	1.000,00	1.000,00		
3341	22609	Infancia. Actividades culturales y deportivas	90.000,00	90.000,00		
3341	22799	Infancia Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	223.000,00	223.000,00	318.520,00	
<b>TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 3.3.41</b>						<b>318.640,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.4

PROGRAMA: 3.3.4.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
		Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro				
3341	48003	Infancia. Subvención UNICEF	1.000,00	1.000,00		
3341	48900	Infancia. Otras Transferencias	100,00	100,00	1.100,00	
TOTAL CAPITULO 4. SUBPROGRAMA 3.3.41						1.100,00

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.4

PROGRAMA: 3.3.4.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 6. INVERSIONES REALES				
		Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
3341	62300	Infancia. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10,00	10,00		
3341	62500	Infancia. Mobiliario	100,00	100,00		
3341	62600	Infancia. Equipos para procesos de información	100,00	100,00	210,00	
TOTAL CAPITULO 6. SUBPROGRAMA 3.3.41						210,00

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.8

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		<b>CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				
		Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				
338	21000	Fiestas populares y festejos. Infraestructuras y bienes naturales	700,00	700,00		
338	21300	Fiestas populares y festejos. Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000,00	2.000,00	2.700,00	
		Art. 22. Material, suministros y otros				
338	22001	Fiestas populares y festejos. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.500,00	1.500,00		
338	22400	Fiestas populares y festejos. Primas de seguros	2.000,00	2.000,00		
338	22600	Fiestas populares y festejos. Gastos diversos	2.500,00	2.500,00		
338	22602	Fiestas populares y festejos. Publicidad y propaganda	2.500,00	2.500,00		
338	22607	Fiestas populares y festejos. Festejos populares	155.000,00	155.000,00		
338	22700	Fiestas populares y festejos. Limpieza y Aseo	7.000,00	7.000,00	170.500,00	
		<b>TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 3.3.8</b>				<b>173.200,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.8

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
		Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro				
338	48100	Fiestas populares y festejos. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación	1.000,00	1.000,00		
338	48900	Fiestas populares y festejos. Otras Transferencias	8.000,00	8.000,00		
338	48905	Fiestas populares y festejos. Subv. Hermandad Sto. Cristo del Milagro	1.000,00	1.000,00		
338	48906	Fiestas populares y festejos. Subv. Hermandad Virgen del Amor Hermoso	1.000,00	1.000,00	11.000,00	
<b>TOTAL CAPITULO 4. GRUPO DE PROGRAMAS 3.3.8</b>						<b>11.000,00</b>



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.8

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
338	62300	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</p> <p>Fiestas populares y festejos. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje</p>	2.100,00	2.100,00	2.100,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 3.3.8</b>						<b>2.100,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.4.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		<b>CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.</b>				
		Art. 12. Personal funcionario				
341	12003	Promoción y fomento del deporte. Sueldos del Grupo C1	455,81			
341	12004	Promoción y fomento del deporte. Sueldos del Grupo C2	9.483,85			
341	12005	Promoción y fomento del deporte..Sueldos del Grupo E	10.068,98			
341	12006	Promoción y fomento del deporte. Trienios	2.864,28	22.872,92		
341	12100	Promoción y fomento del deporte. Complemento de destino	11.345,81	11.345,81		
341	12101	Promoción y fomento del deporte. Complemento específico	22.397,62	22.397,62	56.616,35	
		Art. 13. Personal Laboral				
341	13000	Promoción y fomento del deporte. Retribuciones básicas	130.926,09			
341	13002	Promoción y fomento del deporte. Otras remuneraciones	183.100,39	314.026,48	314.026,48	
		Art. 15. Incentivos al rendimiento				
341	15000	Promoción y fomento del deporte. Productividad	1.956,43	1.956,43	1.956,43	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
341	16000	Promoción y fomento del deporte. Seguridad Social	120.404,76	120.404,76	120.404,76	
<b>TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 3.4.1</b>						<b>493.004,02</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.4.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		<b>CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				
		Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				
341	21000	Promoción y fomento del deporte. Infraestructuras y bienes naturales	1.000,00	1.000,00		
341	21300	Promoción y fomento del deporte. Maquinaria, instalaciones y utillaje	5.000,00	5.000,00	6.000,00	
		Art. 22. Material, suministros y otros				
341	22002	Promoción y fomento del deporte. Material, informático no inventariable	1.000,00	1.000,00		
341	22100	Promoción y fomento del deporte. Energía eléctrica	55.000,00	55.000,00		
341	22101	Promoción y fomento del deporte. Agua	25.000,00	25.000,00		
341	22300	Promoción y fomento del deporte. Transportes	2.000,00	2.000,00		
341	22602	Promoción y fomento del deporte. Publicidad y propaganda	2.000,00	2.000,00		
341	22608	Promoción y fomento del deporte. Gastos diversos	14.441,01	14.441,01		
341	22700	Promoción y fomento del deporte. Limpieza y Aseo	54.000,00	54.000,00		
341	22799	Promoción y fomento del deporte. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	39.000,00	39.000,00	192.441,01	
<b>TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 3.4.1</b>						<b>198.441,01</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.4.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
341	35200	<p style="text-align: center;">CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS</p> <p>Art. 35. Intereses de demora y otros gastos financieros</p> <p>Promoción y fomento del deporte. Intereses pago sentencias judiciales</p>	473.760,73	473.760,73	473.760,73	
<b>TOTAL CAPITULO 3. GRUPO DE PROGRAMAS 3.4.1</b>						<b>473.760,73</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.4.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
		Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro				
341	48901	Promoción y fomento del deporte. Subv. Club Deportivo Humanes	16.000,00			
341	48902	Promoción y fomento del deporte. Subvención club de Racing Calypso	500,00			
341	48903	Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo San Pedro Humanes	2.500,00			
341	48906	Promoción y fomento del deporte. Subv. Humanes Club de Basket	10.000,00			
341	48909	Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Elemental Escuela Futbol Sala Humanes	5.000,00			
341	48910	Promoción y fomento del deporte. Subv. Club Running Humanes	500,00			
341	48911	Promoción y fomento del deporte. SUBV Club MTB San bicicleta	500,00			
341	48912	Promoción y fomento del deporte. SUBV Club Baloncesto femenino Humanes	1.500,00	36.500,00	36.500,00	
TOTAL CAPITULO 4. GRUPO DE PROGRAMAS 3.4.1						36.500,00

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.4.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 6. INVERSIONES REALES				
		Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
341	62200	Promoción y fomento del deporte. Edificios y otras construcciones.PIR	5.000,00	5.000,00		
341	62500	Promoción y fomento del deporte. Mobiliario	100,00	100,00		
341	62600	Promoción y fomento del deporte. Equipos para procesos de información	100,00	100,00	5.200,00	
		Art. 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
341	63200	Promoción y fomento del deporte. Edificios y otras construcciones	2.500,00	2.500,00	2.500,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 3.4.1</b>						<b>7.700,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

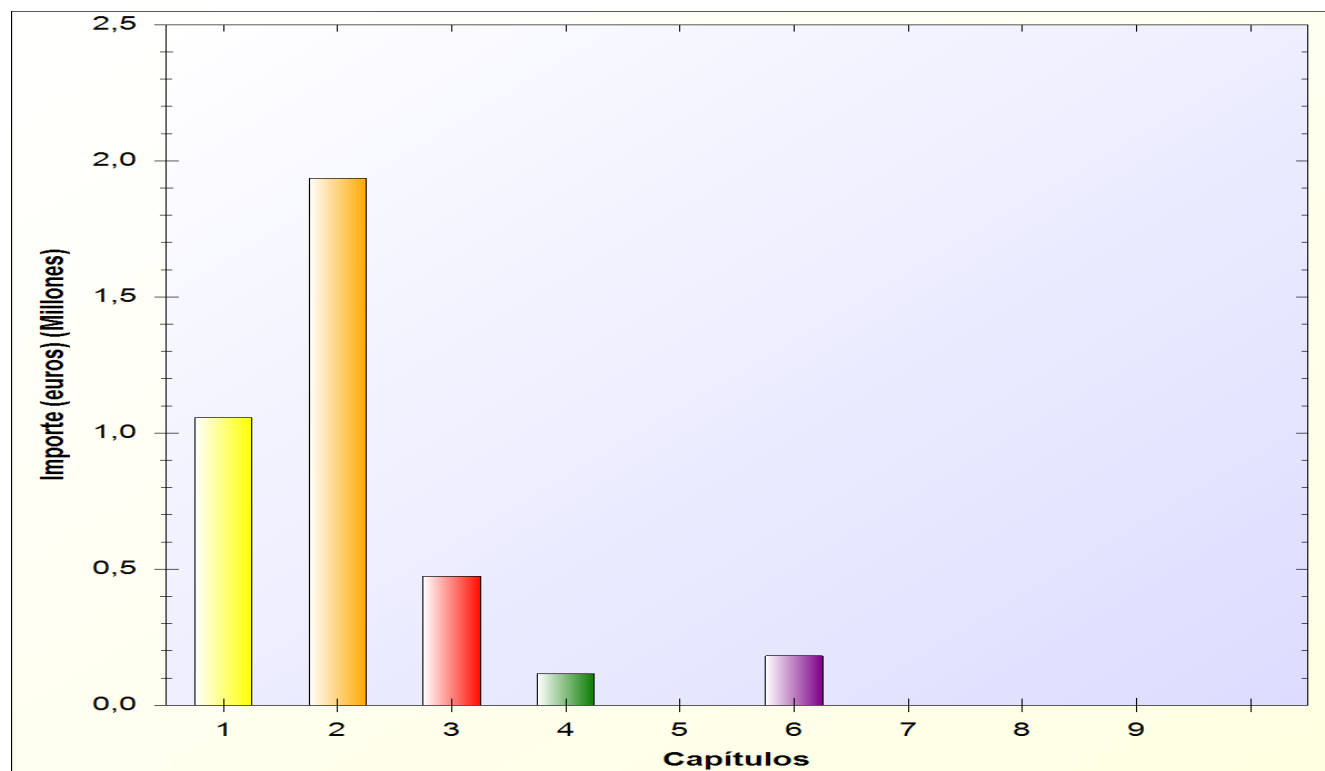
PARA EL AREA DE GASTO: 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
3.1.1		38.600,00				100,00			
3.1.2		47.429,00				100,00			
3.2.0						153.600,00			
3.2.1	120.884,91	942.372,52		60.600,00		1.400,00			
3.3.0	168.057,03	149.500,00		1.000,00		300,00			
3.3.21	140.652,55	15.500,00				15.000,00			
3.3.3						1.000,00			
3.3.4				5.000,00					
3.3.40	135.059,69	51.800,00		400,00		300,00			
3.3.41		318.640,00		1.100,00		210,00			
3.3.8		173.200,00		11.000,00		2.100,00			
3.4.1	493.004,02	198.441,01	473.760,73	36.500,00		7.700,00			
<b>TOTALES</b>	<b>1.057.658,20</b>	<b>1.935.482,53</b>	<b>473.760,73</b>	<b>115.600,00</b>		<b>181.810,00</b>			

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.





# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2021

AREA DE GASTO 4

ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.

- \* POLITICA DE GASTO 4.1: Agricultura, Ganadería y Pesca.
  - GRUPO DE PROGRAMAS 4.10: Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- \* POLITICA DE GASTO 4.2: Industria y energía.
  - GRUPO DE PROGRAMAS 4.20: Administración General de Industria y energía.
- \* POLITICA DE GASTO 4.3: Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.
  - GRUPO DE PROGRAMAS 4.30: Administración general de comercio, turismo y pequeñas y
- \* POLITICA DE GASTO 4.4: Transporte público.
  - GRUPO DE PROGRAMAS 4.42: Infraestructuras del transporte.
- \* POLITICA DE GASTO 4.5: Infraestructuras.
  - GRUPO DE PROGRAMAS 4.54: Caminos vecinales.

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.1

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 22. Material, suministros y otros				
410	22600	Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca. Gastos diversos	10,00	10,00		
410	22799	Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca. Otros trabajos realizados por otras	100,00	100,00	110,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 4.1.0						110,00

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.1

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
410	62300	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</p> <p>Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca. Maquinaria, instalaciones técnicas</p>	100,00	100,00	100,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 4.1.0</b>						<b>100,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		<b>CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.</b>				
		Art. 12. Personal funcionario				
420	12001	Administración General de Industria y energía. Sueldos del Grupo A2	43.708,80			
420	12003	Administración General de Industria y energía. Sueldos del Grupo C1	10.939,34			
420	12004	Administración General de Industria y energía. Sueldos del Grupo C2	9.104,50			
420	12006	Administración General de Industria y energía. Trienios	14.147,62	77.900,26		
420	12100	Administración General de Industria y energía. Retribuciones complementarias	45.568,62	45.568,62		
420	12101	Administración General de Industria y energía. Complemento específico	77.856,27	77.856,27	201.325,15	
		Art. 13. Personal Laboral				
420	13000	Administración General de Industria y energía. Retribuciones básicas	18.139,32			
420	13002	Administración General de Industria y energía. Otras remuneraciones	28.855,80	46.995,12	46.995,12	
		Art. 15. Incentivos al rendimiento				
420	15000	Administración General de Industria y energía. Productividad	10.481,10	10.481,10	10.481,10	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
420	16000	Administración General de Industria y energía. Seguridad Social	70.077,24	70.077,24	70.077,24	
<b>TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 4.2.0</b>						<b>328.878,61</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
<b>CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>						
		Art. 20. Arrendamientos y cánones				
420	20300	Administración General de Industria y energía. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y	10,00	10,00	10,00	
		Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				
420	21300	Administración General de Industria y energía. Maquinaria, instalaciones y utillaje	10,00	10,00		
420	21700	Administración General de Industria y energía. Mantenimiento equipos informáticos	10,00	10,00	20,00	
		Art. 22. Material, suministros y otros				
420	22000	Administración General de Industria y energía. Ordinario no inventariable	10,00	10,00		
420	22100	Administración General de Industria y energía. Energía eléctrica	3.000,00	3.000,00		
420	22101	Administración General de Industria y energía. Agua	500,00	500,00		
420	22400	Administración General de Industria y energía. Primas de seguros	10.000,00	10.000,00		
420	22600	Administración General de Industria y energía. Gastos diversos	1.000,00	1.000,00		
420	22799	Administración General de Industria y energía. Otros trabajos realizados por otras empresas y	6.000,00	6.000,00	20.510,00	
<b>TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 4.2.0</b>						<b>20.540,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 6. INVERSIONES REALES				
		Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
420	62500	Administración General de Industria y energía. Mobiliario	10,00	10,00		
420	62600	Administración General de Industria y energía. Equipos para procesos de información	10,00	10,00	20,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 4.2.0</b>						<b>20,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.3.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 22. Material, suministros y otros				
430	22600	Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Gastos	300,00			
430	22602	Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Publicidad y	100,00	400,00		
430	22701	Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Seguridad	1.000,00	1.000,00		
430	22799	Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Otros trabajos	300,00	300,00	1.700,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 4.3.0						1.700,00

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.3.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
430	479	<p style="text-align: center;">CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</p> <p>Art. 47. A Empresas privadas</p> <p>Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Otras</p>		100.000,00	100.000,00	
<b>TOTAL CAPITULO 4. GRUPO DE PROGRAMAS 4.3.0</b>						<b>100.000,00</b>



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.4.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
442	21000	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación  Infraestructuras del transporte..Infraestructuras y bienes naturales	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
<b>TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 4.4.2</b>						<b>1.000,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.5

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.5.4

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				
454	21000	Caminos vecinales. Infraestructuras y bienes naturales	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
		Art. 22. Material, suministros y otros				
454	22600	Caminos vecinales. Gastos diversos	100,00	100,00		
454	22799	Caminos vecinales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.000,00	1.000,00	1.100,00	
<b>TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 4.5.4</b>						<b>2.100,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.5

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.5.4

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
454	62300	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</p> <p>Caminos vecinales. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje</p>	100,00	100,00	100,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 4.5.4</b>						<b>100,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

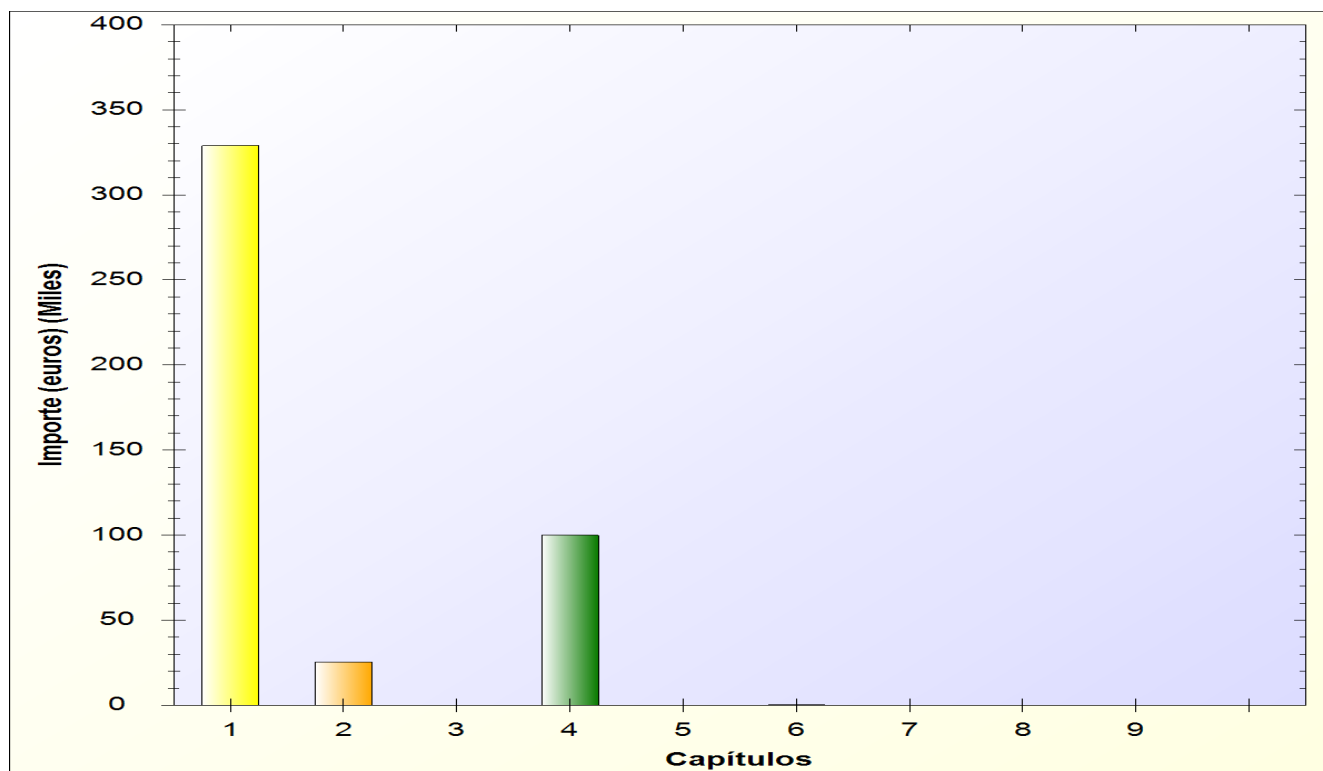
PARA EL AREA DE GASTO: 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
4.1.0		110,00				100,00			
4.2.0	328.878,61	20.540,00				20,00			
4.3.0		1.700,00		100.000,00					
4.4.2		1.000,00							
4.5.4		2.100,00				100,00			
<b>TOTALES</b>	<b>328.878,61</b>	<b>25.450,00</b>		<b>100.000,00</b>		<b>220,00</b>			

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2021

AREA DE GASTO 9

ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.

- \* POLITICA DE GASTO 9.1: Órganos de gobierno.
  - GRUPO DE PROGRAMAS 9.12: Órganos de gobierno.
- \* POLITICA DE GASTO 9.2: Servicios de carácter general.
  - GRUPO DE PROGRAMAS 9.20: Administración General.
  - GRUPO DE PROGRAMAS 9.24: Participación ciudadana.
  - GRUPO DE PROGRAMAS 9.29: Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución.
- \* POLITICA DE GASTO 9.3: Administración financiera y tributaria.
  - GRUPO DE PROGRAMAS 9.31: Política económica y fiscal.
- \* POLITICA DE GASTO 9.4: Transferencias a otras Administraciones Públicas.
  - GRUPO DE PROGRAMAS 9.43: Transferencias a otras Entidades Locales.

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.1

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.1.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		<b>CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.</b>				
		Art. 10. Organos de gobierno y personal directivo				
912	10000	Organos de gobierno. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	314.155,10			
912	10001	Organos de gobierno. Retribuciones por asistencia a sesiones	19.000,00	333.155,10	333.155,10	
		Art. 11. Personal eventual				
912	11000	Organos de gobierno. Retribuciones básicas	58.774,75	58.774,75	58.774,75	
		Art. 12. Personal funcionario				
912	12004	Órganos de gobierno. Sueldos del Grupo C2	9.104,50			
912	12006	Órganos de gobierno. Trienios	1.361,60	10.466,10		
912	12100	Órganos de gobierno. Complemento de destino	5.998,31	5.998,31		
912	12101	Órganos de gobierno. Complemento específico	8.810,19	8.810,19	25.274,60	
		Art. 15. Incentivos al rendimiento				
912	15000	Órganos de gobierno. Productividad	5.423,49	5.423,49	5.423,49	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
912	16000	Organos de gobierno. Seguridad Social	134.171,56	134.171,56	134.171,56	
<b>TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 9.1.2</b>						<b>556.799,50</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.1

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.1.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
<b>CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>						
Art. 22. Material, suministros y otros						
912	22000	Organos de gobierno. Ordinario no inventariable	2.000,00			
912	22001	Organos de gobierno. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00	3.000,00		
912	22600	Organos de gobierno. Gastos diversos	6.000,00	6.000,00		
912	22601	Organos de gobierno. Atenciones protocolarias Alcaldía	1.500,00	1.500,00		
912	22602	Organos de gobierno. Publicidad y propaganda	9.000,00	9.000,00		
912	22605	Organos de gobierno. Gastos protocolarios concejales	1.000,00	1.000,00		
912	22799	Órganos de gobierno. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.500,00	3.500,00	24.000,00	
Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio						
912	23000	Organos de gobierno. Dietas órganos de gobierno	1.000,00	1.000,00		
912	23100	Organos de gobierno. Kilometraje	1.000,00	1.000,00	2.000,00	
<b>TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 9.1.2</b>						<b>26.000,00</b>



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.1

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.1.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
912	48901	<p style="text-align: center;">CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</p> <p>Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro</p> <p>Organos de gobierno. Asignaciones a grupos políticos</p>	19.600,00	19.600,00	19.600,00	
<b>TOTAL CAPITULO 4. GRUPO DE PROGRAMAS 9.1.2</b>						<b>19.600,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.1

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.1.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 6. INVERSIONES REALES				
		Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
912	62500	Organos de gobierno. Mobiliario	100,00	100,00		
912	62600	Organos de gobierno. Equipos para procesos de información	100,00	100,00	200,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 9.1.2</b>						<b>200,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		<b>CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.</b>				
		Art. 12. Personal funcionario				
920	12000	Administración General. Retribuciones básicas	67.399,32			
920	12001	Administración General. Sueldos del Grupo A2	14.569,60			
920	12003	Administración General. Sueldos del Grupo C1	46.465,42			
920	12004	Administración General. Sueldos del Grupo C2	70.277,63			
920	12005	Administración General. Sueldos del Grupo E	8.332,95			
920	12006	Administración General. Trienios	32.400,85	239.445,77		
920	12100	Administración General. Retribuciones complementarias	151.827,63	151.827,63		
920	12101	Administración General. Complemento específico	258.109,97	258.109,97	649.383,37	
		Art. 13. Personal Laboral				
920	13000	Administración General. Retribuciones básicas	30.662,16			
920	13002	Administración General. Otras remuneraciones	64.890,60	95.552,76	95.552,76	
		Art. 15. Incentivos al rendimiento				
920	15000	Administración General. Productividad	71.933,91	71.933,91		
920	15100	Administración General..Gratificaciones	0,00	0,00	71.933,91	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
920	16000	Administración General. Seguridad Social	216.600,92	216.600,92	216.600,92	
<b>TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.0</b>						<b>1.033.470,96</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
<b>CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>						
Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación						
920	21200	Administración General. Edificios y otras construcciones	100,00	100,00		
920	21300	Administración General. Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.500,00	1.500,00		
920	21500	Administración General. Mobiliario	750,00	750,00		
920	21600	Administración General. Equipos para procesos de información	17.000,00	17.000,00		
920	21700	Administración General. Mantenimiento equipos informáticos	11.000,00	11.000,00	30.350,00	
Art. 22. Material, suministros y otros						
920	22000	Administración General. Ordinario no inventariable	18.000,00			
920	22001	Administración General. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.000,00			
920	22002	Administración General. Material, informático no inventariable	2.000,00	23.000,00		
920	22100	Administración General. Energía eléctrica	94.000,00	94.000,00		
920	22101	Administración General. Agua	3.600,00	3.600,00		
920	22108	Administración General. Suministros Covid 19	11.142,00	11.142,00		
920	22200	Administración General. Servicios de Telecomunicaciones	46.000,00	46.000,00		
920	22201	Administración General. Postales	55.000,00	55.000,00		
920	22203	Administración General. Informáticas	5.000,00	5.000,00		
920	22400	Administración General. Primas de seguros	18.576,25	18.576,25		
920	22500	Administración General. Tributos estatales	5.000,00	5.000,00		
920	22600	Administración General. Gastos diversos	2.000,00	2.000,00		
920	22602	Administración General. Publicidad y propaganda	800,00	800,00		
920	22604	Administración General. Jurídicos, contenciosos	5.000,00	5.000,00		
920	22700	Administración General. Trabajos realizados por otras empresas	29.000,00	29.000,00		
920	22799	Administración General. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	159.000,00	159.000,00	457.118,25	
Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio						
920	23001	Administración General. Dietas	1.000,00			
					<b>SUMAS Y SIGUE</b>	

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
920	23100	Administración General. Locomocion	1.000,00	1.000,00		
920	23120	Administración General..Del personal no directivo	2.000,00	2.000,00	4.000,00	
<b>TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.0</b>						<b>491.468,25</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
920	34000	<p style="text-align: center;">CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS</p> <p>Art. 34. De depósitos, fianzas y otros</p> <p>Administración General. Intereses demora</p>	5.000,00	5.000,00	5.000,00	
<b>TOTAL CAPITULO 3. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.0</b>						<b>5.000,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
920	46702	<p style="text-align: center;">CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</p> <p>Art. 46. A Entidades Locales</p> <p>Administración General. Centro Iniciativas Formación y Empleo del Ayto</p>	6.424,86	6.424,86	6.424,86	
<b>TOTAL CAPITULO 4. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.0</b>						<b>6.424,86</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 6. INVERSIONES REALES				
		Art. 61. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general				
920	61900	Administración General. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	100,00	100,00	100,00	
		Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
920	62300	Administración General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.500,00	1.500,00		
920	62500	Administración General. Mobiliario	850,00	850,00	2.350,00	
		Art. 64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial				
920	64100	Administración General. Gastos en aplicaciones informáticas .PIR	8.000,00	8.000,00	8.000,00	
<b>TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.0</b>						<b>10.450,00</b>



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
920	77002	<p style="text-align: center;">CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</p> <p>Art. 77. A empresas privadas</p> <p>Administración General. Sentencia Subvención Pol. I. Valdonaire</p>	261.900,57	261.900,57	261.900,57	
<b>TOTAL CAPITULO 7. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.0</b>						<b>261.900,57</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.4

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 12. Personal funcionario				
924	12004	Participación ciudadana. Sueldos del Grupo C2	9.104,50			
924	12006	Participación ciudadana. Trienios	1.633,92	10.738,42		
924	12100	Participación ciudadana. Complemento de destino	5.998,31	5.998,31		
924	12101	Participación ciudadana. Complemento específico	8.810,19	8.810,19	25.546,92	
		Art. 15. Incentivos al rendimiento				
924	15000	Participación ciudadana. Productividad	1.467,27	1.467,27	1.467,27	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
924	16000	Participación ciudadana. Seguridad Social	6.942,65	6.942,65	6.942,65	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.4						33.956,84

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.4

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 22. Material, suministros y otros				
924	22000	Participación ciudadana. Ordinario no inventariable	100,00	100,00		
924	22100	Participación ciudadana. Energía eléctrica	1.500,00	1.500,00		
924	22200	Participación ciudadana. Servicios de Telecomunicaciones	800,00	800,00		
924	22608	Participación ciudadana. Gastos diversos	2.500,00	2.500,00	4.900,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.4						4.900,00

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.4

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
		Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro				
924	48900	Participación ciudadana. Otras Transferencias	500,00			
924	48914	Participación ciudadana. Subvención Asoc Cuenta Conmigo	500,00	1.000,00	1.000,00	
TOTAL CAPITULO 4. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.4						1.000,00

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.9

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
929	500	<p style="text-align: center;">CAPITULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS</p> <p>Art. 50. Dotacion al Fondo de Contingencia de ejecucion presupuestaria</p> <p>Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución. Fondo de Contingencia .</p>		79.767,93	79.767,93	
<b>TOTAL CAPITULO 5. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.9</b>						<b>79.767,93</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.3.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		<b>CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.</b>				
		Art. 12. Personal funcionario				
931	12000	Política económica y fiscal. Retribuciones básicas	33.699,66			
931	12001	Política económica y fiscal. Sueldos del Grupo A2	14.569,60			
931	12003	Política económica y fiscal. Sueldos del Grupo C1	98.454,03			
931	12004	Política económica y fiscal. Sueldos del Grupo C2	27.313,50			
931	12006	Política económica y fiscal. Trienios	25.414,26	199.451,05		
931	12100	Política económica y fiscal. Retribuciones Complementarias	127.755,17	127.755,17		
931	12101	Política económica y fiscal. Complemento específico	218.069,59	218.069,59	545.275,81	
		Art. 15. Incentivos al rendimiento				
931	15000	Política económica y fiscal. Productividad	50.719,54	50.719,54	50.719,54	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
931	16000	Política económica y fiscal. Seguridad Social	146.488,80	146.488,80	146.488,80	
<b>TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 9.3.1</b>						<b>742.484,15</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.3.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación						
931	21500	Política económica y fiscal. Mobiliario	10,00	10,00		
931	21600	Política económica y fiscal. Equipos para procesos de información	3.000,00	3.000,00	3.010,00	
Art. 22. Material, suministros y otros						
931	22000	Política económica y fiscal. Ordinario no inventariable	1.000,00			
931	22001	Política económica y fiscal. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.500,00			
931	22002	Política económica y fiscal. Material, informático no inventariable	100,00	2.600,00		
931	22500	Política económica y fiscal. Tributos estatales	10.000,00	10.000,00		
931	22600	Política económica y fiscal. Gastos diversos	4.000,00	4.000,00		
931	22701	Política económica y fiscal. Trabajos realizados por otras empresas	3.000,00	3.000,00		
931	22713	Política económica y fiscal. Gastos bancarios	2.000,00	2.000,00		
931	22799	Política económica y fiscal. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	328.492,85	328.492,85	350.092,85	
<b>TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 9.3.1</b>						<b>353.102,85</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.3.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS				
		Art. 31. De préstamos y otras operaciones financieras en euros				
931	31100	Política económica y fiscal. Gastos de formalización, modificación y cancelación	100,00	100,00	100,00	
		Art. 34. De depósitos, fianzas y otros				
931	34000	Política económica y fiscal. Intereses demora	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
<b>TOTAL CAPITULO 3. GRUPO DE PROGRAMAS 9.3.1</b>						<b>20.100,00</b>



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.3.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 6. INVERSIONES REALES				
		Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
931	62500	Política económica y fiscal. Mobiliario	100,00	100,00		
931	62600	Política económica y fiscal. Equipos para procesos de información	100,00	100,00	200,00	
TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 9.3.1						200,00

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

## RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.4.3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
943	46300	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES  Art. 46. A Entidades Locales  Transferencias a otras Entidades Locales. A mancomunidades	98.000,00	98.000,00	98.000,00	
<b>TOTAL CAPITULO 4. GRUPO DE PROGRAMAS 9.4.3</b>						<b>98.000,00</b>

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

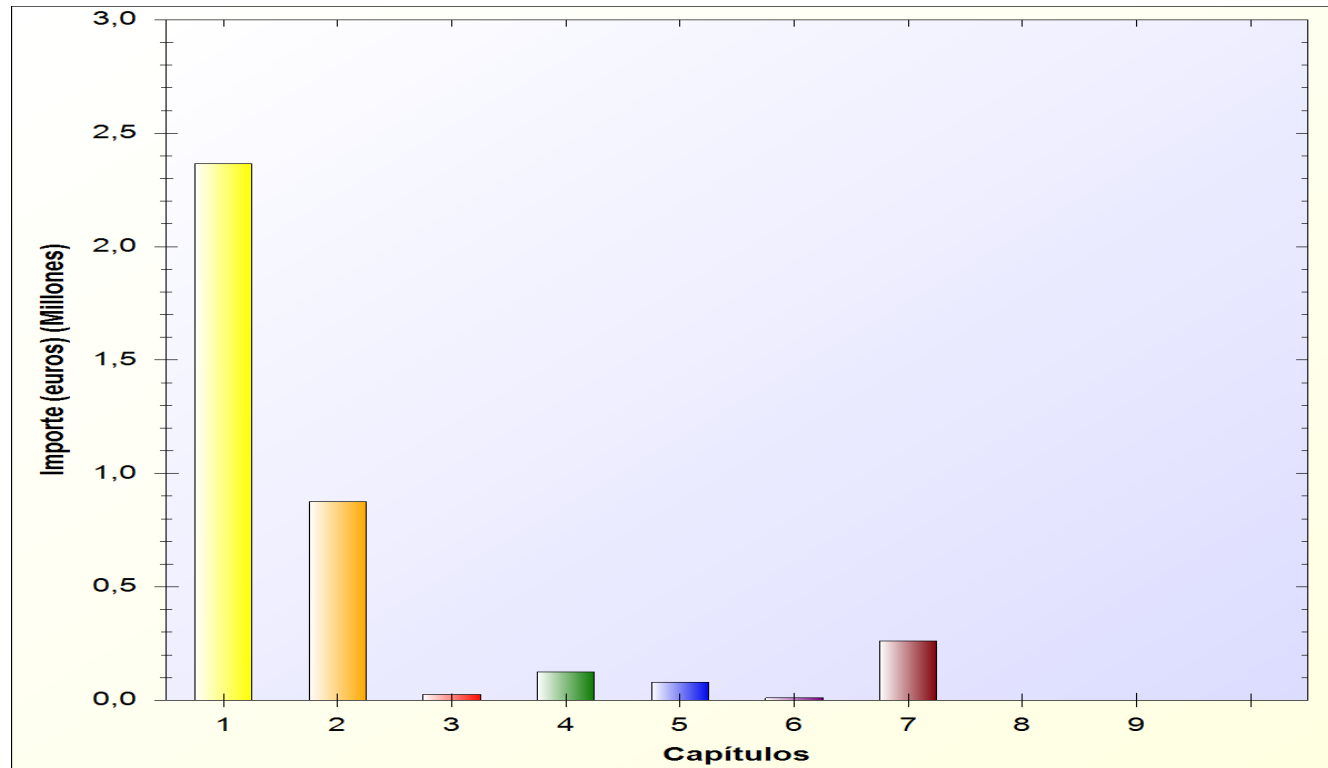
PARA EL AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
9.1.2	556.799,50	26.000,00		19.600,00		200,00			
9.2.0	1.033.470,96	491.468,25	5.000,00	6.424,86		10.450,00	261.900,57		
9.2.4	33.956,84	4.900,00		1.000,00					
9.2.9					79.767,93				
9.3.1	742.484,15	353.102,85	20.100,00			200,00			
9.4.3				98.000,00					
TOTALES	2.366.711,45	875.471,10	25.100,00	125.024,86	79.767,93	10.850,00	261.900,57		

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.

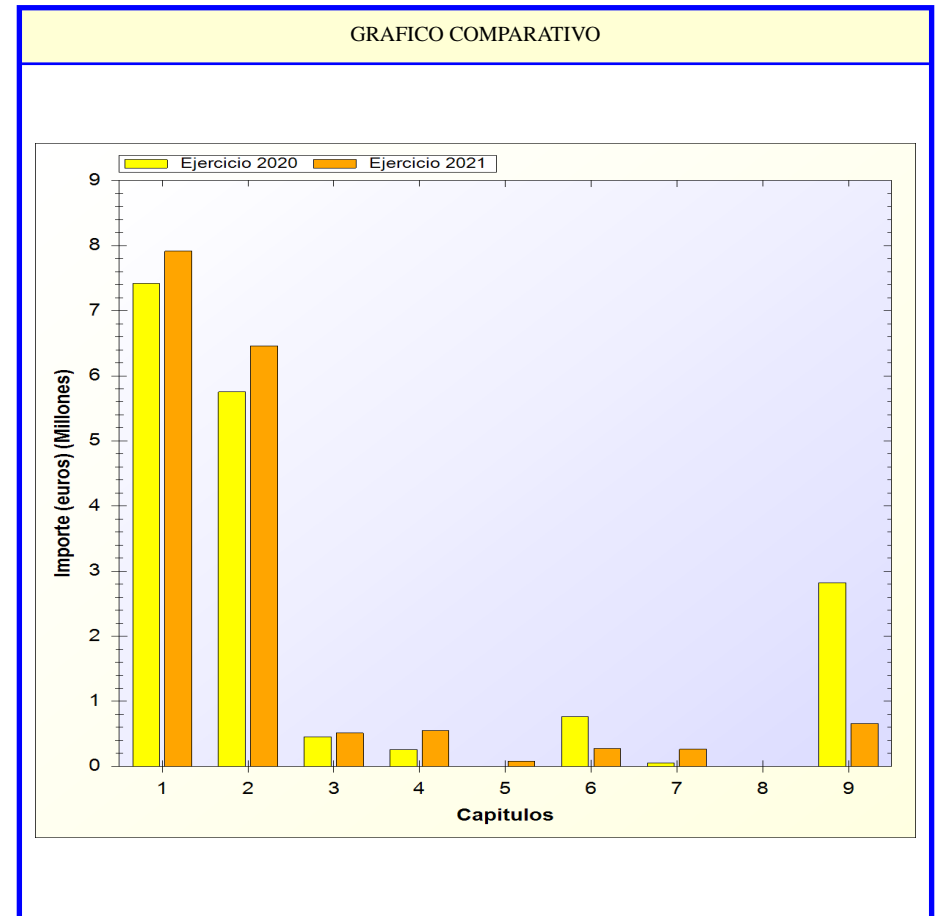


# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO 2021

### ESTADO DE GASTOS RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2020	PORCENTAJE
	EUROS	EUROS	
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>			
1.- GASTOS DE PERSONAL.	7.914.217,21	7.417.264,22	6,70 %
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	6.462.055,11	5.753.588,86	12,31 %
3.- GASTOS FINANCIEROS	514.253,21	455.100,00	13,00 %
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	550.096,79	258.102,86	113,13 %
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	79.767,93	0,00	--
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>15.520.390,25</b>	<b>13.884.055,94</b>	<b>11,79 %</b>
<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>			
6.- INVERSIONES REALES	276.690,00	764.580,00	-63,81 %
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	261.900,57	50.000,00	423,80 %
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	---
9.- PASIVOS FINANCIEROS	656.111,20	2.820.000,00	-76,73 %
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.194.701,77</b>	<b>3.634.580,00</b>	<b>-67,13 %</b>
<b>TOTALES:</b>	<b>16.715.092,02</b>	<b>17.518.635,94</b>	<b>-4,59 %</b>



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO 2021

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2021

CAPITULO

GASTOS DE PERSONAL.

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 1 GASTOS DE PERSONAL.

Página: 3

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	1		<b>GASTOS DE PERSONAL.</b>			
	10		Organos de gobierno y personal directivo			
	100		Retribuciones básicas y otras remuneraciones miembros de los órganos de gobierno			
912	10000		Organos de gobierno. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	314.155,10		
912	10001		Organos de gobierno. Retribuciones por asistencia a sesiones	19.000,00	333.155,10	
	11		Personal eventual			
	110		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual			
912	11000		Organos de gobierno. Retribuciones básicas	58.774,75	58.774,75	
	12		Personal funcionario			
	120		Retribuciones básicas			
151	12000		Urbanismo. Retribuciones básicas	8.404,35		
920	12000		Administración General. Retribuciones básicas	67.399,32		
931	12000		Política económica y fiscal. Retribuciones básicas	33.699,66		
132.0	12001		Seguridad y Orden Público Sueldos del Grupo A2	0,00		
151	12001		Urbanismo. Sueldos del Grupo A2	29.139,20		
231.3	12001		Mujer Sueldos del Grupo A2	607,07		
241.0	12001		Concejalía de Formación Sueldos del Grupo A2	14.569,60		
241.1	12001		Concejalía de Empleo Sueldos del Grupo A2	29.139,20		
330	12001		Administración General de Cultura. Sueldos del Grupo A2	607,07		
420	12001		Administración General de Industria y energía. Sueldos del Grupo A2	43.708,80		
920	12001		Administración General. Sueldos del Grupo A2	14.569,60		
931	12001		Política económica y fiscal. Sueldos del Grupo A2	14.569,60		
132.0	12003		Seguridad y Orden Público. Sueldos del Grupo C1	32.818,38		
132.1	12003		Bescam Sueldos del Grupo C1	21.878,92		
332.1	12003		Bibliotecas públicas Sueldos del Grupo C1	455,81		
341	12003		Promoción y fomento del deporte. Sueldos del Grupo C1	455,81		
420	12003		Administración General de Industria y energía. Sueldos del Grupo C1	10.939,34		
920	12003		Administración General. Sueldos del Grupo C1	46.465,42		
931	12003		Política económica y fiscal. Sueldos del Grupo C1	98.454,03		
132.0	12004		Seguridad y Orden Público. Sueldos del Grupo C2	203.519,88		
132.1	12004		Bescam. Sueldos del Grupo C2	165.857,16		
151	12004		Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Sueldos del Grupo C2	9.104,50		
163	12004		Limpieza viaria. Sueldos del Grupo C2	18.588,35		
165	12004		Alumbrado público. Sueldos del Grupo C2	0,00		
171	12004		Parques y jardines. Sueldos del Grupo C2	379,35		



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 1 GASTOS DE PERSONAL.

Página: 4

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
231.0	12004		Tercera Edad Sueldos del Grupo C2	379,35		
231.2	12004		Convenio Servicios Sociales CAM Sueldos del Grupo C2	9.104,50		
330	12004		Administración General de Cultura. Sueldos del Grupo C2	379,35		
332.1	12004		Bibliotecas públicas Sueldos del Grupo C2	18.209,00		
341	12004		Promoción y fomento del deporte. Sueldos del Grupo C2	9.483,85		
420	12004		Administración General de Industria y energía. Sueldos del Grupo C2	9.104,50		
912	12004		Órganos de gobierno. Sueldos del Grupo C2	9.104,50		
920	12004		Administración General. Sueldos del Grupo C2	70.277,63		
924	12004		Participación ciudadana. Sueldos del Grupo C2	9.104,50		
931	12004		Política económica y fiscal. Sueldos del Grupo C2	27.313,50		
163	12005		Limpieza viaria. Sueldos del Grupo E	84.023,89		
165	12005		Alumbrado público. Sueldos del Grupo E	694,41		
171	12005		Parques y jardines. Sueldos del Grupo E	16.665,90		
341	12005		Promoción y fomento del deporte..Sueldos del Grupo E	10.068,98		
920	12005		Administración General. Sueldos del Grupo E	8.332,95		
132.0	12006		Seguridad y Orden Público. Trienios	29.803,93		
132.1	12006		Bescam. Trienios	18.245,41		
151	12006		Urbanismo. Trienios	7.995,23		
163	12006		Limpieza viaria. Trienios	14.277,00		
171	12006		Parques y jardines.Trienios	2.050,61		
231.2	12006		Convenio Servicios Sociales CAM Trienios	2.387,57		
241.0	12006		Concejalía de Formación Trienios	2.643,94		
241.1	12006		Concejalía de Empleo Trienios	6.345,46		
332.1	12006		Bibliotecas públicas Trienios	2.450,88		
341	12006		Promoción y fomento del deporte. Trienios	2.864,28		
420	12006		Administración General de Industria y energía. Trienios	14.147,62		
912	12006		Órganos de gobierno. Trienios	1.361,60		
920	12006		Administración General. Trienios	32.400,85		
924	12006		Participación ciudadana. Trienios	1.633,92		
931	12006		Política económica y fiscal. Trienios	25.414,26		
	121		Retribuciones complementarias			
132.0	12100		Seguridad y Orden Público. Complemento de destino	129.682,72		
132.1	12100		Bescam. Complemento de destino	95.701,13		
151	12100		Urbanismo. Retribuciones complementarias	33.799,05		
163	12100		Limpieza viaria. Complemento de destino	52.148,38		
165	12100		Alumbrado público. Complemento de destino	329,30		
171	12100		Parques y jardines. Complemento de destino	8.067,77		

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 1 GASTOS DE PERSONAL.

Página: 5

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
231.0	12100		Tercera Edad Complemento de destino	249,93		
231.2	12100		Convenio Servicios Sociales CAM Complemento de destino	5.998,31		
231.3	12100		Mujer Complemento de destino	345,91		
241.0	12100		Concejalía de Formación Complemento de destino	10.608,04		
241.1	12100		Concejalía de Empleo Complemento de destino	21.216,08		
330	12100		Administración General de Cultura. Complemento de destino	618,94		
332.1	12100		Bibliotecas públicas Complemento de destino	12.319,39		
341	12100		Promoción y fomento del deporte. Complemento de destino	11.345,81		
420	12100		Administración General de Industria y energía. Retribuciones complementarias	45.568,62		
912	12100		Órganos de gobierno. Complemento de destino	5.998,31		
920	12100		Administración General. Retribuciones complementarias	151.827,63		
924	12100		Participación ciudadana. Complemento de destino	5.998,31		
931	12100		Política económica y fiscal. Retribuciones Complementarias	127.755,17		
132.0	12101		Seguridad y Orden Público. Complemento específico	527.244,24		
132.1	12101		Bescam. Complemento específico	423.710,28		
151	12101		Urbanismo. Complemento específico	59.364,74		
163	12101		Limpieza viaria. Complemento específico	77.161,69		
165	12101		Alumbrado público. Complemento específico	509,38		
171	12101		Parques y jardines. Complemento específico	12.431,70		
231.0	12101		Tercera Edad Complemento específico	367,09		
231.2	12101		Convenio Servicios Sociales CAM Complemento específico	8.810,19		
231.3	12101		Mujer Complemento específico	149,21		
241.0	12101		Concejalía de Formación Complemento específico	10.037,55		
241.1	12101		Concejalía de Empleo Complemento específico	20.075,11		
330	12101		Administración General de Cultura. Complemento específico	996,68		
332.1	12101		Bibliotecas públicas Complemento específico	18.088,65		
341	12101		Promoción y fomento del deporte. Complemento específico	22.397,62		
420	12101		Administración General de Industria y energía. Complemento específico	77.856,27		
912	12101		Órganos de gobierno. Complemento específico	8.810,19		
920	12101		Administración General. Complemento específico	258.109,97		
924	12101		Participación ciudadana. Complemento específico	8.810,19		
931	12101		Política económica y fiscal. Complemento específico	218.069,59	3.784.178,93	
	13		Personal Laboral			
	130		Laboral Fijo			
151	13000		Urbanismo. Retribuciones básicas	0,00		
163	13000		Limpieza viaria. Retribuciones básicas	136.211,21		

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 1 GASTOS DE PERSONAL.

Página: 6

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
165	13000		Alumbrado público. Retribuciones básicas	18.975,41		
171	13000		Parques y jardines. Retribuciones básicas	37.664,12		
172.0	13000		Protección y Mejora del Medio Ambiente. Retribuciones básicas	19.178,75		
231.0	13000		Tercera Edad. Retribuciones básicas	17.159,88		
231.3	13000		Mujer. Retribuciones básicas	26.949,79		
321	13000		Educación preescolar y primaria. Retribuciones básicas	36.059,43		
330	13000		Administración General de Cultura. Retribuciones básicas	48.393,21		
332.1	13000		Bibliotecas públicas. Retribuciones básicas	19.921,03		
334.0	13000		Juventud. Retribuciones básicas	30.753,27		
341	13000		Promoción y fomento del deporte. Retribuciones básicas	130.926,09		
420	13000		Administración General de Industria y energía. Retribuciones básicas	18.139,32		
920	13000		Administración General. Retribuciones básicas	30.662,16		
151	13002		Urbanismo. Otras remuneraciones	0,00		
163	13002		Limpieza viaria. Otras remuneraciones	215.854,79		
165	13002		Alumbrado público. Otras remuneraciones	32.820,01		
171	13002		Parques y jardines. Otras remuneraciones	39.768,09		
172.0	13002		Protección y Mejora del Medio Ambiente. Otras remuneraciones	25.951,62		
231.0	13002		Tercera Edad. Otras remuneraciones	21.854,35		
231.3	13002		Mujer. Otras remuneraciones	21.778,57		
321	13002		Educación preescolar y primaria. Otras remuneraciones	54.153,19		
330	13002		Administración General de Cultura. Otras remuneraciones	74.989,42		
332.1	13002		Bibliotecas públicas. Otras remuneraciones	36.950,36		
334.0	13002		Juventud. Otras remuneraciones	65.743,12		
341	13002		Promoción y fomento del deporte. Otras remuneraciones	183.100,39		
420	13002		Administración General de Industria y energía. Otras remuneraciones	28.855,80		
920	13002		Administración General. Otras remuneraciones	64.890,60		
	131		Laboral temporal			
241	131		Fomento del empleo. Laboral temporal. Cofinanciación proyectos	16.983,74		
231.2	13100		Convenio Servicios Sociales CAM. Laboral temporal	45.204,48		
231.3	13100		Mujer. Laboral temporal	0,00		
231.2	13102		Convenio Servicios Sociales CAM. Laboral temporal	32.438,59		
231.3	13102		Mujer. Laboral temporal	0,00	1.532.330,79	
	15		Incentivos al rendimiento			
	150		Productividad			
132.0	15000		Seguridad y Orden Público. Productividad	2.952,96		
132.1	15000		Bescam.Productividad	0,00		

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 1 GASTOS DE PERSONAL.

Página: 7

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
151	15000		Urbanismo. Productividad	3.376,94		
163	15000		Limpieza viaria. Productividad	35.737,94		
165	15000		Alumbrado público. Productividad	2.119,98		
171	15000		Parques y jardines. Productividad	9.842,30		
231.2	15000		Convenio Servicios Sociales CAM Productividad	5.246,04		
231.3	15000		Mujer Productividad	95,72		
330	15000		Administración General de Cultura. Productividad	122,27		
334.0	15000		Juventud Productividad	4.294,42		
341	15000		Promoción y fomento del deporte. Productividad	1.956,43		
420	15000		Administración General de Industria y energía. Productividad	10.481,10		
912	15000		Órganos de gobierno. Productividad	5.423,49		
920	15000		Administración General. Productividad	71.933,91		
924	15000		Participación ciudadana. Productividad	1.467,27		
931	15000		Política económica y fiscal. Productividad	50.719,54		
	151		Gratificaciones			
132	151		Seguridad y Orden Público. Gratificaciones	95.000,00		
920	15100		Administración General..Gratificaciones	0,00	300.770,31	
	16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			
	160		Cuotas sociales			
132.0	16000		Seguridad y Orden Público. Seguridad Social	339.294,50		
132.1	16000		Bescam. Seguridad Social	265.783,96		
151	16000		Urbanismo. Seguridad Social	38.854,29		
163	16000		Limpieza viaria. Seguridad Social	193.020,17		
165	16000		Alumbrado público. Seguridad Social	19.518,45		
171	16000		Parques y jardines. Seguridad Social	39.557,24		
172.0	16000		Protección y Mejora del Medio Ambiente. Seguridad Social	15.344,33		
231.0	16000		Tercera Edad. Seguridad Social	13.264,84		
231.2	16000		Convenio Servicios Sociales CAM. Seguridad Social	34.506,10		
231.3	16000		Mujer. Seguridad Social	16.567,64		
241.0	16000		Concejalía de Formación. Seguridad Social	9.729,80		
241.1	16000		Concejalía de Empleo. Seguridad Social	19.731,39		
321	16000		Educación preescolar y primaria. Seguridad Social	30.672,29		
330	16000		Administración General de Cultura. Seguridad Social	41.950,09		
332.1	16000		Bibliotecas públicas. Seguridad Social	32.257,43		
334.0	16000		Juventud. Seguridad Social	34.268,88		
341	16000		Promoción y fomento del deporte. Seguridad Social	120.404,76		

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 1 GASTOS DE PERSONAL.

Página: 8

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
420	16000		Administración General de Industria y energía. Seguridad Social	70.077,24		
912	16000		Organos de gobierno. Seguridad Social	134.171,56		
920	16000		Administración General. Seguridad Social	216.600,92		
924	16000		Participación ciudadana. Seguridad Social	6.942,65		
931	16000		Política económica y fiscal. Seguridad Social	146.488,80		
	162		Gastos sociales del personal			
221	16205		Otras prestaciones económicas a favor de empleados. Seguros	65.000,00		
	163		Gastos sociales personal laboral			
221	16300		Otras prestaciones económicas a favor de empleados..Formacion y perfeccionamiento personal	1.000,00	1.905.007,33	7.914.217,21
			TOTAL CAPITULO...	7.914.217,21	7.914.217,21	7.914.217,21

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2021

CAPITULO 2

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 10

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	2		<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>			
	20		Arrendamientos y cánones			
	203		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje			
163	20300		Limpieza viaria. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.500,00		
420	20300		Administración General de Industria y energía. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y ut	10,00		
	204		Arrendamientos de material de transporte			
132.0	20400		Seguridad y Orden Público. Arrendamientos de material de transporte	8.000,00		
163	20400		Limpieza viaria. Arrendamientos de material de transporte	12.000,00	21.510,00	
	21		Reparaciones, mantenimiento y conservación			
	210		Infraestructuras y bienes naturales			
151	21000		Urbanismo. Infraestructuras y bienes naturales	500,00		
338	21000		Fiestas populares y festejos. Infraestructuras y bienes naturales	700,00		
341	21000		Promoción y fomento del deporte. Infraestructuras y bienes naturales	1.000,00		
442	21000		Infraestructuras del transporte..Infraestructuras y bienes naturales	1.000,00		
454	21000		Caminos vecinales. Infraestructuras y bienes naturales	1.000,00		
	212		Edificios y otras construcciones			
163	21200		Limpieza viaria. Edificios y otras construcciones	1.000,00		
164	21200		Cementerio y servicios funerarios. Edificios y otras construcciones	1.500,00		
231.1	21200		Servicios Sociales. Edificios y otras construcciones	700,00		
321	21200		Educación preescolar y primaria. Edificios y otras construcciones	3.000,00		
332.1	21200		Bibliotecas públicas. Edificios y otras construcciones	1.000,00		
334.1	21200		Infancia. Edificios y otras construcciones	10,00		
920	21200		Administración General. Edificios y otras construcciones	100,00		
	213		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje			
132.0	21300		Seguridad y Orden Público. Maquinaria, instalaciones y utillaje	900,00		
151	21300		Urbanismo. Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.800,00		
161	21300		Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas. Maquinaria, instalaciones y utillaje	10,00		
163	21300		Limpieza viaria. Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000,00		
165	21300		Alumbrado público. Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000,00		
171	21300		Parques y jardines. Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.500,00		
172.0	21300		Protección y Mejora del Medio Ambiente. Maquinaria, instalaciones y utillaje	500,00		
231.0	21300		Tercera Edad. Maquinaria, instalaciones y utillaje	750,00		
231.1	21300		Servicios Sociales. Maquinaria, instalaciones y utillaje	500,00		
312	21300		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Maquinaria, instalaciones y utillaje	500,00		
321	21300		Educación preescolar y primaria. Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000,00		
332.1	21300		Bibliotecas públicas. Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000,00		

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 11

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
334.0	21300		Juventud. Maquinaria, instalaciones y utillaje	100,00		
334.1	21300		Infancia. Maquinaria, instalaciones y utillaje	10,00		
338	21300		Fiestas populares y festejos. Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000,00		
341	21300		Promoción y fomento del deporte. Maquinaria, instalaciones y utillaje	5.000,00		
420	21300		Administración General de Industria y energía. Maquinaria, instalaciones y utillaje	10,00		
920	21300		Administración General. Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.500,00		
	214		Elementos de transporte			
132.0	21400		Seguridad y Orden Público. Elementos de transporte	2.000,00		
163	21400		Limpieza viaria. Elementos de transporte	19.000,00		
	215		Mobiliario			
132.0	21500		Seguridad y Orden Público. Mobiliario	2.000,00		
151	21500		Urbanismo. Mobiliario	750,00		
171	21500		Parques y jardines. Mobiliario	750,00		
231.0	21500		Tercera Edad. Mobiliario	750,00		
231.1	21500		Servicios Sociales. Mobiliario	600,00		
312	21500		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Mobiliario	100,00		
321	21500		Educación preescolar y primaria. Mobiliario	1.000,00		
330	21500		Administración General de Cultura. Mobiliario	500,00		
332.1	21500		Bibliotecas públicas. Mobiliario	1.000,00		
334.0	21500		Juventud. Mobiliario	100,00		
334.1	21500		Infancia. Mobiliario	100,00		
920	21500		Administración General. Mobiliario	750,00		
931	21500		Política económica y fiscal. Mobiliario	10,00		
	216		Equipos para procesos de información			
312	21600		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Equipos para procesos de información	500,00		
330	21600		Administración General de Cultura. Equipos para procesos de información	500,00		
332.1	21600		Bibliotecas públicas. Equipos para procesos de información	1.000,00		
920	21600		Administración General. Equipos para procesos de información	17.000,00		
931	21600		Política económica y fiscal. Equipos para procesos de información	3.000,00		
	217		Mantenimiento equipos informaticos			
420	21700		Administración General de Industria y energía. Mantenimiento equipos informáticos	10,00		
920	21700		Administración General. Mantenimiento equipos informáticos	11.000,00		
	219		Otro inmovilizado material			
321	21901		Educación preescolar y primaria. Otro inmovilizado material	1.000,00	146.010,00	
	22		Material, suministros y otros			
	220		Material de oficina			



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 12

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
132.0	22000		Seguridad y Orden Público. Ordinario no inventariable	1.000,00		
151	22000		Urbanismo. Ordinario no inventariable	1.000,00		
231.0	22000		Tercera Edad. Ordinario no inventariable	600,00		
231.1	22000		Servicios Sociales. Ordinario no inventariable	200,00		
231.3	22000		Mujer. Ordinario no inventariable	100,00		
312	22000		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Ordinario no inventariable	500,00		
321	22000		Educación preescolar y primaria. Ordinario no inventariable	1.000,00		
330	22000		Administración General de Cultura. Ordinario no inventariable	1.500,00		
332.1	22000		Bibliotecas públicas. Ordinario no inventariable	1.000,00		
334.0	22000		Juventud. Ordinario no inventariable	1.000,00		
334.1	22000		Infancia. Ordinario no inventariable	1.000,00		
420	22000		Administración General de Industria y energía. Ordinario no inventariable	10,00		
912	22000		Organos de gobierno. Ordinario no inventariable	2.000,00		
920	22000		Administración General. Ordinario no inventariable	18.000,00		
924	22000		Participación ciudadana. Ordinario no inventariable	100,00		
931	22000		Política económica y fiscal. Ordinario no inventariable	1.000,00		
151	22001		Urbanismo. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	300,00		
231.0	22001		Tercera Edad. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	600,00		
231.1	22001		Servicios Sociales. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	200,00		
231.3	22001		Mujer. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00		
332.1	22001		Bibliotecas públicas. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00		
334.0	22001		Juventud. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100,00		
334.1	22001		Infancia. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	10,00		
338	22001		Fiestas populares y festejos. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.500,00		
912	22001		Organos de gobierno. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00		
920	22001		Administración General. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.000,00		
931	22001		Política económica y fiscal. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.500,00		
341	22002		Promoción y fomento del deporte. Material, informático no inventariable	1.000,00		
920	22002		Administración General. Material, informático no inventariable	2.000,00		
931	22002		Política económica y fiscal. Material, informático no inventariable	100,00		
	221		Suministros			
163	22100		Limpieza viaria. Energía eléctrica	10.000,00		
164	22100		Cementerio y servicios funerarios. Energía eléctrica	3.500,00		
165	22100		Alumbrado público. Energía eléctrica	90.000,00		
231.0	22100		Tercera Edad. Energía eléctrica	3.000,00		
241.1	22100		Concejalía de Empleo. Energía eléctrica	15.000,00		
321	22100		Educación preescolar y primaria. Energía eléctrica	43.000,00		

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 13

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
330	22100		Administración General de Cultura. Energía eléctrica	20.000,00		
334.0	22100		Juventud. Energía eléctrica	2.500,00		
334.1	22100		Infancia. Energía eléctrica	2.000,00		
341	22100		Promoción y fomento del deporte. Energía eléctrica	55.000,00		
420	22100		Administración General de Industria y energía. Energía eléctrica	3.000,00		
920	22100		Administración General. Energía eléctrica	94.000,00		
924	22100		Participación ciudadana. Energía eléctrica	1.500,00		
171	22101		Parques y jardines. Agua	165.000,00		
231.0	22101		Tercera Edad. Agua	1.500,00		
241.1	22101		Concejalía de Empleo. Agua	2.200,00		
321	22101		Educación preescolar y primaria. Agua	23.900,00		
330	22101		Administración General de Cultura. Agua	1.500,00		
332.1	22101		Bibliotecas públicas. Agua	1.000,00		
341	22101		Promoción y fomento del deporte. Agua	25.000,00		
420	22101		Administración General de Industria y energía. Agua	500,00		
920	22101		Administración General. Agua	3.600,00		
163	22103		Limpieza viaria. Combustibles y carburantes	16.000,00		
321	22103		Educación preescolar y primaria. Combustibles y carburantes	55.000,00		
132.0	22104		Seguridad y Orden Público. Vestuario	16.000,00		
132.1	22104		Bescam. Vestuario	10,00		
135	22104		Protección civil. Vestuario	6.000,00		
163	22104		Limpieza viaria. Vestuario	3.000,00		
171	22104		Parques y jardines. Vestuario	3.000,00		
321	22104		Educación preescolar y primaria. Vestuario	600,00		
231.0	22105		Tercera Edad. Productos alimenticios	500,00		
312	22107		Hospitales, serv asist y centros de salud. Suministros Productos farmaceuticos	300,00		
920	22108		Administración General. Suministros Covid 19	11.142,00		
161	22109		Saneamiento. abast y distrib de aguas. Productos para el tratamiento de agua	10,00		
171	22110		Parques y jardines. Otro material	20.000,00		
312	22110		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Productos de limpieza y aseo	500,00		
163	22199		Limpieza viaria. Otros suministros	40.000,00		
231.1	22199		Servicios Sociales. Otros suministros	700,00		
	222		Comunicaciones			
920	22200		Administración General. Servicios de Telecomunicaciones	46.000,00		
924	22200		Participación ciudadana. Servicios de Telecomunicaciones	800,00		
920	22201		Administración General. Postales	55.000,00		
334.1	22203		Infancia. Informáticas	10,00		

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 14

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
920	22203		Administración General. Informáticas	5.000,00		
	223		Transportes			
231.0	22300		Tercera Edad. Transportes	5.000,00		
231.3	22300		Mujer. Transportes	2.500,00		
321	22300		Educación preescolar y primaria. Transportes	5.000,00		
330	22300		Administración General de Cultura. Transportes	2.500,00		
334.0	22300		Juventud. Transportes	5.000,00		
341	22300		Promoción y fomento del deporte. Transportes	2.000,00		
	224		Primas de seguros			
132.0	22400		Seguridad y Orden Público. Primas de seguros	6.000,00		
163	22400		Limpieza viaria. Primas de seguros	4.600,00		
171	22400		Parques y jardines. Primas de seguros	700,00		
172.0	22400		Protección y Mejora del Medio Ambiente. Primas de seguros	500,00		
330	22400		Administración General de Cultura. Primas de seguros	2.000,00		
334.1	22400		Infancia. Primas de seguros	1.500,00		
338	22400		Fiestas populares y festejos. Primas de seguros	2.000,00		
420	22400		Administración General de Industria y energía. Primas de seguros	10.000,00		
920	22400		Administración General. Primas de seguros	18.576,25		
	225		Tributos			
920	22500		Administración General. Tributos estatales	5.000,00		
931	22500		Política económica y fiscal. Tributos estatales	10.000,00		
172.0	22501		Protección y Mejora del Medio Ambiente. Tributos de las Comunidades Autónomas	500,00		
	226		Gastos diversos			
132.0	22600		Seguridad y Orden Público. Gastos diversos	2.000,00		
161	22600		Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas. Gastos diversos	1.500,00		
163	22600		Limpieza viaria. Gastos diversos	3.500,00		
164	22600		Cementerio y servicios funerarios. Gastos diversos	600,00		
172.0	22600		Protección y Mejora del Medio Ambiente. Gastos diversos	500,00		
311	22600		Protección de la salubridad pública. Gastos diversos	500,00		
312	22600		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Gastos diversos	400,00		
332.1	22600		Bibliotecas públicas. Gastos diversos	1.500,00		
338	22600		Fiestas populares y festejos. Gastos diversos	2.500,00		
410	22600		Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca. Gastos diversos	10,00		
420	22600		Administración General de Industria y energía. Gastos diversos	1.000,00		
430	22600		Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Gastos diversos	300,00		
454	22600		Caminos vecinales. Gastos diversos	100,00		
912	22600		Organos de gobierno. Gastos diversos	6.000,00		

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 15

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
920	22600		Administración General. Gastos diversos	2.000,00		
931	22600		Política económica y fiscal. Gastos diversos	4.000,00		
912	22601		Organos de gobierno. Atenciones protocolarias Alcaldía	1.500,00		
151	22602		Urbanismo. Publicidad y propaganda	800,00		
172.0	22602		Protección y Mejora del Medio Ambiente. Publicidad y propaganda	500,00		
312	22602		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Publicidad y propaganda	500,00		
330	22602		Administración General de Cultura. Publicidad y propaganda	2.000,00		
334.0	22602		Juventud. Publicidad y propaganda	500,00		
334.1	22602		Infancia. Publicidad y propaganda	1.000,00		
338	22602		Fiestas populares y festejos. Publicidad y propaganda	2.500,00		
341	22602		Promoción y fomento del deporte. Publicidad y propaganda	2.000,00		
430	22602		Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Publicidad y	100,00		
912	22602		Organos de gobierno. Publicidad y propaganda	9.000,00		
920	22602		Administración General. Publicidad y propaganda	800,00		
151	22604		Urbanismo. Jurídicos, contenciosos	2.000,00		
920	22604		Administración General. Jurídicos, contenciosos	5.000,00		
912	22605		Organos de gobierno. Gastos protocolarios concejales	1.000,00		
231.0	22607		Tercera Edad. Actividades 3ª Edad	31.000,00		
334.0	22607		Juventud. Actividades culturales y esparcimiento	12.000,00		
338	22607		Fiestas populares y festejos. Festejos populares	155.000,00		
151	22608		Urbanismo. Gastos diversos	1.500,00		
231.0	22608		Tercera Edad. Gastos diversos	4.000,00		
231.1	22608		Servicios Sociales. Gastos diversos	1.000,00		
231.3	22608		Mujer. Gastos diversos	2.500,00		
241.0	22608		Concejalía de Formación. Gastos diversos	7.000,00		
241.1	22608		Concejalía de Empleo. Gastos diversos	2.500,00		
321	22608		Educación preescolar y primaria. Gastos diversos	1.500,00		
341	22608		Promoción y fomento del deporte. Gastos diversos	14.441,01		
924	22608		Participación ciudadana. Gastos diversos	2.500,00		
231.3	22609		Mujer. Acciones Convenio CAM	69.000,00		
330	22609		Administración General de Cultura. Actividades culturales y deportivas	2.000,00		
334.1	22609		Infancia. Actividades culturales y deportivas	90.000,00		
135	22699		Protección civil. Otros gastos diversos	1.000,00		
163	22699		Limpieza viaria. Gastos ejercicios anteriores	800,00		
171	22699		Parques y jardines. Otros gastos diversos	1.000,00		
172.0	22699		Protección y Mejora del Medio Ambiente Otros gastos diversos.Cursos propios	500,00		
	227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 16

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
132.0	22700		Seguridad y Orden Público. Limpieza y Aseo	7.600,00		
162.1	22700		Recogida de residuos. Limpieza y Aseo	977.095,80		
163	22700		Limpieza viaria.Trabajos realizados por otras empresas	9.500,00		
241.0	22700		Concejalía de Formación. Limpieza y Aseo	10.000,00		
241.1	22700		Concejalía de Empleo. Limpieza y Aseo	10.000,00		
311	22700		Protección de la salubridad pública. Limpieza y Aseo	0,00		
312	22700		Hospitales, serv asist y centros de salud.Trabajos realizados por otras empresas	3.129,00		
321	22700		Educación preescolar y primaria. Trabajos realizados por otras empresas	426.894,52		
330	22700		Administración General de Cultura. Limpieza y Aseo	40.000,00		
332.1	22700		Bibliotecas públicas. Limpieza y Aseo	7.000,00		
334.0	22700		Juventud. Limpieza y Aseo	7.000,00		
338	22700		Fiestas populares y festejos. Limpieza y Aseo	7.000,00		
341	22700		Promoción y fomento del deporte. Limpieza y Aseo	54.000,00		
920	22700		Administración General. Trabajos realizados por otras empresas	29.000,00		
151	22701		Urbanismo. Estudios y trabajos técnicos	5.000,00		
311	22701		Protección de la salubridad pública. Seguridad	1.000,00		
321	22701		Educación preescolar y primaria. Gestión Escuela Infantil	361.150,00		
430	22701		Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Seguridad	1.000,00		
931	22701		Política económica y fiscal. Trabajos realizados por otras empresas	3.000,00		
312	22703		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Trabajos realizados por otras empresas y ...	25.000,00		
321	22703		Educación preescolar y primaria. Escuela de música	0,00		
231.0	22705		Tercera Edad. Cursos y Talleres	1.000,00		
152.1	22706		Promoción y gestión de vivienda de protección pública.Estudios y trabajos técnicos	2.000,00		
241.1	22709		Concejalía de Empleo. Cursos propios	2.500,00		
931	22713		Política económica y fiscal. Gastos bancarios	2.000,00		
132.0	22799		Seguridad y Orden Público Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	9.400,00		
151	22799		Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Otros trabajos realizados	1.500,00		
161	22799		Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otros trabajos realizados por otras empresas y prof	2.000,00		
162.1	22799		Recogida de residuos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.077,00		
163	22799		Limpieza viaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	774.000,00		
164	22799		Cementerio y servicios funerarios. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.000,00		
165	22799		Alumbrado público. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	430.091,28		
171	22799		Parques y jardines. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	605.000,00		
172.0	22799		Protección y Mejora del Medio Ambiente Otros trabajos realizados por otras empresas y	14.000,00		
231.0	22799		Tercera Edad Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	9.700,00		
231.2	22799		Convenio Servicios Sociales CAM Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	79.757,40		
231.3	22799		Mujer Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.000,00		

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 17

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
241.1	22799		Concejalía de Empleo Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.000,00		
311	22799		Protección de la salubridad pública Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	37.100,00		
312	22799		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Otros trabajos realizados por otras empr ...	16.000,00		
321	22799		Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria. Otros trabajos realizados por o	16.328,00		
330	22799		Administración General de Cultura. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	77.000,00		
334.0	22799		Juventud Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	23.500,00		
334.1	22799		Infancia Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	223.000,00		
341	22799		Promoción y fomento del deporte. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	39.000,00		
410	22799		Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca. Otros trabajos realizados por otras e	100,00		
420	22799		Administración General de Industria y energía. Otros trabajos realizados por otras empresas y pr	6.000,00		
430	22799		Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Otros trabajos	300,00		
454	22799		Caminos vecinales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.000,00		
912	22799		Órganos de gobierno. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.500,00		
920	22799		Administración General. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	159.000,00		
931	22799		Política económica y fiscal. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	328.492,85	6.288.535,11	
	23		Indemnizaciones por razón del servicio			
	230		Dietas			
912	23000		Organos de gobierno. Dietas órganos de gobierno	1.000,00		
920	23001		Administración General. Dietas	1.000,00		
	231		Locomoción			
912	23100		Organos de gobierno. Kilometraje	1.000,00		
920	23100		Administración General. Locomocion	1.000,00		
920	23120		Administración General..Del personal no directivo	2.000,00	6.000,00	6.462.055,11
			TOTAL CAPITULO...	6.462.055,11	6.462.055,11	6.462.055,11

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2021

CAPITULO 3

GASTOS FINANCIEROS

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 3 GASTOS FINANCIEROS

Página: 19

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	3		<b>GASTOS FINANCIEROS</b>			
	31		De préstamos y otras operaciones financieras en euros			
	310		Intereses			
011	31000		Deuda Pública. Intereses	15.392,48		
	311		Gastos de formalización, modificación y cancelación			
931	31100		Política económica y fiscal. Gastos de formalización, modificación y cancelación	100,00	15.492,48	
	34		De depósitos, fianzas y otros			
	340		Intereses de depósitos			
920	34000		Administración General. Intereses demora	5.000,00		
931	34000		Política económica y fiscal. Intereses demora	20.000,00	25.000,00	
	35		Intereses de demora y otros gastos financieros			
	352		Intereses de demora			
341	35200		Promoción y fomento del deporte. Intereses pago sentencias judiciales	473.760,73	473.760,73	514.253,21
			TOTAL CAPITULO...	514.253,21	514.253,21	514.253,21



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2021

CAPITULO 4

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Página: 21

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	4		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
	44		A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local			
	449		Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local			
152.1	44900		Promoción y gestión de vivienda de protección pública. Empresa Municipal de la Vivienda	1.000,00	1.000,00	
	46		A Entidades Locales			
	463		A Mancomunidades			
943	46300		Transferencias a otras Entidades Locales. A mancomunidades	98.000,00		
	467		A Consorcios			
920	46702		Administración General. Centro Iniciativas Formación y Empleo del Ayto	6.424,86	104.424,86	
	47		A Empresas privadas			
	479		Otras subvenciones a Empresas privadas			
430	479		Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Otras	100.000,00	100.000,00	
	48		A familias e Instituciones din fines de lucro			
	480		A familias e instituciones sin fines de lucro			
321	48001		Educación preescolar y primaria. Ayuda libros	40.000,00		
231.1	48002		Servicios Sociales. Atenciones benéficas y asistenciales	900,00		
231.2	48002		Convenio Servicios Sociales CAM. Atenciones benéficas y asistenciales	47.729,00		
231.1	48003		Servicios Sociales Otras transferencias a familias sin ánimo de lucro	100.000,00		
241.1	48003		Concejalía de Empleo. Otras transferencias a familias sin ánimo de lucro	500,00		
334.1	48003		Infancia. Subvención UNICEF	1.000,00		
231.2	48007		Convenio Servicios Sociales CAM CONV SERVICIOS SOCIALES 2021 APOYO A FAMILIA	30.013,62		
231.2	48008		Convenio Servicios Sociales CAM Conv Serv Sociales 2021. Ayudas pago facturas energía electr	3.970,98		
	481		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación			
231.3	48100		Mujer. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación	22.258,33		
321	48100		Educación preescolar y primaria. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación	600,00		
330	48100		Administración General de Cultura. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación	1.000,00		
338	48100		Fiestas populares y festejos. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación	1.000,00		
	489		Otras Transferencias			
231.0	48900		Tercera Edad. Otras Transferencias	100,00		
231.1	48900		Servicios Sociales. Otras Transferencias	400,00		
231.3	48900		Mujer. Otras Transferencias	100,00		
241.1	48900		Concejalía de Empleo. Otras Transferencias	500,00		
321	48900		Educación preescolar y primaria. Otras Transferencias	20.000,00		
334.0	48900		Juventud. Otras Transferencias	200,00		
334.1	48900		Infancia. Otras Transferencias	100,00		

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Página: 22

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
338	48900		Fiestas populares y festejos. Otras Transferencias	8.000,00		
924	48900		Participación ciudadana. Otras Transferencias	500,00		
231.1	48901		Servicios Sociales. Subvención Cáritas Diocesana	1.000,00		
334	48901		Promoción cultural. Subvención Banda de música Villa de Humanes	5.000,00		
334.0	48901		Juventud. Aociaciones juveniles	200,00		
341	48901		Promoción y fomento del deporte. Subv. Club Deportivo Humanes	16.000,00		
912	48901		Organos de gobierno. Asignaciones a grupos políticos	19.600,00		
231.1	48902		Servicios Sociales Subvención Comedor social Jesús de Nazaret	1.000,00		
341	48902		Promoción y fomento del deporte. Subvención club de Racing Calypso	500,00		
341	48903		Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo San Pedro Humanes	2.500,00		
338	48905		Fiestas populares y festejos. Subv. Hermandad Sto. Cristo del Milagro	1.000,00		
338	48906		Fiestas populares y festejos. Subv. Hermandad Virgen del Amor Hermoso	1.000,00		
341	48906		Promoción y fomento del deporte. Subv. Humanes Club de Basket	10.000,00		
341	48909		Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Elemental Escuela Futbol Sala Humanes	5.000,00		
341	48910		Promoción y fomento del deporte. Subv. Club Running Humanes	500,00		
341	48911		Promoción y fomento del deporte. SUBV Club MTB San bicicleta	500,00		
341	48912		Promoción y fomento del deporte. SUBV Club Baloncesto femenino Humanes	1.500,00		
924	48914		Participación ciudadana. Subvención Asoc Cuenta Conmigo	500,00	344.671,93	550.096,79
TOTAL CAPITULO...				550.096,79	550.096,79	550.096,79

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2021

CAPITULO 5

FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

Página: 24

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
929	5		FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS			
	50		Dotacion al Fondo de Contingencia de ejecucion presupuestaria			
	500		Fondo de Contingencia . Art. 31 de la Ley Organica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sosteni			
	500		Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución. Fondo de Contingencia . Art ...	79.767,93	79.767,93	79.767,93
			TOTAL CAPITULO...	79.767,93	79.767,93	79.767,93

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2021

CAPITULO 6

INVERSIONES REALES

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES

Página: 26

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	6		<b>INVERSIONES REALES</b>			
	60		Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general			
	609		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general			
164	60900		Cementerio y servicios funerarios. Otras inversiones	10,00	10,00	
	61		Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general			
	612		Inversiones reales			
151	612		Urbanismo. Inversiones reales	75.000,00		
	619		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general			
163	61900		Limpieza viaria. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso g	100,00		
165	61900		Alumbrado público. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al us	100,00		
171	61900		Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al us ...	100,00		
332.1	61900		Bibliotecas públicas Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al ...	11.700,00		
920	61900		Administración General. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados	100,00	87.100,00	
	62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
	622		Edificios y otras construcciones			
321	622		Educación preescolar y primaria. Edificios y otras construcciones	100,00		
241.1	62200		Concejalía de Empleo. Edificios y otras construcciones	100,00		
320	62200		Administración general de educación. Edificios y otras construcciones. PIR	153.600,00		
333	62200		Equipamientos culturales y museos. Edificios y otras construcciones.PIR	1.000,00		
341	62200		Promoción y fomento del deporte. Edificios y otras construcciones.PIR	5.000,00		
	623		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje			
132.0	62300		Seguridad y Orden Público. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00		
161	62300		Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utilla	100,00		
163	62300		Limpieza viaria. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00		
171	62300		Parques y jardines. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.600,00		
231.0	62300		Tercera Edad. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00		
231.1	62300		Servicios Sociales. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00		
231.3	62300		Mujer. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10,00		
241.0	62300		Concejalía de Formación. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00		
311	62300		Protección de la salubridad pública. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00		
321	62300		Educación preescolar y primaria. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00		
330	62300		Administración General de Cultura. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00		
332.1	62300		Bibliotecas públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00		
334.0	62300		Juventud. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00		
334.1	62300		Infancia. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10,00		

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES

Página: 27

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
338	62300		Fiestas populares y festejos. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.100,00		
410	62300		Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca. Maquinaria, instalaciones técnicas y	100,00		
454	62300		Caminos vecinales. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00		
920	62300		Administración General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.500,00		
	625		Mobiliario			
132.0	62500		Seguridad y Orden Público Mobiliario	2.000,00		
135	62500		Protección civil. Mobiliario	1.000,00		
153.1	62500		Acceso a los núcleos de población Mobiliario.PIR	1.440,00		
171	62500		Parques y jardines. Mobiliario	850,00		
231.0	62500		Tercera Edad. Mobiliario	100,00		
231.1	62500		Servicios Sociales. Mobiliario	100,00		
231.3	62500		Mujer. Mobiliario	100,00		
241.1	62500		Concejalía de Empleo. Mobiliario	100,00		
321	62500		Educación preescolar y primaria. Mobiliario	1.100,00		
330	62500		Administración General de Cultura. Mobiliario	100,00		
332.1	62500		Bibliotecas públicas. Mobiliario	100,00		
334.0	62500		Juventud. Mobiliario	100,00		
334.1	62500		Infancia. Mobiliario	100,00		
341	62500		Promoción y fomento del deporte. Mobiliario	100,00		
420	62500		Administración General de Industria y energía. Mobiliario	10,00		
912	62500		Organos de gobierno. Mobiliario	100,00		
920	62500		Administración General. Mobiliario	850,00		
931	62500		Política económica y fiscal. Mobiliario	100,00		
321	62501		Educación preescolar y primaria. Mobiliario e Instrum Escuela Música	100,00		
332.1	62501		Bibliotecas públicas. Adquisición Fondos bibliográficos	2.000,00		
	626		Equipos para procesos de información			
231.0	62600		Tercera Edad. Equipos para procesos de información	100,00		
231.1	62600		Servicios Sociales. Equipos para procesos de información	100,00		
231.3	62600		Mujer Equipos para procesos de información	100,00		
241.1	62600		Concejalía de Empleo Equipos para procesos de información	100,00		
312	62600		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Equipos para procesos de información	100,00		
330	62600		Administración General de Cultura. Equipos para procesos de información	100,00		
334.0	62600		Juventud. Equipos para procesos de información	100,00		
334.1	62600		Infancia. Equipos para procesos de información	100,00		
341	62600		Promoción y fomento del deporte. Equipos para procesos de información	100,00		
420	62600		Administración General de Industria y energía. Equipos para procesos de información	10,00		
912	62600		Organos de gobierno. Equipos para procesos de información	100,00		



# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES

Página: 28

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
931	62600		Política económica y fiscal. Equipos para procesos de información	100,00	177.880,00	
	63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
	632		Edificios y otras construcciones			
332.1	63200		Bibliotecas públicas. Edificios y otras construcciones	1.100,00		
341	63200		Promoción y fomento del deporte. Edificios y otras construcciones	2.500,00		
	634		Elementos de transporte			
132.0	63400		Seguridad y Orden Público Elementos de transporte	100,00	3.700,00	
	64		Gastos en inversiones de carácter inmaterial			
	641		Gastos en aplicaciones informáticas			
920	64100		Administración General. Gastos en aplicaciones informáticas .PIR	8.000,00	8.000,00	276.690,00
			TOTAL CAPITULO...	276.690,00	276.690,00	276.690,00

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2021

CAPITULO 7

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Página: 30

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
920	7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
	77		A empresas privadas			
	770		A empresas privadas			
	77002		Administración General. Sentencia Subvención Pol. I. Valdonaire	261.900,57	261.900,57	261.900,57
			TOTAL CAPITULO...	261.900,57	261.900,57	261.900,57

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2021

CAPITULO 9

PASIVOS FINANCIEROS

# Ayuntamiento de Humanes de Madrid

## PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 9 PASIVOS FINANCIEROS

Página: 32

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
011	9		PASIVOS FINANCIEROS			
	91		Amortización de préstamos y de operaciones en euros			
	913		Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público			
	91300		Deuda Pública. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	656.111,20	656.111,20	656.111,20
			TOTAL CAPITULO...	656.111,20	656.111,20	656.111,20
			TOTAL GENERAL...	16.715.092,02	16.715.092,02	16.715.092,02

**EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE HUMANES DE  
MADRID**

**ESTADOS DE PREVISIÓN DEL EJERCICIO 2021**

**PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS Y  
PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN,  
INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA  
SOCIEDAD MERCANTIL**

**EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE HUMANES DE MADRID, S.A.**

# **EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE HUMANES DE MADRID**

## **PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN**

### **MEMORIA DE ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO 2021**

Habida cuenta su situación deficitaria, no se prevé actividad de la Empresa Municipal de Vivienda de Humanes de Madrid,S.A. durante el ejercicio 2021, por lo que únicamente se procederá a consignar los gastos imprescindibles que procedan en virtud de lo dispuesto en las leyes, que se resumen en los siguientes:

- Contrato externo para la ejecución de la contabilidad.
- Intereses y otros gastos financieros

Para la financiación de los anteriores gastos se contará con la correspondiente subvención del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, incluida en su presupuesto.

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PROVISIONAL

	2021
<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>	
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	0,00
<b>2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación</b>	0,00
<b>3. Trabajos realizados por la empresa para su activo</b>	0,00
<b>4. Aprovisionamientos</b>	0,00
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	1.000,00
<b>6. Gastos de personal</b>	0,00
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	-900,00
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	0,00
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</b>	0,00
<b>10. Excesos de provisiones</b>	0,00
<b>11. Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado</b>	0,00
<b>11.a. Subvenciones concedidas y transferencias realizadas por la entidad</b>	0,00
- Al sector público local de carácter administrativo	0,00
- Al sector público local de carácter empresarial o fundacional	0,00
- A otros	0,00
<b>12. Otros resultados</b>	0,00
<b>A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+ 10+ 11+ 12+ 13)</b>	100,00
<b>13. Ingresos financieros</b>	0,00
<b>14. Gastos financieros</b>	-100,00
<b>15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros</b>	0,00
<b>16. Diferencias de cambio</b>	0,00
<b>17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros</b>	0,00
<b>18. Otros ingresos y gastos de carácter financiero</b>	0,00
<b>B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18)</b>	-100,00
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)</b>	0,00
<b>19. Impuestos sobre beneficios</b>	0,00
<b>A.4) RESULTADO DE EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES</b>	0,00
<b>D) RESULTADO DE EJERCICIO (C+19)</b>	0,00





**PRESUPUESTO DE LOS ENTES INTEGRANTES (CONSOLIDADO)**

**ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	EMV	CONSOLIDADO
<b>1. Impuestos directos</b>	7.745.119,74		7.745.119,74
<b>2. Impuestos indirectos</b>	200.000,00		200.000,00
<b>3. Tasas y otros ingresos</b>	3.041.612,89		3.041.612,89
<b>4. transferencias corrientes</b>	5.628.259,39	1000	5.629.259,39
<b>5. Ingresos patrimoniales</b>	100.100,00		100.100,00
<b>6. Enajenación de Inversiones reales</b>	0,00		0,00
<b>7. Transferencias de capital</b>	0,00		0,00
<b>8. Activos financieros</b>	0,00		0,00
<b>9. Pasivos financieros</b>	0,00		0,00
	<b>16.715.092,02</b>	<b>1000</b>	<b>16.716.092,02</b>

**ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	EMV	CONSOLIDADO
<b>1. Gastos de personal</b>	7.914.217,21		7.914.217,21
<b>2. Gastos en bienes corrientes y servicios</b>	6.462.055,11	900	6.462.955,11
<b>3. Gastos financieros</b>	514.253,21	100	514.353,21
<b>4. Transferencias corrientes</b>	550.096,79		550.096,79
<b>5. Fondo de contingencia y otros imprevistos</b>	79.767,93		79.767,93
<b>6. Inversiones reales</b>	276.690,00		276.690,00
<b>7. Transferencias de capital</b>	261.900,57		261.900,57
<b>8. Activos financieros</b>	0,00		0,00



<b>9. Pasivos financieros</b>	656.111,20		656.111,20
	<b>16.715.092,02</b>	<b>1000</b>	<b>16.716.092,02</b>



**ANEXO  
DE  
PERSONAL  
2021**



**ANEXO  
ORGANOS  
DE  
GOBIERNO**

**912 ÓRGANOS DE GOBIERNO**

APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO ACTUAL	TOTAL BRUTO
SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO ALCALDE-PRESIDENTE	41.907,46	41.90
PEREZ GARCIA, ROSARIO PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, ADMNIS Y HACIENDA	34.903,54	34.90
LALANNE MARTINEZ DE LA CASA, OSCAR CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD, CONSUMO, MOVILIDAD TERR.	34.903,54	34.90
BARRETO BASGALL, HECTOR ANDRES CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, FORMACION, SEGURIDAD CIUDADANA	31.413,20	31.41
GARCIA GONAZALEZ, RUBEN CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA VIARIA, MANTENIMIENTO URBANO	34.903,54	34.90
DE PAZ GOMEZ, MARIA LUISA CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL, INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIO AMBIENTE, SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO	34.903,54	34.90
LOPEZ MARTIN, MARIA DE LA PALOMA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES, FAMILIA, MUJER E IGUALDAD, INMIGRACION	34.903,54	34.90
VARGAS DELGADO, JOSE CARLOS CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS, MAYORES	31.413,20	31.41
CUENCA SERRANO, ALBERTO CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACION, JUVENTUD, INFANCIA	34.903,54	34.903,54
<b>TOTAL DE LA SECCIÓN 912</b>	<b>314.155,10</b>	<b>314.155,10</b>

**912 PERSONAL EVENTUAL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO**

APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	TOTAL BRUTO
ALONSO PEREZ, RAQUEL JEFE DE LA OFICINA DE ALCALDÍA	29.580,00	29.580,00
DE VAL ROJANO, CRISTINA JEFE OFICINA DE PRENSA	29.194,75	29.194,75
<b>TOTALES DE LA SECCIÓN 912</b>	<b>58.774,75</b>	<b>58.774,75</b>



# **ANEXO PERSONAL DE FUNCIONARIOS**

**1320 SEGURIDAD**

PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL BRUTO
JF DE POLICIA SUBINSPECTOR	24	A2	VACANTE UN MES	1.214,14		738,03	2.168,16	4.120,3
SUBINSPECTOR	22	A2	RAPADO MÁRQUEZ, ALONSO	14.569,66	2.962,10	7.746,19	26.017,88	51.295,8
OFICIAL	20	C1	VARELA SANTOS, MARTÍN	10.939,46	2.723,20	6.680,61	24.215,10	44.558,3
OFICIAL	20	C2	GARCÍA SILVESTRE-PÉREZ, JUSTINO	9.104,62	1.906,24	6.680,61	24.215,10	41.906,5
OFICIAL	20	C2	VARELA GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	9.104,62	2.450,88	6.680,61	24.215,10	42.451,2
OFICIAL	20	C1	LEON COMENDADOR, JULIAN	10.939,46	1.633,92	6.680,61	24.215,10	43.469,0
OFICIAL	20	C2	RODRÍGUEZ GALÁN, ÁNGEL	9.104,62	2.723,20	6.680,61	24.215,10	42.723,5
OFICIAL	20	C1	CASTELLANOS MACÍAS, ALBERTO	10.939,46	1.089,28	6.680,61	24.215,10	42.924,4
OFICIAL	20	C1	FERNÁNDEZ LÓPEZ, ROBERTO	10.939,46	1.089,28	6.680,61	24.215,17	42.924,52





PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL BRUTO
-------	-----------------------	-----------------------	--------------------	--------	------------	------------------------	---------------------------	-------------

POLICÍA LOCAL	16	C1	GALINDO ALCAIDE, JOSE MANUEL	10.939,46	1.633,92	5.316,73	23.539,46	41.429,5
POLICÍA LOCAL	16	C1	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, J. ANTONIO "SERVICIOS ESPECIALES"	10.939,46	2.608,96	5.316,73	23.539,46	42.404,6
POLICÍA LOCAL	16	C2	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, RICARDO	9.104,62	2.723,20	5.316,73	23.539,46	40.684,0

**1320 SEGURIDAD**

PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL BRUTO
POLICÍA LOCAL	16	C1	MONTERO FERNÁNDEZ, MARIO	10.939,46	1.361,60	5.316,73	23.539,46	41.157,2
POLICÍA LOCAL	16	C1	DELGADO TIRADO, JOSE DAVID	10.939,46	1.089,28	5.316,73	23.539,46	40.884,9
POLICÍA LOCAL	16	C1	SANCHEZ PERALES, OLIVER	10.939,46	1.361,60	5.316,73	23.539,46	41.157,2
POLICÍA LOCAL	16	C2	SANCHEZ MARTINEZ, ALBERTO	9.104,62	1.089,28	5.316,73	23.539,46	39.050,0
POLICÍA LOCAL	16	C1	MONTES SÁNCHEZ, PEDRO MANUEL	10.939,46	1.358,03	5.316,73	23.539,46	41.153,6
POLICÍA LOCAL	16	C1	GARCÍA TUREGANO, MARIO	10.939,46	0,00	5.316,73	23.539,46	39.795,65
POLICÍA LOCAL	16	C1	GARCÍA GARCÍA, CARLOS GABRIEL	10.939,46	0,00	5.316,73	23.539,46	39.795,65
POLICÍA LOCAL	16	C1	VACANTE OPE 2020 N.I.	10.939,46	0,00	5.316,73	23.539,46	39.795,65
POLICÍA LOCAL	16	C1	VACANTE OPE 2020 N.I.	10.939,46	0,00	5.316,73	23.539,46	39.795,65
POLICÍA LOCAL	16	C1	VACANTE OPE 2020 N.I.	10.939,46	0,00	5.316,73	23.539,46	39.795,65
POLICÍA LOCAL	16	C1	VACANTE OPE 2021 N.I.	10.939,46	0,00	5.316,73	23.539,46	39.795,65
<b>TOTALES SECCIÓN 1320</b>				<b>236.338,26</b>	<b>29.803,93</b>	<b>129.682,72</b>	<b>527.244,24</b>	<b>923.069,15</b>



PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL BRUTO
POLICÍA LOCAL	16	C2	CORTES VILLASEBIL, VICTOR MANUEL	9.104,62	1.089,28	5.316,73	23.539,46	39.05
POLICÍA LOCAL	16	C2	CRESPO ORIA, DANIEL	9.104,62	1.089,28	5.316,73	23.539,46	39.05
POLICÍA LOCAL	16	C1	GARCIA FERNANDEZ, ALEJANDRA	10.939,46	1.089,28	5.316,73	23.539,46	40.88
POLICÍA LOCAL	16	C1	GASCON LOPEZ, RUBEN	10.939,46	1.361,60	5.316,73	23.539,46	41.15
POLICÍA LOCAL	16	C1	GODINO CORTESEJO, SAMUEL	10.939,46	1.089,28	5.316,73	23.539,46	40.88
POLICÍA LOCAL	16	C1	GOMEZ ANTON, ALVARO	10.939,46	1.089,28	5.316,73	23.539,46	40.88
POLICÍA LOCAL	16	C1	GONZALEZ CANTERO, JESUS	10.939,46	1.089,28	5.316,73	23.539,46	40.88
POLICÍA LOCAL	16	C1	LUDEÑA GARCIA, RICARDO	10.939,46	1.089,28	5.316,73	23.539,46	40.88

PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL BRUTO
POLICÍA LOCAL	16	C1	MANOTAS SERRANO, JAVIER	10.939,46	1.089,28	5.316,73	23.539,46	40.88
POLICÍA LOCAL	16	C1	PABLOS CAMACHO, DAVID	10.939,46	1.906,24	5.316,73	23.539,46	41.70
POLICÍA LOCAL	16	C2	PRIEDRAHITA MONTERO, ALBERTO	9.104,62	1.089,28	5.316,73	23.539,46	39.05
POLICÍA LOCAL	16	C1	VACANTE OPE 2020 N.I.	10.939,46		5.316,73	23.539,46	39.79
POLICÍA LOCAL	16	C1	VACANTE OPE 2020 M.I.	10.939,46		5.316,73	23.539,46	39.79
POLICÍA LOCAL	16	C2	RODRIGUEZ CAMACHO, JAVIER	9.104,62	1.089,28	5.316,73	23.539,46	39.05
POLICÍA LOCAL	16	C1	RODRIGUEZ PEDRERO, JOSE	10.939,46	1.089,28	5.316,73	23.539,46	40.88
POLICÍA LOCAL	16	C2	SIRVIENTE TUDELA, MIGUEL	9.104,62	1.089,28	5.316,73	23.539,46	39.05
POLICÍA LOCAL	16	C1	VILLAR NAVAS, FERNANDO	10.939,46	1.089,28	5.316,73	23.539,46	40.88
<b>TOTALES SECCIÓN 1321</b>				<b>187.736,08</b>	<b>18.245,41</b>	<b>95.701,13</b>	<b>423.710,28</b>	<b>725.39</b>

**151 VIVIENDA Y URBANISMO**

PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL BRUTO
ARQUITECTO	29	A1	VACANTE	8.404,35		6.584,65	11.350,53	26.339,53
ARQUITECTO TÉCNICO	26	A2	AGUSTÍN GUILLÉN ALONSO	14.569,60	3.172,73	10.608,04	19.602,01	47.952,38
TCO. DE URBANISMO	26	A2	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, M <sup>a</sup> PILAR	14.569,60	3.460,90	10.608,04	19.602,01	48.240,55
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	C2	NARANJO MARTINEZ, RAQUEL	9.104,50	1.361,60	5.998,31	8.810,19	25.274,60
<b>TOTALES SECCIÓN 151</b>				<b>46.648,05</b>	<b>7.995,23</b>	<b>33.799,05</b>	<b>59.364,74</b>	<b>147.807,07</b>



**163 LIMPIEZA VIARIA**

PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL BRU'
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	C2	DE LA PEÑA GONZALEZ, OLGA	9.104,50	1.361,60	5.998,31	8.810,19	25.
PCM	12	AP	PRIETO RAMÍREZ, PEDRO	8.332,95	1.025,30	3.951,56	6.073,00	19.
PCM	12	AP	VILLARES PORTILLO, EUGENIO	8.332,95	1.025,30	3.951,56	6.073,00	19.
PCM	12	AP	MOLINA MANZANO, SALVADOR	8.332,95	1.025,30	3.951,56	6.073,00	19.
PCM	12	AP	SÁNCHEZ MESA, DIONISIO	8.332,95	1.845,55	3.951,56	6.073,00	20.
PCM	12	AP	RODADO ORDOÑEZ, VICENTE	8.332,95	1.640,49	3.951,56	6.073,00	19.
PCM	12	AP	LEBRÓN SÁNCHEZ, ÁNGEL	8.332,95	1.640,49	3.951,56	6.073,00	19.
PCM	12	AP	RAMÍREZ SÁCHEZ, ÓSCAR	8.332,95	1.226,94	3.951,56	6.073,00	19.
PCM	12	AP	SÁNCHEZ RAMOS, MIGUEL ÁNGEL	8.332,95	1.435,43	3.951,56	6.073,00	19.792,44
PCM	12	AP	FERNÁNDEZ FERRER, JESÚS	8.332,95	1.025,30	3.951,56	6.073,00	19.382,82
PCM	12	AP	LUNA FERNÁNDEZ, ÁNGELA	8.332,95	1.025,30	3.951,56	6.073,00	19.382,82
CONDUCTOR 1ª MAQUINISTA Y RETROPALA	18	C2	VACANTE P.I. MEDIO MES OPE 2020	379,35		249,93	420,91	1.050,20
OFICIAL FONTANERO	18	C2	VACANTE OPE 2018	9.104,50		5.998,31	6.621,78	21.724,59
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	14	AP	VACANTE P.I. MEDIO MES OPE 2020	347,19		193,10	289,41	829,70
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	14	AP	VACANTE P.I. MEDIO MES OPE 2020	347,19		193,10	289,41	829,70
<b>TOTALES SECCIÓN 163</b>				<b>102.612,24</b>	<b>14.277,00</b>	<b>52.148,38</b>	<b>77.161,69</b>	<b>246.199,31</b>

**165 ALUMBRADO PÚBLICO**

PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL BRUTO
PEÓN ELECTRICISTA	12	AP	VACANTE MEDIO MES P.I. OPE 2018	347,21		164,65	254,69	766,54
PEÓN ELECTRICISTA	12	AP	VACANTE MEDIO MES P.I. OPE 2018	347,21		164,65	254,69	766,54
<b>TOTALES SECCIÓN 165</b>				<b>694,41</b>	<b>0,00</b>	<b>329,30</b>	<b>509,38</b>	<b>1.533,09</b>



**171 PARQUES Y JARDINES**

PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL BRUTO
-------	-----------------------	-----------------------	--------------------	--------	------------	------------------------	---------------------------	-------------

OFICIAL 1ª JARDINERO	18	C2	VACANTE MEDIO MES P.I. OPE 2020	379,35		164,65	285,71	829,71
PEÓN JARDINERO	12	AP	FREIRE ESTRELLA, JESÚS	8.332,95	1.025,30	3.951,56	6.073,00	19.382,82
PEÓN JARDINERO	12	AP	HUESCA NAVAJAS, MIGUEL ÁNGEL	8.332,95	1.025,30	3.951,56	6.073,00	19.382,82
<b>TOTALES SECCIÓN 171</b>				<b>17.045,26</b>	<b>2.050,61</b>	<b>8.067,77</b>	<b>12.431,70</b>	<b>39.595,34</b>

231 TERCERA EDAD

PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL BRUTO
MONITOR DE ACTIVIDADES	18	C2	VACANTE MEDIO MES P.I. OPE 2018	379,35		249,93	367,09	996,38
<b>TOTALES SECCIÓN 231</b>				<b>379,35</b>	<b>0,00</b>	<b>249,93</b>	<b>367,09</b>	<b>996,38</b>



**2311 SERVICIOS SOCIALES**

PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL BRUTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	C2	RAMÓN RAMÓN, ARGENTINA	9.104,50	2.387,47	5.998,31	8.810,19	26.300,48
<b>TOTALES SECCIÓN 2311</b>			<b>TOTAL SECCIÓN 2312</b>	<b>9.104,50</b>	<b>2.387,47</b>	<b>5.998,31</b>	<b>8.810,19</b>	<b>26.300,48</b>

**2313 MUJER**

PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL BRUTO
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	23	A2	VACANTE MEDIO MES P.I. OPE 2018	607,07		345,91	149,21	1.102,18
<b>TOTALES SECCIÓN 2313</b>				<b>607,07</b>	<b>0,00</b>	<b>345,91</b>	<b>149,21</b>	<b>1.102,18</b>

**2410 FORMACIÓN**

PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL BRUTO
ODM	26	A2	FORTES ARCAS GABRIEL	14.569,60	2.643,94	10.608,04	10.037,55	37.859,14
<b>TOTALES SECCIÓN 2410</b>				<b>14.569,60</b>	<b>2.643,94</b>	<b>10.608,04</b>	<b>10.037,55</b>	<b>37.859,14</b>

2411EMPLEO

PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL BRUTO
ODM	26	A2	SÁNCHEZ MUÑOZ JUAN ANTONIO	14.569,60	3.172,73	10.608,04	10.037,55	38.387,92
ODM	26	A2	DELGADO MARTÍN VICENTE JOSÉ	14.569,60	3.172,73	10.608,04	10.037,55	38.387,92
<b>TOTALES SECCIÓN 2411</b>				<b>29.139,20</b>	<b>6.345,46</b>	<b>21.216,08</b>	<b>20.075,11</b>	<b>76.775,85</b>

**330 CULTURA**

PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL BRUTO
COORD. C.C. GARCÍA LORCA	24	A2	VACANTE MEDIO MES P.I. OPE 2020	607,07		369,01	629,59	1.605,67
MONITOR DE ACTIVIDADES	18	C2	VACANTE MEDIO MES P.I. OPE 2018	379,35		249,93	367,09	996,38
<b>TOTALES SECCIÓN 330</b>				<b>986,42</b>	<b>0,00</b>	<b>618,94</b>	<b>996,68</b>	<b>2.602,05</b>

**3321 BIBLIOTECA**

PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL BRUTO
-------	-----------------------	-----------------------	--------------------	--------	------------	------------------------	---------------------------	-------------

TEC. AUX. BIBLIOTECA	22	C1	VACANTE MEDIO MES P.I. OPE 2020	455,81		322,76	468,27	1.246,83
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	C2	VILLA SANCHEZ, M.DOLORES	9.104,50	1.361,60	5.998,31	8.810,19	25.274,60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	C2	BEJARANO CHINARRO, EMILIO	9.104,50	1.089,28	5.998,31	8.810,19	25.002,28
<b>TOTALES SECCIÓN 3321</b>				<b>18.664,80</b>	<b>2.450,88</b>	<b>12.319,39</b>	<b>18.088,65</b>	<b>51.523,72</b>

**341 ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES**

PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL BRU
-------	-----------------------	-----------------------	--------------------	--------	------------	------------------------	---------------------------	-----------

COORDINADOR GENERAL DE DEPORTES	22	C1	VACANTE P.I. MEDIO MES OPE 2018	455,81		322,76	437,06	1.
JEFE SECCIÓN DEPORTIVA	18	C2	VACANTE P.I. MEDIO MES OPE 2020	379,35		249,93	427,61	1.
JEFE DE GRUPO	18	C2	VALTIERRA RODRÍGUEZ, ESTRELLA	9.104,50	1.633,92	5.998,31	14.194,75	30.
AUX.CONT.Y MANTE.INST DEPORTIVAS	12	AP	VACANTE P.I. MEDIO MES OPE 2020	347,21		164,65	253,04	
AUX.CONT.Y MANTE.INST DEPORTIVAS	12	AP	VACANTE P.I. MEDIO MES OPE 2020	347,21		164,65	253,04	
AUX.CONT.Y MANTE.INST DEPORTIVAS	12	AP	VACANTE P.I. MEDIO MES OPE 2020	347,21		164,65	253,04	
AUX.CONT.Y MANTE.INST DEPORTIVAS	12	AP	VACANTE P.I. MEDIO MES OPE 2020	347,21		164,65	253,04	
AUX.CONT.Y MANTE.INST DEPORTIVAS	12	AP	VACANTE P.I. MEDIO MES OPE 2020	347,21		164,65	253,04	
PEÓN COMETIDOS MÚLTIPLES	12	AP	ALONSO CASTAÑO, SONIA	8.332,95	1.230,36	3.951,56	6.073,00	19.587,88
<b>TOTALES SECCIÓN 341</b>				<b>20.008,64</b>	<b>2.864,28</b>	<b>11.345,81</b>	<b>22.397,62</b>	<b>56.616,35</b>



PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL BRUTO
ING. JF. TECNICO INDUSTRIAL	26	A2	FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA	14.569,60	2.643,94	10.608,04	19.602,01	47.423,
ARQUITECTO TÉCNICO	26	A2	SÁNCHEZ BARRAGÁN, Mª BELÉN	14.569,60	3.701,52	10.608,04	19.602,01	48.481,
ODM	26	A2	LUCAS BLÁZQUEZ BELÉN	14.569,60	3.172,73	10.608,04	10.037,55	38.387,
ADMINISTRATIVO	22	C1	PARRILLA TIRADO, Mª VICTORIA	10.939,34	1.906,24	7.746,19	14.419,94	35.011,
JEFE DE GRUPO	18	C2	CARRILLO ROSADO, Mª FERNANDA	9.104,50	2.723,20	5.998,31	14.194,75	32.020,
<b>TOTALES SECCIÓN 420</b>				<b>63.752,63</b>	<b>14.147,62</b>	<b>45.568,62</b>	<b>77.856,27</b>	<b>201.325,</b>





Ayuntamiento de  
**Humanes de Madrid**

912 ÓRGANO GOBIERNO

PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL BRUTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	C2	HUERTAS AJENJO ÁNGEL LUIS	9.104,50	1.361,60	5.998,31	8.810,19	25.274,60
<b>TOTALES SECCIÓN 912</b>				<b>9.104,50</b>	<b>1.361,60</b>	<b>5.998,31</b>	<b>8.810,19</b>	<b>25.274,60</b>

**920 ADMINISTRACIÓN GENERAL**

PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL BRUTO
<b>SECRETARIA GENERAL</b>								
SECRETARIO GENERAL	30	A1	**VACANTE**	16.849,83		14.718,25	24.108,35	55.676,4
OFICIAL MAYOR	30	A1	MORENO NAVARRO , ÁLVARO	16.849,83	2.593,92	14.718,25	22.756,61	56.918,6
ADMINISTRATIVO	22	C1	AGUADO RUBALCABA, Mª MAR	10.939,34	2.578,68	7.746,19	14.419,94	35.684,1
JEFE DE GRUPO	18	C2	LÓPEZ REGACHO, JUAN MIGUEL	9.104,50	2.450,88	5.998,31	14.194,75	31.748,4
ADMINISTRATIVO	22	C1	MEDINA RAYO, Mª PILAR	10.939,34	1.361,60	7.746,19	14.419,94	34.467,0
AUXILIAR CONTROL NOTIFICADOR	12	AP	GONZÁLEZ POZO, MANUEL	8.332,95	205,06	3.951,56	11.370,16	23.859,1
<b>SERVICIOS JURÍDICOS</b>								
LETRADO ADMINISTRACION ESPECIAL	30	A1	FERNÁNDEZ RODRIGUEZ-ARANGO, ALVARO	16.849,83	3.890,73	14.718,25	22.756,61	58.215,4
<b>CONTRATACIÓN</b>								
TÉCNICO MEDIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	26	A2	VACANTE N.I. OPE 2021	14.569,60		10.608,04	10.037,55	35.215,19
JEFE DE NEGOCIADO	22	C1	HUERTAS ÁLVAREZ MERCEDES	10.939,34	4.418,09	7.746,19	15.546,64	38.650,25
<b>PERSONAL</b>								
TECNICO JF DE RR.HH	29	A1	RODRIGUEZ CLARAMBO, EMILIO	16.849,83	3.242,27	13.201,57	22.756,61	56.050,29
JEFE DE NEGOCIADO	22	C1	JIMÉNEZ MOHEDAS, FRANCISCA	10.939,34	3.490,03	7.746,19	15.546,64	37.722,19
ADMINISTRATIVO	22	C1	URRUTIA GONZÁLEZ, MONTSERRAT	10.939,34	1.906,24	7.746,19	14.419,94	35.011,70

			INFORMÁTICA					
RESPONSABLE TÉCNICO INFORMÁTICO	23	B	VACANTE N.I. OPE 2021	12.735,80	0,00	8.301,86	12.302,78	33.340,4
			ADMINISTRACIÓN GENERAL					
ADMINISTRATIVO	22	C1	VACANTE MEDIO MES P.I. OPE 2020	455,81		322,76	600,83	1.379,3
ADMINISTRATIVO	22	C1	VACANTE MEDIO MES P.I. OPE 2020	455,81		322,76	600,83	1.379,3
ADMINISTRATIVO	22	C1	SAUGAR GÓMEZ, ENRIQUE	10.939,34	2.723,20	7.746,19	14.419,94	35.828,6
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	C2	PALOMO IBÁÑEZ, RUBEN	9.104,50	1.089,28	5.998,31	8.810,19	25.002,3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	C2	CALVO ONCINA, FRANCISCA	9.104,50	1.361,60	5.998,31	8.810,19	25.274,6
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	C2	PODEROSO SERRANO, RUTH	9.104,50	1.089,28	5.998,31	8.810,19	25.002,3
AUX. CONTROL Y MANTENI. EDIFICIOS PÚBLICOS	12	AP	VACANTE MEDIO MES P.I. OPE 2018	347,21		164,65	473,76	985,61
AUX. CONTROL Y MANTENI. EDIFICIOS PÚBLICOS	12	AP	VACANTE MEDIO MES P.I. OPE 2018	347,21		164,65	473,76	985,61
AUX. CONTROL Y MANTENI. EDIFICIOS PÚBLICOS	12	AP	VACANTE MEDIO MES P.I. OPE 2018	347,21		164,65	473,76	985,61
<b>TOTALES SECCIÓN 920</b>				<b>207.044,91</b>	<b>32.400,85</b>	<b>151.827,63</b>	<b>258.109,97</b>	<b>649.383,36</b>

**924 PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL BRUTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	C2	MELO SUAREZ, ELISABETH Servicios especiales	9.104,50	1.633,92	5.998,31	8.810,19	25.546,92
<b>TOTALES SECCIÓN 924</b>				<b>9.104,50</b>	<b>1.633,92</b>	<b>5.998,31</b>	<b>8.810,19</b>	<b>25.546,92</b>



**931 POLITICA ECONOMICA Y FISCAL**

PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO	COMPLEMENTO	TOTAL
-------	-----------------------	-----------------------	--------------------	--------	------------	-------------	-------------	-------

INTERVENTOR GENERAL	30	A1	MARTÍN CALVO, ELENA	16.849,83		14.718,25	24.108,35	55.676,43
---------------------	----	----	---------------------	-----------	--	-----------	-----------	-----------

**INTERVENCIÓN**

TÉCNICO MEDIO CONTABILIDAD	26	A2	VACANTE MEDIO MES N.I. OPE 2021	14.569,60		10.608,04	10.037,55	35.215,19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	C2	LOPEZ DIAZ, ALMUDENA	9.104,50	1.633,92	5.998,31	8.810,19	25.546,92
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	C2	CONTRERAS RODRÍGUEZ, MONTSERRAT	9.104,50	1.089,28	5.998,31	8.810,19	25.002,28
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	C2	PEINADO CUADRADO, M <sup>a</sup> PILAR	9.104,50	1.089,28	5.998,31	8.810,19	25.002,28
<b>SUBTOTALES 931</b>				<b>58.732,93</b>	<b>3.812,47</b>	<b>43.321,24</b>	<b>60.576,47</b>	<b>166.443,11</b>

**931 POLITICA ECONOMICA Y FISCAL**

PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL
-------	-----------------------	-----------------------	--------------------	--------	------------	------------------------	---------------------------	-------

**TESORERIA**

TESORERIA	30	A1	VACANTE TESORERÍA ACCIDENTAL, EMILIO RODRÍGUEZ CLARAMBO	16.849,83		14.718,25	24.108,35	55.676,
<b>ADMINISTRATIVA</b>	22	C1	SÁNCHEZ YZAGUIRRE, ANA Mª	10.939,34	3.490,03	7.746,19	14.419,94	36.595,
<b>ADMINISTRATIVO</b>	22	C1	HERNÁNDEZ GARCÍA, PALOMA	10.939,34	2.034,04	7.746,19	14.419,94	35.139,
<b>ADMINISTRATIVO</b>	22	C1	PEREZ MENDIOLA, ESTHER TERESA	10.939,34	1.761,72	7.746,19	14.419,94	34.867,

<b>SUBTOTALES SECCIÓN 931</b>			<b>SUBTOTALES 931</b>	<b>49.667,84</b>	<b>7.285,80</b>	<b>37.956,81</b>	<b>67.368,18</b>	<b>162.278,63</b>
-------------------------------	--	--	-----------------------	------------------	-----------------	------------------	------------------	-------------------

**931 POLITICA ECONOMICA Y FISCAL**

PLAZA	N I V E L	G R U P O	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL
-------	-----------------------	-----------------------	--------------------	--------	------------	------------------------	---------------------------	-------

**GESTIÓN TRIBUTARIA**

ADMINISTRATIVA	22	C1	CABALLERO HUERTAS, ROSA M <sup>a</sup>	10.939,34	3.089,91	7.746,19	14.419,94	36.195,37
ADMINISTRATIVA	22	C1	SANDOVAL E.ZAZO, ANA BELÉN	10.939,34	2.306,36	7.746,19	14.419,94	35.411,83
ADMINISTRATIVA	22	C1	MARTÍN UGENA, M <sup>a</sup> DELFINA	10.939,34	2.034,04	7.746,19	14.419,94	35.139,51
ADMINISTRATIVA	22	C1	CONTRERAS RODRIGUEZ, ELENA	10.939,34	2.307,34	7.746,19	14.419,94	35.412,81

**INSPECCIÓN TRIBUTARIA**

INSPECTOR TRIBUTARIO JEFE DE NEGOCIADO	22	C1	RODRÍGUEZ APORTA, WLADIMIRO	10.939,34	2.800,88	7.746,19	16.898,52	38.384,93
INSPECTOR TRIBUTARIO	22	C1	CORDERO CORTIJO, JAVIER	10.939,34	2.178,56	7.746,19	15.546,64	36.410,72
<b>SUBTOTALES SECCIÓN 931</b>				<b>65.636,02</b>	<b>14.717,09</b>	<b>46.477,12</b>	<b>90.124,94</b>	<b>216.955,16</b>



# **ANEXO DE FUNCIONARIOS PRODUCTIVIDAD**





PRODUCTIVIDAD				
Funcional			Económica	
			<b>150 00</b>	
TOTALES SECCIÓN 1320			2.952,96	
TOTALES SECCIÓN 151			3.376,94	
TOTALES SECCIÓN 163			35.737,94	
TOTALES SECCIÓN 165			2.119,99	
TOTALES SECCIÓN 171			9.842,30	
TOTALES SECCIÓN 2312			5.246,04	
TOTALES SECCIÓN 2313			95,72	
TOTALES SECCIÓN 330			122,27	
TOTALES SECCIÓN 341			1.956,43	
TOTALES SECCIÓN 420			10.481,10	
TOTALES SECCIÓN 912			3.423,49	
TOTALES SECCIÓN 924			1.467,27	
TOTALES SECCIÓN 920			71.933,91	
TOTALES SECCIÓN 931			50.719,54	
TOTALES SECCIÓN 3340			4.294,42	
PUESTO	N	G	APELLIDOS Y NOMBRE	PRODUC MES
SARGENTO	22	C1	RAPADO MÁRQUEZ, ALONSO	147,52
CABO	20	C2	VARELA SANTOS, MARTÍN	7,14
CABO	20	C2	GARCÍA SILVESTRE-PÉREZ, JUSTINO	7,14
CABO	20	C2	VARELA GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	7,14
CABO	20	C2	LEON COMENDADOR, JULIAN	7,14
CABO	20	C2	RODRÍGUEZ GALÁN, ÁNGEL	7,14
CABO	20	C2	CASTELLANOS MACÍAS, ALBERTO	7,14
CABO	20	C2	FERNÁNDEZ LÓPEZ, ROBERTO	7,14
POLICÍA LOCAL	16	C2	GALINDO ALCAIDE, JOSE MANUEL	6,71
POLICÍA LOCAL	16	C1	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ JOSÉ ANTONIO	6,71
ARQUITECTO TÉCNICO	26	A2	AGUSTÍN GUILLÉN ALONSO	204,50
TCO. DE URBANISMO	26	A2	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, M <sup>ª</sup> PILAR	36,71
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	C2	DE LA PEÑA GONZÁLEZ, OLGA	99,73
PCM	12	AP	PRIETO RAMÍREZ, PEDRO	377,43
PCM	12	AP	VILLARES PORTILLO, EUGENIO	308,98
PCM	12	AP	MOLINA MANZANO, SALVADOR	69,86

PCM	12	AP	SÁNCHEZ MESA, DIONISIO	349,32
PCM	12	AP	RODADO ORDOÑEZ, VICENTE	458,87
PCM	12	AP	LEBRÓN SÁNCHEZ, ÁNGEL	337,07
PCM	12	AP	RAMÍREZ CAMPOS, ÓSCAR	139,73
PCM	12	AP	SÁNCHEZ RAMOS, MIGUEL ÁNGEL	34,92
PCM	12	AP	FERNÁNDEZ FERRER, JESÚS	167,82
PCM	12	AP	LUNA FERNÁNDEZ, ÁNGELA	4,32
PEÓN JARDINERO	12	AP	FREIRE ESTRELLA, JESÚS	478,60
PEÓN JARDINERO	12	AP	HUESCA NAVAJAS, MIGUEL ÁNGEL	222,96
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	C2	RAMÓN RAMÓN, ARGENTINA	374,72
JEFE DE GRUPO	18	C2	VALTIERRA RODRÍGUEZ, ESTRELLA	66,96
ING. JF. TECNICO INDUSTRIAL	26	A2	FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA	406,66
ARQUITECTO TÉCNICO	26	A2	SÁNCHEZ BARRAGÁN, Mª BELÉN	36,71
JEFE DE GRUPO	18	C2	CARRILLO ROSADO, Mª FERNANDA	67,16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	C2	HUERTAS AJENJO, ÁNGEL LUIS	244,53
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	C2	MELO SUÁREZ ELISABETH	104,81
OFICIAL MAYOR	30	A1	MORENO NAVARRO, ALVARO	1.458,63
JEFE DE GRUPO	18	C2	LÓPEZ REGACHO, JUAN MIGUEL	67,16
LETRADO	30	A1	FERNANDEZ RODRIGUEZ-ARANGO, ALVARO	1.458,63
JEFE DE NEGOCIADO	22	C1	HUERTAS ÁLVAREZ MERCEDES	107,00
TECNICO JF RR.HH TESORERÍA ACCIDEN	29	A1	RODRÍGUEZ CLARAMBO, EMILIO	1.458,63
JEFE DE NEGOCIADO	22	C1	JIMÉNEZ MOHEDAS, FRANCISCA	106,73
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	C2	PALOMO IBÁÑEZ, RUBEN	104,54
INTERVENCIÓN GENERAL	30	A1	MARTÍN CALVO ELENA	1.458,63
ADMINISTRATIVA	22	C1	SÁNCHEZ YZAGUIRRE, ANA Mª	101,20
PEÓN ELECTRICISTA		AP	SIMÓN MORÁN CUEVAS, DANIEL	101,20
MONITOR JUVENTUD		C2	BUENO GIRALDEZ, ÓSCAR	306,74
AUX. CONTROL Y MANTEN. EDIFICIOS PÚBLICOS		AP	ESCRIBANO HERNÁNDEZ, DAVID	306,74



# **ANEXO PERSONAL LABORAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	PLUS CONVENIO	PLUS RESPONS	PLUS ESP. DEDIC	PLUS FESTIVIDAD	PLUS NOCT.	PLUS TOXICOS	PLUS PELIGROS	DIFERENCIA SALARIAL	TOTAL BRUTO
VILLARROEL MATEOS, ANTONIO COORD. S.GENERALES	8.257,55	4.798,65	21.861,25	1.956,50	1.467,27						38.341,2
TEBAR SUEÑOS PEDRO CONDUCTOR 1ª MÁQUINA Y RETROPALA	8.257,55	1.632,63	16.947,22	1.956,50						4.615,38	33.409,2
ARROYO ZAMORA GREGORIO OFICIAL 1ª ALBAÑIL	8.257,55	1.294,20	11.655,34	1.956,50				488,95	488,95	4.615,38	28.756,8
ALCÓN CORCHERO ANDRES OFICIAL 1ª ALBAÑIL	8.257,55	1.360,46	11.655,34					488,95	488,95		22.251,2

### 163 LIMPIEZA VIARIA

APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	PLUS CONVENIO	PLUS RESPONS	PLUS ESP. DEDIC	PLUS FESTIVIDAD	PLUS NOCT.	PLUS TOXICOS	PLUS PELIGROS	DIFERENCIA SALARIAL	TOTAL BRUTO
ALCAIDE GALAN, RAFAEL PEÓN COM. MÚLTIPLES	8.257,55	1.023,73	10.099,96					488,95			19.870,1
FERNANDEZ SANMARTIN, JOSE RAMÓN PEÓN COM. MÚLTIPLES	8.257,55	1.025,02	10.099,96					488,95			19.871,4
DE LA PEÑA GONZÁLEZ, FERNANDO PEÓN BARRENDERO	8.257,55	2.049,89	10.099,96					488,95			20.896,3

### 163 LIMPIEZA VIARIA

APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	PLUS CONVENIO	PLUS RESPONS	PLUS ESP. DEDIC	PLUS FESTIVIDAD	PLUS NOCT.	PLUS TOXICOS	PLUS PELIGROS	DIFERENCIA SALARIAL	TOTAL BRUTO
BOZA MANZANARES, ANTONIO PEÓN COM. MÚLTIPLES	8.257,55	1.433,28	10.099,96		766,84			488,95	488,95		21.535,53
AGUDO GÓMEZ, SERGIO PEÓN COM. MÚLTIPLES	8.257,55	1.023,73	10.099,96		1.467,27	1.467,27	977,89	488,95	488,95		24.271,57
TORRES SANCHEZ, FERNANDO PEÓN R/RESIDUOS	8.257,55	972,47	11.581,51		1.467,27	1.467,27		488,95	488,95		24.723,96
URDIALES FRAILE, GRACIANO CONDUC. PRIMERA	8.257,55	1.035,59	16.947,22		1.467,27	1.467,27	977,89	488,95	488,95		31.130,69
ESCRIBANO PEREA, ALBERTO OFICIAL 1ª COMPRESOR	8.257,55	1.633,63	11.655,34					488,95	488,95		22.524,42
BENITO MUÑOZ, JOSÉ PEÓN BARRENDERO	8.257,55	777,97	10.099,96					488,95			19.624,43
RINCÓN MARTÍN UBALDO OFICIAL 1ª CARPINTERO	8.257,55	544,21	11.655,34	1.956,50	1.467,27			488,95	488,95		24.858,77
<b>TOTALES DE LA SECCIÓN 163</b>	<b>115.605,74</b>	<b>20.605,47</b>	<b>174.558,29</b>	<b>7.826,01</b>	<b>8.103,19</b>	<b>4.401,81</b>	<b>1.955,79</b>	<b>5.867,37</b>	<b>3.911,58</b>	<b>9.230,76</b>	<b>352.066,00</b>

**165 ALUMBRADO PÚBLICO**

APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	PLUS CONVENIO	PLUS RESPONSABIL.	PLUS ESP.DEDICACION	PLUS PELIGROS	PLUS FESTIVIDAD	PLUS NOCTURN.	DIFERENCIA SALARIAL	TOTAL E
HUERTAS MANJAVACAS, JOAQUÍN PEÓN ELECTRICISTA	8.257,55	1.230,36	10.099,96	1.956,50	1.467,27	488,95			2.349,49	25.0
MORÁN CUEVAS, DANIEL SIMÓN PEÓN ELECTRICISTA	8.257,55	1.229,94	10.099,96	1.956,50	1.467,27	488,95	1.467,27	977,89		25.0
<b>TOTALES DE LA SECCIÓN 165</b>	<b>16.515,11</b>	<b>2.460,30</b>	<b>20.199,92</b>	<b>3.913,01</b>	<b>2.934,54</b>	<b>977,89</b>	<b>1.467,27</b>	<b>977,89</b>	<b>2.349,49</b>	<b>51.0</b>

**171 PARQUES Y JARDINES**

APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	PLUS CONVENIO	PLUS ESP. DEDICACION	PLUS FESTIVIDAD	PLUS TOXICOS	PLUS PELIGROS	TOTAL BRUTO
BLANCO DEL OLMO, CRUZ OFICIAL 1ª JARDINERO	8.257,55	1.904,81	11.655,48			488,95		22.306,79
ALVAREZ BONILLA, JOSE ANTONIO OFICIAL COMPRESOR	8.257,55	2.448,88	11.655,48	1.467,13	1.467,13		488,95	25.785,11
SANTOS GARCIA, FRANCISCO JOSE PEON JARDINERO	8.257,55	775,40	10.099,96	1.467,13		488,95	488,95	21.577,94
<b>TOTALES DE LA SECCIÓN 171</b>	<b>32.535,03</b>	<b>5.129,09</b>	<b>33.410,92</b>	<b>2.934,25</b>	<b>1.467,13</b>	<b>977,89</b>	<b>977,89</b>	<b>77.432,20</b>

**172 PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE**

APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	PLUS CONVENIO	PLUS RESPONSABILIDAD	PLUS ESP.DEDICACION	TOTAL BRUTO
CHARLO LIZCANO, CRISTINA TECNICO MEDIOAMBIENTAL	16.008,31	3.170,45	22.527,84	1.956,50	1.467,27	45.130,37
<b>TOTALES DE LA SECCIÓN 172</b>	<b>16.008,31</b>	<b>3.170,45</b>	<b>22.527,84</b>	<b>1.956,50</b>	<b>1.467,27</b>	<b>45.130,37</b>

**2310 TERCERA EDAD**

APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	PLUS CONVENIO	PLUS TOXICIDAD	TOTAL BRUTO
BRUNTÓN LÓPEZ, ANA MONITOR/A DE ACTIVIDADES	8.257,55	1.035,59	15.654,59		24.947,73
SÁNCHEZ GARCÍA, YOLANDA OPERARIO CENTRO DE SALUD	6.893,04	973,70	5.740,00	459,76	14.066,50
<b>TOTALES DE LA SECCIÓN 2310</b>	<b>15.150,59</b>	<b>2.009,29</b>	<b>21.394,59</b>	<b>459,76</b>	<b>39.014,28</b>



**2313 PROMOCION DE LA MUJER**

APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	PLUS CONVENIO	PLUS RESPONSABILIDAD	DIFERENCIA SALARIAL	TOTAL BRUTC
GARCIA GARCIA, CELIA ABOGADA ASESORA DE MUJER	11.966,50	2.085,02	1.286,91			15.3
GARCES OROÑEZ, M. TERESA ANIMADOR SOCIOCULTURAL	8.257,55	4.640,71	18.194,29	1.956,50	340,86	33.3
<b>TOTALES DE LA SECCIÓN 2313</b>	<b>20.224,05</b>	<b>6.725,74</b>	<b>19.481,20</b>	<b>1.956,50</b>	<b>340,86</b>	<b>48.7</b>

**321 EDUCACION**

APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	PLUS CONVENIO	PLUS ESP. DEDICACION	PLUS FESTIVIDAD	TOTAL
ROSA RIVERA, FRANCISCO PROF. DE MÚSICA	7.854,57	1.439,28	8.423,63		1.467,27	19.184,75
ALONSO SOTELO, PEDRO AUX. CONTROL Y MANTEN. EDIFICIOS PÚBLICOS	8.257,55	1.638,34	15.283,88	1.467,27		26.647,05
RAMOS DIAZ, SALBELIA AUX. CONTROL Y MANTEN. EDIFICIOS PÚBLICOS	6.605,93	777,55	12.227,25			19.610,72
RIESGO AGUDO, FRANCISCO JAVIER AUX. CONTROL Y MANTEN. EDIFICIOS PÚBLICOS	8.257,55	1.228,65	15.283,88			24.770,09
<b>TOTALES DE LA SECCIÓN 321</b>	<b>30.975,60</b>	<b>5.083,82</b>	<b>51.218,65</b>	<b>1.467,27</b>	<b>1.467,27</b>	<b>90.212,61</b>

**3321 BIBLIOTECA**

APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	PLUS CONVENIO	TOTAL
BECERRA MANZANERO, VANESA TÉCNICO AUX DE BIBLIOTECA	8.257,55	1.358,03	21.666,47	31.282,05
PORRAS TORRES, M <sup>a</sup> DEL CARMEN RECEPCIONISTA	8.257,55	2.047,89	15.283,88	25.589,33
<b>TOTALES DE LA SECCIÓN 3321</b>	<b>16.515,11</b>	<b>3.405,92</b>	<b>36.950,36</b>	<b>56.871,39</b>

**330 CULTURAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	PLUS CONVENIO	PLUS ESP. DEDICACION	PLUS FESTIVIDAD	TOTAL
TRIGUERO CAÑETE, FCO. RAFAEL COORD. C.C. GARCÍA LORCA	16.008,31	3.609,56	22.527,84			42.145,71
RODRIGUEZ SÁNCHEZ, RUBÉN MONITOR/A DE ACTIVIDADES	8.257,55	1.088,99	15.654,59	1.467,13	1.467,13	27.935,39
VILLARES PORTILLO, NURIA AUX. ADMINISTRATIVO	8.257,55	1.553,38	15.654,59	1.467,13	1.467,13	28.399,78
GONZALEZ MAROTO, MARIA SOLEDAD AUX. CONTROL Y MANTEN. EDIFICIOS PÚBLICOS	8.257,55	1.360,31	15.283,88			24.901,75
<b>TOTALES DE LA SECCIÓN 330</b>	<b>40.780,97</b>	<b>7.612,24</b>	<b>69.120,91</b>	<b>2.934,25</b>	<b>2.934,25</b>	<b>123.382,63</b>

**3340 JUVENTUD**

APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	PLUS CONVENIO	PLUS RESPONSABILIDAD	PLUS ESP. DEDICACION	PLUS FESTIVIDAD	DIFERENCIA SALARIAL	TOTAL BRUTC
RAMOS MORA, ANGEL INFORMADOR JUVENIL	8.257,55	2.178,13	15.654,59	1.410,01	1.467,27	1.467,27		30.434
RIVAS GONZALEZ, PABLO MONITOR DE JUVENTUD	8.257,55	1.901,24	15.654,59	1.956,50	1.467,27	1.467,27	2.326,35	33.030
BUENO GIRALDEZ, OSCAR MONITOR DE JUVENTUD	8.257,55	1.901,24	15.654,59	1.956,50	1.467,27	1.467,27	2.326,35	33.030
<b>TOTALES DE LA SECCIÓN 3340</b>	<b>24.772,66</b>	<b>5.980,61</b>	<b>46.963,78</b>	<b>5.323,01</b>	<b>4.401,81</b>	<b>4.401,81</b>	<b>4.652,71</b>	<b>96.496,39</b>



APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	PLUS CONVENIO	PLUS RESPONS.	PLUS ESP. DEDICACION	PLUS FESTIVIDAD	TOTAL BRUTO
--------------------	--------	------------	---------------	---------------	----------------------	-----------------	-------------

FLORES MALDONADO, RAMIRO COORDINADOR GENERAL DE DEPORTES	8.257,55	1.936,80	20.916,63	1.956,50	1.467,27	1.467,27	36.002,02
GONZALEZ RODRIGUEZ, MANUEL AUX.CONT.Y MANTE.INST DEPORTIVAS	8.257,55	972,47	10.099,96		1.467,27	1.467,27	22.264,52
MERINO SALMERON, MANUEL AUX.CONT.Y MANTE.INST DEPORTIVAS	8.257,55	1.025,02	10.099,96		1.467,27	1.467,27	22.317,07
GARCIA VEGA, JOSE ALFONSO AUX.CONT.Y MANTE.INST DEPORTIVAS	8.257,55	1.025,02	10.099,96		1.467,27	1.467,27	22.317,07
BIOSCA ALVAREZ, ALEJANDRO AUX.CONT.Y MANTE.INST DEPORTIVAS	8.257,55	1.435,00	10.099,96		1.467,27	1.467,27	22.727,05
MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MIGUEL ANGEL AUX.CONT.Y MANTE.INST DEPORTIVAS	8.257,55	1.435,00	10.099,96		1.467,27	1.467,27	22.727,05
FLORES SANDOVAL, JOSE LUIS JEFE DE SECCIÓN DEPORTIVA	16.515,11	1.904,81	8.850,32	1.956,50	1.467,27	1.467,27	32.161,27

**341 DEPORTES**

APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	PLUS CONVENIO	PLUS RESPONS.	PLUS ESP. DEDICACION	PLUS FESTIVIDAD	TOTAL BRUTO
ALVAREZ VILLARROEL, ADOLFO AUX. CONTROL Y MANTEN. EDIFICIOS PÚBLICOS	8.257,55	388,84	15.283,88				23.930,28
HERNANDEZ LUCAS, RAFAEL AUX. CONTROL Y MANTEN. EDIFICIOS PÚBLICOS	8.257,55	777,26	15.283,88				24.318,70
AVENDAÑO PAULES, LAZARO MONITOR DE TENIS ** INDEFINIDO**	8.257,55	2.176,84	11.557,38				21.991,77
JUAN RUBIO, JESUS PROFESOR DE KARATE ** INDEFINIDO DISCONTÍNUO**	7.917,62	2.176,84	13.723,87				23.818,33
SANTOS SALAZAR, JOSE MARIO MONITOR DE BALONCESTO **INDEFINIDO DISCONTÍNUO**	7.917,62	307,86	10.696,38				18.921,86
SANZ VALENCIANO, EVA MONITOR DE AEROBIC **INDEFINIDO DISCONTÍNUO**	7.917,62	778,40	11.833,47				20.529,49
<b>TOTALES DE LA SECCIÓN 341</b>	<b>114.585,93</b>	<b>16.340,16</b>	<b>158.645,61</b>	<b>3.913,01</b>	<b>10.270,89</b>	<b>10.270,89</b>	<b>314.026,48</b>

**420 ADMINISTRACION GENERAL DE INDUSTRIA**

APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	PLUS CONVENIO	PLUS RESPONSABILIDAD	PLUS ESP. DEDICACION	PLUS TOXICIDAD	TOTAL BRUTO
ESCRIBANO HERNANDEZ, DAVID AUX. CONTROL Y MANTEN. EDIFICIOS PÚBLICOS	8.257,55	1.166,10	15.283,88	1.956,50	1.467,13		28.131,1
PORRAS TORRES, JUAN M <sup>a</sup> PON BARRENDERO	7.917,62	798,05	9.684,01		0,00	464,27	18.863,9
<b>TOTALES DE LA SECCIÓN 420</b>	<b>16.175,17</b>	<b>1.964,15</b>	<b>24.967,90</b>	<b>1.956,50</b>	<b>1.467,13</b>	<b>464,27</b>	<b>46.995,1</b>

**920 ADMINISTRACION GENERAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	ANTIGÜEDAD	PLUS CONVENIO	PLUS RESPONSABILIDAD	PLUS ESP. DEDICACION	PLUS FESTIVIDAD	TOTAL BRUTO
FRIAS SAIZ, ALBERTO AUX. CONTROL Y MANTEN. EDIFICIOS PÚBLICOS	8.255,84	1.166,96	15.283,88		1.396,16	1.467,27	27.570,1

**SERVICIOS JURIDICOS**

**INFORMATICA**

MAYORGA SANCHEZ, ADRIAN AUX. TÉCNICO INFORMÁTICO	8.257,55	2.324,07	21.659,90				32.241,5
SECO MIGUEL, JUAN CARLOS AUX. TÉCNICO INFORMÁTICO	8.257,55	2.400,18	21.659,90	1.956,36	1.467,13		35.741,1
<b>TOTALES DE LA SECCIÓN 920</b>	<b>24.770,94</b>	<b>5.891,21</b>	<b>58.603,69</b>	<b>1.956,36</b>	<b>2.863,28</b>	<b>1.467,27</b>	<b>95.552,7</b>

LA CONCEJALA DE PERSONAL,

**Fdo. MARIA LUISA DE PAZ GOMEZ**

CONCEJAL DE PERSONAL, INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS  
AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID

Fecha: 30/11/2020

HASH: B76CB139443C9974DB270F3666F268600FBD09BF

CSV: 380b0e61-ce3b-433f-a9b4-cb3c8a07de5f-507126

Firmado Electrónicamente



**PLANTILLA DE PERSONAL  
EJERCICIO 2021**

**PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL**

DENOMINACIÓN	NUMERO	OCUPADAS	VACANTES	OBSERVACIONES
Jefe de la Oficina de Prensa	1	1		
Jefe de la Oficina de Alcaldía	1	1		
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>		

**PUESTOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA 2021**

DENOMINACIÓN	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES	OBSERVACIONES	G
<b>ESCALA HABILITACIÓN ESTATAL</b>					
Secretaría General	1		1		A1
Intervención	1	1			A1
Oficial Mayor	1	1			A1
Tesorería	1		1		A1
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>					
<b>SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR</b>					
Técnico Jefe Recursos Humanos	1	1			A1
<b>SUBESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN</b>					
Técnico de Gestión de Urbanismo	1	1			A2
Orientador de Desarrollo Municipal	4	4			A2
Coordinador Centro Cultural García Lorca	1		1		A2
Técnico Medio Contratación Pública	1		1	1 Nueva creación OPE 2021 N.I.	A2
Técnico Medio Contabilidad	1		1	1 Nueva creación OPE 2021 N.I.	A2
Responsable Técnico Informático	1		1	1 Nueva creación OPE 2021 N.I.	B
<b>SUBESCALA ADMINISTRATIVA</b>					
Jefe de Negociado	2	2			C1
Administrativos/as	14	12	2		C1
Coordinador General de Deportes	1		1		C1
Tec. Aux. Biblioteca	1		1		C1
<b>SUBESCALA AUXILIAR</b>					
Jefe de Grupo	3	3			C2
Auxiliar Administrativo	13	12	1	Vacante: 1 Servicios Especiales	C2
Jefe Sección Deportiva	1		1		C2
<b>SUBESCALA SUBALTERNA</b>					
Auxiliar Control Notificador	1		1		AP
Auxiliares de control y mantenimiento edificios públicos	6		6		AP
Auxiliares de control y mantenimiento instala. Deportivas	5		5		AP
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>					
<u>A) SUBESCALA TÉCNICA</u>					
<u>A.1) TÉCNICOS SUPERIORES</u>					
Letrado	1	1			A1
Arquitecto	1		1		A1
<u>A.2) TÉCNICOS MEDIOS</u>					
Arquitecto técnico	2	2			A2
Ingeniero Jf. Técnico Industrial	1	1			A2
<u>A.3) TÉCNICOS AUXILIARES</u>					
Inspector de Tributos Jefe de Negociado	1	1			C1
Inspector de Tributos	1	1			C1
<u>B) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES</u>					
<u>B.1) POLICÍAS LOCALES</u>					
Jefe de Policía Subinspector	1	1			A2
Subinspector	1	1			A2
Oficial	4	4			C1
Oficial	3	3			C2
Policías	24	17	7	Vacante: 1 Servicios especiales, 5 OPE 2020 (1 M.I. y 4 N.I.). 1 OPE 2021 N.I.	C1
Policías	7	7			C2
<u>B.3) PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES</u>					
Animador sociocultural	1		1		A2
Monitor de Actividades	2		2		C2
<u>B.4) PERSONAL DE OFICIOS</u>					
Oficial 1ª Jardinero	1		1	1 Nueva creación OPE 2020 P.I.	C2
Oficial fontanero	1		1		C2
Conductor 1ª. Maquinista y retropala	1		1	1 Nueva creación OPE 2020 P.I.	C2
Oficial 1ª Albañil	2		2	2 Nueva creación OPE 2020 P.I.	AP
Peones de cometidos múltiples	11		11		AP
Peones jardineros	2		2		AP
Peones electricistas	2		2		AP
<b>TOTAL</b>	<b>131</b>	<b>76</b>	<b>55</b>		



**PERSONAL LABORAL 2021**

DENOMINACIÓN PUESTO	NUM. PLAZAS	LAB. FIJO	LAB. NO FIJO	VACANTES	OBSERVACIONES
TCO. MEDIOAMBIENTAL	1		1		
PROFESOR DE MUSICA	1		1		
CORD. DEL C.GARCIA LORCA	1	1			
CORD. GRAL. DE DEPORTES	1	1			
CORD. SERVICIOS GENERALES	1		1		
ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	1	1			
AUXILIAR TÉCNICO INFORMATICO	2		2		
AUX.ADMINISTRATIVO	1		1		
TEC AUX DE BIBLIOTECA	1	1			
MONITORES DE ACTIVIDADES	2	2			
INFORMADOR JUVENIL	1		1		
MONITORES DE JUVENTUD	2		2		
RECEPCIONISTA	1		1		
CONDUCTOR 1ª MAQUINISTA Y RETROPALA	1	1			
CONDUCTOR 1ª	1		1		
OFICIAL 1ª JARDINERO	1	1			
OFICIAL 1ª CARPINTERO	1		1		
PEÓN ELÉCTRICISTA	2	2			
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	2	2			
OFICIAL 1ª COMPRESOR	2		2		
PEON R.RESIDUOS	1		1		
PEON BARRENDERO	3		3		
PEON COMT. MULTIPLES	4	2	2		
PEON JARDINERO/A	1		1		
OPERARIO CENTRO SALUD	1		1		
AUX. CONTROL Y MTO. INST.DEPORTIVAS	5	5			
AUX. DE CONTROL MTO. EDF. MUNICIPALES	8	7	1		* 1 adscrita Resolución INSS
ABOG. ASES.PARA LA MUJER	1		1		
JEFE DE SECCION DEPORTIVA	1	1			
MONITOR DE TENIS	1		1		
MONITOR DE KARATE	1		1		* indefinido discontinuo
MONITOR DE AEROBIC	1		1		* indefinido discontinuo
MONITOR DE BALONCESTO	1		1		* indefinido discontinuo
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>27</b>	<b>28</b>	<b>0</b>	

Fdo. MARIA LUISA DE PAZ GOMEZ

CONCEJAL DE PERSONAL, INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIOAMBIENTE Y TURISMO  
AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID

Fecha:30/11/2020

HASH:B76CB139443C9974DB270F3666F268600FBD09BF

CSV:380b0e61-ce3b-433f-a9b4-cb3c8a07de5f-507130

Firmado Electrónicamente



**RELACION  
DE  
PUESTOS DE TRABAJO  
DEL  
AYUNTAMIENTO  
DE  
HUMANES DE MADRID  
2021**

**1320 SEGURIDAD**

DENOMINACIÓN	NÚM.	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL. DESTINO	COMPL. ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES
JF DE POLICÍA SUBINSPECTOR	1	F	S	AE	SE		A2	24	26.017,87		AYTO HM	CO	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación	N		
SUBINSPECTOR	1	F	S	AE	SE		A2	22	26.017,87		AYTO HM	CO	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o	N		
OFICIAL	3	F	S	AE	SE		C2	20	24.215,17		AYTO HM	CO	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	N		SITUACIÓN A EXTINGUIR
OFICIAL	4	F	S	AE	SE		C1	20	24.215,17		AYTO HM	CO	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	N		

**1321 SEGURIDAD (BESCAM)**

DENOMINACIÓN	NÚM.	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL. DESTINO	COMPL. ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES
POLICÍA	7	F	S	AE	SE		C2	16	23.539,44		AYTO HM	O	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	N		SITUACIÓN A EXTINGUIR
POLICÍA	17	F	S	AE	SE		C1	16	23.539,44		AYTO HM	O	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	N		
POLICÍA	1	F	S	AE	SE		C1	16	23.539,44		AYTO HM	O	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	S		(Funcionario en Servicios especiales)
POLICÍA	1	F	S	AE	SE		C1	16	23.539,44		ADM LOCAL	CO/O/L.D.	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	S		OPE 2020 MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA
POLICÍA	4	F	S	AE	SE		C1	16	23.539,44		AYTO HM	O	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	S		OPE 2020 NUEVO INGRESO
POLICÍA	1	F	S	AE	SE		C1	16	23.539,44		AYTO HM	O	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	S		OPE 2021 NUEVO INGRESO

151 VIVIENDA Y URBANISMO

DENOMINACIÓN	NÚM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL. DESTINO	COMPL. ESPECÍFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES
ARQUITECTO	1	F	S	AE	T	TS	A1	29	11.350,53		AYTO HM	CO	Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	S	Libre OPE 2017	
ARQUITECTO TEC.	1	F	S	AG	TG		A2	26	19.602,01		AYTO HM	CO/PI	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente	N		
TCO. DE URBANISMO	1	F	S	AG	TG		A2	26	19.602,01		AYTO HM	CO	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente	N		
AUX. ADMINISTRATIVO	1	F	S	AG	AUX		C2	18	8.810,19		AYTO HM	CO/PI	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	N		

**163 LIMPIEZA VIARIA**

DENOMINACIÓN	NÚM.	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL. DESTINO	COMPL. ESPECÍFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES
AUX ADMINISTRATIVO	1	F	S	AG	AUX		C2	18	8.810,19		AYTO HM	CO/PI	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o	N		
PEÓN COMETIDOS MÚLTIPLES	10	F	S	S.E.	P.O.		A.P.	12	6.073,00		AYTO HM	CO/PI	Certificado de escolaridad	N		
CONDUCTOR 1ª MAQUINISTA Y RETROPALA (MEDIO MES)	1	F	S	S.E.	P.O.		C2	18	420,91		AYTO HM	CO/PI	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	S	P.I. OPE 2020	
OFICIAL 1ª ALBAÑIL (MEDIO MES)	2	F	S	S.E.	P.O.		AP	14	289,41		AYTO HM	CO/PI	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	S	P.I. OPE 2020	
OFICIAL FONTANERO	1	F	S	S.E.	P.O.		C2	18	6.491,94		AYTO HM	CO	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	S	Libre OPE 2018	

**163 LIMPIEZA VIARIA**

DENOMINACIÓN	NÚM.	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL. DESTINO	COMPL. ESPECÍFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES	
COORD. S.GENERALES	1	L	S				AP			21.861,25	AYTO HUM	CO	Certificado de escolaridad	N			
CONDUCTOR 1ª MÁQUINA Y RETROPALA	1	L	S				C2			16.947,22	AYTO HUM	CO	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o	N		A extinguir	
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	2	L	S				AP			11.655,34	AYTO HUM	CO	Certificado de escolaridad	N		A extinguir	
PEÓN COMETIDOS MÚLTIPLES	4	L	S				AP			10.099,96	AYTO HUM	CO	Certificado de escolaridad	N			
PEÓN BARRENDERO	2	L	S				AP			10.099,96	AYTO HUM	CO	Certificado de escolaridad	N			100%
PEÓN R/RESIDUOS	1	L	S				AP			11.581,51	AYTO HUM	CO	Certificado de escolaridad	N			100%
CONDUCTOR 1ª	1	L	S				C2			16.947,22	AYTO HUM	CO	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	N			100%
OFICIAL 1ª COMPRESOR	1	L	S				AP			11.655,34	AYTO HUM	CO	Certificado de escolaridad	N			100%
OFICIAL 1ª CARPINTERO	1	L	S				C2			11.655,34	AYTO HUM	CO	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o	S			100%

**165 ALUMBRADO PÚBLICO**

DENOMINACION	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	TIPO PUESTO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES
PEÓN ELECTRICISTA (MEDIO MES)	2	F	S	S.E.	P.O.		AP	12	254,69			AYTO HUM	CO/PI	Certificado de escolaridad	S	P.I. OPE 2018	

**165 ALUMBRADO PÚBLICO**

DENOMINACION	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	TIPO PUESTO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES
PEÓN ELECTRICISTA	2	L	S				AP			10.099,96		AYTO HUM	CO	Certificado de escolaridad	N		A extinguir

171 PARQUES Y JARDINES

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES	J
OFICIAL 1ª JARDINERO (MEDIO MES)	1	F	S	A.E.	P.O.		C2	18	285,71		AYTO HM	COPI	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	S	P.I. OPE 2020		
PEÓN JARDINERO/A	2	F	S	A.E.	P.O.		AP	12	6.073,00		AYTO HM	CO/PI	Certificado escolaridad o equivalente	N			

171 PARQUES Y JARDINES

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES	J
OFICIAL 1ª JARDINERO	1	L	S				C2			11.655,48	AYTO HM	CO	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente			A extinguir	
OFICIAL COMPRESOR	1	L	S				AP			11.655,48	AYTO HM	CO	Certificado escolaridad o equivalente				
PEÓN JARDINERO/A	1	L	S				AP			10.099,96	AYTO HM	CO	Certificado escolaridad o equivalente				



1720 PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES	JOF
TECNICO MEDIOAMBIENTAL	1	L	S				A1			22.527,84	AYTO HM	CO	Titulo de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	N			

2310 TERCERA EDAD

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES
MONITOR/A DE ACTIVIDADES (MEDIO MES)	1	F	S	A.E.	C.E.		C2	18	367,09		AYTO HUM	CO/PI	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	S	P.I. OPE 2018	

2310 TERCERA EDAD

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES
MONITOR/A DE ACTIVIDADES	1	L	S				C2			15.654,59	AYTO HUM	CO	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	N		A extinguir
OPERARIO CENTRO SALUD	1	L	S				AP			5.740,00	AYTO HUM	CO	Certificado de escolaridad	N		

2312 SERVICIOS SOCIALES

DENOMINACIÓN	NÚM.	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES
AUX ADMINISTRATIVO	1	F	S	AG	AUX		C2	18	8.810,19		AYTO HM	CO/PI	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de	N		

2313 PROMOCION DE LA MUJER

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	TIPO PUESTO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES	JOR
ANIMADOR SOCIOCULTURAL (MEDIOS MES)	1	F	S	A.E.	C.E.		A2	23	149,21			AYTO HM	CO/PI	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de	S	P.I. OPE 2018		

2313 PROMOCION DE LA MUJER

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	TIPO PUESTO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES	JOR
ABOGADA ASESORA DE MUJER	1	L	S				A1			1.286,91		AYTO HM	CO	Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	N			
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	L	S				A2			18.194,29		AYTO HM	CO	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente	N		A extinguir	

24140 FORMACIÓN

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECÍFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES	JOE
ORIENTADOR DE DESARROLLO MUNICIPAL	1	F	S	AG	TG		A2	26	10.037,55		AYTO HUM	CO/PI	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente	N			

2411 PROMOCIÓN DE EMPLEO

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	CLASE	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIF	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES	JO
ORIENTADOR DE DESARROLLO MUNICIPAL	2	F	S		AG	TG		A2	26	10.037,55	AYTO HUM	CO/PI	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente	S			

321 EDUCACION

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECÍ-FICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES	JOE
PROF. DE MÚSICA	1	L	S		C1			8.423,63	AYTO HM	CO	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	N			
AUX. CONTROL Y MANTEN. EDIFICIOS PÚBLICOS	2	L	S		AP			15.283,88	AYTO HM	CO	Certificado de escolaridad	N		A extinguir	
AUX. CONTROL Y MANTEN. EDIFICIOS PÚBLICOS	1	L	S		AP			12.227,25	AYTO HM	CO	Certificado de escolaridad	N			

**3321 BIBLIOTECA**

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECÍFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES	JO
TEC. AUX. BIBLIOTECA (MEDIO MES)	1	F	S	AG	ADM		C1	22	468,27		AYTO HM	CO/PI	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	S		P.I. OPE 2020	
AUX. ADMINISTRATIVO	2	F	S	AG	AUX		C2	18	8.810,19		AYTO HM	CO/PI	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	N			

**3321 BIBLIOTECA**

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECÍFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES	JO
TÉCNICO AUX DE BIBLIOTECA	1	L	S				C1			21.666,47	AYTO HM	CO	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	N		A extinguir	
RECEPCIONISTA	1	L	S				AP			15.283,88	AYTO HM	CO	Certificado escolaridad o equivalente	N			



330 CULTURA

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECÍFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES	JO
COORD. C.C. GARCÍA LORCA (MEDIO MES)	1	F	S	A.G.	T.G.		A2	24	629,59		AYTO HUM	CO/PI	Título de Ingeniería Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente	S	P.I. OPE 2020		
MONITOR/A DE ACTIVIDADES (MEDIO MES)	1	F	S	A.E.	C.E.		C2	18	367,09		AYTO HUM	CO/PI	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	S	P.I. OPE 2018		

330 CULTURA

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECÍFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	FORMA DE PROVISIÓN	VACANTE	REGIMEN	OBSERVACIONES	JO
COORD. C.C. GARCÍA LORCA	1	L	S				A2			22.527,84	AYTO HUM	CO	Título de Ingeniería Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente	N		A extinguir	
AUX. ADMINISTRATIVO	1	L	S				C2			15.654,59	AYTO HUM	CO	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	N			
MONITOR/A DE ACTIVIDADES	1	L	S				C2			15.654,59	AYTO HUM	CO	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	N		A extinguir	
AUX. CONTROL Y MANTE. DE EDIFI. PÚBLICOS	1	L	S				AP			15.283,88	AYTO HUM	CO	Certificado de escolaridad	N			

3340 JUVENTUD

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES
INFORMADOR JUVENIL	1	L	S				C2			15.654,59	AYTO HUM	CO	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente			
MONITOR DE JUVENTUD	2	L	S				C2			15.654,59	AYTO HUM	CO	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente			

341 ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES	JORNADA
COORDINADOR GENERAL DE DEPORTES (MEDIO MES)	1	F	S	AG	AD	C1	22	437,06		AYTO HM	CO/PI	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	S		P.I. OPE 2018	100%
JEFE DE GRUPO	1	F	S	AG	AUX	C2	18	14.194,75		AYTO HM	CO	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	N		A extinguir	100%
JEFE SECCIÓN DEPORTIVA (MEDIO MES)	1	F	S	AG	AUX	C2	18	427,61		AYTO HM	CO/PI	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	S		P.I. OPE 2020	100%
AUX. CONTROL Y MANTE. INST. DEPORTIVAS (MEDIO MES)	5	F	S	AG	SU	A.P.	12	253,04		AYTO HM	CO	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	S		P.I. OPE 2020	100%
PEÓN COMETIDOS MÚLTIPLES	1	F	S	S.E.	P.O.	A.P.	12	6.073,00		AYTO HM	CO/PI	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	N			100%

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES	JORNADA
COORDINADOR GENERAL DE DEPORTES	1	L	S			C1			20.916,63	AYTO HM	CO	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	N		A extinguir	100%
JEFE DE SECCIÓN DEPORTIVA	1	L	S			C2			8.850,32	AYTO HM	CO	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	N		A extinguir	100%
AUX. CONTROL Y MANTE. INST. DEPORTIVAS	5	L	S			AP			10.099,96	AYTO HM	CO	Certificado de escolaridad	N		A extinguir	100%
AUX. CONTROL Y MANTE. DE EDIFI. PÚBLICOS	2	L	S			AP			15.283,88	AYTO HM	CO	Certificado de escolaridad	N			100%
MONITOR TENIS	1	L	S			C2			11.557,38	AYTO HM	CO	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	N			100%
PROFESOR DE KARATE	1	L	S			C2			13.723,87	AYTO HM	CO	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	N			100%
MONITOR DE BALONCESTO	1	L	S			C2			10.696,38	AYTO HM	CO	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	N			100%
MONITOR DE AEROBIC	1	L	S			C2			11.833,47	AYTO HM	CO	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	N			100%

420 ADMINISTRACION GENERAL INDUSTRIA

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES
ING. JF. TECNICO INDUSTRIAL	1	F	S	AE	TEC	TM	A2	26	19.602,01		AYTO HM	CO	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente	N		
ARQUITECTO TÉCNICO	1	F	S	AE	TEC	TM	A2	26	19.602,01		AYTO HM	CO	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente	N		
ODM	1	F	S	AG	TG		A2	26	10.037,55		AYTO HM	CO/PI	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente	N		
ADMINISTRATIVO	1	F	S	AG	AM		C1	22	14.419,94		AYTO HM	CO	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	N		
JEFE DE GRUPO	1	F	S	AG	AUX		C2	18	14.194,75		AYTO HM	CO	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	N		A extinguir

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES
AUX. CONTROL Y MANTE. DE EDIFI. PÚBLICOS	1	L	S				AP			15.283,88	AYTO HM	CO	Certificado de escolaridad	N		A extinguir
PEON BARRENDERO	1	L	S				AP			9.684,01	AYTO HM	CO	Certificado de escolaridad	N		

912 ÓRGANOS DE GOBIERNO

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO TITULACIÓN	COMPL. DESTINO	COMPL. ESPECÍFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES	JOR
AUX. ADMINISTRATIVO	1	F	S	AG	AUX	C2	18	8.810,19			CO/PI	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	N			

920 ADMINISTRACION GENERAL

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES	JOR
AUX. CONTROL Y MANTE. DE EDIFI. PÚBLICOS	1	L	S				AP			15.283,88	AYTO HUM	CO	Certificado de escolaridad	N		A extinguir	
AUX. TÉCNICO INFORMÁTICO	2	L	S				C2			21.659,90	AYTO HUM	CO	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	N			

920 ADMINISTRACION GENERAL

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES	JOR
--------------	-----	------------	----------	--------	-----------	-------	------------------	---------------	------------------	---------------	-----	--------------------	------------	---------	---------	---------------	-----

SECRETARIO GENERAL VACANTE	1	F	S	HE	S		A1	30	24.108,35				Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	S			
OFICIAL MAYOR	1	F	S	HE	S		A1	30	22.756,61				Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	N			
TÉCNICO MEDIO CONTRATACION PÚBLICA	1	F	S	AG	TG		A2	26	10.037,55			O	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de	S		OPE 2021 N.I.	
JEFE DE GRUPO	1	F	S	AG	AUX		C2	18	14.194,75		AYTO HUM	CO	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	N			
AUXILIAR CONTROL NOTIFICADOR	1	F	S	AG	SU		AP	12	11.370,16		AYTO HUM	CO	Certificado de escolaridad	N			
LETRADO	1	F	S	AE	TS		A1	30	22.756,61		AYTO HUM	CO	Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	N			
JEFE DE NEGOCIADO	1	F	S	AG	AD		C1	22	15.546,64		AYTO HUM	CO	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	N			100%
TECNICO JF. DE RR.HH	1	F	S	AG	TS		A1	29	22.756,61		AYTO HUM	CO	Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	N			100%
JEFE DE NEGOCIADO PERSONAL	1	F	S	AG	AD		C1	22	15.546,64		AYTO HUM	CO	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	N			100%
RESPONSABLE TÉCNICO INFORMATICO	1	F	S	AG	AD		B	23	12.302,78		AYTO HUM	CO	Título de Técnico Superior	S		OPE 2021 N.I.	100%
ADMINISTRATIVO	4	F	S	AG	AD		C1	22	14.419,94		AYTO HUM	CO/PI	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	N			100%
ADMINISTRATIVO (MEDIO MES)	2	F	S	AG	AD		C1	22	600,83		AYTO HUM	CO/PI	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	S		P.I. OPE 2020	100%
AUX. ADMINISTRATIVO	3	F	S	AG	AUX		C2	18	8.810,19		AYTO HM	CO/PI	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	N			100%

AUX. CONTROL Y MANEN. EDIFICIOS PÚBLICOS (MEDIO MES)	3	F	S	AG	SU		AP	12	473,76		AYTO HM	CO/PI	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	S		P.I. OPE 2018	
--	---	---	---	----	----	--	----	----	--------	--	---------	-------	---	---	--	---------------	--

924 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES
AUX. ADMINISTRATIVO	1	F	S	AG	AUX		C2	18	8.810,19			CO/PI	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	N		



**931 POLITICA ECONOMICA Y FISCAL**

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES	JORNADA
--------------	-----	------------	----------	--------	-----------	------------------	---------------	------------------	---------------	-----	--------------------	------------	---------	---------	---------------	---------

**INTERVENCIÓN**

INTERVENTOR GENERAL	1	F	S	HE	IT	A1	30	24.108,35				Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	S			
TÉCNICO MEDIO CONTABILIDAD	1	F	S	AG	TG	A2	26	10.037,55			O	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente	S		OPE 2021 N.I.	
AUX. ADMINISTRATIVO	3	F	S	AG	AUX	C2	18	8.810,19		AYTO HUM	CO/PI	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	N			

931 POLITICA ECONOMICA Y FISCAL

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES	JORN
<b>TESORERIA</b>																	
TESORERÍA	1	F	N	HE	IT		A1	30	24.108,35				Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	S			
ADMINISTRATIVA	3	F	S	AG	AD		C1	22	14.419,94		AYTO HUM	CO	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	N			

931 POLITICA ECONOMICA Y FISCAL

DENOMINACIÓN	NUM	NATURALEZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO TITULACIÓN	COMPL DESTINO	COMPL ESPECIFICO	PLUS CONVENIO	ADM	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	VACANTE	RÉGIMEN	OBSERVACIONES	JORNADA
<b>GESTIÓN TRIBUTARIA</b>																	
ADMINISTRATIVO	4	F	S	AG	AD		C1	22	14.419,94		AYTO HUM	CO	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	N			
INSPECTOR TRIBUTARIO JF NEG	1	F	S	AE	ST	TAUX	C1	22	16.898,52		AYTO HUM	CO	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	N			
INSPECTOR TRIBUTARIO	1	F	S	AE	ST	TAUX	C1	22	15.546,64		AYTO HUM	CO	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	N			

LA CONCEJALA DE PERSONAL,

**Fdo. MARIA LUISA DE PAZ GOMEZ**  
 CONCEJAL DE PERSONAL, INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO  
 AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID  
 Fecha:30/11/2020  
 HASH:B76CB139443C9974DB270F3666F268600FBD09BF  
 CSV:380b0e61-ce3b-433f-a9b4-cb3c8a07de5f-507136

Firmado Electrónicamente

A continuación se indica el significado y correspondencia de las siglas que aparecen en el la RPT:

F: Funcionario.

L: Laboral.

S: Si.

N: No.

AE: Administración Especial.

SE: Servicios Especiales.

AYTO HM: Ayuntamiento Humanes de Madrid.

CO: Concurso Oposición.

PI: Promoción Interna.

O: Oposición.

T: Técnica.

TM: Técnico Medio.

TS: Técnico Superior.

AG: Administración General.

AP: Agrupación Profesional.

TEC: Técnica.

AD: Administrativa.

AUX: Auxiliar.

HE: Habilitado Estatal.

IT: Intervención Tesorería.

SI: Secretaria Intervención.

TAUX: Técnico Auxiliar.

JF: Jefe.

TG: Técnico Gestión.

M.I.: Movilidad interadministrativa

C.: Concurso

C.E.: Personal cometidos especiales

**PLAN DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2021 AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID**

ACTUACION	CODIGO DE PROGRAMA	GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN		
				RECURSOS	COMUNIDAD	
				ORDINARIOS	MADRID	TOTAL

**AREA DE GASTO 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS**

**1320. SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO**

MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCN. Y UTILLAJE	2020/1320/62300/MAQITEC	1320	62300	100,00 €		100,00 €
MOBILIARIO	2020/1320/62500/MOBIL	1320	62500	2.000,00 €		2.000,00 €
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2020/1320/63400/ELEMTR	1320	63400	100,00 €		100,00 €

**135. PROTECCIÓN CIVIL**

MOBILIARIO	2020/135/62500/MOBIL	135	62500	1.000,00 €		1.000,00 €
------------	----------------------	-----	-------	------------	--	------------

**151. URBANISMO**

INVERSIONES REALES	2020/151/612/INVREA	151	612	75.000,00 €		75.000,00 €
--------------------	---------------------	-----	-----	-------------	--	-------------

**153. VÍAS PÚBLICAS**

MOBILIARIO URBANO	2020/151/62500/MOBURBANO	153	62500	1.440,00 €	7.560,00 €	9.000,00 €
-------------------	--------------------------	-----	-------	------------	------------	------------

**1532. PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS**

**161. SANEAMIENTO, ABASTEC. Y DISTR. AGUAS**

MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCN. Y UTILLAJE	2020/161/62300/MAQITEC	161	62300	100,00 €		100,00 €
--	------------------------	-----	-------	----------	--	----------

**163. LIMPIEZA VIARIA**

OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION EN INFR.	2020/163/61900/OTINVREPINF	163	61900	100,00 €		100,00 €
MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCN. Y UTILLAJE	2020/163/62300/MAQITEC	163	62300	100,00 €		100,00 €

**164. CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS**

OTRAS INVERSIONES	2020/164/60900/OTRINV	164	60900	10,00 €		10,00 €
-------------------	-----------------------	-----	-------	---------	--	---------

**165. ALUMBRADO PÚBLICO**

OTRAS INVERS. DE REPOSICION EN INFR.	2020/165/61900/OTINVREPINF	165	61900	100,00 €		100,00 €
--------------------------------------	----------------------------	-----	-------	----------	--	----------

**171 PARQUES Y JARDINES**

OTRAS INVERS. DE REPOSICION EN INFR.	2020/171/61900/OTINVREPINF	171	61900	100,00 €		100,00 €
MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCN. Y UTILLAJE	2020/171/62300/MAQITEC	171	62300	1.600,00 €		1.600,00 €
MOBILIARIO	2020/171/62500/MOBILI	171	62500	850,00 €		850,00 €

**AREA DE GASTO 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**

**2310. TERCERA EDAD**

MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCN. Y UTILLAJE	2020/2310/62300/MAQITEC	2310	62300	100,00 €		100,00 €
MOBILIARIO	2020/2310/62500/MOBILI	2310	62500	100,00 €		100,00 €
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2020/2310/62600/EQUPROCINF	2310	62600	100,00 €		100,00 €

**PLAN DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2021 AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID**

ACTUACION	CODIGO DE PROGRAMA	GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN		
				RECURSOS ORDINARIOS	COMUNIDAD MADRID	TOTAL
<b>2311.SERVICIOS SOCIALES</b>						
MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCN. Y UTILLAJE	2020/2311/62300/MAQITEC	2311	62300	100,00 €		100,00 €
MOBILIARIO	2020/2311/62500/MOBILI	2311	62500	100,00 €		100,00 €
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2020/2311/62600/EQUIPROCINF	2311	62600	100,00 €		100,00 €
<b>2313. MUJER</b>						
MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCN. Y UTILLAJE	2020/2313/62300/MAQITEC	2313	62300	10,00 €		10,00 €
MOBILIARIO	2020/2313/62500/MOBILI	2313	62500	100,00 €		100,00 €
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	2020/2313/62600/EQUIPROCINF	2313	62600	100,00 €		100,00 €
<b>2410. CONCEJALÍA DE FORMACIÓN</b>						
MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCN. Y UTILLAJE	2020/2410/62300/MAQITEC	2410	62300	100,00 €		100,00 €
<b>2411. CONCEJALÍA DE EMPLEO</b>						
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2020/2411/62200/EDIFYOTR	2411	62200	100,00 €		100,00 €
MOBILIARIO	2020/2411/62500/MOBILI	2411	62500	100,00 €		100,00 €
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2020/2411/62600/EQUIPROCINF	2411	62600	100,00 €		100,00 €
<b>AREA DE GASTO 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE</b>						
<b>311. PROTECCION DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA</b>						
MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	2020/311/62300/MAQITEC	311	62300	100,00 €		100,00 €
<b>312. HOSPITALES, SERVICIOS ASIST. Y CENT. DE SALUD</b>						
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2020/312/62600/EQUIPROCINF	312	62600	100,00 €		100,00 €
<b>320. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN</b>						
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2020/320/62200/EDIFICONSTR	320	62200	153.600,00 €	768.600,00 €	922.200,00 €
<b>321. EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA</b>						
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2020/321/622/EDIFYOTRC	321	62200	100,00 €		100,00 €
MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCN. Y UTILLAJE	2020/321/62300/MAQITEC	321	62300	100,00 €		100,00 €
MOBILIARIO	2020/321/62500/MOBILI	321	62500	1.100,00 €		1.100,00 €
MOBILIARIO E INSTRUMENTOS ESCUELA DE MÚSICA	2020/321/62500/MOBILEINSTR	321	62501	100,00 €		100,00 €
<b>330. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.</b>						
MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCN. Y UTILLAJE	2020/330/62300/MAQITEC	330	62300	100,00 €		833,50 €
MOBILIARIO	2020/330/62500/MOBILI	330	62500	100,00 €		100,00 €
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2020/330/62600/EQUIPROCINF	330	62600	100,00 €		100,00 €
<b>3321. BIBLIOTECAS PÚBLICAS</b>						
REHABILITACIÓN	2020/3321/61900/REHAB	3321	61900	11.700,00 €	58.300,00 €	70.000,00 €
MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCN. Y UTILLAJE	2020/3321/62300/MAQITEC	3321	62300	100,00 €		100,00 €
MOBILIARIO	2020/3321/62500/MOBILI	3321	62500	100,00 €		100,00 €
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	2020/3321/62501/ADQFGRAF	3321	62501	2.000,00 €		2.000,00 €
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2020/3321/63200/EDIFYCONST	3321	63200	1.100,00 €		1.100,00 €

**PLAN DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2021 AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID**

ACTUACION	CODIGO DE PROGRAMA	GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN		
				RECURSOS ORDINARIOS	COMUNIDAD MADRID	TOTAL

**333. EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS**

EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2020/333/62200/EDIFCONSTRUC	333	62200	1.000,00 €	4.000,00 €	5.000,00 €
----------------------------------	-----------------------------	-----	-------	------------	------------	------------

**3340. JUVENTUD**

MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉC. Y UTILLAJE	2020/3340/62300/MAQITEC	3340	62300	100,00 €		100,00 €
MOBILIARIO	2020/3340/62500/MOBILI	3340	62500	100,00 €		100,00 €
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2020/3340/62600/EQUPROCINF	3340	62600	100,00 €		100,00 €

**3341. INFANCIA**

MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉC. Y UTILLAJE	2020/3341/62300/MAQITEC	3341	62300	10,00 €		10,00 €
MOBILIARIO	2020/3341/62500/MOBILI	3341	62500	100,00 €		100,00 €
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2020/3341/62600/EQUPROCINF	3341	62600	100,00 €		100,00 €

**338. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS**

MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉC. Y UTILLAJE	2020/338/62300/MAQITEC	338	62300	2.100,00 €		2.100,00 €
---	------------------------	-----	-------	------------	--	------------

**341. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE**

EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2020/341/62200/EDIFYCONST	341	62200	5.000,00 €	25.000,00 €	30.000,00 €
MOBILIARIO	2020/341/62500/MOBILI	341	62500	100,00 €		100,00 €
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2020/341/62600/EQUIPROCINF	341	62600	100,00 €		100,00 €
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2020/341/63200/EDIFYCONST	341	63200	2.500,00 €	12.500,00 €	15.000,00 €

**AREA DE GASTO 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO**

**410. ADM. GRAL. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉC. Y UTILLAJE	2020/410/62300/MAQITEC	410	62300	100,00 €		100,00 €
---	------------------------	-----	-------	----------	--	----------

**420. ADM. GRAL. DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

MOBILIARIO	2020/420/62500/MOBILI	420	62500	10,00 €		10,00 €
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2020/420/62600/EQUPROCINF	420	62600	10,00 €		10,00 €

**454. CAMINOS VECINALES**

MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉC. Y UTILLAJE	2020/454/62300/MAQITEC	454	62300	100,00 €		100,00 €
---	------------------------	-----	-------	----------	--	----------

**AREA DE GASTO 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

**912. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

MOBILIARIO	2020/912/62500/MOBILI	912	62500	100,00 €		100,00 €
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2020/912/62600/EQUPROCINF	912	62600	100,00 €		100,00 €

**920. ADMINISTRACIÓN GENERAL**

OTRAS INV. DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS	2020/920/61900/OTINVREPINF	920	61900	100,00 €		100,00 €
--	----------------------------	-----	-------	----------	--	----------

**PLAN DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2021 AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID**

ACTUACION	CODIGO DE PROGRAMA	GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN		
				RECURSOS ORDINARIOS	COMUNIDAD MADRID	TOTAL
				MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCN. Y UTILLAJE	2020/920/62300/MAQITEC	920
MOBILIARIO	2020/920/62500/MOBILI	920	62500	850,00 €		850,00 €
APLICACIONES INFORMÁTICAS.PIR	2020/920/64100/APLICINFORM	920	64100	8.000,00 €	42.000,00 €	50.000,00 €

**931. POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL**

MOBILIARIO	2020/931/62500/MOBILI	931	62500	100,00 €		100,00 €
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2020/931/62600/EQUPROCINF	931	62600	100,00 €		100,00 €

**TOTAL INVERSIONES REALES 2021** **276.690,00 € 917.960,00 € 1.095.383,50 €**

En Humanes de Madrid













## INFORME ECONÓMICO FINANCIERO PRESUPUESTO 2021

Se redacta este informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 letra e), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Economía y Hacienda), por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.



## **BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS**

### **CAPITULO I: IMPUESTOS DIRECTOS**

Integran este Capítulo los principales conceptos de ingresos que contribuyen en gran medida a la financiación de las entidades locales (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas), de importante trascendencia económica dentro de los recursos municipales.

En referencia a los tributos de contraído previo por recibo, las previsiones para 2021 se basan en el avance de la liquidación del ejercicio de 2020, así como en los correspondientes padrones fiscales, todo ello bajo un principio de prudencia en las estimaciones, así como en las perspectivas de evolución de la situación económica general.

#### **112- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA**

Previsión para 2021: 101.913,42 euros.

#### **113- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

En el ejercicio 2020 entraron en vigor los nuevos valores catastrales derivados de la de la actualización realizada por la Dirección General del Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, utilizándose como base para esta previsión la información contenida en dicha actualización.

Destaca en este apartado la bajada en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana por la modificación de la ordenanza fiscal. No obstante se prevén para este año, nuevas altas en el padrón municipal de IBI, cuya valoración se ha tomado en cuenta en la citada previsión:

Previsión para 2021: 4.870.420,77€

### **115- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

En el ejercicio 2021 visto el padrón correspondiente y liquidaciones practicadas continuando la congelación de las tarifas, se mantiene la misma estimación.

Previsión para 2021: 1.220.000,00 €

### **116- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Se estima una bajada por la futura inclusión de un aumento de la bonificación de la transmisión mortis causa.

Previsión para 2021: 702.785,55€

### **13. Impuesto sobre Actividades Económicas**

#### **130- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

En el ejercicio 2021 visto el padrón correspondiente y las liquidaciones practicadas, se mantiene la misma estimación.

Previsión para 2021: 850.000,00 €

#### **TOTAL PREVISIONES**

#### **CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS:**

**7.745.119,74 euros.**

#### **CAPITULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS**

##### **Artículo 29: Otros Impuestos Indirectos**

#### **290- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

La Ordenanza Fiscal para 2021 no experimenta variación. En el caso de los municipios de población inferior a 75.000 habitantes (como es el caso de Humanes de Madrid), los impuestos indirectos se limitan al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Previsión para 2021: 200.000 €



## TOTAL PREVISIONES

### CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS

200.000,00 €.

### CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS

#### **Artículo 30. Tasas por la prestación de servicios públicos básicos**

En este capítulo económico de ingresos se agrupan, entre otros, las tasas por prestación de servicios públicos, utilización o aprovechamiento de dominio público local, los precios públicos, reintegros y otros ingresos, comprendiendo igualmente las multas, sanciones, recargos de apremio, intereses de demora, etc

#### **301.- SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

Como consecuencia de la firma del convenio con el Canal de Isabel II, no se prevén significativos ingresos por este concepto, si bien paralelamente el Ayuntamiento no incurrirá en los gastos derivados del servicio de mantenimiento. Se prevén, en consecuencia, los ingresos derivados de la realización de enganches a la red y los ingresos a realizar por el Canal derivados de la gestión del servicio y los ingresos.

Previsión para 2021: 1.612,89

#### **302.- SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA**

De acuerdo con lo establecido en el Plan de ajuste 2012-2023 aprobado por este Ayuntamiento, se procedió a la implantación de esta tasa en las unidades urbanas del municipio, para cubrir el coste de prestación del servicio, si bien, posteriormente, en el ejercicio 2014, y debido a la situación generalizada de crisis económica, el Ayuntamiento acordó la supresión de la citada tasa respecto de las unidades de vivienda del casco urbano, volviendo a la situación anterior, en la que sólo se encontraba establecida para las unidades de carácter industrial y comercial, operando, por tanto, una minoración en las previsiones de ingresos por este concepto, reduciéndose la estimación de créditos con respecto a la establecida para los ejercicios 2014 y 2015, y manteniéndose la previsión en iguales términos desde 2016.

Previsión para 2021: 700.000 €

## **Artículo 32. Tasas por la realización de actividades de competencia local**

### **321- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS**

La previsión de derechos a reconocer por este concepto se apoya en las liquidaciones resultantes de 2020, y anteriores, por este concepto, y en la estimación del crecimiento de la actividad privada en la promoción de viviendas.

Previsión para 2021: 100.000,00€

### **323- TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS**

En base a las previsiones de los servicios técnicos, el presupuesto para 2021 se estima en 7.000 euros, manteniéndose la previsión con respecto a la establecida en 2020.

Previsión para 2021: 7.000 €

### **325- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**

Se estima una bajada dada la experiencia acumulada del ejercicio 2020 y ejercicios anteriores.

Previsión 2021: 3.500 €

### **326- TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA**

Por su evolución durante los ejercicio 2020 y anteriores, se mantiene la previsión.

Previsión 2021: 7.000 €

### **329- OTRAS TASAS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL**

Se desglosan en los siguientes subconceptos, valorados en función de los derechos reconocidos netos de los ejercicios 2020 y anteriores, estableciéndose las siguientes previsiones:

- 32900: Tasa por prestación del Servicio de Cementerio 20.000,00 €
- 32901: Tasa concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos 370.000,00€. Se produce una baja por posible inclusión de una bonificación en licencia de apertura nueva.

**Artículo 33. Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.**

**339.1.- Otras tasas por utilización privativa del dominio público**

Se estiman unos ingresos similares a los previstos para el ejercicio 2020 y anteriores.

Previsión para 2021: 507.500,00€

**33901- TASA UTILIZACIÓN RECINTOS TITULARIDAD MUNICIPAL.**

Se disminuyen los ingresos dada la experiencia de ejercicios anteriores.

Previsión 2021: 20.000,00

**Artículo 34. Precios públicos**

**349- OTROS PRECIOS PUBLICOS**

Se disminuyen los ingresos dada la experiencia de ejercicios anteriores.

Previsión 2021: 3.000,00 €

**34901- PRECIO PÚBLICO POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS.**

Se estima que no se producirán variaciones significativas respecto al ejercicio anterior.

Previsión 2021: 2.000,00 €

**34903 – SERVICIOS EDUCATIVOS**

Se incluye dentro de este concepto el precio público por la impartición de clases en las escuelas deportivas municipales. Se disminuyen los ingresos en este conceptos por los déficit de recaudación que pueden producirse ante la crisis sanitaria actual.

Previsión 2021: 60.000 €

**Artículo 36. Ventas**

**360 – OTRAS VENTAS**

Se incluyen dentro de este concepto los ingresos percibidos en transacciones con salida o entrega material de bienes, excepto aquellos que forman parte del

inmovilizado, y que no tengan la consideración de material desechable. A título indicativo se recogerán, entre otros, ingresos por venta de efectos, impresos, etc.

Previsión 2021: 5.000 €

### **Artículo 38. Reintegro de operaciones corrientes**

#### **38900- REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.**

Se estima reintegros superior a los de años anteriores, según los datos de reconocimiento de 2020 y anteriores..

Previsión 2021:15.000,00 €

### **Artículo 39. Otros ingresos**

#### **391.00- MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS.**

Da la experiencia acumulada de ejercicios anteriores se estima:

Previsión para 2021: 10.000,00 €

#### **391.10- MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANÁLOGAS.**

Da la experiencia acumulada de ejercicios anteriores se estima:

Previsión para 2021: 50.000 €

#### **391.20- MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN**

Se mantienen las previsiones estimativas de los ejercicios anteriores, para este concepto.

Previsión para 2021: 75.000 €

#### **391.90.- OTRAS MULTAS Y SANCIONES**

Se incluyen en este subconcepto, entre otros, los ingresos derivados de las sanciones medioambientales, estimándose una previsión en relación con las liquidaciones practicadas en los ejercicios 2020 y anteriores.

Previsión para 2021: 330.000 €

### **392.11- RECARGO DE APREMIO**

Se sigue potenciando las actuaciones de la recaudación ejecutiva a un importante nivel, cuyo resultado ya se observa en las liquidaciones realizadas en los ejercicios precedentes, fijándose las previsiones con respecto a éstos, en correspondencia con las liquidaciones practicadas por este concepto.

Previsión para 2021: 185.000 €

### **392.12- RECARGO DE APREMIO IIVTNU**

Se prosigue en la potenciación de las actuaciones de la recaudación ejecutiva a un importante nivel, cuyo resultado ya se viene observando en las liquidaciones realizadas en los ejercicios precedentes, fijándose las previsiones con respecto a éstos, en correspondencia con las liquidaciones practicadas por este concepto.

Previsión para 2021: 20.000 €

### **393.00- INTERESES DE DEMORA**

En consonancia con las actuaciones referidas en el concepto anterior.

Previsión para 2021: 140.000 €

### **393.01- COSTAS.**

En consonancia con las actuaciones referidas en el concepto anterior.

Previsión para 2021: 55.000 €

### **399 – OTROS INGRESOS DIVERSOS**

Se aumentan las previsiones estimativas de los ejercicios anteriores, para este concepto.

Previsión 2021: 90.000,00 €

### **399.02 – INGRESOS POR ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTEJOS**



Las previsiones estimativas de los ejercicios anteriores, para este concepto

Previsión 2021: 25.000,00 €

#### **399.04 – INGRESOS POR ACTIVIDADES JUVENILES**

Se estima que se seguirá produciendo variaciones significativas respecto a ejercicios anteriores, al haberse potenciado e incrementado los servicios por este concepto, tomándose como referencia los derechos reconocidos en el ejercicio 2020 y anteriores.

Previsión 2021: 150.000,00 €

#### **399.05 – INGRESOS POR PUBLICACIONES**

Se estima que no se producirán variaciones significativas respecto al ejercicio anterior, tomándose como referencia los derechos reconocidos en el ejercicio 2020 y anteriores.

Previsión 2021: 20.000,00 €

#### **399.06 – INGRESOS POR RECOGIDA DE RESIDUOS**

Se estima que no se producirán variaciones significativas respecto al ejercicio anterior, tomándose como referencia los derechos reconocidos en el ejercicio 2020 y anteriores.

Previsión 2021: 70.000,00 €

### **TOTAL CAPÍTULO III, TASAS Y OTROS INGRESOS:**

**3.041.612,89€**

### **CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

#### **Artículo 42. De la Administración del Estado**

#### **420.00.- PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO**

Para la estimación del importe correspondiente se ha tenido en cuenta la liquidación definitiva remitida en noviembre de 2020:

Previsión 2021: 4.600.000 €

#### **Artículo 45. De Comunidades Autónomas**

##### **450.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

Continuando con el criterio de prudencia presupuestaria, se contemplan únicamente los convenios suscritos hasta la fecha. Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y dado que quedan excepcionados de la regla del gasto, en la medida que se concedan o suscriban nuevos convenios de colaboración, se imputaran presupuestariamente para la realización de actividades de interés municipal.

##### **450.00- SERVICIOS EDUCATIVOS. SUBVENCION ESCUELA INFANTIL.**

Previsión para 2021: 200.000€

##### **450.02- SERVICIOS SOCIALES Y POLÍTICAS DE IGUALDAD**

Previsión para 2021: 180.837,07€

##### **450.03- POLÍTICAS DE IGUALDAD. MUJER**

Previsión para 2021: 114.990,32€

##### **450.20- BESCAM**

Previsión para 2021: 522.432,00 €

#### **Artículo 47. De empresas privadas**

##### **470.- De empresas privadas**

Ingresos procedentes de ayudas realizadas por particulares como a apoyo a la financiación de servicios municipales.

Previsión para 2021: 5.000 €

#### **Artículo 48. De Familias e Instituciones sin fines de lucro**

##### **480.- Aportaciones diversas**

Ingresos diversos, entre los que se incluyen las aportaciones de festejos.

Previsión para 2021: 5.000 €

## TOTAL PREVISIONES CAPÍTULO IV, TRANSFERENCIAS CORRIENTES

**5.628.259,39€**

### CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES

#### **Artículo 52. Intereses de depósitos**

##### **520.00.- INTERESES DE DEPÓSITOS**

La previsión de ingresos por intereses se realiza teniendo en cuenta el saldo medio en cuentas corrientes.

Previsión para 2021: 100,00 €.

#### **Artículo 53. Dividendos y participación beneficios.**

##### **537.- DE EMPRESAS PRIVADAS**

La previsión de ingresos por este concepto se realiza teniendo en cuenta los ingresos patrimoniales materializados en el período 2013-2020, procedentes, principalmente, del Canal de Isabel II.

Previsión para 2021: 60.000,00 €.

#### **Artículo 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales**

##### **550.- CONCESIONES ADMINISTRATIVAS CON CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA**

Por concesión de instalaciones y servicios municipales.

Previsión para 2021: 40.000 €

### **TOTAL CAPÍTULO V, INGRESOS PATRIMONIALES**



**100.100,00€**

**INGRESOS CORRIENTES DISPONIBLES PARA FINANCIAR INVERSIONES:**

	2021
<b>Ingresos corrientes:</b>	<b>16.715.092,02</b>
<b>menos:</b>	
Gastos corrientes:	15.520.390,25
	<b>(Dif) 538.590,57</b>
<b>Inversiones financiadas con ingresos corrientes</b>	<b>261.900,57</b>

Los créditos consignados en el presupuesto de ingresos, en consecuencia, son suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, quedando así demostrada la efectiva nivelación del Presupuesto.

**EN RELACIÓN A LOS GASTOS**

El **capítulo 1** (47,35% del total del presupuesto) se ve incrementado en relación con el último Presupuesto aprobado para el año 2018, a resultas del cumplimiento de la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría del Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y condiciones de trabajo, (BOE núm. 74, de 26 de marzo de 2018), y en su aplicación, por la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, (BOE núm. 161, de 4 de julio de 2018), contemplando incrementos retributivos de hasta un 1,75%, (no previsto en el Presupuesto para el año 2018), y por el RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, contemplando incrementos retributivos de hasta un 2,50%, (no previsto en la prórroga presupuestaria para el año 2019), y por el RDL 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público que contempla unos incrementos retributivos fijos de un 2% para el año 2020.

Adicionalmente, por el incremento adicional del 8,84% previsto en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019, a cargo de la administración en la cotización a la seguridad social del cuerpo de policía local en

aplicación de la disposición adicional centésima sexagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio y Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los policías locales al servicio de las entidades locales. Además, por el cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, además de por el cumplimiento de los Acuerdos con los representantes de los empleados públicos, estableciéndose la previsión de los créditos máximos aplicables en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, e incrementos singulares propuestos en aplicación del art. 19 de la Ley 48/2015, así como por la necesaria cobertura por reposición de efectivos dentro de los límites legales establecidos. Dentro de los límites referidos están incluidos las previsiones de los nuevos puestos a incluir en la OPE del Ayuntamiento de Humanes de Madrid para el año 2021.

**En el capítulo 2** se contempla la relación de gastos y servicios corrientes a desempeñar durante el ejercicio 2021 representando un 38.66% sobre el total de los gastos, con un aumento de los mismo en aras de conseguir una mejora en la calidad de los servicios que presta este Ayuntamiento y en cumplimiento de las exigencias motivadas por el Covid-19.

Como novedad de los **capítulos 3 y 7** del estado se gasto se produce un aumento de ambas aplicaciones para dar cumplimiento a la Sentencias antes referidas de Procedimiento Ordinario 383/2015, Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid nº5 a favor Comunidad de Propietarios del Polígono Valdonaire, así como del Auto de fecha 12 de febrero de 2018 en ejecución de Títulos Judiciales, de aprobación de propuesta de pagos.

El **capítulo 4** relativa a las transferencias corrientes, se regulan las subvenciones nominativas a dar a lo largo del ejercicio, así como un incremento (en términos de tasa de variación de 113%) de las ayudas sociales otorgadas tradicionalmente para implementar nuevas ayudas destinadas a personas desfavorecidas por la situación provocada por el covid-19 y empresas afectadas.

En el **capítulo 5** contempla el Fondo de Contingencia, en cumplimiento del RDL 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades con problemas financieros.

En el **capítulo 6** se recogen las inversiones a realizar durante el ejercicio 2021, en concreto a destacar las aportaciones municipales al Plan regional de la Comunidad de Madrid (PIR).

Por otro lado, cabe destacar la reducción en el **capítulo 9** (-76,73%), resultado de la adhesión a las ciudades Medidas 3 y 5.

## ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades que integran el sector local para 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.4 de la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* es de equilibrio o superávit presupuestario, medido en términos de contabilidad nacional.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Humanes de Madrid para 2021, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, e integrado por el del propio Ayuntamiento y los estados de previsión de la sociedad mercantil Empresa Municipal de la Vivienda de Humanes de Madrid, cumple el objetivo establecido por el artículo 11.4 de la misma, como diferencia entre Ingresos y Gastos no financieros del presupuesto consolidado del grupo local. Si bien es cierto que por acuerdo del Consejo de Ministros el 20 de octubre de 2020 se suspendieron las reglas fiscales para el ejercicio 2020-2021, desde este Ayuntamiento se ha querido mantener el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en aras de una prudencia en la gestión económica financiera.

### INGRESOS (CAPÍTULOS):

<i>CAPITULO</i>	<i>AYUNTAM</i>	<i>EMV</i>	<i>Ppto consolidado</i>
1. IMPUESTOS DIRECTOS	7.745.119,74		7.745.119,74
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	200.000,00		200.000,00
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	3.041.612,89		3.041.612,89
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.628.259,39	1.000	5.629.259,39
5. INGRESOS PATRIMONIALES	100.100,00		100.100,00
6. INVERSIONES REALES	0,00		0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
<b>TOTAL</b>	<b>16.715.092,02</b>	<b>1.000</b>	<b>16.716.092,02</b>

### GASTOS (CAPÍTULOS) :

<i>CAPITULO</i>	<i>AYUNTAM</i>	<i>EMV</i>	<i>Ppto consolidado</i>
1. PERSONAL	7.914.217,21		7.914.217,21
2. COMPRAS B. Y SERV.	6.462.055,11	900	6.462.955,11
3. GASTOS FINANCIEROS	514.253,21	100	514.353,21
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	550.096,79		550.096,79
5. FONDO DE CONTINGENCIA	79.767,93		79.767,93



6. INVERSIONES REALES	276.690,00		276.690,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	261.900,57		261.900,57
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	656.111,20		656.111,20
<b>TOTAL</b>	<b>16.715.092,02</b>	<b>1.000</b>	<b>16.716.092,02</b>

En Humanes de Madrid

Fdo. **ROSARIO PEREZ GARCIA**  
ALCALDE EN FUNCIONES  
AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID  
Fecha: 01/12/2020  
HASH: 69B025F969BF25DACA25BB5DA93C42A6E4661571  
CSV: 195d63e7-ac95-4159-afb6-9be703c6ae14-508460

Firmado Electrónicamente



# **BASES DE EJECUCIÓN**

## **PRESUPUESTO 2021**

**AYUNTAMIENTO DE HUMANES  
DE MADRID**





## ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR.....	5
<b><i>BASE 1. Naturaleza y Ámbito de Aplicación</i></b> .....	5
<b><i>BASE 2. Principios generales</i></b> .....	6
TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES .....	8
CAPÍTULO I . CONTENIDO.....	8
<b><i>BASE 3. Contenido y Estructura Presupuestaria</i></b> .....	8
CAPÍTULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO .....	8
<b><i>BASE 4. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios</i></b> .....	8
<b><i>BASE 5. Vinculación de los Créditos Presupuestarios</i></b> .....	8
<b><i>BASE 6. Prórroga del Presupuesto</i></b> .....	9
CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS .....	11
<b><i>BASE 7. Tipos de Modificaciones</i></b> .....	11
<b><i>BASE 8. Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias</i></b> .....	11
<b><i>BASE 9. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito</i></b> .....	12
<b><i>BASE 10. De los Créditos Ampliables</i></b> .....	13
<b><i>BASE 11. De las Transferencias de Créditos</i></b> .....	14
<b><i>BASE 12. De la Generación de Créditos por Ingresos</i></b> .....	15
<b><i>BASE 13. De la Incorporación de Remanentes de crédito</i></b> .....	15
<b><i>BASE 14. De las Bajas por Anulación</i></b> .....	17
<b><i>BASE 15. Fondo de Contingencia</i></b> .....	18
TÍTULO II. DE LOS GASTOS.....	18
CAPÍTULO I. ....	18
<b><i>BASE 16. Grado de ejecución del gasto</i></b> .....	18
<b><i>BASE 17 Anualidad Presupuestaria</i></b> .....	18
<b><i>BASE 18. Consignación Presupuestaria</i></b> .....	19
<b><i>BASE 19. Retención de Créditos</i></b> .....	19
<b><i>BASE 20. De los Créditos no Disponibles</i></b> .....	20
CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS .....	20
<b><i>BASE 21. De las Fases de Ejecución del Gasto</i></b> .....	20
<b><i>BASE 22. Autorización del Gasto</i></b> .....	21
<b><i>BASE 23. Disposición y Compromiso del Gasto</i></b> .....	22



<i><b>BASE 24. Reconocimiento de la Obligación</b></i> .....	22
<i><b>BASE 26. De la Ordenación de Pagos</b></i> .....	26
<i><b>BASE 27. Del Endoso</b></i> .....	27
<i><b>BASE 28. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto</b></i> .....	27
<b>CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES</b> .....	28
<i><b>BASE 29. De las Subvenciones</b></i> .....	28
<b>Base 30. Actuaciones declaradas de interés social.</b> .....	39
<i><b>BASE 31. Gastos de Personal</b></i> .....	41
<i><b>BASE 32. - Trabajos extraordinarios del personal.</b></i> .....	42
<i><b>BASE 33. Indemnizaciones, dietas y gastos de Transporte de los miembros de la Corporación.</b></i> .....	42
<i><b>BASE 34. Retribuciones, dietas e indemnizaciones de los miembros de la corporación.</b></i> .	44
<i><b>BASE 35. Anticipos reintegrables a funcionarios empleados.</b></i> .....	45
<i><b>BASE 36. De los Pagos a Justificar y de los Anticipos de Caja Fija</b></i> .....	45
<b>BASE 37.- De los Contratos Menores</b> .....	53
<i><b>BASE 38. De los Gastos de Carácter Plurianual</b></i> .....	55
<i><b>BASE 39. De los Gastos con Financiación Afectada</b></i> .....	56
<b>TÍTULO III. DE LOS INGRESOS</b> .....	57
<i><b>BASE 40. La Tesorería Municipal</b></i> .....	57
<i><b>BASE 41. Gestión de los Ingresos</b></i> .....	57
<i><b>BASE 42. Reconocimiento de Derechos</b></i> .....	58
<i><b>BASE 43. Gestión de Cobros</b></i> .....	59
<i><b>BASE 44. De las Actas de Arqueo</b></i> .....	59
<i><b>BASE 45. Sobre el Plan de Tesorería</b></i> .....	60
<i><b>BASE 46. Aplazamiento o fraccionamiento de pago.-</b></i> .....	60
<i><b>BASE 47. Control de la recaudación.</b></i> .....	63
<b>TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO</b> .....	69
<i><b>BASE 48. De la Liquidación del Presupuesto</b></i> .....	69
<b>TÍTULO V. CONTROL Y FISCALIZACIÓN</b> .....	70
<b>CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO</b> .....	70
<i><b>BASE 49. Ejercicio de la Función Interventora</b></i> .....	70
<i><b>BASE 50. Ámbito de Aplicación</b></i> .....	71
<i><b>BASE 51. Modalidades de Fiscalización del Expediente</b></i> .....	71
<i><b>BASE 52. Discrepancias</b></i> .....	72



CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO.....	74
<b><i>BASE 53. Normas de Fiscalización Previa del Gasto</i></b> .....	74
<b><i>BASE 54. Extremos a comprobar.</i></b> .....	75
CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.....	75
<b><i>BASE 55. Toma de Razón en Contabilidad</i></b> .....	75
<b><i>BASE 56. Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indevidos</i></b> .....	75
CAPÍTULO IV. DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA .....	76
<b><i>BASE 58. Omisión de la función interventora.</i></b> .....	76
CAPÍTULO V. CONTROL FINANCIERO.....	77
ANEXO 1. MODELO PROPUESTA DE GASTO.....	81
ANEXO 2. EXTREMOS ADICIONALES A FISCALIZAR .....	82



## TÍTULO PRELIMINAR

### ***BASE 1. Naturaleza y Ámbito de Aplicación***

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento. Con carácter supletorio es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal.

3. En el Presupuesto General se integran los Presupuestos de la propia Entidad y el presupuesto las Sociedad mercantil de capital íntegramente perteneciente a la Entidad Local (Empresa Municipal de la Vivienda).

4. La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5. El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.

## **BASE 2. Principios generales**

1.Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad y Sociedades mercantiles de Capital íntegramente perteneciente a la Entidad Local, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2.Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad y de la Empresa Municipal de la Vivienda, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad se encuadrará dentro de un plan presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

4.Principio de transparencia. La contabilidad de la Corporación, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

5.Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6.- Principio de responsabilidad.

1. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en la LOEPySF, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen

derivado. En el proceso de asunción de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se garantizará, en todo caso, la audiencia de la administración o entidad afectada.

2. El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el artículo 2.2 de esta Ley vinculados o dependientes de aquellas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos. Las Comunidades Autónomas no asumirán ni responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales ni de los entes vinculados o dependientes de estas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

#### 7.- Principio de lealtad institucional.

Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional. Cada Administración deberá:

- a) Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere la LOEPySF, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.
- b) Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.
- c) Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.
- d) Facilitar al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.
- e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

#### 8.- Prioridad absoluta de pago de la deuda pública.

Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

## TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

### CAPÍTULO I . CONTENIDO

#### ***BASE 3. Contenido y Estructura Presupuestaria***

Para la confección del Presupuesto se ha aplicado la estructura por Programas y económica aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008 del Ministerio de Economía y Hacienda, sin hacer uso de la clasificación orgánica, y Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario viene definida por la conjunción de las clasificaciones por Programas y económica.

El registro contable de los créditos y sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto, se realizarán sobre la partida presupuestaria antes definida. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación establecido en las presentes bases.

Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto se clasifican separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la estructura que por capítulos, artículos conceptos y subconceptos, se detalla en el Anexo IV de la Orden la Orden Ministerial antes citada.

### CAPÍTULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

#### ***BASE 4. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios***

1.Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.

2.Los Niveles de Vinculación Jurídica son:

Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica será a nivel de Área de Gasto.

Clasificación económica será a nivel de Capítulo.

#### ***BASE 5. Vinculación de los Créditos Presupuestarios***

1.Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica



establecido en el punto anterior, podrá efectuarse el mismo sin la necesidad de más trámites.

La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

2. Se considera necesario para la adecuada gestión del Presupuesto establecer la siguiente vinculación jurídica de los créditos para gastos, que deberá respetar lo que se señale a continuación.

La vinculación de los créditos se obtiene por la conjunción de los niveles de vinculación establecidos para las clasificaciones por Programas y Económica.

3. Se establecen las siguientes excepciones siguientes:

- En el supuesto de proyectos de gastos con financiación afectada, tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos.
- En todo caso, tendrán carácter vinculante al nivel con que aparecen en el Estado de Gastos los créditos declarados ampliables.
- Igualmente tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que aparecen en el estado de Gastos, las partidas correspondientes a gastos protocolarios y representativos.
- Tendrán vinculación al nivel de partida presupuestaria, las subvenciones que consten nominativamente en el Estado de Gastos.

4. En los casos que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo Capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada a este concepto". En todo caso, habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por Orden Ministerial EHA/3565/2008.

### ***BASE 6. Prórroga del Presupuesto***

Si al iniciarse el ejercicio económico de 2022 no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior hasta el límite de sus créditos iniciales.

La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o proyectos de inversión que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con operaciones crediticias u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Créditos prorrogables y no prorrogables:

- Estado de Gastos: No serán prorrogables con carácter general, las partidas de inversión y aquellos proyectos cuya ejecución tenga como duración el ejercicio presupuestario. Serán prorrogables el resto de los créditos consignados en el presupuesto inicial.
- Estado de Ingresos: por su carácter meramente estimativo, será prorrogable en su integridad respecto de los créditos consignados inicialmente, con las depuraciones que por motivos técnicos se especifiquen.
- Serán prorrogables excepcionalmente aquellas partidas de inversión que pese a tener tal naturaleza tengan carácter reiterativo y su necesidad se produzca en los distintos ejercicios presupuestarios con carácter continuado. Así: mobiliario, maquinaria de oficina y análogos.
- Serán prorrogables, las subvenciones nominativas contempladas en el Presupuesto, salvo que mediante acuerdo plenario se establezca lo contrario.

La determinación de las correspondientes partidas del ejercicio anterior que no son susceptibles de prórroga, por estar comprendidas en alguno de los supuestos del párrafo anterior, será establecida mediante resolución motivada de la presidencia y previo informe del Interventor.

Igualmente se podrán acumular en la correspondiente Resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes en la forma prevista en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

El superávit existente en el Presupuesto prorrogado en su caso, a la vista de los posibles ajustes, podrá utilizarse como recurso para la financiación de modificaciones de crédito que tengan carácter de necesario.

Mientras dure la vigencia de esta prórroga podrán aprobarse las modificaciones presupuestarias previstas por la Ley a tenor de lo dispuesto en el Art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estas modificaciones no se entenderán incluidas en el Presupuesto del ejercicio corriente en el momento de su aprobación por el Pleno de la entidad, rigiendo el principio general que establece que cuantas modificaciones u operaciones se realicen sobre el presupuesto prorrogado se entenderán realizadas sobre el Presupuesto definitivo, consagrado en el Art. 21.6 del Real Decreto Legislativo 500/1990 de 20 de abril, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidos en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse las mismas.

Aprobado el presupuesto deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones realizadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

### **CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

#### ***BASE 7. Tipos de Modificaciones***

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en este Capítulo.

2. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.

3. Las modificaciones de crédito, que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General, son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de crédito.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

#### ***BASE 8. Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias***

1. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde-Presidente.

2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención municipal.

3. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, y habiendo sido dictaminado por la comisión informativa previamente, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

4. Cuando la competencia corresponda al Alcalde-Presidente, será ejecutiva desde su aprobación.

5. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

6. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### ***BASE 9. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito***

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito a nivel de vinculación jurídica.

2. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

3.- Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito:

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.

2 Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:

- a) Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- d) Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de crédito fueran destinados para gastos de inversión.



3 Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

4. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión informativa, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

5. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

6. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.

4.Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

#### ***BASE 10. De los Créditos Ampliables***

1.- La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

2.-Tendrán carácter de ampliables las partidas del Capítulo 6 financiadas con ingresos afectados.

Igualmente tendrán tal carácter los créditos para la ejecución de obras en instalación de servicios con imposición de contribuciones especiales por el montante definitivamente recaudado de éstas que supere la previsión correspondiente.

Sin perjuicio de lo expuesto, al formalizarse los ingresos y gastos referidos se harán constar respectivamente las expresiones “Ingreso afectado a la partida...” y “ampliación efectuada con base en el concepto...”

3.La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

4.La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.

### ***BASE 11. De las Transferencias de Créditos***

1.Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2.Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:

a)No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.

b)No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

c)No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3.La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como al régimen de los recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

4.La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas.

5. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

### ***BASE 12. De la Generación de Créditos por Ingresos***

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes del Ayuntamiento, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria (artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- a) El reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del Real Decreto 500/1990.
- b) En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, de reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.
- c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por el Alcalde-Presidente, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe del Interventor.

4. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente, mediante Decreto.

### ***BASE 13. De la Incorporación de Remanentes de crédito***

1. Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase 0), por tanto, son créditos no gastados.

2. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de crédito comprometidos y no comprometidos:

- Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.
- Saldo de créditos no autorizados.

3. Dicho estado se someterá a informe del Alcalde-Presidente al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:

- a) Créditos correspondientes a los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase D (fase de compromiso o disposición del gasto).
- b) Créditos por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
- c) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.
- d) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- e) Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.

5. La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior [remanentes de crédito comprometidos].

6. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.



7. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Con carácter general procederá anteriormente la liquidación del presupuesto, aunque, excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.

8. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de Intervención, corresponde al Alcalde-Presidente, mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

9. A fin de efectuar el control y seguimiento de los remanentes de crédito que se incorporan en el ejercicio se crearán las correspondientes aplicaciones presupuestarias cuyos subconceptos en la clasificación económica terminará con los dígitos finales del año del que procedan.

#### ***BASE 14. De las Bajas por Anulación***

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento.

3. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

### ***BASE 15. Fondo de Contingencia***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se ha incluido en el Presupuesto de la Entidad una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional, y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio.

Dicho fondo de contingencia se incluye, bajo la rúbrica Fondo de Contingencia en la aplicación presupuestaria 929/5000 del Presupuesto de Gastos.

## **TÍTULO II. DE LOS GASTOS**

### **CAPÍTULO I.**

#### ***BASE 16. Grado de ejecución del gasto***

En consonancia con el cálculo de la regla de gasto, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un «ajuste por grado de ejecución del gasto» que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

#### ***BASE 17 Anualidad Presupuestaria***

1.El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se refieran a obras, servicios,

suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.

2.No obstante, y excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el/la Presidente/a de la Corporación.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, en su caso, en los supuestos del art 182.3 del R.D. Legislativo2/2004, de 5 de marzo.
- c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.
- d) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales

### ***BASE 18. Consignación Presupuestaria***

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

### ***BASE 19. Retención de Créditos***

1.Cuando un Concejal delegado de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención municipal, previa comunicación a la concejala de Hacienda.

2.Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

3.La suficiencia de crédito se verificará:

En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.

### ***BASE 20. De los Créditos no Disponibles***

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

- En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.
- En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

Sin perjuicio de lo cual, se considerarán automáticamente rehabilitados los créditos reflejados en el punto anterior, sin que sea preciso tramitación alguna cuando, respectivamente, se obtenga definitivamente la financiación afectada prevista en el Estado de Ingresos o se formalice el compromiso.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

## **CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS**

### ***BASE 21. De las Fases de Ejecución del Gasto***

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del gasto (fase A).
- Disposición o compromiso del gasto (fase D).
- Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
- Ordenación del pago (fase P).

2. Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.



## ***BASE 22. Autorización del Gasto***

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.

3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Es competencia del Alcalde Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni a la cuantía señalada.

Asimismo, será de su competencia la adquisición de bienes y derechos sujetos a legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP).

En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Todos aquellos gastos financiados con recursos afectados específicamente con recursos afectados no podrán acometerse hasta tanto no se acredite debidamente mediante la correspondiente certificación emitida por la tesorería de la Entidad la efectiva recaudación de los mismos.

5. Estas autorizaciones requerirán la formación de un expediente en el que figurará necesariamente el documento «RC» definitivo, el informe de la Intervención General Municipal y una vez recaído el correspondiente acuerdo, por parte de la Contabilidad, se anotará el documento contable «A».

### ***BASE 23. Disposición y Compromiso del Gasto***

1.La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

3.Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al Alcalde-Presidente o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto. Así, los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos que para la autorización.

4.El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable «D».

5.Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del preceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable «AD», que podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

6. El 31 de diciembre del año en curso es la fecha límite para la inclusión de facturas en el reconocimiento de obligaciones con cargo a los créditos del dicho ejercicio. Las facturas registradas con fecha de hasta 31 de diciembre del año 2020 podrán ser reconocidas con cargo a los créditos del 2020 mediante relación contable aprobada por Resolución de Alcaldía hasta el día 31 de enero del ejercicio 2021.

### ***BASE 24. Reconocimiento de la Obligación***

1.El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2.Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

3.La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

4. Es competencia del alcalde, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones (fase 0) derivadas de compromisos de gastos legalmente contraídos; y del reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores, si existe consignación presupuestaria, en caso contrario corresponderá al Pleno de la Corporación.

5. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:

- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- Las operaciones especiales de crédito.
- Las concesiones de quita y espera.

6. Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal:

- Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan del jefe de personal, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.
- Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto del Alcalde-Presidente, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.

Se precisará certificación acreditativa de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como de la procedencia del abono del complemento de productividad, de los empleados públicos, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma, en virtud de los criterios establecidos en el art. 5.1 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local

- Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

2. Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.

3. En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.

4. En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.

Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Identificación del Ente.
- b) Identificación del contratista.
- c) Número de la factura.
- d) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- e) Centro gestor que efectuó el encargo.
- f) Importe facturado, en su caso, con anterioridad, con relación a dicho gasto.
- g) Firma del contratista.
- h) Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra.
- i) La Certificación que imponga la terminación de la obra de que se trate llevará la mención de "última certificación de la obra".

Recibidos los documentos mencionados, se remitirán al Centro Gestor del gasto, al objeto de que puedan ser conformados, y verificado materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y suministro, implicando dicho acto que se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales.

7. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

8. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de Ayuntamiento, se trasladarán a la Concejalía Delegada o Área gestora de gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable, y, en todo caso con el visto bueno del Concejal delegado correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.



9. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.

10. Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:

- Tributos.
- Gastos financieros y amortizaciones de préstamos concertados y vigentes.
- Comisiones bancarias
- Renting
- Cuotas de comunidades de propietarios

11. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable «O». Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra o factura debidamente aprobada.

12. Cuando por la naturaleza del gasto sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable «ADO». Igualmente se podrán acumular las fases de disposición-reconocimiento «DO» de la obligación, en el supuesto de que se realicen éstas sobre un gasto previamente autorizado.

13. Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario podrán ser imputas con cargo a los respectivos créditos del presupuesto del ejercicio anterior hasta el 31 de enero, conforme al artículo 49 de Texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

#### ***BASE 25. Facturación electrónica***

1-Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.

- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5000 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, son:

- Código de la oficina contable: L01280730.
- Código del órgano gestor: L01280730.
- Código de la unidad de tramitación: L01280730.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

### ***BASE 26. De la Ordenación de Pagos***

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Es competencia del Alcalde-Presidente la función de la ordenación de pagos.

3.El Alcalde-Presidente podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4.La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del Real Decreto 500/1990).

5.El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

6.En todos los casos, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad líquida de la tesorería.

### ***BASE 27. Del Endoso***

1.Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.

2.El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.

3.Para la realización del endoso deberá tomarse razón por parte de la Intervención.

### ***BASE 28. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto***

1.Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos, pudiéndose dar los siguientes casos:

- Autorización-disposición.
- Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2.El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3.En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

4. Podrán acumularse en un sólo acto, que supondrá la realización simultánea de las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, los gastos cuya cuantía no supere los 18.000,00 euros, y en particular los siguientes:

- Las dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto, o por modificación legalmente efectuada, y aquél ajeno cuyo fin sea la asistencia a tribunales en materia de personal.
- Intereses de demora y otros gastos financieros.
- Anticipos y préstamos reintegrables al personal del Ayuntamiento.
- Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
- Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- Cuotas de la Seguridad Social, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- Los contratos de tracto sucesivo, cuyos devengos se conozcan por cuantía exacta.
- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario.

### **CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES**

#### ***BASE 29. De las Subvenciones***

##### **A) *Ámbito de Aplicación***

La Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones establece las Bases por las que se regirán todas las subvenciones que se concedan por esta Corporación.

No obstante, no quedarán sujetas a estas bases las siguientes subvenciones, ayudas o transferencias:

a) Las que la Ley General de Subvenciones excluye de su ámbito de aplicación y, en particular, las subvenciones a los grupos políticos representados en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.



- b) Las transferencias con cargo al presupuesto de la propia entidad con destino a financiar globalmente, ya en su totalidad ya una parte alícuota, de los presupuestos de los organismos públicos dependientes de la Corporación o los consorcios y mancomunidades en los que la Corporación participe o las cuotas a favor de las asociaciones de entidades locales a que se refiere la disposición adicional 5.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- c) Las subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las recibe como contraprestación del funcionamiento del servicio.
- d) Las subvenciones en las que la Corporación actúe como entidad colaboradora de otra Administración, en cuyo caso serán aplicables las bases reguladoras de la entidad concedente y el convenio que se suscriba al efecto.
- e) Las subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación otorgadas por consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas y subvenciones derivadas de convenios en las que participe esta Corporación cuyo régimen jurídico será el que corresponda de acuerdo a lo especificado en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS)
- f) Tampoco quedan sujetas a estas bases las subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto de la entidad, en las que el acto de concesión o el convenio, con el contenido previsto en el art. 65 del RLGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

#### B) Objeto de la Subvención.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Las subvenciones que se otorguen por este Ayuntamiento así como por sus entidades públicas empresariales podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, podrán otorgarse subvenciones para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo.

En las convocatorias públicas de subvenciones o, en los casos en que proceda la concesión directa, en las correspondientes resoluciones o convenios, se delimitará el objeto, condiciones y finalidad que en cada caso se persiga.

#### C) Beneficiarios.

Podrán acceder a la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas (o en su caso: entidades sin ánimo de lucro o asociaciones de utilidad pública) que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que

no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. A efectos de la circunstancia que se contempla en el párrafo e) del apartado 2 citado se considerará que un solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación mediante certificación ésta se expedirá por el responsable de la Tesorería Municipal.

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma. Asimismo, podrán acceder a la consideración de beneficiario en las subvenciones cuya convocatoria expresamente lo prevea y con los requisitos y responsabilidades que se determinen en la misma:

- a) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario, sean éstos personas físicas o jurídicas, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.
- b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención.
- c) Las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado, tales como comunidades de propietarios, comunidades hereditarias, asociaciones de cuentas en participación y, en general, las entidades de base patrimonial que, aun careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamiento o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Las correspondientes convocatorias expresarán los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, en cumplimiento del artículo 23.2, letra e) de la LGS, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes, tanto los establecidos en la LGS y el RLGS como los que procedan de acuerdo con la modalidad de subvención objeto de la misma, y en particular, los que acrediten la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria o bien que los solicitantes se encuentren en la situación que legitima la concesión.

No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.4 LGS, los documentos e informaciones a que se refiere el párrafo anterior podrán sustituirse por la presentación de una declaración responsable.

En los casos en que la acreditación de un requisito para ser beneficiario pueda hacerse mediante la presentación de una declaración responsable ante autoridad administrativa o notario, se considerará cumplida dicha exigencia siempre que la declaración se suscriba por el solicitante y vaya dirigida al órgano concedente.

#### D) Procedimientos de Concesión de Subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva. Únicamente cabrá prescindir de este procedimiento en las subvenciones siguientes:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía. En las bases de ejecución del Presupuesto se indican las subvenciones de este tipo (ver apartado M), que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

#### E) Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

##### E.1) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.



- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- Criterio de valoración de las solicitudes. Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos. En el caso de que el procedimiento de valoración se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al solicitante para continuar en el proceso de valoración.
- Cuando por razones debidamente justificadas, no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015. Con carácter general, la convocatoria se publicará en el diario oficial de la Comunidad Autónoma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; no obstante, será suficiente su publicación en el tablón de anuncios en aquellos casos en que los eventuales beneficiarios hayan de ser únicamente vecinos del municipio.

#### E.2) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

#### E.3) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la Norma reguladora de la subvención.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

E.4) Resolución:

Aprobada la propuesta de la resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Igualmente, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes (ya sea por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida). El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

F) Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

#### G) Cuantía

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva podrán financiar hasta el 100 % del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre que así se determine en las bases reguladoras.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### H) Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. Dicha publicidad tendrá lugar en el diario oficial de la Comunidad de Madrid en los supuestos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Se exceptúa de esta obligación las de importe inferior a 3.000 euros que se publicarán en el tablón de anuncios que en las respectivas convocatorias se indique.

Se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones.



I) Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado excepto en los supuestos en que concurran las circunstancias previstas para el empleo de la justificación por módulos o estados contables, que se especifican en los apartados siguientes:

1. Cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 RLGS, no obstante, la memoria económica podrá reducirse en los términos que contempla el artículo 74 RLGS cuando venga acompañada de un informe de auditor de cuentas y reúna las demás condiciones fijadas en dicho artículo.

Asimismo, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, y siempre que así se establezca en la convocatoria, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 RLGS sin aportación de facturas ni documentos de valor probatorio equivalente. En este último caso se comprobará por los servicios dependientes del centro que promueva la convocatoria, de forma aleatoria, una muestra de los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La comprobación será exhaustiva cuando se aprecien irregularidades significativas en la muestra examinada.

En la justificación de las subvenciones de cooperación al desarrollo se tendrán en cuenta las especialidades siguientes:

- a) Cuando los gastos financiados se hubieran hecho efectivos en moneda extranjera la justificación comprenderá dos partes: la del coste de la adquisición de la moneda y la acreditación de los gastos realizados y pagados con la moneda adquirida.
- b) La regularidad de los justificantes y su valor en el tráfico jurídico se apreciará con arreglo al derecho del país de realización del gasto y teniendo en cuenta las posibilidades reales de obtener documentación formalmente correcta.
- c) Serán admisibles facturas y documentos equivalentes emitidos a nombre de la entidad española (ONG) que fuera beneficiaria, de la contraparte o del responsable local del proyecto financiado, siempre que los correspondientes gastos sean subvencionables y se apliquen a sus fines. Ahora bien, la admisión de facturas expedidas a nombre de la contraparte o del responsable local del proyecto estará condicionada a que en el correspondiente país no sea legalmente admisible o se encuentren graves dificultades para su expedición a nombre de la entidad española beneficiaria.

En las subvenciones de concesión directa serán de aplicación las normas de justificación previstas en la LGS y en estas bases que se adecuen a su naturaleza. En particular, de conformidad con el artículo 30.7 LGS las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra

justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Los fondos para atender estas subvenciones podrán librarse a justificar a favor del cajero pagador.

#### 2. Justificación mediante módulos.

La justificación se hará mediante el sistema de módulos en las subvenciones que tengan por destino financiar actividades en las que la actividad subvencionada o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas y así se establezca en la convocatoria.

#### 3. Justificación mediante estados contables.

La justificación mediante estados contables será aplicable en los supuestos previstos en el artículo 80 RLGS y, en particular, en las subvenciones que tengan por objeto cubrir déficit de explotación o presupuestarios de una entidad así como en el caso de que el programa se hubiera financiado con fondos propios del beneficiario y con fondos de distintas procedencias sin que la subvención otorgada al amparo de estas bases fuera superior al por 100 del coste previsto de la actividad.

#### 4. Comprobación documental de la justificación

La comprobación documental se adecuará a la forma de justificación establecida para cada tipo de subvención y en ella se revisará la documentación que en cada caso sea obligatoria. Cuando fuera de aplicación la comprobación formal a que se refiere el apartado 2 del artículo 84 del RLGS, el órgano concedente efectuará una comprobación plena en los cuatro años siguientes a la concesión sobre la base de una muestra representativa.

#### J) Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta.

Las Bases y convocatorias específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

#### K) Procedimiento de reintegro y pérdida del derecho a percibir subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso de la subvención.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.



En particular, si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva en el importe de los gastos justificados correspondientes a cada una de dichas prestaciones.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados en la subvención, se exigirá el reintegro de los mismos aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados por el beneficiario.

#### L) Responsables de las Infracciones.

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica (Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Las Entidades colaboradoras.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

#### -M) Subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto.

341	48901	Promoción y fomento del deporte. Subv. Club Deportivo Humanes	16.000,00
341	48903	Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo San Pedro Humanes	2.500,00
338	48905	Fiestas populares y festejos. Subv. Hermandad Sto. Cristo del Milagro	1.000,00
338	48906	Fiestas populares y festejos. Subv. Hermandad Virgen del Amor Hermoso	1.000,00
341	48906	Promoción y fomento del deporte. Subv. Humanes Club de Basket	10.000,00
341	48909	Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Elemental Escuela Fútbol Sala Humanes	5.000,00
924	48914	Participación ciudadana. Subvención Asoc Cuenta Conmigo	500,00
341	48910	Subvención Club running Humanes	500,00



341	48911	Subvención Club MTB San Bicicleta	500,00
341	48912	Subvención Club de Baloncesto Femenino Humanes	1500,00
341	48913	Subvención Club de Racing Calypso	500,00
1521	4900	Empresa Municipal de la Vivienda.	1000,00
231	48901	Subvención Cáritas Parroquial Santo Domingo de Guzmán Humanes de Madrid	1000,00
231	48902	Subvención Comedor Social Jesús de Nazaret	1000,00
334	48901	Subvención Asociación Música Cultural Unidos por la Música de Humanes"	5000,00

- N) Escenario de estabilidad para las Sociedades mercantiles dependientes, clasificadas como "de mercado" en términos del SEC 95.

En relación con las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento comprendidas en el artículo 4.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en el ámbito de las Corporaciones Locales, se establece el presente escenario de estabilidad a que alude el artículo 24 del citado Reglamento. Dicho escenario se configura en función de la naturaleza del saldo que se desprenda de sus cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes tanto a los Estados de Previsión como a la Cuenta General del ejercicio al que se refieren estas Bases de Ejecución.

- Escenarios posibles:

1. La cuenta de Pérdidas y Ganancias arroja beneficio:

La Sociedad se encuentra en equilibrio, por lo que esta situación no afecta a la estabilidad del Ayuntamiento.

2. La Cuenta de Pérdidas y Ganancias arroja pérdida:

2.1. La pérdida es tal que el Ayuntamiento alcanzaría el objetivo de estabilidad incluso considerando su importe como gasto no financiero (subvención a la explotación):

La situación no afecta a la estabilidad del Ayuntamiento.

2.2. La pérdida impediría al Ayuntamiento alcanzar el objetivo de equilibrio considerando el total de su importe como gasto no financiero (subvención a la explotación)

2.2.1. La Sociedad dispone de reservas suficientes para asumir la pérdida:

En este caso, la Sociedad asumirá la pérdida con cargo a reservas.

2.2.2. La Sociedad no dispone de reservas suficientes para asumir la pérdida, pero podría asumirla en parte, y el resto podría ser cubierto con una subvención a la explotación a la Sociedad sin colocar al Ayuntamiento en desequilibrio:

En este caso, la Sociedad asumirá la parte que corresponda con cargo a reservas.

2.2.3. La Sociedad no dispone de reservas suficientes para asumir la pérdida, y su asunción por parte del Ayuntamiento lo colocaría en desequilibrio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24, apartado 1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la Sociedad elaborará, bajo la supervisión de los servicios competentes del Ayuntamiento, un Plan de Saneamiento para corregir el desequilibrio, e incluirá en sus cuentas anuales el Informe de Corrección de Desequilibrios a que se refiere el apartado 2 del artículo 24 del citado Reglamento

### Contabilización de las Subvenciones

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará expediente que dará lugar a un documento «AD».
2. Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.
3. Las restantes subvenciones originarán documento «AD» en el momento de otorgamiento. Al final del ejercicio se comprobará por los órganos gestores si se han cumplido los requisitos establecidos y en este caso se tomará el correspondiente acuerdo de cumplimiento de las condiciones, dando traslado a la Contabilidad para su anotación.

### **Base 30. Actuaciones declaradas de interés social.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 176, letra d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de lo establecido en el artículo 9.2 de la Constitución Española, que entiende como interés social aquel que tiende a que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas, o a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, o a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, se declaran genéricamente de interés social las actuaciones en edificios públicos destinados a la prestación de servicios al ciudadano, las que fomenten el uso por los ciudadanos de las modernas tecnologías de la comunicación, las inversiones nuevas o en reposición de infraestructuras destinadas al uso general y las que faciliten la conservación y mejora del medio ambiente.

Específicamente se consideran incluidas en el ámbito anterior las siguientes actuaciones incluidas en el Anexo de Inversiones:

164	60900	Cementerio y servicios funerarios. Otras inversiones	10,00
151	612	Urbanismo. Inversiones reales	75.000,00
163	61900	Limpieza viaria. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	100,00
165	61900	Alumbrado público. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	100,00
171	61900	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	100,00

3321	61900	Biblioteca. Rehabilitación. PIR	11.700,00
920	61900	Administración General. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	100,00
321	62200	Educación preescolar y primaria. Edificios y otras construcciones	100,00
320	62200	Administración general de educación. Edificios y otras construcciones.PIR	153.600,00
2411	62200	Concejalía de Empleo. Edificios y otras construcciones	100,00
333	62200	Equipamientos culturales y museos. Edificios y otras construcciones.PIR	1.000,00
341	62200	Promoción y fomento del deporte. Edificios y otras construcciones, pir	5.000,00
1320	62300	Seguridad y Orden Público. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00
161	62300	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00
163	62300	Limpieza viaria. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00
171	62300	Parques y jardines. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.600,00
2310	62300	Tercera Edad. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00
2311	62300	Servicios Sociales. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00
2313	62300	Mujer. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10,00
2410	62300	Concejalía de Formación. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00
311	62300	Protección de la salubridad pública. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00
321	62300	Educación preescolar y primaria. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00
330	62300	Administración general de cultura. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00
3321	62300	Bibliotecas públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00
3340	62300	Juventud. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00
3341	62300	Infancia. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10,00
338	62300	Fiestas populares y festejos. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.100,00
410	62300	Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00
454	62300	Caminos vecinales. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00
920	62300	Administración General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.500,00
1320	62500	Seguridad y orden público. Mobiliario	2.000,00
153	62500	Vías públicas. Mobiliario. PIR	1.440,00
135	62500	Protección civil. Mobiliario	1.000,00
171	62500	Parques y jardines. Mobiliario	850,00
2310	62500	Tercera Edad. Mobiliario	100,00
2311	62500	Servicios Sociales. Mobiliario	100,00
2313	62500	Mujer. Mobiliario	100,00
2411	62500	Concejalía de Empleo. Mobiliario	100,00
321	62500	Educación preescolar y primaria. Mobiliario	1.100,00
330	62500	Administración General de Cultura. Mobiliario	100,00
3321	62500	Bibliotecas públicas. Mobiliario	100,00
3340	62500	Juventud. Mobiliario	100,00
3341	62500	Infancia. Mobiliario	100,00
341	62500	Promoción y fomento del deporte. Mobiliario	100,00
420	62500	Administración General de Industria y energía. Mobiliario	10,00



912	62500	Órganos de gobierno. Mobiliario	100,00
920	62500	Administración General. Mobiliario	850,00
931	62500	Política económica y fiscal. Mobiliario	100,00
321	62501	Educación preescolar y primaria. Mobiliario e Instrum Escuela Música	100,00
3321	62501	Bibliotecas públicas. Adquisición Fondos bibliográficos	2.000,00
2310	62600	Tercera Edad. Equipos para procesos de información	100,00
2311	62600	Servicios Sociales. Equipos para procesos de información	100,00
2313	62600	Mujer Equipos para procesos de información	100,00
2411	62600	Concejalía de Empleo Equipos para procesos de información	100,00
312	62600	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Equipos para procesos de información	100,00
330	62600	Administración General de Cultura. Equipos para procesos de información	100,00
3340	62600	Juventud. Equipos para procesos de información	100,00
3341	62600	Infancia. Equipos para procesos de información	100,00
341	62600	Promoción y fomento del deporte. Equipos para procesos de información	100,00
420	62600	Administración General de Industria y energía. Equipos para procesos de información	10,00
912	62600	Órganos de gobierno. Equipos para procesos de información	100,00
931	62600	Política económica y fiscal. Equipos para procesos de información	100,00
3321	63200	Bibliotecas públicas. Edificios y otras construcciones	1.100,00
341	63200	Promoción y fomento del deporte. Edificios y otras construcciones, pir	2.500,00
1320	63400	Seguridad y Orden Público Elementos de transporte	100,00
920	64100	Administración general. Gastos en aplicaciones informáticas. PIR	8.000,00

Dentro del marco establecido en el primer párrafo de esta Base, se faculta a la Junta de Gobierno Local para definir futuras actuaciones de interés social.

### ***BASE 31. Gastos de Personal***

La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación de la autorización y disposición del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.

En el supuesto del personal interino y personal laboral, la aprobación de la contratación supondrá la autorización y disposición del gasto por el importe y plazo fijados en el documento contractual, siempre que esto sea posible.

La nómina del personal se cerrará el día 5 de cada mes, a efectos de la inclusión de incidencias, procediéndose a su envío a la Intervención antes del día 25, siempre como fechas orientativas, para su comprobación aritmética, fiscalización y contabilización.

En el supuesto de realización de nuevas contrataciones de personal o nombramientos interinos, deberá remitirse a la Intervención a efectos de la realización de sus funciones fiscalizadoras y la emisión del certificado de existencia de crédito, PROPUESTA DE CONTRATACION DE PERSONAL, detallando el plazo, el importe del gasto, la modalidad de contratación y el procedimiento selectivo utilizado.

Una vez fiscalizada la propuesta por la Intervención, en el plazo de 5 días, y contabilizado el gasto, se remitirá al departamento de personal para su tramitación y aprobación por el órgano competente.

Del contrato debidamente aprobado se remitirá copia a la Intervención junto con la resolución aprobatoria del órgano competente a efectos de su oportuno registro contable.

El cumplimiento de nuevo trienio, que deberá ser reconocido por el órgano competente, se hará efectivo por mensualidad completa, en referencia a la situación y derechos de los empleados públicos, al primer día del mes al que corresponda la referida nómina íntegra, todo ello, y de conformidad con la normativa de aplicación.

### ***BASE 32. - Trabajos extraordinarios del personal.***

Sólo el Alcalde, los Concejales responsables de los servicios y, previa autorización, los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, y por los trámites reglamentarios, pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos, en cumplimiento con el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, serán compensados en horas o días libres, siendo necesario el previo Visto Bueno del Alcalde, salvo que por la especialidad de las mismas y con carácter excepcional previa justificación por el órgano proponente aconsejara de manera inexcusable la retribución de las mismas.

Los jefes de los servicios responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

### ***BASE 33. Indemnizaciones, dietas y gastos de Transporte de los miembros de la Corporación.***

El importe de las indemnizaciones por razón del servicio será el señalado por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos de las dietas los grupos recogidos en el R.D. citado se corresponden:

GRUPO 1: Miembros de la Corporación y personal de los Grupos A1 y A2

GRUPO 2: Personal Grupo B

GRUPO 3: " Grupo C1

GRUPO 4: " Grupos C2 y E

El personal laboral gozará de las mismas indemnizaciones por razón del servicio que los funcionarios municipales, ajustándose a los grupos en función de la equiparación de puntos contenidos en el Acuerdo Colectivo vigente.

En todo caso, la percepción de dietas y gastos de viaje deberán aprobarse por Resolución de Alcaldía, que autorice el desplazamiento o comisión de servicios, con carácter previo a su realización, debiendo constar si el viaje se efectúa en vehículo propio o por otros medios de transporte.

Las dietas, gastos de locomoción y análogos que devengase el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de relación de empleo de la prestación de servicio y su carácter permanente o accidental, quedarán sujetos a la regulación sobre el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, liquidándose las cuantías correspondientes, y demás disposiciones de aplicación sobre justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio.

En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, no se percibirán gastos de alojamiento ni de manutención, salvo cuando la salida sea anterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá el 50% de los gastos de manutención.

En las comisiones cuya duración sea menor a 24 horas, pero comprendan partes de dos días naturales, podrán percibirse gastos de alojamiento correspondientes a un solo día y los gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para los días de salida y regreso.

En las comisiones cuya duración sea superior a 24 horas, se tendrá en cuenta:

- a) En el día de salida, se podrá percibir gastos de alojamiento pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las 14:00 horas, en cuyo caso se percibirá el 100% de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50% cuando dicha hora de salida sea posterior a las 14:00 horas, pero anterior a las 22:00 horas.
- b) En el día de regreso, no se podrán percibir gastos de alojamiento ni manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las 14:00 horas, pero anterior a las 22:00 horas, en cuyo caso se percibirá el 50% de los gastos de manutención; o posterior a esta última hora, percibiéndose entonces el 100% de estos gastos.
- c) En los días intermedios entre los de salida y regreso, se percibirán dietas enteras.

La prestación de servicios fuera del término municipal será ordenada por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, haciendo constar expresamente en la Resolución que la comisión es con derecho al percibo de dietas, y el viaje por cuenta de la Corporación, así como la duración y la designación del medio de locomoción a utilizar.

Se indemniza el gasto de viaje con vehículo particular conforme a:

- a) Automóvil: 0,19 Euros/Km recorrido, o la que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.
- b) Motocicleta: 0,078 Euros/Km recorrido, o la que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.
- c) Otra clase de vehículos: la cantidad que importe su utilización, siempre en clase turista o segunda, según justificación, sin que pueda exceder de la fijada por utilización de automóvil.

Estas cantidades serán las vigentes salvo negociación mediante convenio.

Será indemnizable el gasto de peaje mediante presentación de factura acreditativa de haberse satisfecho.

Una vez realizada la comisión de servicios, y dentro del plazo de diez días, el interesado presentará la cuenta justificativa de los gastos.

#### ***BASE 34. Retribuciones, dietas e indemnizaciones de los miembros de la corporación.***

Las retribuciones de los Concejales con delegación se fijarán en el acuerdo de constitución de la corporación, de conformidad con la normativa vigente.

Las obligaciones reconocidas por tal concepto tendrán aplicación en la partida presupuestaria 912/100.00.

- b) Dietas por asistencia a Plenos y Comisiones Informativas 150,00 €

Las obligaciones reconocidas por tal concepto tendrán aplicación en la partida presupuestaria 912/100.01

- d) Asignación a Grupos Políticos municipales:
  - 190,00 € por grupo Político/mes
  - 40,00 € por Concejales miembro/mes

Las obligaciones reconocidas por tal concepto tendrán aplicación en la partida presupuestaria 912/489.00

d) Aquellos miembros de la Corporación que realicen Comisiones de Servicio fuera del término municipal de Humanes de Madrid, tendrán derecho a ser indemnizados mediante dietas por el importe establecido para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás normas posteriores de actualización.



e) Las retribuciones salariales de miembros de la Corporación serán efectivas con efectos de 1 de enero de 2021.

### ***BASE 35. Anticipos reintegrables a funcionarios empleados.***

Se concederán anticipos reintegrables a los funcionarios y personal laboral conforme a lo establecido en el vigente acuerdo Colectivo (siempre que estuvieran en vigor), o disposición legal de aplicación.

Para la concesión de un nuevo anticipo, será necesario informe de Intervención, haciendo constar que el anterior ha sido totalmente cancelado.

La concesión de anticipos se hará por Resolución de Presidencia.

A la extinción de la relación de servicio con el Ayuntamiento vendrá obligado el personal deudor al reintegro del importe pendiente de reembolso compensándolo con el último pago, y si no fuera suficiente en el plazo de un mes.

La contabilización de los anticipos y préstamos reintegrables al personal se realizará, por razones de operatividad, mediante cuentas no presupuestarias y conceptos no presupuestarios creados al efecto, y que serán individualizadas por cada perceptor de manera que permitan llevar el control de cada anticipo, del grupo 5 del Plan de Cuentas correspondientes a anticipos y depósitos.

### ***BASE 36. De los Pagos a Justificar y de los Anticipos de Caja Fija***

#### **Pagos a justificar**

##### **1. Concepto y ámbito de aplicación**

Tienen el carácter de pagos «a justificar» aquellas ordenes de pagos cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

La aplicación de este sistema debe tener carácter excepcional y por consiguiente su utilización debe limitarse únicamente a aquellos supuestos en que sea absolutamente imprescindible por no ser posible la obtención de los comprobantes al tiempo de efectuar los pagos.

La regulación de este sistema en las Entidades Locales sigue los principios y el modelo de la Ley General Presupuestaria y está contenida en el artículo 190.2 del TRLRHL, en los artículos 69 a 72 del Reglamento Presupuestario (RD 500/1990, de 20 de abril), y desarrollada en los artículos 24 a 27 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

(RD 424/2017), sin perjuicio de las peculiaridades derivadas de la organización propia y, en su caso, de los reglamentos de la entidad.

Podrán entregarse cantidades a justificar a los cargos electos de la Corporación, personal eventual al servicio de los anteriores y al restante personal funcionario y personal laboral fijo de la Entidad

## 2. Forma de expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar.

El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar.

Para la expedición de una orden de pago «a justificar» se requiere la formación de una propuesta por parte Servicio o Centro Gestor correspondiente; la fiscalización favorable por la Intervención y la aprobación por Resolución de Alcaldía.

1. La petición del Centro Gestor interesado en la emisión de una propuesta de pago a justificar concretará los siguientes extremos:

- a) Indicación de los gastos que se pretenden llevar a cabo y de la necesidad de que se libren «a justificar» los fondos solicitados por no poderse obtener los comprobantes con carácter previo al pago.
  - b) Nombre del habilitado, así como los suplentes en su caso, a favor del que debe expedirse la orden de pago a justificar.
  - c) Importe por el que debe emitirse la propuesta de pago.
  - d) Aplicación presupuestaria con cargo a la cual se solicitan los fondos.
  - e) Plazo en que se estima justificar la aplicación de los fondos, no pudiendo exceder de tres meses y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario en el que se libraron.
- Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

Fiscalizado de conformidad por la Intervención, se tramitará la Resolución de Alcaldía de ordenación del pago a justificar a la vista de la documentación justificativa presentada por el Centro Gestor interesado.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

### 3. Situación y disposición de los fondos.

Aprobada la orden de pago a justificar se remitirá a la mayor brevedad posible a la Tesorería para que se libren los fondos.

La expedición de órdenes de pago «a justificar» habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

El importe de los pagos «a justificar» que se libren se abonará desde la Tesorería municipal a la cuenta bancaria restringida abierta para este fin, en la que se habrá de ingresar el importe del mandamiento de pago a justificar en caso de que el mismo sea autorizado.

### 4. Pagos con fondos a justificar.

Los perceptores de las órdenes de pago «a justificar» quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

La iniciación de expediente para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará a petición razonada del Servicio correspondiente, debiéndose consignar en la solicitud los siguientes extremos:

- Importe.
- Finalidad.
- Aplicación Presupuestaria.
- Código IBAN de la cuenta bancaria, abierta para este fin.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los perceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

### 5. Contabilidad y control.

La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

#### 6. Límites cuantitativos.

La cantidad máxima a conceder en concepto de pago «a justificar» se fija en 1.500€, hasta un máximo de 6.000 euros anuales.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

#### 7. Conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.

Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales la inversión realizada, que habrán de reunir los requisitos previstos. Se tendrá en cuenta en todo caso, la prohibición de abonar con cargo a estos fondos:

- Gastos de personal
- Retenciones tributarias
- Subvenciones

Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria

#### 8. Régimen de las justificaciones.

Los perceptores de los pagos «a justificar» quedarán obligados a justificar la aplicación de la totalidad de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses desde su percepción y, necesaria e inexcusablemente, a 31 de diciembre.

En las cuentas justificativas figurarán debidamente relacionadas las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados; la cantidad no invertida será justificada con la carta de pago demostrativa de su reintegro.



No se admitirán justificaciones parciales que no vayan acompañadas del preceptivo reintegro.

Todas las facturas atendidas mediante una orden de pago «a justificar» deberán haber sido registradas en el Registro Contable de Facturas salvo, en su caso, los justificantes correspondientes a las ayudas de urgencia.

Transcurrido el plazo previsto se procederá expedir la correspondiente Providencia de Apremio, iniciándose el procedimiento ejecutivo.

### Anticipos de Caja Fija

#### 1. Concepto y ámbito de aplicación

Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

La regulación de este sistema en las Entidades Locales sigue los principios y el modelo de la Ley General Presupuestaria y está contenida en el artículo 190.3 del TRLRHL, en los artículos 73 a 76 del Reglamento Presupuestario (RD 500/1990, de 20 de abril), y desarrollada en los artículos 24 a 27 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), sin perjuicio de las peculiaridades derivadas de la organización propia y, en su caso, de los reglamentos de la entidad.

#### 2. Partidas presupuestarias

La determinación de las partidas presupuestarias cuyos gastos pueden atenderse mediante anticipos de caja fija ha de constatarse a través de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (dentro de la clasificación económica de los gastos que establece dicha orden) cuáles son las aplicaciones presupuestarias adecuadas para poder atender estos gastos que deben cumplir con los requisitos propios de esta figura:

- Estar destinados a atender gastos de carácter corriente
- Ser de carácter periódico o repetitivo
- 0, en caso de tener la consideración de contratos menores, no superar los 5.000 euros de valor estimado.

De acuerdo con lo anterior, los conceptos presupuestarios a los que pueden ser aplicados dichos anticipos serán los siguientes:

- Gastos de reparación y conservación (conceptos 212, 213 y 214).
- Material ordinario no inventariable (conceptos 220 y 221).
- Atenciones protocolarias y representativas (subconceptos 226.01).
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (artículo 23).

El régimen de los anticipos de Caja Fija será el establecido en el R.D. 725/1989, de 16 de junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local.

Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos, y formarán parte integrante de la Tesorería.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

### 3. Límites cuantitativos

Serán autorizados por el Presidente de la Corporación, y su importe no podrá exceder de 1.500,00 Euros, hasta un máximo de 6.000,00 euros al año; una vez justificado se repondrá, devolviendo la diferencia si la hubiera.

### 4. Justificación y régimen de reposiciones

Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, a final del ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir todas las cuentas justificativas de los gastos realizados con cargo al fondo previsto como anticipo.

#### 5. Situación y disposición de los fondos

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

Los habilitados-pagadores para la gestión de los fondos que se gestionen como Anticipos de Caja Fija, serán designados por el Alcalde-Presidente de la Entidad en el acuerdo de constitución del anticipo de caja.

Los fondos que reciban los Habilitados-Pagadores son movimientos internos de la Tesorería municipal a la cuenta bancaria restringida para pagos que se titulará «Ayuntamiento de HUMANES DE MADRID anticipos de caja fija. Área de \_\_\_\_\_».

Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

#### 6. Contabilidad y control

Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:

- Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
- Efectuar los pagos.
- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.

- Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- Rendir las cuentas.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refiere el apartado anterior se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por el Alcalde y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

De los Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, como se ha indicado se comprobará en todo caso:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,



- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,
- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios
- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

### **BASE 37.- De los Contratos Menores**

Son contratos menores aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de obras, y a 15.000 euros (IVA excluido) en el caso de suministros o servicios.

Su tramitación responderá, necesariamente, a las exigencias previstas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Tramitación para contratos menores de importe igual o superior a 700 euros (IVA excluido).

El órgano de contratación, a través de la Unidad Gestora competente, solicitará al menos tres presupuestos, debiendo quedar esta circunstancia suficientemente acreditada en el expediente y justificando en el mismo la razón de la seleccionada.

Asimismo, con carácter previo a la aprobación y disposición del gasto, el órgano de contratación justificará de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos.

Tramitación de la aprobación y disposición del gasto

Al expediente se deberá incorporar los extremos que a continuación se detallan y que se unificarán en un único documento o informe del órgano de contratación, previo a la

Resolución que apruebe el citado contrato (sin perjuicio de adicionar documento de bases técnicas reguladoras del contrato, en su caso):

- Motivación de la necesidad del contrato, objeto del contrato y órgano de contratación competente
- Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección
- Aplicación presupuestaria a la que se aplica el gasto
- Forma de certificación de la prestación o su recepción y la forma de pago de este
- En el caso de tratarse de un contrato de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de éstas y el correspondiente proyecto cuando así se requiera, así como el acta de replanteo previo, el certificado de obra completa, y el pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Se incorporará documento contable de Retención de Crédito y la publicación de la información se efectuará en los términos previstos en el artículo 63.4 de la LCSP.

Reconocimiento de la obligación. Tras la aprobación del contrato tramitado, el expediente finalizará con la incorporación al mismo de la correspondiente factura para su fiscalización, contabilización y posterior aprobación.

- Tramitación simultánea para contratos menores de importe inferior a 700 euros (IVA excluido) . PROPUESTAS DE GASTO.

Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación

Al expediente se deberá incorporar los siguientes extremos que se unificarán en un único documento o informe del órgano de contratación:

- Motivación de la necesidad del contrato, objeto del contrato y órgano de contratación competente.
- Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección
- Aplicación presupuestaria a la que se aplica el gasto
- Forma de certificación de la prestación o su recepción y la forma de pago de este.
- En el caso de tratarse de un contrato de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de éstas y el correspondiente proyecto cuando así se requiera.

Se incorporará al expediente la factura del gasto realizado y documento contable de Retención de Crédito o acreditativo de la existencia de saldo de crédito retenido suficiente.

El expediente finaliza con la aprobación simultánea del gasto y el reconocimiento de la obligación mediante Resolución del órgano de contratación. Se tramitará mediante documento ADO.

Se solicitarán tres presupuestos, salvo informe justificativo de la imposibilidad técnica o por causa urgente e imprevisible que no permita la dilación en el tiempo.

#### Consideraciones generales

- No podrán ser objeto de contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que año tras año, respondan a una misma necesidad de la unidad gestora contratante. Esta contratación debe planificarse y llevarse a cabo por procedimientos ordinarios.

- Podrá recurrirse al mismo contratista para tramitar distintos contratos menores sin que deba entenderse fraccionado el contrato, cuando, el objeto de aquellos tenga por separado una unidad funcional, técnica y económica.

- La emisión del informe del órgano de contratación justificando la necesidad del contrato y la no alteración del objeto para evitar los umbrales previstos no será necesario cuando el sistema de pago elegido para el contrato sea el de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no excede de 5.000 euros.

- Estos mismos contratos, cuyo valor estimado no alcance los 5.000 euros y cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija están exceptuados de publicar trimestralmente la información a la que se refiere el artículo 64.3 de la LCSP.

#### ***BASE 38. De los Gastos de Carácter Plurianual***

1.Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

2.La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

3.Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de

arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas de la LCSP, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

4.El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.

5.Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

6.Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

### ***BASE 39. De los Gastos con Financiación Afectada***

1.Los gastos de capital tendrán la consideración de no disponibles . Por Decreto de Alcaldía o Concejal en quien delegue se procederá a la financiación de los distintos proyectos de gasto de capital de los capítulos VI, VII y VIII del presupuesto, seleccionados por la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda.

En caso de financiarse gastos a través de préstamos, por la Dirección Económica y Presupuestaria se iniciará el expediente de concertación de préstamos, cuando el Alcalde-Presidente o la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda lo determinen, para lo cual solicitará a las entidades financieras oferta para cubrir la cuantía fijada en el Decreto de iniciación. Corresponde a la Junta de Gobierno la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de gastos incluidos en el anexo de inversiones.

Una vez aprobada la fase «O» de las inversiones financiadas con préstamos se comunicará al Servicio de Tesorería a los efectos de que proceda a la disposición de la financiación y su inclusión en el Plan de Tesorería.



2. Se acordarán por Decreto del Teniente Alcalde de Economía y Hacienda, previa petición del Concejal delegado cuya área se vea afectada, los cambios de financiación y finalidad de las aplicaciones presupuestarias de gastos de capital.

### TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

#### ***BASE 40. La Tesorería Municipal***

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.

3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

5. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
- b) Cuentas restringidas de recaudación.
- c) Cuentas restringidas de pagos.
- d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

#### ***BASE 41. Gestión de los Ingresos***

1. La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal podrá realizarse en las siguientes fases:

- a) Compromiso de ingreso.
- b) Reconocimiento del derecho.
- c) Extinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro del mismo o por compensación.
- d) Devolución de ingresos.

2.El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona, entidad, etc, se obligan con el Ayuntamiento a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

3.El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.

4.Se extinguirá el derecho al cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:

- a) Anulación de liquidaciones.
- b) Insolvencias u otras causas.

5.El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en el Ayuntamiento a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.

6.En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

#### ***BASE 42. Reconocimiento de Derechos***

1.Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, organismo autónomo o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cualquiera que fuera su origen.

2.Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:

- a. El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.
- b. El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

3.En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con

los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.

4.En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

5.La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

### ***BASE 43. Gestión de Cobros***

1.Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2.El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3.En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

### ***BASE 44. De las Actas de Arqueo***

Trimestralmente se expedirá Acta de Arqueo, documento que deberá resultar confeccionado y firmado dentro del plazo del mes siguiente al que corresponda su contenido.

El Acta de Arqueo a fin de ejercicio deberá remitirse con anterioridad al día 31 de enero del año siguiente al que corresponda. Las Actas de Arqueo extraordinarias deberán estar completamente confeccionadas y a disposición en el momento en el que resulten exigibles, con especial referencia al acto de toma de posesión de la Corporación municipal resultante de nuevas elecciones municipales.

#### ***BASE 45. Sobre el Plan de Tesorería***

1. Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde-Presidente.

2. El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

4. La Tesorería General Municipal velará para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y tramitará, para evitar desfases temporales de tesorería, los expedientes para la concertación de operaciones de crédito a corto plazo iniciados por Decreto de Alcaldía o Concejal en quien delegue en el que se autorice la solicitud de ofertas a las entidades financieras de la plaza.

#### ***BASE 46. Aplazamiento o fraccionamiento de pago.-***

1. - Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo previa petición de los obligados, cuando la situación económico-financiera discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos. Las cantidades cuyo pago se aplacen, excluido en su caso el recargo de apremio, devengarán el interés de demora a que se refieren los artículos 58.2 b) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se traten de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

Sólo excepcionalmente se aplazará el pago de las deudas cuyo importe sea inferior a 120,20 euros, debiéndose fundamentarse en la situación económico-financiera del solicitante, acreditada documentalmente.

- Las deudas por importe entre 120,20 y 300,50 euros podrán fraccionarse por un período máximo de tres meses.
- Las deudas por importe entre 300,51 y 1.502,52 euros podrán fraccionarse por un período máximo de cinco meses.
- Las deudas por importe entre 1.502,53 y 3.005,05 euros, podrán fraccionarse por un período máximo de ocho meses.
- Las deudas de importe superior a 3.005,05 euros, podrán fraccionarse por un período máximo de doce meses.



La ampliación en el número de plazos deberá ser motivada mediante acreditación de la situación económico-financiera del solicitante, apreciada discrecionalmente por la Administración.

### **B) Solicitud.-**

1. -Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro de los siguientes plazos:

- Deudas en período voluntario: dentro del plazo de ingreso voluntario o de presentación de la correspondiente liquidación o autoliquidación.
- Deudas en vía ejecutiva: en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

2. - La petición de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo, se identificará el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.
- b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento se solicita, indicando, al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario. En caso de autoliquidación y documento de la misma debidamente cumplimentado.
- c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento.
- d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento que se solicita.
- e) Garantía suficiente, según los términos establecidos en el artículo 53.5, y concordantes, del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- f) Lugar, fecha y firma del solicitante.
- g) Justificante de la entrega a cuenta por el 10% de la deuda a aplazar si el importe de la deuda está comprendido entre 120,20 y 300,50 euros. Para deudas de más de 300,50 euros, la entrega a cuenta será del 20% de la deuda.

3. - Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad o crédito o sociedad de garantía recíproca, en lugar de lo señalado en el párrafo e) del apartado anterior, se aportará junto a la solicitud de aplazamiento la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable e informe justificativo de la imposibilidad de obtener dicho aval, en el que consten las gestiones efectuadas al respecto, debidamente documentadas.

b) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía, efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes.

c) Balance y cuenta de resultados del último ejercicio e informe de auditoría, si existe.

4. - Cuando se solicite exención total o parcial de garantía, en lugar de lo señalado en el párrafo b) del apartado 3, se aportará junto a la solicitud de aplazamiento la siguiente documentación:

a) Declaración responsable manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.

b) Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe.

c) Plan de viabilidad y cualquier otra información con trascendencia económico-financiera-patrimonial que se estime pertinente y que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento solicitado.

5. - Cuando la solicitud se presente en período voluntario, si al término de dicho plazo estuviera pendiente de resolución no se expedirá certificación de descubierto.

Cuando se presente en período ejecutivo, podrán paralizarse las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la resolución del aplazamiento, sin perjuicio de la adopción de medidas cautelares en los términos de los artículos 84, siguientes y concordantes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

### **Garantías.**

1. - La garantía será en forma de aval solidario de entidades de depósito, acompañando con la solicitud el correspondiente compromiso expreso de estas entidades de formalizar el aval necesario. Si se concede el aplazamiento, la garantía constituida mediante aval se mantendrá hasta tanto el Ayuntamiento acuerde su cancelación, y cubrirá, en todo caso, el importe del principal y de los intereses de demora más el 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

Cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval, o que con ello se compromete seriamente la viabilidad de una empresa, el órgano competente podrá admitir alguna de las siguientes garantías: hipoteca inmobiliaria, hipoteca mobiliario, prenda con o sin desplazamiento, fianza personal y solidaria o cualquier otra que se estime suficiente.

2. - Si se trata de fraccionamiento, se podrán aportar garantías parciales para cada uno de los plazos, cubriendo cada garantía la fracción correspondiente, intereses de demora y el 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

3. - De acuerdo con lo dispuesto en la Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento inferior a 30.000 euros, no se exigirá, con carácter general, garantía para las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas cuyo volumen en conjunto no exceda de 30.000,00 euros. No obstante, el órgano competente podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles cuando el deudor carezca de medios suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y de nivel de empleo de la actividad económica respectiva.

4. - La garantía deberá aportarse en el plazo de 30 días, siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión, plazo que podrá ampliarse por el órgano competente cuando se justifique la existencia de motivos que impidan su formalización en dicho plazo. Transcurrido el mismo sin formalizar la garantía, quedará sin efecto dicho acuerdo. En tal caso, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y el recargo de apremio, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso. Si el aplazamiento se hubiese solicitado en período ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

#### ***BASE 47. Control de la recaudación.***

##### **A) LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN**

Por la Tesorería, en calidad de departamento que tiene atribuida la gestión tributaria, se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria.

Corresponderá a la Tesorería Municipal, en calidad de órgano al que se encuentra atribuida legalmente la gestión recaudatoria la rendición de la cuenta de recaudación, para que pueda procederse a su fiscalización por el órgano interventor, tanto de la gestionada directamente, como la realizada mediante agentes recaudadores o empresas colaboradoras en la gestión recaudatoria. Dicha rendición se efectuará con una periodicidad semestral y mediante estado en el que se detallen los cargos pendientes del ejercicio anterior, los cargos realizados en el ejercicio, los cobros realizados, las datas por los motivos legalmente admitidos, y el pendiente de cobro.

Corresponderá a la Tesorería la elaboración de la relación nominal de deudores que deberá incorporarse obligatoriamente como documentación anexa a la Cuenta General de la Entidad Local.

En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamiento de pago se aplicará la normativa contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan, Reglamento de Recaudación y la Ley General Presupuestaria.

La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, quien igualmente podrá dispensar de las garantías en los supuestos previstos en el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación y en los de suspensión del procedimiento recaudatorio a que se refiere el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Con carácter general, se debe acreditar la situación económica del solicitante.

Por Tesorería se podrán dictar Circulares para la correcta recaudación de los tributos y demás ingresos así como para la gestión de los mismos, y en especial para la tramitación de bajas de derechos reconocidos por las causas establecidas legal y reglamentariamente.

## **B) DECLARACION DE FALLIDOS Y CREDITOS INCOBRABLES**

- Situación de insolvencia:  
Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago, es decir tanto el deudor principal como los responsables solidarios y/o subsidiarios, se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.
- Medios de justificación de actuaciones:  
El Recaudador documentará debidamente los expedientes, formulando la propuesta oportuna, que con la conformidad del Responsable de Tesorería y la fiscalización de la Intervención, se someterá a la aprobación del Alcalde.
- Créditos incobrables:  
Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago. El calificativo de incobrable se aplicará a los créditos y el de fallido a los obligados al pago.



La Recaudación Municipal bajo la dirección del Responsable de Tesorería, deberá realizar aquellas actividades de información que deban llevarse a efecto acerca de los particulares o de otros organismos y que conduzcan a la realización de los créditos de derecho público.

- Instrucción:  
En las propuestas de créditos incobrables deberán seguirse los trámites siguientes:
  - a) Propuesta: El expediente para la declaración de crédito incobrable se iniciará a propuesta del Recaudador Ejecutivo, una vez que los obligados al pago hayan sido declarados fallidos por la Tesorería Municipal como consecuencia de haberse agotado el procedimiento de apremio con resultado negativo tras realizar las actuaciones señaladas en el ANEXO I.
  - b) Tramos: Para todo tipo de deudas, cualquiera que sea su naturaleza, que consista en un ingreso de derecho público, los expedientes de fallidos y créditos incobrables se tramitarán en función de la cuantía, aumentando la exigencia de actuaciones a mayor importe, y estableciéndose los siguientes tramos:
    - Hasta 30'05 euros.
    - De 30'06 hasta 300'51 euros.
    - De 300'52 hasta 3.005'06 euros.
    - De 3.005'07 euros y superiores.

En relación con I.V.T.M, los tramos a considerar cuando únicamente se adeude tal tributo, serán la mitad de los referidos anteriormente.

En estos importes se encuentran incluidos tanto el principal, como el recargo de apremio y las costas (definidas en los términos que marcan los artículos 113 a 115 del Reglamento General de Recaudación).

La deuda de un contribuyente no será considerada individualmente recibo a recibo, sino que el importe de la misma deberá acumularse para realizar las actuaciones que sean precisas en función del tramo correspondiente al total de la deuda, (excluidos los intereses).

c) Agrupación y validez de los expedientes: Las actuaciones realizadas para justificar la insolvencia del deudor, la declaración de fallidos y de créditos incobrables, se tramitarán de forma agrupada, en un expediente colectivo, a los efectos de simplificar su tramitación y repetir trámites.

Los informes, certificados y actuaciones realizadas e incorporados al expediente, se considerarán válidos durante un plazo de un año, por lo que dentro del mismo deberá tramitarse el expediente de fallido, pues se presume que una vez que haya transcurrido dicho plazo es posible que haya variado la situación económica del deudor.

d) Las actuaciones que se indican en el ANEXO I van encaminadas a determinar la imposibilidad de cobro de las deudas; dichas actuaciones deben entenderse como mínimas, lo cual no impide que por la Recaudación Ejecutiva se realicen otras, ya sea a decisión propia o a propuesta del Responsable de Tesorería.



e) Declaración de fallido y crédito incobrable: Cumplimentados los trámites indicados en los apartados anteriores, el/la Titular de la Tesorería, a propuesta del Recaudador Ejecutivo y con la fiscalización de la Intervención Municipal, realizará la declaración de fallidos de los deudores.

De no existir responsables solidarios ni subsidiarios o si estos también resultasen fallidos, el Alcalde a propuesta de la Tesorería, acordará la declaración de crédito incobrable.

f) Bajas por referencia: Declarado fallido un deudor, y no existiendo otros obligados o responsables de las deudas, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidos y serán dados de baja por referencia a dicha declaración, sin necesidad de tener que volver a repetir y duplicar el expediente tramitado anteriormente.

En este tipo de bajas deberá quedar acreditada la inexistencia de garantías afectas a dicha deuda, así como la no rehabilitación posterior, dentro del plazo de prescripción, de la deuda original.

g) Efectos: La declaración de crédito incobrable no produce inmediatamente la extinción de la deuda sino exclusivamente la baja provisional en cuenta del crédito, en tanto no transcurra el plazo de prescripción.

h) Revisión de créditos incobrables: La Unidad de Recaudación Ejecutiva vigilará la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago que han sido declarados fallidos, en tanto no se extingan las acciones de cobro por prescripción, revisando periódicamente las devoluciones y pagos de cualquier otra índole que este Ayuntamiento deba efectuar, así como cualquier otro indicio o signo externo que acreditara que el deudor "ha venido a mejor fortuna" para proceder, en caso afirmativo, a reabrir el procedimiento ejecutivo de acuerdo a lo previsto en el art. 63 y concordantes del R.G.R.

## **ANEXO**

1. - Las actuaciones que se prevén por cada tramo son mínimas y a la vez no son excluyentes. Esto significa que si una deuda, por su importe, se encuentra clasificada dentro de uno de los tramos que a continuación se indican, y el Ayuntamiento tiene conocimiento de un bien de dicho deudor por constar en sus bases de datos fiscales, podrá procederse directamente contra éste, respetando el orden de prelación de embargo del art. 169 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. - Para causar la baja de un crédito será requisito imprescindible que tenga una antigüedad mínima de dos años y que se realicen las siguientes actuaciones según los tramos señalados:



2.1. - Deudas hasta 30,05 euros.

Se formulará propuesta en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Intentada la notificación en todos los domicilios que figuren valores y en el domicilio que consta en el Padrón de habitantes resulte el deudor "desconocido".
- b) Intentada la notificación en los domicilios señalados en el apartado anterior en distintas ocasiones resulte "ausente" siempre que se carezca de NIF.
- c) Disponiendo de NIF del deudor, se ha intentado la notificación en la forma y con el resultado señalado en los apartados a) y b), intentándose también el embargo de fondos en distintas entidades bancarias con resultado negativo.

2.2. - Deudas desde 30,06 hasta 300,51 euros.

Se formulará propuesta en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Se ha intentado la notificación en todos los domicilios que figuren valores y en el domicilio que consta en el Padrón de habitantes con el resultado de "desconocido" o "ausente" en varios repartos y
  - se ha publicado en el B.O.C.M.,
  - no se dispone de NIF,
  - no se ha satisfecho la deuda ni se ha conocido ningún nuevo elemento y
  - no figura como sujeto pasivo en el Padrón del IBI, Matrícula del IAE o Padrón de Vehículos.
- b) Se ha intentado la notificación por los medios y con el resultado señalado en el apartado anterior y disponiendo de NIF,
  - se ha intentado el embargo de todos los fondos en las entidades bancarias con resultado negativo,
  - se ha intentado el embargo de créditos, efectos, valores y derechos realizables a corto plazo con resultado negativo y,
  - el embargo de salarios tampoco ha sido posible.
- c) Se ha practicado notificación válida y
  - el embargo de fondos en distintas entidades es negativo,
  - el embargo de derechos realizables a corto plazo no es posible,
  - el embargo de salarios es negativo y,
  - no existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor, o existiendo, la Administración se opone al embargo de inmuebles por considerar desproporcionada esta actuación en relación al importe de la deuda. En este caso, la Tesorería formulará propuesta y el Sr. Alcalde resolverá.

2.3. - Deudas de 300,52 y hasta 3.005,06 euros.

Se formulará propuesta cuando se den todas las condiciones de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Se ha intentado la notificación en todos los domicilios que figuren valores y en el domicilio que consta en el Padrón de habitantes con el resultado de "desconocido o ausente" en varios repartos y
- se ha publicado en el B.O.C.M.,
  - no se dispone de NIF
  - no se ha satisfecho la deuda ni se ha conocido ningún nuevo elemento, y
  - no figura como sujeto pasivo en el Padrón del IBI, Matrícula del IAE o Padrón de Vehículos.
- b) Se ha intentado la notificación por los medios y con el resultado negativo señalado en el apartado anterior y disponiendo de NIF,
- se ha intentado el embargo de fondos en distintas entidades bancarias con resultado negativo,
  - el embargo de salarios no es posible, y
  - no existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor.
- c) Se ha practicado notificación válida y
- el embargo de fondos en distintas entidades es negativo,
  - el embargo de salarios no es posible,
  - no existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor, y
  - se ha investigado en el Registro Mercantil con resultado negativo.

#### 2.4. - Deudas de 3.005'07 y superiores.

Se formulará propuesta cuando se den todas las condiciones de cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Se ha intentado la notificación en todos los domicilios que figuren valores y en el domicilio que consta en el Padrón de habitantes con el resultado de "desconocido o ausente" en varios repartos y
- se ha publicado en el BOCAM,
  - no se dispone de NIF,
  - no se ha satisfecho la deuda ni se ha conocido ningún nuevo elemento, y no figura como sujeto pasivo en el padrón del IBI, del IAE ni en el de Vehículos.
- b) Se ha intentado la notificación por los medios y con el resultado negativo señalado en el apartado anterior y disponiendo de NIF,
- se ha intentado el embargo de fondos en distintas entidades con resultado negativo,
  - el embargo de salarios no es posible y
  - no existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor.
- c) Se ha practicado notificación válida y





- el embargo de fondos en distintas entidades es negativo,
- el embargo de salarios no es posible,
- no existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor,
- se ha investigado en el Registro Mercantil con resultado negativo,
- se ha intentado el embargo de metales preciosos, piedras finas, joyería, orfebrería y antigüedades, con resultado negativo,
- el embargo de frutos y rentas de toda especie es negativo,
- el embargo de bienes inmuebles y semovientes, es negativo
- no ha sido posible el embargo de créditos, derechos y valores realizables a largo plazo y
- el embargo de bienes y derechos que exijan la entrada en el domicilio del deudor, también ha sido negativo.

#### TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

##### ***BASE 48. De la Liquidación del Presupuesto***

La liquidación de los Presupuestos pondrá de manifiesto lo indicado en el Artículo 93 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril y el Texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención General, la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los DOS EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del EJERCICIO TERCERO ANTERIOR al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los EJERCICIOS CUARTO A QUINTO ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los RESTANTES EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

## TÍTULO V. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

### CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO

#### ***BASE 49. Ejercicio de la Función Interventora***

De conformidad con los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ejercerán las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, sobre la totalidad de entidades que conforman el sector público local, esto es:

- a. La propia Entidad Local.
- b. Los organismos autónomos locales.
- c. Las entidades públicas empresariales locales.
- d. Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- e. Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local.
- f. Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- g. Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local.
- h. Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas con participación total o mayoritaria de la Entidad Local.

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por el órgano interventor y el ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos (art. 222 del TRLRHL).

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ***BASE 50. Ámbito de Aplicación***

El objeto de la función interventora será controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. (Artículo 3 del RD 424/2017, en consonancia con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL,)

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- La intervención previa del reconocimiento de las obligaciones de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

### ***BASE 51. Modalidades de Fiscalización del Expediente***

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor literal «Fiscalizado de Conformidad» sin necesidad de motivarla.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril).

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota

de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril).

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a. Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b. Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c. En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d. Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

### ***BASE 52. Discrepancias***

1.Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2.Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a. Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b. Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c. En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, consideramos como tal:
  - Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
  - Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
  - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.
- d. Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.



3. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo siguiente.

4. En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo 13.

5. Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivo o no efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente los mismos términos, al Tribunal de Cuentas [y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente]. (artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el artículo 15 del Real Decreto 424/2017).

## **CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO**

### ***BASE 53. Normas de Fiscalización Previa del Gasto***

Todos los gastos, excepto los de cuantía indeterminada, estarán sujetos a fiscalización previa limitada de requisitos básicos.

Esta fiscalización e intervención previa sobre todo tipo de acto que apruebe la realización de un gasto, comprenderá consecuentemente las dos primeras fases de gestión del gasto:

- La autorización (Fase “A”).
- La disposición o compromiso (Fase “D”) del gasto.

Los extremos de general comprobación serán los establecidos en el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI- (EDL 2017/55218), o norma que la sustituya. Son los siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se ponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros extremos trascendentes que, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se establezcan en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

- a) Los gastos de material no inventariable.
- b) Los contratos menores.
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
- e) Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

#### ***BASE 54. Extremos a comprobar.***

Los extremos adicionales a comprobar para cada tipo de gastos se incluirán en el Anexo 2.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen por parte de la Entidad.

### **CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS**

#### ***BASE 55. Toma de Razón en Contabilidad***

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.

#### ***BASE 56. Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indebidos***

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

- Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

#### ***BASE 57. Fiscalización Posterior al Reconocimiento del Derecho***

1.El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

2.Se comprobará:

- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
- Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.
- Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

#### **CAPÍTULO IV. DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA**

##### ***BASE 58. Omisión de la función interventora.***

1.En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2 . Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, afín de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.



En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el presidente de la Entidad deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

4. Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

## **CAPÍTULO V. CONTROL FINANCIERO**

1. El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de esta Entidad Local en el aspecto económico-financiero se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

2. El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en la presente base, en las instrucciones recogidas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local y en la

normativa básica de aplicación: el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, con el alcance determinado en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

#### **A. Informes de control financiero.**

1. El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

Los hechos comprobados.

Las conclusiones obtenidas.

Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

2. Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

3. Con base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe.

Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

4. El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

#### **B. Destinatarios de los informes de control financiero.**

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

a) Al gestor directo de la actividad controlada ( titular del servicio, órgano o ente controlado.

b) Al Presidente de la Entidad, y a través de él, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

c) A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

### **C. Informe resumen.**

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

### **D. Destinatarios del informe resumen.**

1. El informe resumen del control interno de la Entidad Local serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

- a) Al Pleno, a través del Presidente de la Entidad.
- b) A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año.

### **E. Plan de acción.**

1. De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el Presidente de la Entidad formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá: las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos. El órgano interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, con ocasión de la aprobación de la cuenta general del ejercicio siguiente a la elaboración del plan de acción.

### **F. Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas**

1. El control financiero se ejercerá por la Intervención respecto de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, y en su caso, entidades colaboradoras, con el alcance y

finalidad contemplados en la presente Bases y el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

2. Cuando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino justificación de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán, previa autorización de la Intervención, acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

ANEXO 1. MODELO PROPUESTA DE GASTO

**PROPUESTA DE GASTOS**

**PETICIÓN DE LA CONCEJALIA DE:**

GASTOS PROPUESTOS		
PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		-€
	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>.-€</b>

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
	SI	NO	NO PROCEDE
Presenta tres presupuestos			
Presenta un único presupuesto justificando la imposibilidad de pedir tres			
Existe informe de necesidad (artículo 118.3)			
No existe informe justificativo porque la forma de pago será mediante anticipo de caja fija.			
No existe contrato que englobe este objeto			

V.º B.º

EL/LA CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA

Nº EXPEDIENTE CONTABLE (RC)

**APROBACIÓN DEL GASTO**



EL/LA CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

EL ALCALDE-PRESIDENTE

## ANEXO 2. EXTREMOS ADICIONALES A FISCALIZAR

REGLA 1 : Contratos del sector público y encargos a medios propios.

Se consideran requisitos básicos adicionales para los contratos y los encargos a medios propios, los que atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 (o sucesivas equivalentes), por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

REGLA 2: Gastos que no deriven de contratos o encargos a medios propios.

Se consideran requisitos básicos adicionales para aquellos gastos que no se deriven de contratos o encargos a medios propios, los que atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 (o sucesivas equivalentes), por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

REGLA 3: Resto de gastos.

Aquellos gastos que atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, no se contengan en las Resoluciones de 2 de junio de 2008, y de 25 de julio de 2018, , de la Intervención General de la Administración del Estado, no tendrán requisitos básicos adicionales, por lo que el contenido de la fiscalización previa limitada se ceñirá a la comprobación de los requisitos básicos generales del artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.

REGLA 4: Anticipos de caja fija.

4.1. Constitución:

a) Acuerdo que regule el gasto máximo posible, así como las partidas de imputación.

- b) Documento contable acreditativo de la retención de crédito en las partidas correspondientes por el gasto máximo permitido.
- c) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

#### 4.2. Reposiciones:

- a) Cuenta justificativa debidamente firmada y cuadrada.
- b) Facturas originales, conforme a la normativa vigente, justificativas de los pagos.
- c) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- d) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- e) Que existe crédito y el presupuesto es adecuado.

#### 4.3. Cuenta global y cierre:

- a) Cuenta global debidamente firmada y cuadrada.
- b) Facturas originales de la última rendición de cuentas, si no está rendida.
- c) En caso de cierre, acreditación del reintegro de cantidades no invertidas.
- d) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

### REGLA 5: Pagos a Justificar.

#### 5.1. Constitución:

- a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
- b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
- c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
- d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería aprobado por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomoden a dicho plan en los términos establecidos en el artículo 21.

#### 5.2. Justificación:

- a) Documento explicativo de la justificación, debidamente conformado.
- b) Facturas originales, conforme a la normativa vigente, justificativas de los pagos.
- c) Acreditación del reintegro en la Tesorería de las cantidades no invertidas.
- d) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.





## DE GESTIÓN TRIBUTARIA

### A: INTERVENCIÓN

A petición de la Interventora Municipal se emite el presente informe sobre los beneficios fiscales en los tributos locales a los efectos de comprobar su incidencia en los ingresos de la Entidad Local para el ejercicio 2.021.

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	FECHA MODIFICACIÓN ORDENANZAS	DENOMINACIÓN	BENEFICIOS FISCALES	INCIDENCIA EN LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD LOCAL
115	10/06/2.014	IVTM	Bonificación 75% vehículos eléctricos y 60 % híbridos	6.478,02 €
302	13/06/2.014	Tasa de Basuras	Exención viviendas	468.438,84 €
32901	27/12/2.013	Licencia de Apertura	Bonificación 25 % adicional por cambio de titularidad (ahora es 75%, antes 50 %)	10.573,02 €
32901	05/06/2.014	Licencia de Apertura	Reducción coeficiente de situación en 0,2	22.185,44 €

No obstante, se hace constar que los datos obtenidos en relación a la Tasa de Apertura son orientativos, pues los cálculos realizados han tomado como referencia las liquidaciones emitidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2.020 y el 31 de octubre de 2.020.

Es cuanto tenemos que informar para que obre donde proceda a los efectos oportunos.

En Humanes de Madrid, a 10 de noviembre de 2.021

NEGOCIADO DE IVTM

Fdo. Mª Elena Contreras Rodríguez



NEGOCIADO DE TASAS

Fdo. Mª Delfina Martín Ugena

### Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social

De conformidad con lo previsto en los arts. 168.1.f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL, en la redacción dada por el RD-ley 17/2014, al Presupuesto del Ayuntamiento para 2021 formado por la Alcaldía, se incorpora el anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONVENIO	Concepto de ingresos	Aplicación de gastos	Cuantía de las obligaciones de pago que se pueden reconocer en el ejercicio	Derechos que se deben reconocer en el ejercicio	Obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores	Derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores	¿El Convenio tiene cláusula de garantía? [sí] [no]
Servicios Sociales	45002	2312/12004, 12006,121,121.01, 150 00, 13100, 13102, 16000, 22700, 22703, 48002, 48007, 48008	<b>298.572,42€</b>	<b>180.837,07 €</b>	0,00	0,00	No
Realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (Cofinanciado por el FSE al 50%)	45003	2313 / Cap 1, 2, 4 y 6	<b>148.623,91€</b>	<b>114.990,32 €</b>	0,00	0,00	No

En Humanes de Madrid

Fdo. **ROSARIO PEREZ GARCIA**  
 ALCALDE EN FUNCIONES  
 AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID  
 Fecha: 01/12/2020  
 HASH: 69B025F969BF25DACA25BB5DA93C42A6E4661571  
 CSV: 195d63e7-ac95-4159-afb6-9be703c6ae14-508461

Firmado Electrónicamente

**ESTADO DE LA DEUDA**  
**INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES DE CRÉDITO**

Las operaciones de crédito contenidas en el presupuesto de 2021 son las que se reflejan en el cuadro siguiente:

Identificación	Entidad prestamista	PRINCIPAL	PENDIENTE (A 1/enero/2021)	Tipo de interés (%)	Fecha de formaliz.	Fecha de cancelac.	Años de carencia
<b>9544295209</b> <b>BBVA</b>	BBVA	1.453.437,13 €	403.732,52 €	0,0%	30/06/2005	30/06/2024	0
<b>30414776</b> <b>BSCH</b>	BANCO SANTANDER, S.A.	1.838.748,92 €	400.001,10 €	0,0%	31/12/2010	02/07/2024	0
<b>807673671097</b> <b>SABADELL</b>	BANCO SABADELL	9.866.971,91 €	9.866.971,91 €	0,156%	23/12/2019	30/06/2033	2
	<b>TOTALES</b>	<b>13.159.157,96 €</b>	<b>10.670.705,53 €</b>				

Entidad	Capital	FECHA SUSCRIPCION	Interés estimado	Años total/ amort.	Capital vivo a 31/12/2019
BBVA	1.453.437,13	30/06/2005	0,165%	14	484.479,03
SANTANDER	1.838.748,92	31/12/2010	1,667%	14	506.668,07
SABADELL	9.866.971,91	23/12/2019	0,156%	14	9.866.971,91
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>13.159.157,96</b>				<b>10.858.119,01</b>

A continuación se hace una breve descripción de sus características y capitales pendientes de amortizar así como las obligaciones en concepto de intereses existente para el ejercicio 2021:

- Crédito con BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA):** (Nº 9544295209 por importe inicial de 1.453.437,13 €)

Entidad	Descripción	Principal	Pendiente
<b>BBVA</b>	Nº 9544295209 Préstamo a 14 años del BBVA	1.453.437,13 €	403.732,52 €

Justificación: Refinanciación de préstamo cuyo origen era el Banco De Crédito Local.

Fecha de formalización del préstamo: 30/09/2005

Duración de la operación: 14 años

Tipo de interés: EURIBOR 3M + 0,892 (0.165%) No pagamos intereses, te adjunto último recibo.

El capital pendiente de amortizar a 1-01-2020 era de 484.479,03 € habiéndose amortizado o estado previsto amortizar antes de la finalización del ejercicio 2020 la cantidad de 80.746,51 €.El capital pendiente de amortizar a 31-12-2020 será de 403.732,52 €.



La consignación presupuestaria para el ejercicio 2021 será de 80.746,51 € (en 1 cuota), que se destinarán a amortización de principal ya que no hay intereses según el mercado de los tipos de interés vigentes.

El capital pendiente de amortizar a 31-12-2021 será de 322.986,01 €.

**2. Crédito con BANCO SANTANDER:** (Nº 30414776 por importe inicial de 1.838.748,92€)

Entidad	Descripción	Principal	Pendiente
<b>SANTANDER</b>	Nº 30414776 Préstamo a 14 años del BSCH	1.838.748,92 €	426.667,84 €

Justificación: Concertado por Tesorería - Destino Consumo

Fecha de formalización del préstamo: 31/12/2010

Duración de la operación: 14 años

Tipo de interés: EURIBOR 3M + 0,892 (0,56 No pagamos intereses, no tengo recibo lo pasan directamente cada 3 meses)

El capital pendiente de amortizar a 1-01-2020 era de 506.668,06 € habiéndose amortizado o estado previsto amortizar antes de la finalización del ejercicio 2020 la cantidad de 106.666,96 €. El capital pendiente de amortizar a 31-12-2020 será de 400.001,10 €.

La consignación presupuestaria para el ejercicio 2021 será de 106.666,96 € (en 4 cuotas), que se destinarán a amortización de principal ya que no hay intereses según el mercado de los tipos de interés vigentes.

El capital pendiente de amortizar a 31-12-2021 será de 293.334,14 €.

**3. Crédito con BANCO SABADELL:** (Nº 807673671097 por importe inicial de 9.866.971,91 €)

Entidad	Descripción	Principal	Pendi
<b>SABADELL</b>	Nº 807673671097 Préstamo a l/p BANCO SABADELL. Agrupación préstamos FF.PP.	9.866.971,91 €	9.866.971,

Durante el ejercicio presupuestario 2019 se formalizó un préstamo cuya solicitud era preceptiva para agrupar los préstamos del Fondo de Ordenación existentes. Con fecha 26 de noviembre de 2019 se adopta acuerdo plenario de Adhesión a la medida 5 de apoyo financiero a las EELL que se aprobaron por Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019 y agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, modificando las condiciones financieras y ampliando el plazo de amortización en 10 años, actualizando el Plan de Ajuste vigente. Se formaliza el préstamo con el BANCO SABADELL el 23 de diciembre de 2019, a un tipo de interés inferior (0,156%) y con dos años de carencia para amortización de capital.

Fecha de formalización del préstamo: 23-12-2019



Fecha prevista de cancelación del préstamo: 30-06-2033

El capital pendiente de amortizar a 1-01-2020 era de 9.866.971,91 € no habiéndose amortizado nada en este ejercicio ya que tenemos 2 años de carencia en el concepto de amortización. El importe de los intereses ha sido de 10.303,71 (en 1 sola cuota).

.El capital pendiente de amortizar a 31-12-2020 será de 9.866.971,91 €

La consignación presupuestaria para el ejercicio 2021 será de 15.392,48 € (en 1 cuota) en concepto de intereses.

El capital pendiente de amortizar a 31-12-2021 será de 9.866.971,91 €.

Se 10.00.00 al objeto de cubrir posibles fluctuaciones en los tipos al alza.

A lo largo de 2021 se habrá procedido al pago de las cuotas correspondientes a todos los préstamos en vigor, en la forma en la que se prevé en los mismos, según detalle:

Entidad	Capital	FECHA SUSCRIPCION	Interés estimado	Años total/ amort.	Capital vivo a 31/12/2021
BBVA	1.453.437,13	30/06/2005	0,1654%	14	322.986,01
SANTANDER	1.838.748,92	31/12/2010	0,56%	14	293.334,14
SABADELL	9.866.971,91	23/12/2019	0,156%	14	9.866.971,91
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>12.836.171,92</b>				<b>10.483.292,06</b>

#### Documento Firmado Electrónicamente

Fdo. **EMILIO RODRIGUEZ CLARAMBO**

EL TESORERO ACCIDENTAL  
AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID

Fecha: 23/11/2020 a las 14:24

HASH: BFDC16ECD794FCD2893C5BC7343F3B5194626395

CSV: 7b723722-89d2-4f80-8536-9673c3978dc8-498966

Firmado Electrónicamente



D. EMILIO RODRÍGUEZ CLARAMBO, Técnico Jf. RRHH, del Excmo. Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe en relación con:

**ANEXO DE PERSONAL Y PLANTILLA, COMO ELEMENTOS INTEGRANTES DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID PARA EL EJERCICIO 2021, ADEMÁS DE LA NECESARIA MODIFICACIÓN DE LA RPT**

**I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley 7/1985 de 2 de Abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.(LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones Legales Vigentes en materia del Régimen Local. (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero, por el que por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- - Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO2/2012.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-.



- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

## II.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA EN LA TRAMITACIÓN, ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en los arts. 168.1-c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 18.1-b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, al Presupuesto del Ayuntamiento, formado por la Alcaldía, deberá unirse el anexo de personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

En materia de retribuciones del personal al servicio de este Ayuntamiento, se estará a lo que se establezca para la Administración Pública en general. El régimen de percepción de las retribuciones se ajustará a la normativa vigente sobre retribuciones de empleados públicos, Relación de Puestos de Trabajo y a los acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo del personal al Servicio de este Ayuntamiento, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente fiscalización por la intervención municipal en cumplimiento de sus competencias.

El art. 93.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LBRL), establece literalmente lo siguiente:

*“3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”*

El artículo 75.bis.4 de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de las Administraciones Locales, dispone que:

*“En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año”.*

En similares términos se pronuncia el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, cuyo artículo 129 dispone que corresponde al Gobierno, a propuesta del Ministerio establecer los límites máximos y mínimos de las retribuciones complementarias de los funcionarios de Administración Local. Para añadir en sus artículos 153 y 154 que:

%1-Artículo 153

%1-“1. Los funcionarios de Administración local sólo serán remunerados por las

*Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (en la actualidad art. 21 y ss. EBEP).*

*%1-2. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha Ley ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes.*

*%1-Las cantidades procedentes de los indicados fondos se incluirán en el presupuesto de ingresos de las Corporaciones.*

*%1-3. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración local, se regirán por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”*

*%1-Artículo 154*

*%1-“1. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales.*

*%1-Cuando tales límites hagan referencia a la cuantía global de las retribuciones de los funcionarios, se entenderán sin perjuicio de las ampliaciones de plantillas que puedan efectuarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.2 y 3 de esta Ley.*

*%1-2. Lo dispuesto en el párrafo segundo del número anterior no obstará a que, por la Ley de Presupuestos o por otras leyes especiales o coyunturales, puedan establecerse reglas específicas para ciertos casos o limitaciones a la cuantía de las retribuciones individuales.*

*%1-3. La ordenación del pago de gastos de personal tendrá preferencia sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los fondos de la respectiva Entidad. Reglamentariamente se regulará el procedimiento sustitutivo para el percibo por los interesados de las cantidades que indebidamente hayan dejado de satisfacerse.”*

*El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, es aplicable de conformidad con su artículo 2 al personal funcionario y, en lo que proceda al personal laboral de las Entidades Locales.*

*Fundamentalmente el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que a estos efectos se refiere, realiza una definición de las retribuciones básicas y complementarias. Así el artículo 23 y 24 disponen que:*

*%1-Artículo 23. Retribuciones básicas.*

*%1-“Las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:*

*%1-a) El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.*

*%1-b) Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.”*

*%1-Artículo 24. Retribuciones complementarias.*

*%1-“La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:*



- %1-a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.*
- %1-b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.*
- %1-c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.*
- %1-d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.”*

También insiste en la determinación de las cuantías y de los incrementos retributivos, en su artículo 21, que dispone que:

- %1-“1. Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos.*
- %1-2. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”*

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, después de determinar respecto a las retribuciones básicas que la cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de Administración Local será la que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente y deberán reflejarse anualmente en el presupuesto de cada Corporación Local. Así como que el sueldo, trienios y pagas extraordinarias se devengarán y harán efectivos de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Civil del Estado (art. 2), establece, en los artículos 3 y siguientes las características de los distintos conceptos de las retribuciones complementarias: complemento de destino, complemento específico, productividad y gratificaciones.

- Complemento de destino (art. 3):

*“1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.*

- %1-2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.*
- %1-3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.*
- %1-4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.*
- %1-5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o*



*categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto.”*

- Complemento específico (art. 4):

*%1-“1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.*

*%1-2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el núm. 1 de este artículo.*

*%1-3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.*

*%1-4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el art. 7.2, a), de esta norma.”*

- Complemento de productividad (art. 5):

*%1-“1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

*%1-2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

*%1-3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*

*%1-4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*

*%1-5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el art. 7,2, b), de esta norma.*

*%1-6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.”*

A este respecto, entiendo necesario la aprobación de una VPT que regularice complementos de destino y específico del personal funcionario, visto a su vez el art. 3 del RDL 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en

materia de retribuciones en el ámbito del sector público, así como la aprobación de una regulación del complemento de productividad.

- Gratificaciones (art. 6):

%1-*"1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el art. 7.2, c), de este Real Decreto .*

%1-2. *Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

%1-3. *Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo."*

En primer lugar, y a la vista de los citados límites máximos, que puede alcanzar el complemento específico (75%), la productividad (30%), y gratificaciones (10%), entiendo cumplidos los mismos, según se desprende de los cálculos efectuados a tenor de las cantidades dispuestas en el Capítulo I del Presupuesto para el año 2021.

Por otro lado, hay que señalar que la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, en su artículo 18 considera que constituye el sector público a efectos de las Bases y Coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, a las Corporaciones Locales y Organismos de ella dependientes.

En relación a las retribuciones, cabe reseñar que, dada la situación actual de prórroga de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, se ha aprobado el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, con el fin de posibilitar, con efectos de 1 de enero de 2020, el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, firmado el 9 de marzo de 2018 por el Gobierno de España, y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF.

En este sentido, el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establece que:

%1-*"En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las*





*contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

*%1-Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:*

*%1-PIB igual a 2,1: 2,20 %.*

*%1-PIB igual a 2,2: 2,40 %.*

*%1-PIB igual a 2,3: 2,60 %.*

*%1-PIB igual a 2,4: 2,80 %.*

*%1-A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.*

*%1-Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones."*

Añade el apartado 8º que:

*\_ "Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opondan al mismo."*

Estos aspectos son matizados por el apartado 7º, según el cual:

*\_ "Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."*

El art. 134.4 art.134.4 Constitución Española de 1978 de la Constitución -CE- establece que *"si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos"*. Este precepto ha sido desarrollado por el art.38 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria -LGP-, en el que, tras reiterar el carácter prorrogable de los Presupuestos a falta de la aprobación de los nuevos, determina en su apartado 2º que

*“la prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo”.*

En consecuencia, el principio del que se parte es el de que se produce la prórroga general de la Ley de Presupuestos Generales del Estado -LPGE- de cada año a partir del 1 de enero de año siguiente, si a esa fecha no se ha aprobado la LPGE para ese año; salvo en aquellos créditos correspondiente a actuaciones que terminen en el mismo año o para obligaciones que se extingan en el mismo año. Igualmente, y aunque la LPGE tiene vigencia anual, la prórroga no afectará a aquellas normas de vigencia indefinida que la misma puede incluir; que seguirán estando vigentes.

La naturaleza temporal de las Leyes de Presupuestos , lo que ha sido confirmado por Sentencias del TC (Sentencia de 14 de mayo de 1992), poniéndola en relación con la posibilidad y efectos de la prórroga de los mismos cuando no están aprobados el 1 de enero del año siguiente.

Como señala la citada Sentencia del TC:

- *“...el Presupuesto es un instrumento de la política económica del Gobierno, la Ley de Presupuestos ha sido calificada por este Tribunal además como «vehículo de dirección y orientación de la política económica» (...).*
- *Tratándose de una ley que no es sólo un conjunto de previsiones contables (...), sino un vehículo de dirección y orientación de la política económica que corresponde al Gobierno, no sólo puede -y debe- contener la previsión de ingresos y las autorizaciones del gasto, sino que también puede establecer «disposiciones de carácter general en materias propias de la ley ordinaria estatal, que guardan directa relación con las previsiones de ingresos y las habilitaciones de gastos de los Presupuestos o con los criterios de política económica general en que se sustentan»...”.*

En el propio Preámbulo de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, señala que:

- *“El Tribunal Constitucional ha ido precisando el contenido posible de la ley anual de Presupuestos Generales del Estado y ha venido a manifestar que existe un contenido necesario, constituido por la determinación de la previsión de ingresos y la autorización de gastos que pueden realizar el Estado y los Entes a él vinculados o de él dependientes en el ejercicio de que se trate. Junto a este contenido necesario, cabe la posibilidad de que se añada un contenido eventual, aunque estrictamente limitado a las materias o cuestiones que guarden directa relación con las previsiones de ingresos, las habilitaciones de gasto o los criterios de política económica general, que sean complemento necesario para la más fácil interpretación y más eficaz ejecución de los Presupuestos Generales del Estado y de la política económica del Gobierno.*
- *Por otra parte, el Tribunal Constitucional señala que el criterio de temporalidad no resulta determinante de la constitucionalidad o no de una norma desde la perspectiva de su inclusión en una Ley de Presupuestos. Por ello, si bien la Ley*

*de Presupuestos puede calificarse como una norma esencialmente temporal, nada impide que accidentalmente puedan formar parte de la misma preceptos de carácter plurianual o indefinido.”*

Considerando que se está tramitando el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, sin que sea presumible que por el estado de su tramitación, entre en vigor el 1 de enero de 2021, es por lo que se prevé una prórroga presupuestaria con efectos de 1 de enero. No obstante, se debiera contemplar en el Capítulo 5 del Presupuesto del Ayuntamiento de Humanes de Madrid para el 2021, la subida prevista de las retribuciones para el personal al servicio del sector público en el citado Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021. Todo ello, además de cumplir con las limitaciones y los objetivos fijados, en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Humanes de Madrid para el Capítulo I.

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales aprobarán anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

A diferencia de la relación de puestos de trabajo regulada en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, la plantilla no determina las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad la ordenación presupuestaria; es por tanto consustancial con la potestad de autoorganización prevista en los artículos 4.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La aprobación de la plantilla corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2-i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (art. 22.4).

El Tribunal Supremo entiende que la plantilla no se aprueba como un acto o documento separado de los Presupuestos, sino que forma parte de los mismos y tiene principalmente efectos económicos (Sentencias del TS de 18 de julio de 1990 y de 3 de febrero de 1997).

Asimismo, asimila la plantilla a las disposiciones de carácter general, a efectos de interposición de los correspondientes recursos.

Por lo que respecta a las limitaciones legales establecidas para la confección de la misma, la cobertura en reposición de efectivos decidida por la Corporación, prevista y contempladas en este Presupuesto, entendiéndose que cumple con la tasa de reposición de efectivos establecida en los artículos 18 y 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, como última Ley de Presupuestos Generales del Estado aprobada, y prorrogados para el año 2020, (que



sirvió a la Administración General del Estado para aprobar la OPE 2019 mediante RD 211/2019, de 29 de marzo), y con la prevista en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. A su vez la citada norma en su Disp. Adic. 1ª referida a "Oferta de empleo de las Corporaciones Locales, establece literalmente, que las Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985.

No se computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Por otro lado, y con el mismo sentido no se contratará personal temporal, ni se nombrará personal estatutario temporal o funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, además de por los límites establecidos en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Por último, el artículo 74 del R.D. 5/2015 de 30 de octubre de 2015, establece que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Añade el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- que las relaciones de puestos de trabajo tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Todo ello, y sin perjuicio de las modificaciones que resulten de obligado cumplimiento, para el supuesto de que entrara en vigor, una Ley de de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Respecto al contenido de la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo regulado en los artículos 74 del RDL R.D. 5/2015 de 30 de octubre de 2015, será, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En cuanto a la naturaleza jurídica de la relación de puestos de trabajo la cuestión se ha visto sujeta a variaciones y vaivenes doctrinales y jurisprudenciales, no obstante puede considerarse pacífica su calificación como "actos plúrimos con destinatarios indeterminados" con exclusión de su calificación como disposición de carácter general o reglamentario.

Este es el criterio mantenido, por la Sentencia del TSJ del País Vasco de 2 de julio de 2009, en cuanto al procedimiento legalmente dispuesto para la aprobación de la relación de puestos de



trabajo, al manifestar que la normativa reguladora del régimen local no establece un procedimiento administrativo especial que encauce las actuaciones administrativas que culminan con la aprobación del instrumento técnico de ordenación del personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con la previsión de los gastos de personal, legalmente denominado relación de puestos de trabajo. Tampoco se denota la existencia de normas especiales de procedimiento derivadas de la naturaleza jurídica de este instrumento de gestión del personal. En concreto, cabe descartar la aplicación del procedimiento de elaboración de reglamentos toda vez que la jurisprudencia, a partir de la Sentencia del TS de 26 de mayo de 1998 parece decantarse por la calificación de las relaciones de puestos de trabajo como actos plúrimos con destinatarios indeterminados, apartándose, así, de su inicial calificación como reglamentos de personal (por todas, la Sentencia del TS 14 de julio de 1993).

En armonía con lo expuesto en su tramitación no es necesario el trámite de información pública, exigible en la aprobación de las normas reglamentarias. De ahí, la diferente naturaleza jurídica de la relación de puestos de trabajo -acto administrativo con destinatarios indeterminados-, y la plantilla de personal, como anexo de personal al Presupuesto General.

Por consiguiente, y a los efectos de contemplar las modificaciones contenidas por la inclusión de los puestos de nuevo ingreso, además de las amortizaciones de las vacantes determinadas, así como por el resto de medidas tomadas por la Corporación en el ejercicio de su potestad organizativa, se hace necesario modificar la RPT del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, para el año 2021.

Por otro lado, se informa que en cumplimiento de lo establecido del art. 22.2.a del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, del art. 170.2.a. del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 37 de la RDLeg. 5/2015 de 30 octubre 2015, los citados elementos integrantes del presupuesto, han sido objeto de negociación en Mesa General de Negociación Común de Empleados Públicos, con los representantes de mismos, todo ello y a la vista de la documentación obrante en el expediente.

Es por lo que se informa a fecha del presente, salvo mejor opinión, y sin perjuicio de lo que disponga la intervención municipal al respecto.

**Fdo. EMILIO RODRIGUEZ CLARAMBO**  
TECNICO JEFE DE RECURSOS HUMANOS  
AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID

Fecha: 30/11/2020 a las 14:48  
HASH: BFDC16ECD794FCD2893C5BC7343F3B5194626395  
CSV: 380b0e61-ce3b-433f-a9b4-cb3c8a07de5f-508050

Firmado Electrónicamente

Visto a los efectos del art. 3. d). 6º del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Fdo. ALVARO MORENO NAVARRO**  
OFICIAL MAYOR  
AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID

Fecha: 30/11/2020  
HASH: ADCB1BEC7622F3D9614984A2F5B4A847C67410EB  
CSV: 380b0e61-ce3b-433f-a9b4-cb3c8a07de5f-508050

Firmado Electrónicamente



## INFORME DE SECRETARÍA SOBRE EL PRESUPUESTO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es, principalmente, la siguiente:

- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título
- El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

**TERCERO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa, que lo elevará el Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

En relación a la competencia el **Pleno será el órgano competente** para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de **mayoría simple**, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**B.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, se expondrá al público, previo anuncio en el BOCM, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**C.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**D.** El Presupuesto General deberá publicarse en el BOCM resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2021, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

**E.** Deberá remitirse una copia del Presupuesto General a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma. Dicha remisión se deberá realizar simultáneamente envío al BOCM del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**F.** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Deberá indicarse si el expediente contiene toda la documentación exigida y si esta contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como deberá hacerse referencia a si se han cumplido todos los trámites exigidos. En el supuesto de que dichos documentos y trámites fueran deficientes se deberá manifestar el Interventor sobre dichos aspectos.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo. ALVARO MORENO NAVARRO  
OFICIAL MAYOR  
AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID  
Fecha: 30/11/2020  
HASH: ADCB1BEC7622F3D9614984A2F5B4A847C67410EB  
CSV: 195d63e7-ac95-4159-afb6-9be703c6ae14-507439

Firmado Electrónicamente

## Informe de Intervención sobre el presupuesto

**Procedimiento:** Aprobación del presupuesto municipal (modelo normal) para el ejercicio 2021

# INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; a la vista de la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, formado por el Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local y de la Empresa municipal de la vivienda (EMV).

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- \* Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- \* Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- \* La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- \* La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- \* El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- \* El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- \* La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- \* Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- \* La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- \* El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- \* El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- \* El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- \* El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.



**TERCERO.** Definición y carácter temporal del Presupuesto General:

Los artículos 162 y 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales vienen a disponer:

*"Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente".*

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven;
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

**CUARTO.** Asciede a nivel consolidado a la cantidad de 16.716.092,02 € euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 16.716.092,02€, euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2021, no presentando en consecuencia déficit inicial.

**QUINTO.** Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. alcalde-presidente, al que se une la siguiente documentación:

- \* Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- \* Estado de gastos y estado de ingresos.
- \* Bases de ejecución del presupuesto.
- \* Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2019, y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto 2020.

- \* Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- \* Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente y debidamente codificado.
- \* Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- \* Anexo del Estado de la Deuda.
- \* Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- \* El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, acompañado de la documentación detallada en él, anteriormente.
- \* El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.
- \* Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública

**SEXTO.** El Presupuesto General de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y sostenibilidad financiera.

Sin embargo, el pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública( artículo 135.4 CE).

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso la consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

**SÉPTIMO.** El contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto se regula en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, estableciendo que éstas podrán remitirse a los Reglamentos o normas de carácter general dictadas por el Pleno, y que contendrán, entre otras materias:

- \* Los niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- \* La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- \* La regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- \* La tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- \* Las normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
- \* Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- \* Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- \* La forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad Local y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- \* Los supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- \* Las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de Caja fija.
- \* La regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

**OCTAVO.** Los estados de ingresos de los Presupuestos se confeccionan conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

**NOVENO.** Del mismo modo, los estados de gastos se atenderán a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

**DÉCIMO.** Los artículos 168 (en su redacción dada por el RD-ley 17/2014) y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulan el procedimiento de aprobación de los Presupuestos, estableciendo que:

1º.- El Presupuesto de la Entidad Local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a los seis primeros meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990 recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos: código de identificación, denominación de proyecto, año de inicio y año de finalización previstos, importe de la anualidad, tipo de financiación determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados, vinculación de los créditos asignados, y órgano encargado de su gestión.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el



ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.

- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

- Un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y sostenibilidad financiera de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente al previsto en el apartado anterior, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

2º.- Sobre la base de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos y de los estados de previsión de las Sociedades Mercantiles, la alcaldía formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en los artículos 166.1 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Pleno antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

- La competencia plenaria para la aprobación del Presupuesto se fundamenta además en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- En los Municipios a los que les es aplicable el régimen jurídico de los Municipios de Gran Población, la competencia para la aprobación de los presupuestos se fundamenta en el artículo 123.1.h) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa la aprobación del proyecto de presupuesto por la Junta de Gobierno Local, tal y como dispone el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (o autonómico, en caso de Comunidades Autónomas uniprovinciales), por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- A estos efectos tienen la condición de interesados los habitantes del término municipal, y quienes resulten directamente afectados, aunque no habiten en ese territorio; además los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.
- Podrán presentar reclamaciones contra el Presupuesto, únicamente: por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el TRLRHL, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.
- El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

4º.- La aprobación definitiva del Presupuesto General habrá de realizarse, por el Pleno antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

5º.- El resumen por capítulos del Presupuesto General, definitivamente aprobado, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma uniprovincial. También se insertará el Presupuesto en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera.

6º.- Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.

7º.- El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 5º anterior.

8º.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

**UNDÉCIMO.** - Copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio (art. 169.7 TRLRHL).

**DUODÉCIMO.** - Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio de la Comisión Informativa, por así exigirlo, entre otros, los arts. 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82 , 123 , 126, entre otros, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**DECIMOTERCERO.-** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso no suspenderá, por sí sola, la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado (art. 171.3 TRLRHL).

**DECIMOQUINTO.** Se procede a analizar los estados del presupuesto:

## **I.- ESTADO DE GASTOS.**

### **Capítulo I.-Gastos de personal.**

El capítulo 1 se ve incrementado en relación con el último presupuesto aprobado para el año 2018, a resultas del cumplimiento la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, (BOE núm. 161, de 4 de julio de 2018), contemplando incrementos retributivos de hasta un 1,75%, (no previsto en el Presupuesto para el año 2018), y por el RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, contemplando incrementos retributivos de hasta un 2,50%, (no previsto en la prórroga presupuestaria para el año 2019), y por el RDL 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público que contempla unos incrementos retributivos fijos de un 2% para el año 2020.

Adicionalmente, por el incremento adicional del 8,84% previsto en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019, a cargo de la administración en la cotización a la seguridad social del cuerpo de policía local en aplicación de la disposición adicional centésima sexagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio y Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los policías locales al servicio de las entidades locales.

Se incrementa a su vez, por el cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, además de por el cumplimiento de los Acuerdos con los representantes de los empleados públicos, estableciéndose la previsión de los créditos máximos aplicables en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, e incrementos singulares propuestos en aplicación del art. 19 de la Ley 48/2015, así como por la necesaria cobertura por reposición de efectivos dentro de los límites legales



establecidos. Dentro de los límites referidos están incluidos las previsiones de los nuevos puestos a incluir en la OPE del Ayuntamiento de Humanes de Madrid para el año 2021.

En relación al artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, fija los límites que, como máximo, pueden alcanzar el complemento específico (75%), la productividad (30%) y las gratificaciones (10%). Pues bien, los cálculos efectuados, teniendo en cuenta lo ya dicho para la determinación del cumplimiento de los mencionados límites máximos, según se desprende de la documentación que consta en el proyecto de presupuesto, arrojan las siguientes cantidades, según informe de jefe de personal:

Masa salarial:

MASA SALARIAL ART 7 R.D. 861/1986	2.415.738,77
-----------------------------------	--------------

Los límites porcentuales aplicados a la masa salarial son los siguientes:

75%	1.811.804,08
30%	724.721,63
10%	241.573,88

El resultado de aplicar los porcentajes indicados a la masa salarial son los siguientes: +

ESPECÍFICO	1.753.000,37
PRODUCTIVIDAD	164.808,56
GRATIFICACIÓN	95.000,00

Por todo ello, se entiende el cumplimiento de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local

En conclusión en referencia al capítulo 1, se entienden conforme a derecho el aumento del capítulo 1 relativo a gastos de personal:

- Al aumentarse en términos de homogeneidad únicamente la previsión dispuesta en las diferentes leyes reguladoras de medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público desde el año 2018 a la fecha, al tener con anterioridad presupuesto prorrogados.
- Adaptarse al salario mínimo interprofesional.
- Por respetar lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

### **Capítulo II.-Gastos en bienes y servicios corrientes.**

En el capítulo 2 se contempla la relación de gastos y servicios corrientes a desempeñar durante el ejercicio 2021 representando un 38.66% sobre el total de los gastos, con un aumento de los mismo.

Se da cobertura en los créditos iniciales a los gastos comprometidos durante el ejercicio anterior con carácter plurianual, así como las previsiones a tener en cuenta para 2021.

### **Capítulo 3. Gastos financieros. .**

En el capítulo 3 del estado de gastos se produce un aumento de ambas aplicaciones para dar cumplimiento a los intereses de la Sentencia del Procedimiento Ordinario 383/2015, Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid nº5 a favor Comunidad de Propietarios del Polígono Valdonaire, así como del Auto de fecha 12 de febrero de 2018 en ejecución de Títulos Judiciales, de aprobación de propuesta de pagos.

### **Capítulo 4. Transferencias corrientes.**

En el capítulo 4 relativa a las transferencias corrientes, se regulan las subvenciones nominativas a dar a lo largo del ejercicio, así como un incremento (en términos de tasa de variación de 113%) de las ayudas sociales otorgadas tradicionalmente para implementar nuevas ayudas destinadas a personas desfavorecidas por la situación provocada por el covid-19 y empresas afectadas.

### **Capítulo 5. Fondo de contingencia.**

El capítulo 5 contempla el Fondo de Contingencia, en cumplimiento del RDL 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades con problemas financieros

### **Capítulo 6. Inversiones reales.**

Se recogen las inversiones a realizar durante el ejercicio 2021, en concreto destacar las aportaciones municipales al Plan regional de la Comunidad de Madrid (PIR).

### **Capítulo 7. Transferencias de Capital.**

En el capítulo 7 del estado de gasto se produce un aumento de ambas aplicaciones para dar cumplimiento a la Sentencias del Procedimiento Ordinario 383/2015, Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid nº5 a favor Comunidad de Propietarios del Polígono Valdonaire, así como del Auto de fecha 12 de febrero de 2018 en ejecución de Títulos Judiciales, de aprobación de propuesta de pagos

### **Capítulo 9. Pasivos Financieros.**

Por otro lado, cabe destacar la reducción en el capítulo 9 (-76,73%), resultado de la adhesión a las Medidas 3 y 5, y en su consecuencia, la novación del citado préstamo, que fue formalizada con fecha 23 de diciembre de 2019 con la entidad bancaria, ampliándose el período de amortización del préstamo en diez años adicionales al período de amortización del mismo (hasta 2033), a un tipo de interés equivalente al coste de financiación del Estado al plazo resultante del alargamiento según la última Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

## II.- ESTADO DE INGRESOS.

**Capítulo 1. Impuestos Directos.** Integra este capítulo los principales conceptos de ingresos que contribuyen en gran medida a la financiación de las entidades locales (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas), de importante trascendencia económica dentro de los recursos municipales.

En referencia a los tributos de contraído previo por recibo, las previsiones para 2021 se basan en el avance de la liquidación del ejercicio de 2020, así como en los correspondientes padrones fiscales, todo ello bajo un principio de prudencia en las estimaciones, así como en las perspectivas de evolución de la situación económica general.

Se contempla una baja del capítulo 1 motivada por la disminución del tipo aplicado en la ordenanza fiscal de impuesto de bienes inmuebles.

Asimismo, se estima una bajada por la futura inclusión de un aumento de la bonificación por la transmisión mortis causa en el impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

### **Capítulo 2. Impuestos Indirectos.**

La Ordenanza Fiscal para 2021 no experimenta variación. En el caso de los municipios de población inferior a 75.000 habitantes (como es el caso de Humanes de Madrid), los impuestos indirectos se limitan al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

### **Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos.**

En este capítulo se recogen las tasas y precios públicos a percibir por el ayuntamiento durante el ejercicio 2021. Han sido valorados según los derechos reconocidos de los cinco años anteriores.



**Capítulo 4.- Transferencias corrientes.** Se produce un aumento en las previsiones de ingresos por la participación en los impuestos del Estado. Asimismo, se contemplan subvenciones destinadas a gasto corriente repetitivas en diferentes años.

**Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales.** Se contemplan los ingresos provenientes del Canal de Isabel II y las concesiones administrativas.

**DÉCIMOSEXTO.** Nivelación Presupuestaria.

**INGRESOS (CAPÍTULOS):**

<i>CAPITULO</i>	<i>AYUNTAM</i>	<i>EMV</i>	<i>Ppto consolidado</i>
1. IMPUESTOS DIRECTOS	7.745.119,74		7.745.119,74
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	200.000,00		200.000,00
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	3.041.612,89		3.041.612,89
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.628.259,39	1.000	5.629.259,39
5. INGRESOS PATRIMONIALES	100.100,00		100.100,00
6. INVERSIONES REALES	0,00		0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
<b>TOTAL</b>	<b>16.715.092,02</b>	<b>1.000</b>	<b>16.716.092,02</b>

**GASTOS (CAPÍTULOS) :**

<i>CAPITULO</i>	<i>AYUNTAM</i>	<i>EMV</i>	<i>Ppto consolidado</i>
1. PERSONAL	7.914.217,21		7.914.217,21
2. COMPRAS B. Y SERV.	6.462.055,11	900	6.462.955,11

3. GASTOS FINANCIEROS	514.253,21	100	514.353,21
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	550.096,79		550.096,79
5. FONDO DE CONTINGENCIA	79.767,93		79.767,93
6. INVERSIONES REALES	276.690,00		276.690,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	261.900,57		261.900,57
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	656.111,20		656.111,20
<b>TOTAL</b>	<b>16.715.092,02</b>	<b>1.000</b>	<b>16.716.092,02</b>

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

En relación al Ahorro Bruto y Ahorro neto .

	<b>2021</b>
<b>Ingresos corrientes:</b>	<b>16.715.092,02</b>
<b>menos:</b>	
Gastos corrientes:	15.520.390,25
Devolución de pasivos financieros (Cap. 9)	656.111,20
	<b>(Dif) 538.590,57</b>
<b>Inversiones financiadas con ingresos corrientes</b>	<b>261.900,57</b>

**DECIMOSÉPTIMO.** En relación al anexo de personal se adjunta informe del jefe de recursos humanos.

**DECIMOCTAVO** Cumplimiento de la estabilidad y regla del gasto.

Se acompaña al expediente del Presupuesto un informe complementario sobre el principio de estabilidad, nivel de endeudamiento y regla de gasto del anteproyecto de presupuesto 2021.

Es todo lo que estimo informar salvo mejor criterio fundando en derecho

A fecha de firma electrónica

Fdo. ELENA MARTIN CALVO  
LA INTERVENTORA  
AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID  
Fecha: 01/12/2020 a las 11:03  
HASH: 96E2677F10DD16E529323EE475A6DCC45D3EC046  
CSV: 195d63e7-ac95-4159-afb6-9be703c6ae14-508980

Firmado Electrónicamente

**Expediente nº:** INT 102/2020

**Procedimiento:** Aprobación del Presupuesto Municipal (Modelo Normal) para el ejercicio 2021

## **INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

### **INFORME**

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de

Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria del Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el



artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

**TERCERO.** A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad:

*"El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria(...)"*

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

**CUARTO.** Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

**QUINTO.** Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento de Humanes de Madrid, y la empresa municipal de la vivienda.

**SEXTO.** Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

El estado de gastos e ingresos es el siguiente:

PRESUPUESTO 2021		
INGRESOS		Previsiones iniciales 2021
1	Impuestos directos	7.745.119,74
2	Impuestos indirectos	200.000,00
3	Tasas y otros ingresos	3.041.612,89
4	Transferencias corrientes	5.628.259,39
5	Ingresos patrimoniales	100.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>Total Ingresos</b>		<b>16.715.092,02</b>



GASTOS		Previsiones iniciales 2020
1	Gastos de personal	7.914.217,21
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.462.055,11
3	Gastos financieros	514.253,21
4	Transferencias corrientes	550.096,79
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	79.767,93
6	Inversiones reales	276.690,00
7	Transferencias de capital	261.900,57
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	656.111,20
<b>Total Gastos</b>		<b>16.715.092,00</b>

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10. Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

**•INGRESOS: Ajustes a realizar**

**Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

El criterio para la imputación de los ingresos fiscales en contabilidad nacional, es el de caja y afecta a los capítulos de impuestos directos, impuestos indirectos, tasa y otros ingresos.

El ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

**RESULTADO DEL AJUSTE:**

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado) en dichos capítulos, supondrá una mayor capacidad de financiación (aparecerá sumando en el cálculo de estabilidad).

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado) en dichos capítulos.

Aplicación al presupuesto 2021: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), estimado sobre los datos arrojados por las tres liquidaciones anteriores haciendo una media aritmética entre ellas, viendo los porcentajes a aplicar en las tres últimas liquidaciones y aplicándole dicho porcentaje calculado mediante media aritmética al presupuesto 2021.

A continuación se expone el cálculo del ajuste a practicar:

**CÁLCULO DEL AJUSTE POR RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE LOS CAPÍTULO 1, 2 Y 3**

**PORCENTAJE DE AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2017**

CAP.	PREVISIONES AÑO 2017	RECAUDACIÓN AÑO 2017			% RECAUDACIÓN PREVISIONES	% AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2020
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL		
I.	8.397.157,19	6.662.510,73	1.063.992,53	7.726.503,26 €	92%	-7,99%
II.	200.000,00	149.323,41	416,02	149.739,43 €	75%	-25,13%
III.	3.281.341,60	2.432.768,92	184.286,37	2.617.055,29 €	80%	-20,24%

**PORCENTAJE DE AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2019**

CAP.	PREVISIONES AÑO 2019	RECAUDACIÓN AÑO 2019			% RECAUDACIÓN PREVISIONES	% AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2019
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL		
I.	8.471.913,42 €	6.711.892,42 €	1.311.892,42 €	8.023.784,84 €	95%	-5,29%
II.	250.000,00 €	134.038,60 €	231,48 €	134.270,08 €	54%	-46,29%
III.	3.349.656,82 €	2.476.494,40 €	230.938,95 €	2.707.433,35 €	81%	-19,17%

**PORCENTAJE DE AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2018**

CAP.	PREVISIONES AÑO 2018	RECAUDACIÓN AÑO 2018			% RECAUDACIÓN PREVISIONES	% AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2018
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL		
I.	8.471.913,42	6.659.679,45 €	1.119.964,12 €	7.779.643,57 €	92%	-8,17%



	€					
II.	250.000,00 €	210.976,15 €	1.931,55 €	212.907,70 €	85%	-14,84%
III.	3.349.656,82 €	2.515.941,80 €	197.424,16 €	2.713.365,96 €	81%	-19,00%

CÁLCULO DEL AJUSTE POR RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 1,2 Y 3			
CAP.	% MEDIO AJUSTE POR RECAUDACIÓN	PREVISIONES AÑO 2021	AJUSTE POR RECAUDACIÓN
I.	-7,15%	7.745.119,74 €	-553.714,34 €
II.	-28,75%	200.000,00 €	-57.506,12 €
III.	-19,47%	3.041.612,89 €	-592.231,11 €
<b>AJUSTE TOTAL</b>			<b>-1.203.451,56 €</b>

**Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.**

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2021 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente al ejercicio 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto, generando un ajuste de **105.377, 88 euros**.

**•GASTOS Ajustes a realizar (los más comunes)**

**Ajuste por grado de ejecución del gasto:**

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3a edición de noviembre de 2014)" establece que "Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

<b>PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2017</b>			
<b>CAP.</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2017</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2017</b>	<b>% INEJECUCIÓN 2017</b>
I	7.408.306,76	6.862.364,83	7,37%
II	5.793.763,74	5.451.891,16	5,90%
III	262.821,13	253.741,07	3,45%
IV	270.282,86	270.115,97	0,06%
VI	710.390,00	190.150,39	73,23%
VII	50.000,00	50.000,00	0,00%
	<b>14.495.564,49 €</b>	<b>13.078.263,42 €</b>	<b>9,78%</b>

<b>PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2019</b>			
<b>CAP.</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2019</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2019</b>	<b>% INEJECUCIÓN 2019</b>
I	7.417.264,22	7.727.873,71	-4,19%
II	5.753.588,86	5.430.507,54	5,62%
III	455.100,00	202.502,00	55,50%
IV	258.102,86	262.809,36	-1,82%
VI	764.580,00	533.260,49	30,25%
VII	50.000,00	50.000,00	0,00%
	<b>14.698.635,94 €</b>	<b>14.206.953,10 €</b>	<b>3,35%</b>

<b>PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2018</b>			
<b>CAP.</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2018</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2018</b>	<b>% INEJECUCIÓN 2018</b>
I	7.417.264,22	6.867.972,59	7,41%
II	5.753.588,86	5.510.692,93	4,22%
III	455.100,00	385.595,46	15,27%
IV	258.102,86	245.057,40	5,05%
VI	764.580,00	412.178,06	46,09%
VII	50.000,00	767.360,00	-1434,72%
	<b>14.698.635,94 €</b>	<b>14.188.856,44 €</b>	<b>3,47%</b>

<b>CAP.</b>	<b>% PROMEDIO INEJECUCIÓN</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2021</b>	<b>AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN</b>
I a 9	5,53%	16.715.092,02	<b>883.692,14 €</b>

### Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

No obstante, si procede este ajuste al reflejar el presupuesto de 2021 en los créditos iniciales, créditos destinados a minorar la cuenta 413 de ejercicios anteriores;

<b>AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (GPA)</b>	
	<b>Créditos incluidos en el Presupuesto inicial 2020 destinados a obligaciones procedentes de ejercicios anteriores</b>
Cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto)	735.661,30 €
Cuenta 555 (Pagos pendientes de aplicación)	
Otros gastos pendientes de aplicar al presupuesto	
<b>TOTALES</b>	<b>735.661,30 €</b>



EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN  
DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO:

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2. Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación

	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Presupuesto 2020	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos al final del ejercicio.
a	Suma de los Capítulos 1 al 7 de Ingresos	16.715.092,02	
b	Suma de los Capítulos 1 al 7 de Gastos	16.058.980,82	
c= a-b	<b>Saldo no financiero antes de ajustes</b>	<b>656.111,20</b>	
	Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2020 (+/-)	Observaciones
	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-553.714,34 €	
	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-57.506,12 €	
	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-592.231,11 €	
	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00 €	
	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	105.377,88 €	
	(+/-) Ajuste PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00 €	
	Intereses		
	Diferencias de cambio		
	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	883.692,14 €	
	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
	Dividendos y Participación en beneficios		
	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea		
	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
	Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
	Aportaciones de Capital		
	Asunción y cancelación de deudas		
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	735.661,30 €	
	Adquisiciones con pago aplazado		
	Arrendamiento financiero	0,00 €	



Contratos de asociación publico privada (APP's)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica		
Prestamos		
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas		
Otros		
<b>Total de ajustes al Presupuesto de la Entidad</b>	<b>521.279,75 €</b>	

<b>Saldo no financiero después de ajustes</b>	<b>1.177.390,95 €</b>	<b>Capacidad de financiación</b>
---	-----------------------	----------------------------------

A nivel consolidado: Al no tener la empresa municipal actividad y ser su único ingreso y gasto de 1.000 euros y ambos contemplados en los empleos no financieros no afectará al computo de la estabilidad presupuestaria.

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor , a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta capacidad de financiación de 1.177.390,95 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

#### **SÉPTIMO.** Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado, según informe de tesorería:

Identificación	Entidad prestamista	PRINCIPAL	PENDIENTE (A 1/enero/2021)	Tipo de interés (%)	Fecha de formaliz.	Fecha de cancelac.	Años de carencia
<u>9544295209</u> <u>BBVA</u>	BBVA	1.453.437,13 €	403.732,52 €	0,0%	30/06/2005	30/06/2024	0
<u>30414776</u> <u>BSCH</u>	BANCO SANTANDER, S.A.	1.838.748,92 €	400.001,10 €	0,0%	31/12/2010	02/07/2024	0
<u>807673671097</u> <u>SABADELL</u>	BANCO SABADELL	9.866.971,91 €	9.866.971,91 €	0,156%	23/12/2019	30/06/2033	2
	<b>TOTALES</b>	13.159.157,96 €	10.670.705,53 €				

Entidad	Capital	FECHA SUSCRIPCION	Interés estimado	Años total/ amort.	Capital vivo a 31/12/2019
BBVA	1.453.437,13	30/06/2005	0,165%	14	484.479,03
SANTANDER	1.838.748,92	31/12/2010	1,667%	14	506.668,07
SABADELL	9.866.971,91	23/12/2019	0,156%	14	9.866.971,91
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>13.159.157,96</b>				<b>10.858.119,01</b>

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, serían los siguientes:

Ingresos corrientes liquidados de 2019: 17.713.183,36 euros.

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 17.713.183,36 euros ; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, es de 10.670.705,53euros.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 60.24 %  $[(deuda\ viva/ingresos\ corrientes) \times 100]$ , inferior al 75% fijado por ley como limite a las operaciones de endeudamiento con necesidad de autorización.





(+) Ingresos corrientes liquidados en los capítulos 1 a 5	17.713.183
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	0
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	<b>17.713.183</b>
<b>VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2020:</b>	
Préstamos a corto plazo	0
Préstamos a largo plazo	10.670.705,53
Deuda con el FFPP	0
Riesgo por operaciones avaladas	0
<b>DEUDA VIVA TOTAL A 31/12/2020</b>	<b>10.670.706</b>
OPERACIÓN PROYECTADA	0
<b>DEUDA VIVA A 31/12/2020 MÁS OPERACIÓN PROYECTADA</b>	<b>10.670.706</b>
<b>Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:</b>	<b>60,24%</b>

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 75% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es todo lo que estimo informar al efecto, salvo mejor criterio fundando en derecho.

A fecha de firma electrónica  
La Interventora  
Elena Martín Calvo

Fdo. ELENA MARTIN CALVO  
LA INTERVENTORA  
AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID  
Fecha: 01/12/2020 a las 11:09  
HASH: 96E2677F10DD16E529323EE475A6DCC45D3EC046  
CSV: 195d63e7-ac95-4159-afb6-9be703c6ae14-509001

Firmado Electrónicamente

## PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, y demás documentos anexos al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo).

Visto y conocido el contenido de los informes de la Intervención municipal, de fecha 1 de diciembre de 2020, relativos al expediente para la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Humanes de Madrid para 2021, así como el relativo al estado de la deuda.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 1 de diciembre de 2020, del que se desprende que la situación es de equilibrio.

Visto el Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio 2021, y examinadas las consignaciones establecidas en los Estados de Gastos e Ingresos.

Considerando que el expediente está debidamente conformado y que consta de los siguientes documentos: Propuesta de Alcaldía, Memoria de Alcaldía, Informe Económico-Financiero, Estado de Ingresos y Gastos, Bases de Ejecución, Anexo de Inversiones, Anexo de Personal, Estado de la Deuda, estado de consolidación del Presupuesto con la EMV, anexo de beneficios fiscales, anexo de convenios con la CAM en materia de gastos social, Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2019 y avance del estado de Ejecución del Presupuesto 2020.

Considerando lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, y demás preceptos de aplicación.

Esta Alcaldía propone a la Comisión Informativa del Pleno de la Corporación, para su posterior estudio por este y, en su caso, aprobación, la adopción del siguiente dictámen:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de Ejecución, y demás documentación anexa, e integrado por el de la Empresa Municipal de la Vivienda, S. A. (EMV, S. A.), cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL GRUPO LOCAL**

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>EMV</b>
<b>1. Impuestos directos</b>	7.745.119,74	
<b>2. Impuestos indirectos</b>	200.000,00	
<b>3. Tasas y otros ingresos</b>	3.041.612,89	
<b>4. transferencias corrientes</b>	5.628.259,39	1000
<b>5. Ingresos patrimoniales</b>	100.100,00	
<b>6. Enajenación de Inversiones reales</b>	0,00	
<b>7. Transferencias de capital</b>	0,00	
<b>8. Activos financieros</b>	0,00	
<b>9. Pasivos financieros</b>	0,00	
	<b>16.715.092,02</b>	<b>1000</b>

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>EMV</b>
<b>1. Gastos de personal</b>	7.914.217,21	
<b>2. Gastos en bienes corrientes y servicios</b>	6.462.055,11	900
<b>3. Gastos financieros</b>	514.253,21	100
<b>4. Transferencias corrientes</b>	550.096,79	
<b>5. Fondo de contingencia y otros imprevistos</b>	79.767,93	
<b>6. Inversiones reales</b>	276.690,00	
<b>7. Transferencias de capital</b>	261.900,57	
<b>8. Activos financieros</b>	0,00	
<b>9. Pasivos financieros</b>	656.111,20	
	<b>16.715.092,02</b>	<b>1000</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2021, así como la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, la relación de Puestos de Trabajo y el Anexo de Personal, y las retribuciones reflejadas en ella, así como los restantes documentos y anexos integrantes del mismo, declarando vigentes las plazas incluidas en los mismos, y amortizadas las expresamente indicadas.

**TERCERO.-** EXPONER al público el Presupuesto inicialmente aprobado, previo anuncio en el B.O.C.A.M., sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por

un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto entrará en vigor definitivamente tras su publicación resumida por capítulos en el B.O.C. M.

En Humanes de Madrid, a fecha de firma electrónica

Fdo. **ROSARIO PEREZ GARCIA**  
ALCALDE EN FUNCIONES  
AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID  

---

Fecha: 01/12/2020  
HASH: 69B025F969BF25DACA25BB5DA93C42A6E4661571  
CSV: 195d63e7-ac95-4159-afb6-9be703c6ae14-508988

Firmado Electrónicamente